



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.esDiputación
de Córdoba

GEX: 5362/2026 bis

Asunto: Reconstrucción de muro desplomado en Plaza Carlos Castilla del Pino subvencionado por la Excmá Diputación Provincial de Córdoba**CONTRATO**

De una parte, Don Julio José Criado Gámiz, Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río, en representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostenta, asistido de la Sra. Vicesecretaria de la Corporación Doña Ángela Garrido Fernández con NIF ***7422**, que da fe del acto.

De otra parte D. Jose Domingo Ruiz Ruiz con DNI ***5042**, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Julio del Río, 35, 14840 Castro del Río (Córdoba) y correo electrónico a efectos de notificaciones domingoruiz858@gmail.com

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización en documento administrativo el contrato de concesión del servicio de repostería de la caseta municipal en recinto ferial del Llano del Espinar

La adjudicación fue aprobada por resolución de alcaldía 2026/00002452 de fecha 05/08/2026. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>, CSV: 0F32 B083 B550 D9BC 27D0.

Y conyiniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, y en su nombre el Sr. Alcalde, D. Julio José Criado Gámiz, formaliza por el presente documento administrativo, el contrato adjudicado por resolución de alcaldía 2026/00002452 de fecha 05/08/2026, a favor de D. Jose Domingo Ruiz Ruiz con DNI ***5042**, la reconstrucción de muro desplomado en Plaza Carlos Castilla del Pino subvencionado por la Excmá Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDA.- El precio de la adjudicación es:

Precio ofertado SIN IVA: 49.483,47

IVA: 10.391,53

Precio ofertado con IVA: 59.875,00

El técnico adscrito a la ejecución del contrato sera D. Antonio Jose Millán Elías.

TERCERA.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que el adjudicatario conoce y acepta.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-123c6496-3c127aa2-ae23b632-639ea6e8-15816976

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Fdo. 80143889K JULIO JOSE CRIADO (R: P14019000)
Fecha de firma: 2026.08.07 07:46:57 CESTFdo. GARRIDO FERNANDEZ ANGELA - 30974220M
Fecha de firma: 2026.08.07 07:46:19 CESTFdo. RUIZ RUIZ JOSE DOMINGO - 15450424J
Fecha de firma: 2026.08.06 11:45:53 CEST



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Diputación
de Córdoba

CUARTA. -D. José Domingo Ruiz Ruiz con DNI ***5042**, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se acompaña pliegos y oferta presentada.

Documento firmado electrónicamente



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE:

**«Reconstrucción de muro desplomado en Plaza Carlos Castilla del Pino»
subvencionado por la Ecma Diputación Provincial de Córdoba»**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

(Expte. GEX nº 5362/2026)

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

En el presente contrato el responsable del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026





AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



Le firma conto diau 01



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece **en el apartado 11 del Anexo I al pliego**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 24 del Anexo I**.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, “todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Castro del Río que figura en el **apartado 37 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 36 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

En el caso de que el procedimiento siga la tramitación del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (simplificado abreviado), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 18 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 18 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 24. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 25. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** al pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 26. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres o archivos electrónicos que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre o archivo electrónico cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres o archivos electrónicos cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1. En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre o archivo electrónico, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 28** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en su caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En su defecto, se comprobará que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, junto con la documentación preceptiva para ello, se realizó con anterioridad a la fecha final de presentación de las ofertas.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 28** al presente pliego.

2. En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres o archivos electrónicos, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre o archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 37 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 28** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en su caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En su defecto, se comprobará que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, junto con la documentación preceptiva para ello, se realizó con anterioridad a la fecha final de presentación de las ofertas.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 28** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 28. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo VIII** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes. : No será necesario bastantear los poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Andalucía, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Andalucía, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante; debiendo aportar :

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

3.2. En aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.3. La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



3.4. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b)** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Castro del Río. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a)** Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos que de conformidad con el **apartado 14 del Anexo I** al pliego, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 30. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Las mediciones se efectuarán en los términos establecidos en el artículo 147 RGLCAP.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y la Sección 3ª del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas, estando obligado asimismo al cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 12, Sección 3ª del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, relativo a la vigilancia de las obras.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.-

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Cláusula 33. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito de la legislación en vigor sobre barreras arquitectónicas, estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Castro del Río, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 23, 25 y 30 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución,

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 36. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Cláusula 39. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo máximo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 40. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 41. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, relativo a las obligaciones sociales y laborales del contratista.

Cláusula 42. Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de quince días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Para la imposición de las penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales que se contemplan a lo largo de este pliego, se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación; esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 44. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 45. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 25 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, en los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la presente ley.

En los contratos de obras, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias para el Ayuntamiento de Castro del Río, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva, si la hubiere, responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 25 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 46. Modificación de las obras.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 *in fine* del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 47. Suspensión de las obras.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP, las cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y artículo 17.11 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, en cuanto éstos, no se opongan a lo establecido en dichos textos legales.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 28 del Anexo I al pliego.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 48. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP así como las previstas en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 49. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con la antelación prevista en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 50. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo, o la asistencia de en quien delegue, a efectos de la comprobación material de la **inversión** cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 51. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

El plazo para aprobar la certificación final se encuentra regulado en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 52. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 53. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 54. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 55. Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será potestativa la constitución de la mesa.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la LCSP, en su desarrollo reglamentario así como las determinadas en el presente pliego:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, según proceda de conformidad con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen en **el apartado 38 del Anexo I**, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

La mesa de contratación que intervenga en el **procedimiento abierto simplificado** regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Cláusula 56. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados abreviados de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1, 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: «Reconstrucción de muro desplomado en Plaza Carlos Castilla del Pino» subvencionado por la Ecma Diputación Provincial de Córdoba»

1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 10, 29, 35 y 45)

1.1. Definición del objeto del contrato Se plantea la ejecución, sobre la base sólida del muro preexistente, de un zunchado perimetral provisto de zapata horizontal y pequeño muro vertical (ver planimetría), que posibilite tanto la contención de tierras como la ubicación en su zona alta del cierre definitivo.

Este zunchado dispuesto a modo de zapata y pequeño muro de contención queda en su cota superior enrasado sobre la cota del pavimento de la plaza.

La cara exterior del citado muro en "L" se plantea revestir con ladrillo cerámico macizo de tejar recibido con mortero de cemento, y una vez sobrepasada la coronación del zunchado, se prevé reducirlo de espesor, hasta los 25-30 cm de anchura, espesor con el que se pretende alcanzar el 1,80 metros de altura total, reduciendo de este modo el peso final del elemento.

La coronación se pretende ejecutar mediante ladrillo macizos inclinados con un pequeño vuelo que proteja del recorrido del agua de lluvia.

Se plantea la ejecución de un pequeño mirador, sobreelevando 60 cm desde la cota del pavimento de la Plaza Castilla del Pino una pequeña superficie, a la que se accede mediante 3 escalones. Esta pequeña plataforma se prevé ejecutarla mediante un núcleo compuesto de bloque cerámico aligerado, y su aspecto final se compone de tabicas ejecutadas mediante ladrillo macizo de tejar, y tablero superior de placas de granito rosa, cara superior flameada.

Esta plataforma se separa 1,80 metros del muro reconstruido para cumplir con el reglamento de accesibilidad de espacios públicos, e impedir la posibilidad de hacer escalable el muro de cierre de la plaza. Hacia la cara oriental de la plataforma, se plantea ejecutar un atril compuesto de tablero y patas de acero corten, anclados al suelo y al núcleo de la propia plataforma, sobre el que señalar los hitos más destacados que son visibles desde este lugar.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



A consecuencia del derrumbe se vieron afectadas las letras que componían unas frases conmemorativas de Carlos Castilla del Pino, célebre psiquiatra a cuya memoria se dedica la plaza, a la que da nombre. De esta manera, habiendo perdido gran cantidad del material original, se plantea la reconstrucción de dichas frases mediante letras de acero corten, ancladas al muro mediante sencillas perforaciones (ver configuración en planimetría), junto a la placa en bajo relieve que conmemora la figura de Castilla del Pino

1.2. Código/s CPV:

Se establecen los siguientes códigos:

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Reconstrucción de muro

1.4. Calificación del contrato: El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de obras**, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.5. División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.7. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO
- Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



*La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

*La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 28 y 30)

Órgano de contratación:

Denominación: Alcaldía del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

Dirección postal: Plaza San Fernando, 14840

DIR3: L01140193.

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

Dirección postal: Plaza San Fernando, 14840

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

El Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Castro del Río, que también es el encargado de supervisar la ejecución de las obras. Por el órgano de contratación se nombrará a su vez, un responsable del contrato, que en este caso recaerá sobre quien ostente la Dirección Facultativa de la Obra.

•El licitador deberá observar en todo momento las condiciones que determina en su autorización la Junta de Andalucía para la ejecución de la obra, que son las que siguen:

•La intervención debe acompañarse de una actividad arqueológica de análisis paramental y control de las obras, que date las fábricas existentes.

• El tipo de ladrillo, aparejo y juntas (enrasadas y con mortero de cal) debe asimilarse a las fábricas tradicionales.

• El rótulo conmemorativa de letras de acero corten no debe colocarse sobre el muro de cerramiento de la Plaza que corresponde al trazado de la muralla.

• A la finalización de las obras se presentará una memoria de los trabajos

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

No podrá llevarse a cabo otra obra o instalación de elementos distintos a los mencionados anteriormente sin la previa autorización correspondiente.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 €).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: GASTOS DIRECTOS:

Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y nueve euros y cincuenta y siete céntimos de euro (41.669,57€)

GASTOS INDIRECTOS:

Beneficio Industrial (6%): 2.500,17 €

Gastos Generales (13%): 5.417,04€

TOTAL GASTOS INDIRECTOS 10.413,22 euros

TOTAL GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (SIN IVA): CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 €).

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusula 7 y 8)

El Presupuesto Base de la Licitación, asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €). Esta cantidad se desglosa en CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 €) de principal y DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (10.413,22 €) de IVA.

Este presupuesto podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Cofinanciación: SI.

Subvención de la Diputación de Córdoba: 60.000,00 euros

Aportación municipal: 0 euros

Total de la actuación: 60.000,00 euros

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Anualidad corriente: Presupuesto 2026. Aplicación presupuestaria 459061000 Subvención Excepcional Muro Barrio Histórico de La Villa
Para la financiación del presente contrato existe crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal en vigor, habiéndose realizado la oportuna retención de crédito.

6.- Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: NO. No obstante, para el caso en que el plazo de ejecución se prolongue por encima de los dos años, a partir de la fecha de adjudicación, por causas no imputables al Contratista, se propone a efectos de revisión de precios la fórmula presentada al final del presente apartado. Se recogen las formulas en las paginas 29 y ss del proyecto de obra

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 30)

Expedición de certificaciones: Se realizarán pagos a cuenta de las obras conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el estado de avance de ejecución de las mismas.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 21 y 43)

Plazo Total: El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de dos meses (2), contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

(Existe error material en la pagina 138 del PPT en el que se recoge por error 4 meses)

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Plazos Parciales: No

Recepciones parciales: Sí

Lugar de ejecución: Muro de la plaza Carlos Castilla del Pino

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 42)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Si, se aportará en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Se indica, como diligencia del Pliego de Prescripciones Técnicas, que la duración del contrato es de 4 meses .

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y 28)

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6 se exige a los licitadores de la representación de solvencia

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 15)

No es necesaria

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 28)

Procede: No procede

14.- Empresas no comunitarias. (Cláusula 29)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: No

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)

Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, no se exige la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) LCSP.

16.- Garantía complementaria. (Cláusula 20)

Procede: NO

17.- Pólizas de seguros. (Cláusula 36)

Procede: SÍ

Tipo: de responsabilidad civil y de responsabilidad por riesgos profesionales que cubran el valor estimado del contrato

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Momento de entrega de la póliza: Previa a la adjudicación del contrato.

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 22 y 23).

18.1 Lugar y plazo:

La presente licitación se tramitará por **medios electrónicos**, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación de la Administración con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

La utilización de estos servicios supone:

- a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En caso de tener **algún problema** en la presentación de su oferta de forma electrónica, los licitadores pueden ponerse en contacto con la Plataforma de Contratación del Sector Público en el e-mail: **licitacionE@minhapf.es**.

18.2 Contenido de las proposiciones:

Los licitadores deberán presentar un **único sobre electrónico**, que irá firmado por el licitador o su representante y contendrá los siguientes documentos:

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



a) **Declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.

b) En el caso de los empresarios que concurran en **unión temporal de empresas (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

c) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, el licitador se base en la **solvencia y medios de otras entidades**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

d) **Proposición económica** del licitador, conforme al modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19)

1. Precio ofertado (Hasta 20 puntos)

En ningún caso podrá superar los límites fijados. La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PI = BI \times 20 / Bm$$

Siendo:

PI= Puntuación otorgada al licitador.

Bm= Mayor baja de todas las presentadas.

BI= Baja del licitador.

Baja= Precio de licitación – Oferta económica del licitador

2.- Reducción del plazo de ejecución (80 puntos)

Debido a la necesidad de finalizar las obras en el menor periodo de tiempo posible se considera como criterio fundamental para adjudicar el contrato el menor tiempo de ejecución del mismo. A razón de 20 puntos por cada semana de reducción del mismo.

El licitador que obtenga mayor puntuación (100 puntos máximo) será propuesto al órgano de contratación para la formalización del contrato.

Todos los criterios son evaluables económicamente y elegidos para una mejor eficacia y eficiencia en la ejecución del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios para determinar que una oferta es anormalmente baja:

Se considerará, en principio, que **una oferta es anormalmente baja** cuando incurra en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Procedimiento a seguir:

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado anterior, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un **plazo de cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un **informe técnico**, generalmente al funcionario que haya realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 25).

No procede.

23.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 10 y 35)

- Condiciones especiales de ejecución. (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

a) Condiciones de tipo social

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

b) Condiciones de tipo ambiental

El adjudicatario deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; y vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 14)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

25.- Subcontratación. (Cláusulas 35 y 45)

Subcontratación: no

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 44)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI

El contrato podrá ser objeto de **cesión** con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 46)

Procede: NO. *La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, condicionado a la previa fiscalización favorable de Intervención.*

28.- Suspensión. (Cláusula 47)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

29.- Penalidades. (Cláusulas 10, 37, 43 y 45)

a) Por demora:

Procede: SI

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la **resolución del mismo**, con pérdida de la garantía, o por la **imposición de penalidades** en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, I.V.A. excluido.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la **resolución del mismo** o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de **nuevas penalidades**.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una **penalidad equivalente al 10 % del precio total del contrato**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, **no superior al 10 % del precio del contrato**, I.V.A. excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 % del precio del mismo.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, **no superior al 10 % del precio del contrato**, I.V.A. excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 % del precio del mismo.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

Cuantías de cada una de **ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido**, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, **no superior al 10 % del precio del contrato**, I.V.A. excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 % del precio del mismo.

e) Por subcontratación: Procede: SI

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, **no superior al 10 % del precio del contrato**, I.V.A. excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 % del precio del mismo.

30.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 35 y 48)

La **resolución del contrato** tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con las cláusulas 10, 37, 43 y 45.

Asimismo serán **causas de resolución del contrato**, al amparo del artículo 211 f) LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

31.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 3)

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 10 % del precio de la obra.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



32.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (Cláusula 49)

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 7 días hábiles.

33.- Certificación final. (Cláusula 51)

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

34.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 52)

Se establece un plazo de **un año** a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 34)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

36.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 5 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

37.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 26)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Castro del Río está asociado a la Plataforma de contratación del Estado

38.- Mesa de contratación (Cláusula 55)

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- José Antonio García Recio, que actuará como Presidente de la Mesa
- Ángela Garrido Fernández, Vocal (Vicesecretario de la Corporación).
- Antonio García Elías, Vocal
- Patricia Rivero Cañadas, Vocal (Interventor de la Corporación).
- Antonio José Millán Elías Arquitecto Técnico Municipal, Vocal
- Domingo Poyato Cubero, que actuará como Secretario de la Mesa.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- Suplentes: Quienes ellos deleguen

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

SOBRE ÚNICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES ¹

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de obras de **«Reconstrucción de muro desplomado en Plaza Carlos Castilla del Pino» subvencionado por la Ecma Diputación Provincial de Córdoba**, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, que se exigen para la adjudicación, presentando la siguiente **OFERTA:**

1.- Precio ofertado (Hasta 20 puntos):

Precio sin IVA

IVA

Precio con IVA

2.- Reducción del plazo de ejecución (80 puntos)

----- semanas

¹ Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- ☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado 12 del Anexo I del pliego.

- Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- Que de conformidad con el apartado 12 del Anexo I al pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:_____

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

o Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que la empresa tiene intención de subcontratar

- ☐ NO
- ☐ SI, (Especifique qué cantidad del proyecto tiene pensado subcontratar y, si las conoce, indique con qué empresas)

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:_____

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

A/A: ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO.

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF.....
.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....
..... ante: (Ayuntamiento de Castro del Río, según se trate)

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



.....
..... por importe de euros:(en
letra).....(en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Castro del Río, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de Castro del Río, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

A/A: ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....
(1).....(en adelante, asegurador), con
domicilio en, calle....., y
NIF..... debidamente representado por don (2)
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDDDFE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Castro del Río, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- (4) Ayuntamiento de Castro del Río
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Castro del Río

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/webiapr/iapr/>

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Andalucía

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html>

-

- Servicio Andaluz de Empleo

<https://ws054.juntadeandalucia.es/eureka2/eureka-demandantes/busquedaOfertas.do>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Agencia Tributaria Andaluza

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/home?categoryVal=>
Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/ISP_index.jsp?provincia=0

En el modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras y porcentajes que figura como Anexo II y en el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura en el Anexo VII al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.²

2

Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II** y **Anexo VII**.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS³

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁴

Y

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad..... son los siguientes⁵:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

³ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁵ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Ayuntamiento de Castro del Río

Responsable del tratamiento de los datos:

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Castro del Río
Domicilio: Plaza de la Constitución,7
Localidad: Castro del Río
C.I.F.: P1400057D
Teléfono: 957682700
Correo electrónico: vicesecretariageneral@castrodelrio.es

Delegado de Protección de Datos

Excma. Diputación Provincial de Córdoba

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

Código seguro de verificación (CSV):

725E E9A2 9CB0 CDD FE0D



725EE9A29CB0CDDDFE0D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por La Técnica de Admon. Gral. LEON GARCIA MARIA TERESA el 05-06-2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO DESPLOMADO EN PLAZA CARLOS CASTILLA DEL PINO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO
2026

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pae_firma_casco_0520_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pae_registro_0520_02



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



ÍNDICE GENERAL

MEMORIA. 1

INFORME DE JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA Y SECTORIAL. 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. 3

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. 4

LISTADO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS POR PARTIDA. 5

MEDICIÓN Y PRESUPUESTO DESGLOSADO POR PARTIDAS. 6

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. 7

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS. 8

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pse_firma_a_corsio_05jul_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pse_registro_05jul_02



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



ASUNTO: MEMORIA DE ACTUACIONES EJECUTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA EN MURO AFECTADO POR DESPLOME SITUADO EN PLAZA CASTILLA DEL PINO

OBJETO: DESPLOME DE MURO DE TAPIAL SITUADO EN PLAZA CASTILLA DEL PINO

SITUACIÓN: PLAZA CASTILLA DEL PINO S/N. CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA).

1. MEMORIA:

1.1. ANTECEDENTES

En la noche del día 9 de febrero de 2026, la policía local informa del desplome producido por el muro de cierre de la Plaza Carlos Castilla del Pino.

Personado este técnico en el lugar del siniestro, se pudo comprobar el desplome del muro de tapial que sirve de cierre a la citada Plaza por su zona oriental. El citado muro había caído sobre las viviendas anexas, causando el destrozo y hundimiento de una cubierta de chapa sandwich, de unas máquinas de aire acondicionado, y del tubo de una chimenea. Así mismo, se apreciaba una gran cantidad de escombros sobre otras cubiertas, terrazas y patios, con el consecuente peligro para los ocupantes de dichas viviendas.

El muro desplomado se trata de un muro de tapial de mala calidad, fabricado mediante tierra prensada, sin la existencia apenas de cal. Este muro, aunque al interior se apreciaba revestido y pintado, al exterior se encontraba totalmente disgregado, habiendo perdido en muchos casos más de la mitad de su espesor. Las intensas lluvias acontecidas en el último mes han humedecido la fábrica, aumentando su peso y provocando el vuelco.

Si bien la alineación de este muro respeta la configuración original de la muralla (depositándose sobre ella), la construcción de este muro data de mediados del siglo XX, construido para servir de cierre a la parcela de las antiguas "Escuelas Reales" con el objeto de cerrar en su interior el patio de recreo del citado colegio.

La muralla medieval puede observarse sirviendo de cimentación al citado muro, por lo que los sucesos no han afectado a ninguna fábrica original de valor histórico, más allá de los escombros desprendidos sobre ella.

Inspeccionado el resto del muro se observaban una serie de grietas que apuntaban la posibilidad de desplome inminente de más fragmentos de muro.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pse_firma_cooe_050_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pse_registro_050_02



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



1.2. FOTOGRAFÍAS DEL DERRUMBE



Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pae_firma_casco_0526_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pae_registro_0526_02



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pae_firma_casco_05pae_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pae_registro_05pae_02



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

p46_firma_casco_0526_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

p46_registro_0526_02

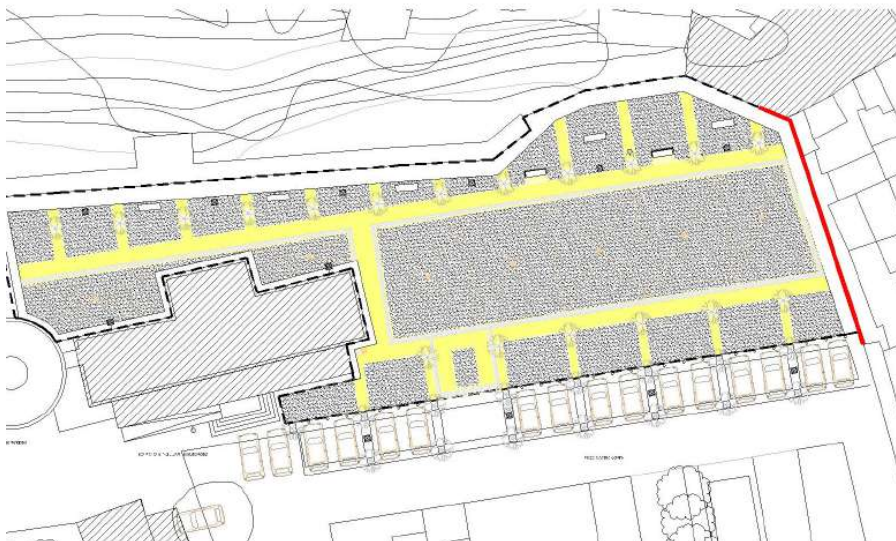


AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



1.3. SITUACIÓN



1.4. ACTUACIONES EJECUTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA

Dado el riesgo que suponía para la vida de los ocupantes de las viviendas anexas, y el nulo valor histórico de la fábrica deteriorada, se ejecutaron las siguientes medidas de carácter urgente:

- Vallado de un perímetro de seguridad en la vía pública.

Dada la complejidad del lugar, con la existencia de un desnivel considerable, la presencia de la alineación de la antigua muralla, y la confluencia entre la utilidad pública de la zona alta del desnivel con la ubicación de viviendas privadas en la zona baja, hizo plantear la ejecución de un vallado amplio que acordone la zona, y su fijación al pavimento para conferir estabilidad y durabilidad en el tiempo.

- Retirada del tramo de muro afectado por los desprendimientos y por las grietas que indican la posibilidad de desplome inminente, hasta el nivel de solería de la Plaza Castilla del Pino, así como la retirada de los escombros caídos a ambos lados de la alineación del muro.

Se procedió a la retirada manual de los fragmentos de tapia que quedaban en pie, y de la zona de tapia afectada por las grietas y desplazamientos que amenazaban con desplomarse.

Se procedió igualmente a la limpieza de los escombros a ambos lados de la alineación de la tapia, para lo cual se utilizó una miniexcavadora para el escombros a intramuros, y mediante grúa

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

p46_firma_codo_0504_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

p46_registro_0504_02



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



se extrajo el material de la zona afectada a extramuros, recogido por dos operarios situados sobre los tejados y terrazas de las viviendas colindantes.

1.5 PLANTEAMIENTO DE NUEVA EJECUCIÓN – MEMORIA CONSTRUCTIVA

Una vez procedido a la limpieza del muro afectado y al desescombrado del entorno, se plantea intervenir sobre la zona advirtiendo las siguientes premisas de partida:

- La alineación de este muro responde a la alineación de la antigua muralla medieval, que aun pervive a cota inferior.
- La existencia de un desnivel considerable entre la zona alta y las casas colindantes hacen necesario afianzar la base de actuación zunchando el perímetro. Para formalizar el cerramiento de la plaza como espacio público, y salvaguardar la intimidad de las propiedades vecinas colindantes, se hace necesaria la reconstrucción del muro hasta la altura original del muro preexistente (1,80 metros de altura). Si bien la visión que se tiene desde la plaza de la vega del río Guadajoz merece la pena ser visible, hay que tener en cuenta la necesidad de que lo planteado no sea escalable, y parece recomendable que el elemento impida la visión directa del vecindario más próximo.
- No obstante, la calidez de la visión general del entorno que se tiene desde este punto merece la pena no pasarlo por alto, por lo que dotar a este lugar de cualidades de mirador debe ser una de las premisas de partida.

1.6 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA:

Se plantea la ejecución, sobre la base sólida del muro preexistente, de un zunchado perimetral provisto de zapata horizontal y pequeño muro vertical (ver planimetría), que posibilite tanto la contención de tierras como la ubicación en su zona alta del cierre definitivo.

Este zunchado dispuesto a modo de zapata y pequeño muro de contención queda en su cota superior enrasado sobre la cota del pavimento de la plaza.

La cara exterior del citado muro en “L” se plantea revestir con ladrillo cerámico macizo de tejar recibido con mortero de cemento, y una vez sobrepasada la coronación del zunchado, se prevé reducirlo de espesor, hasta los 25-30 cm de anchura, espesor con el que se pretende alcanzar el 1,80 metros de altura total, reduciendo de este modo el peso final del elemento.

La coronación se pretende ejecutar mediante ladrillo macizos inclinados con un pequeño vuelo que proteja del recorrido del agua de lluvia.

Se plantea la ejecución de un pequeño mirador, sobreelevando 60 cm desde la cota del pavimento de la Plaza Castilla del Pino una pequeña superficie, a la que se accede mediante 3 escalones. Esta pequeña plataforma se prevé ejecutarla mediante un núcleo compuesto de bloque cerámico aligerado, y su aspecto final se compone de tabicas ejecutadas mediante ladrillo macizo de tejar, y tablero superior de placas de granito rosa, cara superior flameada.

Esta plataforma se separa 1,80 metros del muro reconstruido para cumplir con el reglamento de accesibilidad de espacios públicos, e impedir la posibilidad de hacer escalable el muro de cierre de la plaza. Hacia la cara oriental de la plataforma, se plantea ejecutar un atril,

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pse_firma_corto_dipu_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pse_registro_corto_02



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



compuesto de tablero y patas de acero corten, anclados al suelo y al núcleo de la propia plataforma, sobre el que señalar los hitos más destacados que son visibles desde este lugar.

A consecuencia del derrumbe se vieron afectadas las letras que componían unas frases conmemorativas de Carlos Castilla del Pino, célebre psiquiatra a cuya memoria se dedica la plaza, a la que da nombre. De esta manera, habiendo perdido gran cantidad del material original, se plantea la reconstrucción de dichas frases mediante letras de acero corten, ancladas al muro mediante sencillas perforaciones (ver configuración en planimetría), junto a la placa en bajo relieve que conmemora la figura de Castilla del Pino.

Departamento Municipal de Urbanismo

Fdo.: Jorge Forné León
Arquitecto municipal

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



1.6 RESUMEN ECONÓMICO

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	41.669,57 €
Gastos Generales 13%	5.417,04 €
Beneficio Industrial 6%	2.500,17 €
21 % I.V.A.	10.413,22 €
PRESUPUESTO TOTAL	60.000,00 €

La duración de la obra prevista será de 4 meses. Para la realización de los trabajos se prevé emplear 1 oficiales 1ª, y 1 peón.

Castro del Río, abril de 2026



Jorge Forné León
Arquitecto Municipal

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



2. INFORME DE JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA Y SECTORIAL

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pse_firma_cooe_05pse_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pse_registro_05pse_02



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



OBJETO:

**PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO
DESPLOMADO EN PLAZA CASTILLA DEL PINO**

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO
2026**

Requerido este Departamento en relación con la justificación de las circunstancias urbanísticas sobre las actuaciones a realizar dentro de **PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO DESPLOMADO EN PLAZA CASTILLA DEL PINO** en Castro del Río, emite el siguiente informe:

INFORME:

1. PRESUPUESTOS LEGALMENTE EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- NN.SS de Castro del Río aprobadas definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada con fecha de 26 Julio de 2001 y publicadas en el BOP de 14 de Noviembre de 2001.
- Adaptación Parcial de las NN.SS de Castro del Río a la LOUA, aprobación definitiva por acuerdo plenario de 29/9/2011 y publicado en el BOP de 9/4/2012.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

- Suelo Urbano no consolidado. Unidad de Ejecución UE-3
- Plan Especial del Castillo de Castro del Río

Aprobado inicialmente el 7 de Junio de 2004

Aprobado provisionalmente el 14 de Septiembre de 2004

2. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

- Las actuaciones a realizar se adecuan a la Normativa Urbanística en vigor, en base al Título IV. Suelo Urbano, Capítulo I, de las NN.SS de Planeamiento de Castro del Río, y en base a artículos 55 y 53 de la LOUA.
- Al encontrarse dentro del ámbito de afección del BIC de la Muralla de Castro del Río, las actuaciones requieren de autorización sectorial previa de la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía.

Castro del Río, abril de 2026



Jorge Forné León
Arquitecto Municipal

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	
1.1 OBJETO DE ESTE PLIEGO.....	
1.2 DISPOSICIONES APLICABLES.....	
1.3 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....	
1.4 FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN.....	
1.5 SUBCONTRATO Y DESTAJO DE LAS OBRAS.....	
1.6 RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON TERCEROS.....	
1.7 CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS.....	
1.8 PRECAUCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	
1.9 MONTAJE Y RETIRADA DE LAS INSTALACIONES.....	
1.10 ACOPIO, MEDICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES.....	
1.11 REPLANTEO DE LAS OBRAS.....	
1.12 GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.....	
1.13 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	
1.14 LIMPIEZA FINAL DE LAS OBRAS.....	
1.15 CONSERVACIÓN DEL PARAJE.....	
1.16 ÓRDENES DURANTE LA EJECUCIÓN DE FÁBRICAS O MATERIALES A EMPLEAR.....	
1.17 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PROYECTO.....	
1.18 PREVALENCIA DE DOCUMENTOS.....	
CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.....	
2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.....	
CAPITULO 3. CONDICIONES DE LOS MATERIALES.....	
3.1 NORMAS GENERALES.....	
3.1.1 Procedencia de los materiales.....	

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

3.1.2	Ensayos de recepción.....
3.1.3	Almacenamiento.....
3.1.4	Gastos correspondientes a los ensayos.....
3.1.5	Materiales no especificados en el Pliego.....
3.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....
3.2.1	Suelos para rellenos.....
3.2.2	Piedra partida.....
3.3	CONGLOMERANTES.....
3.3.1	Cementos.....
3.3.2	Cementos para hormigones.....
3.3.3	Colorantes a emplear en hormigones.....
3.3.4	Aditivos.....
3.3.4.1	Aireantes.....
3.3.4.2	Plastificantes.....
3.3.4.3	Producto de curado.....
3.3.4.4	Cloruro cálcico a emplear en morteros y hormigones.....
3.3.5	Adiciones.....
3.3.6	Agua.....
3.3.7	Hormigones.....
3.3.8	Hormigones prefabricados.....
3.4	ÁRIDOS.....
3.4.1	Materiales para terraplenes.....
3.4.2	Áridos para subbases y bases granulares continuas.....
3.4.3	Áridos para hormigones y morteros.....
3.4.4	Áridos para mezclas bituminosas.....
3.5	LIGANTES BITUMINOSOS Y ENERGÉTICOS.....
3.5.1	Betunes asfálticos.....
3.5.2	Emulsiones bituminosas.....
3.5.3	Betunes asfálticos modificados con polímeros.....
3.5.4	Emulsiones bituminosas modificadas con polímeros.....
3.6	MATERIALES DE HORMIGÓN Y CERAMICOS.....
3.6.1	Baldosas de cemento.....
3.6.2	Bordillos prefabricados de hormigón.....

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

3.7	METALES.....
3.7.1	Armaduras corrugadas para hormigón estructural.....
3.7.2	Mallas electrosoldadas.....
3.7.3	Aceros estructurales.....
3.7.4	Aceros en perfiles laminados.....
3.7.5	Palastros de acero.....
3.7.6	Carriles.....
3.7.7	Acero en perfiles especiales.....
3.7.8	Acero moldeado.....
3.7.9	Aluminio.....
3.7.10	Cobre.....
3.7.11	Bronce.....
3.7.12	Metales varios y elementos metálicos.....
3.7.13	Tuberías de fundición.....
3.8	LADRILLOS.....
3.9	PIEZAS ESPECIALES DE HORMIGÓN PARA PAVIMENTOS.....
3.10	BORDILLOS DE GRANITO.....
3.11	MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN.....
3.11.1	Pinturas y microesferas de vidrio en marcas viales.....
3.11.2	Señales de chapa metálica.....
3.11.3	Señales de acero galvanizado.....
3.11.4	Barreras de seguridad.....
3.11.5	Postes metálicos galvanizados y accesorios.....
3.11.6	Material reflectante.....
3.12	ENCOFRADOS.....
3.12.1	De madera.....
3.12.2	Metálicos.....
3.13	MATERIALES VARIOS.....
3.13.1	Cloruro sódico.....
3.13.2	Geotextiles.....
3.13.3	Tubos de PVC.....
3.13.4	Tuberías de polietileno.....
3.13.5	Tuberías de PE estructurada para saneamiento.....

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

3.13.6	Tubería de fundición dúctil para abastecimiento.....
3.14	PIEZAS ESPECIALES ABASTECIMIENTO.....
3.14.1	Válvulas de compuerta.....
3.14.2	Válvulas de mariposa.....
3.14.3	Otras piezas especiales.....
3.15	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....
CAPITULO 4. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.....	
4.1	CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....
4.2	CONDICIONES GENERALES DE MEDICIÓN Y ABONO.....
4.3	REPLANTEO.....
4.4	DEMOLICIONES.....
4.5	CORTE DE PAVIMENTO.....
4.6	FRESADO DE FIRME.....
4.7	PODA, RESUBIDO Y TALA DE ÁRBOLES.....
4.8	EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN.....
4.9	EXCAVACIÓN LOCALIZADA EN ZANJAS Y POZOS.....
4.10	RELLENOS LOCALIZADOS.....
4.11	ARQUETAS Y POZOS DE REGISTRO.....
4.12	BOQUILLAS Y EMBOCADURAS.....
4.13	IMBORNALES Y SUMIDEROS.....
4.14	TUBOS DE MATERIALES PLÁSTICOS.....
4.15	GEOTEXTILES.....
4.16	ZAHORRAS.....
4.17	RIEGOS DE IMPRIMACIÓN.....
4.18	RIEGOS DE ADHERENCIA.....
4.19	RIEGOS DE CURADO.....
4.20	LECHADAS BITUMINOSAS.....
4.21	MICROAGLOMERADOS EN FRÍO.....
4.22	MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE TIPO HORMIGÓN BITUMINOSO.....

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

4.23	MEZCLAS BITUMINOSAS PARA CAPAS DE RODADURA. MEZCLAS DRENANTES Y DISCONTINUAS.....
4.24	SANEO DE BLANDONES.....
4.25	REPARACIÓN DE BACHES.....
4.26	BORDILLOS.....
4.27	PAVIMENTOS DE HORMIGÓN Y ACERAS.....
4.28	PAVIMENTO CONTINUO DE SEGURIDAD.....
4.29	SELLADO DE FISURAS.....
4.30	REDUCTORES DE VELOCIDAD.....
4.31	ARMADURAS A EMPLEAR EN HORMIGÓN ARMADO.....
4.32	HORMIGONES.....
4.33	ENCOFRADOS.....
4.34	MORTEROS DE CEMENTO.....
4.35	IMPERMEABILIZACIÓN DE PARAMENTOS.....
4.36	OBRAS DE HORMIGÓN EN MASA O ARMADO.....
4.37	CHAPADOS DE PIEDRA.....
4.38	MAMPOSTERÍA ORDINARIA.....
4.39	FÁBRICA DE BLOQUES DE HORMIGÓN.....
4.40	FÁBRICA DE LADRILLO.....
4.41	JUNTAS DE ESTANQUEIDAD EN OBRAS DE HORMIGÓN.....
4.42	MARCAS VIALES.....
4.43	BORRADO DE MARCAS VIALES.....
4.44	SEÑALES Y CARTELES VERTICALES DE CIRCULACIÓN RETRORREFLECTANTES.....
4.45	CAPTAFAROS RETRORREFLECTANTES DE UTILIZACIÓN EN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.....
4.46	ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO RETRORREFLECTANTES.....
4.47	BARRERAS DE SEGURIDAD, PRETILES Y SISTEMAS PARA PROTECCIÓN DE MOTORISTAS.....
4.48	DESMONTAJE DE SEÑALES Y DE BARRERA METÁLICA.....
4.49	TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE FUNDICIÓN.....

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

4.50	TUBERÍAS ABASTECIMIENTO DE POLIETILENO.....
4.51	ELEMENTOS DE CIERRE.....
4.52	VENTOSAS.....
4.53	TUBERÍAS DE PE ESTRUCTURADA PARA SANEAMIENTO.....
4.54	RASANTEO DE TAPAS.....
4.55	ENLUCIDOS Y GUARNECIDOS.....
4.56	REPOSICIONES DE SERVICIOS.....
4.57	CANON DE VERTEDERO LEGALIZADO.....
4.58	OTRAS UNIDADES DE OBRA.....
4.59	PARTIDAS ALZADAS.....
4.60	MODO DE ABONAR OBRAS INCOMPLETAS.....
4.61	ACOPIOS.....
4.62	MEDIOS AUXILIARES.....
4.63	BALIZAMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DAÑOS INEVITABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....
4.64	LIMPIEZA DE LAS OBRAS.....
4.65	PRUEBAS.....
5.1	PLAN DE TRABAJO.....
5.1.1	Plazo de ejecución.....
5.1.2	Plan de trabajo propiamente dicho.....
5.2	PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.....
5.3	PLAN DE CONTROL TOPOGRÁFICO.....
5.4	REPRESENTANTE DE LA CONTRATA.....
5.5	AUTORIDAD DEL DIRECTOR DE LAS OBRAS.....
5.6	SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....
5.7	SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO VIARIO Y PEATONAL.....
5.8	PLAZO DE GARANTÍA.....
5.9	RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE ESTE PLIEGO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas constituye el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, modificando y complementando lo especificado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales, definen los requisitos técnicos de las obras que son objeto del mismo.

Los documentos indicados contienen, además, la descripción general de las obras, las condiciones que han de cumplir los materiales, las instrucciones para la ejecución, medición, aceptación o rechazo, y abono de las unidades de obra y componen la norma y guía que ha de seguir en todo momento el contratista.

El Presente Pliego de Prescripciones Facultativas será de aplicación en la construcción, dirección, control e inspección de las obras Objeto del Pliego para la contratación de las actuaciones cuya Dirección de Obra recaiga en el Ayuntamiento de Castro del Río.

Para todo aquello no contemplado en el presente Pliego, con carácter subsidiario, será de aplicación el Pliego General de Condiciones Técnicas en Urbanización promovido por la Vicepresidencia segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática redactado por el IVE, que es continuación y se complementa con el Pliego General de Condiciones Técnicas en la Edificación publicado conjuntamente con el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.

1.2 DISPOSICIONES APLICABLES.

Con carácter general será de aplicación a las obras contempladas por el presente Proyecto la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre). En todo cuanto no se oponga a la legislación de contratos referida, se aplicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre).

En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente Pliego, serán de aplicación las prescripciones contenidas en los Reglamentos, Instrucciones, Pliegos y Normas reseñadas a continuación:

Disposiciones de carácter general:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 37/2015 de Carreteras, de 29 de septiembre.
- Reglamento General de Carreteras de 2 de septiembre de 1994, aprobada por Real Decreto 1812/94.
- Instrucción de hormigón estructural (EHE), aprobada por RD 1247/2008, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia y sus modificaciones posteriores.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) de la Dirección General de Carreteras, aprobado por O. M. de 6 de Febrero de 1976 y la totalidad de sus modificaciones posteriores.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua, aprobado por Orden Ministerial de 28 de julio de 1974.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de agua de poblaciones, aprobado por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1986.
- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda, y sus modificaciones posteriores.
- Normas Tecnológicas de Edificación NTE.
- Normas Tecnológicas de Alcantarillado (En adelante ISA).
- Normas de Saneamiento y Abastecimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas (NSA).
- Normas UNE vigentes del Instituto Nacional de Racionalización y Normalización o en su defecto, especificaciones recogidas en Normas Internacionales (ISO, CIE, CRI, DIN, etc.), que afecten a los materiales y otras del presente Proyecto (UNE o las indicadas en este párrafo).
- Normas de Ensayo, del laboratorio de Transporte y Mecánica del Suelo del Ministerio de Fomento (NLT).
- Normas de Ensayo redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del suelo, del Centro de Estudios Experimentales de Obras Públicas (Orden de 31 de Diciembre de 1958), cuando no existieran expresamente las de AENOR, que serán en todo caso de aplicación.

Estructuras:

- Orden FOM/2842/2011, de 29 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carretera (IAP-11).
- Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02), aprobada por R.D. 997/2002 de 27 de septiembre.
- Norma de Construcción Sismorresistente: puentes (NCSP-07).
- Orden circular 11/02, sobre criterios a tener en cuenta en el proyecto y construcción de puentes con elementos prefabricados de hormigón estructural.

Cementos - Bloques de hormigón - Ladrillos - Yesos:

- Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Bloques de Hormigón en las Obras de Construcción (RB-90) DEROGADO POR RD 1371/2007.
- Pliego General para la Recepción de Ladrillos Cerámicos en las Obras de Construcción (RL-88) DEROGADO POR RD 1371/2007.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

- Pliego General de Condiciones para la Recepción de Yesos y Escayolas en las obras de construcción (RY-85) DEROGADO POR RD 1371/2007.

Tuberías:

- Normas para la Redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de poblaciones de diciembre de 1977, de la Dirección General de Obras Hidráulicas.
- Pliego General de Condiciones para la fabricación, transporte y montaje de tuberías de hormigón, de la Asociación Técnica de Derivados del cemento.
- Instrucción del Instituto Eduardo Torroja para tubos de hormigón armado o pretensado, de junio de 1980.
- La ejecución de las redes de abastecimiento y saneamiento, se realizará de acuerdo a los criterios, normativa y especificaciones recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales (PPTG) o en las Prescripciones Técnicas de Diseño de la empresa provincial de aguas, o municipal en su defecto.

Drenaje:

- Instrucción de Carreteras. Norma 5.2-IC, "Drenaje superficial", aprobada por Orden FOM/298/2016 de 15 de febrero.
- Orden circular 17/03, recomendaciones para el proyecto y construcción del drenaje subterráneo en obras de carretera.
- Máximas lluvias diarias en la España peninsular, 1999.
- Cálculo hidrometeorológico de caudales máximos en pequeñas cuencas naturales, publicado en mayo de 1987.

Firmes y pavimentos:

- Instrucción de Carreteras. Norma 6.1-IC, "Secciones de firme", aprobada por ORDEN FOM/3460/2003 de 28 de noviembre.
- Instrucción de Carreteras. Norma 6.3-IC "Rehabilitación de firmes", aprobada por ORDEN FOM/3459/2003 de 28 de noviembre.
- Instrucción para el Diseño de Firmes de la Red de Carreteras de Andalucía, aprobada por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en su versión actualizada de 2007.
- Orden circular 24/08, sobre secciones de firme y capas estructurales de firmes.
- Orden circular 10/02, sobre secciones de firme y capas estructurales de firmes.
- Orden circular 9/02, sobre rehabilitación de firmes.
- Orden circular 8/01, sobre reciclado de firmes, da comienzo al PG-4 (pliego de prescripciones técnicas generales para obras de conservación de carreteras), modificado por la Orden Circular 40/2017.
- Orden circular 5/2001, de 24 de mayo, sobre riegos auxiliares, mezclas bituminosas y pavimentos de hormigón.
- Orden circular 326/2000, de geotecnia vial en lo referente a materiales para la construcción de explanaciones y drenajes.
- Órdenes Circulares de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado
en varios Asientos

Señalización, balizamiento y defensas:

- Instrucción de Carreteras. Norma 8.1.-I.C., "Señalización Vertical", aprobada por Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo.
- Instrucción de Carreteras. Norma 8.2-IC, "Marcas viales", aprobada por O.M. de 16 de Julio de 1987.
- Instrucción de Carreteras. Norma 8.3-IC, "Señalización de obras", aprobada por O.M. de 23 de agosto de 1987.
- "Recomendaciones para la señalización informativa urbana", publicadas en noviembre de 1981 por la Asociación de ingenieros municipales y provinciales de España (AIMPE).
- Orden circular 35/2014, sobre criterios de aplicación de sistemas de contención pretils metálicos en carretera.
- Órdenes Circulares de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
- Manual de señalización turística de Andalucía, 2007-2008.

Travesías:

- Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado.
- Instrucción núm. 1/2009, de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias sobre Seguridad Vial en la Red de Carreteras de Andalucía.

Alumbrado:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, del Ministerio de Industria (REBT), aprobado por R.D842/2002, de 2 de Agosto
- Reglamento Electrotécnico de Media Tensión, del Ministerio de Industria (REMT).
- Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión, del Ministerio de Industria (REAT).
- Normas e Instrucciones para Alumbrado Urbano, editadas por el Ministerio de Fomento.
- Normas e Instrucciones para Alumbrado Urbano, editadas por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Barreras arquitectónicas:

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, y sus modificaciones y desarrollos posteriores.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado
en varios Asientos

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.

Seguridad y Salud:

- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, aprobado por R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de la Jefatura del Estado, y sus modificaciones y desarrollos posteriores.
- Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por R.D. 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y sus modificaciones posteriores.
- Señalización de seguridad en el trabajo, aprobado por R.D. 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Seguridad y Salud en los lugares de trabajo, aprobado por R.D. 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Utilización de equipos de protección individual, aprobado por R.D. 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Utilización de equipos de trabajo, aprobado por R.D. 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, aprobado por R.D. 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Regulación de la subcontratación, y sus modificaciones y desarrollos posteriores.

Control de calidad:

- Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

Y, en general, cualquier otra disposición legal vigente que afecte a la obra, a sus instalaciones complementarias o los trabajos durante su ejecución. Será responsabilidad del contratista conocerlas y cumplirlas sin poder alegar, en ningún caso, que no se le haya hecho comunicación explícita.

Si de la aplicación conjunta de los Pliegos y disposiciones anteriores surgiesen discrepancias para el cumplimiento de determinadas condiciones o conceptos inherentes a la ejecución de las obras, el contratista se atenderá a las especificaciones del presente Pliego, y solo en el caso de que aún así existiesen contradicciones, aceptará la interpretación de la Dirección Técnica, siempre que no se modifiquen sustancialmente las

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

bases económicas establecidas en el Contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación del Estado vigente.

1.3 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud del contrato, deberá cumplir las prescripciones de la normativa vigente de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud, sobre todo en lo referente a la evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo y elaboración de un plan o programa de medidas preventivas, así como la formación en esta materia de todo el personal.

El Adjudicatario designará un responsable en materia de prevención de riesgos y seguridad y salud y los recursos preventivos que se precisen, en función del programa de medidas preventivas y su seguimiento.

Todas las actividades y unidades se efectuarán con estricta sujeción a la normativa vigente de prevención de riesgos laborales y de señalización de obras, adoptando las medidas de seguridad que se precisen tanto para el personal como para los usuarios de las vías, siendo responsable el Adjudicatario de la seguridad en la realización de dichas actividades, así como de los accidentes o daños que se causen por incumplimiento de esta obligación.

En particular, durante la ejecución de las operaciones, el contratista estará obligado a atender y cumplir lo previsto en la Norma 8.3-I.C. "Señalización de Obras", en la Orden Ministerial del 31 de agosto de 1987, sobre "Señalización, Balizamiento, Defensa, Limpieza y Terminación de obras fijas en vías fuera del poblado" y las instrucciones que reciban de la Dirección.

1.4 FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN.

El contratista proporcionará al Director de las obras, o cualquier miembro bajo su dirección, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimiento, mediciones y pruebas de materiales, así como para la inspección de la mano de obra en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo el acceso a todas las partes de la obra, incluso a los talleres y fábricas donde se produzcan los materiales, o se realicen trabajos para las obras.

El Contratista proporcionará y mantendrá de forma ininterrumpida medios de acceso y transporte a todas las partes de la obra a efectos de inspección, según lo requiera el Director.

Con objeto de facilitar la inspección de las obras, el Contratista no programará ninguno de sus trabajos sin informar de ello al Director de las Obras con veinticuatro (24) horas de antelación al comienzo de los mismos.

El Contratista someterá a la aprobación del Director una exposición sobre el procedimiento que va a seguir en la construcción y propondrá una relación de operaciones para llevar a cabo el trabajo. El procedimiento en las operaciones de construcción

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

convenido no será modificado sin el consentimiento del Director.

1.5 SUBCONTRATO Y DESTAJO DE LAS OBRAS.

En especial, se estará a lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, desarrollada por RD 1109/07.

Con independencia de lo establecido en los artículos del vigente Reglamento General de Contratación, el presente Pliego limita la obra que el adjudicatario puede subcontratar-destajar, pudiendo la Dirección de la obra en cualquier momento decidir la exclusión de un subcontratista o destajista por ser el mismo incompetente o haber patentizado con su actuación no reunir las condiciones necesarias para la ejecución correcta de las unidades de obra subcontratadas o destajadas. El contratista deberá tomar las medidas oportunas para la rescisión de la subcontrata o destajo, e inmediata reanudación de los trabajos.

El contratista deberá dar cuenta con anticipación suficiente, a la Dirección de las obras, de las partidas que pretende no ejecutar directamente y del nombre del subcontratista o destajista, para la aceptación o rechazo por parte de la citada Dirección.

1.6 RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON TERCEROS.

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias que se precisen para la ejecución de las obras, exceptuando aquellas que por su naturaleza o rango (autorizaciones para disponer de los terrenos ocupados por las obras del proyecto; servidumbres permanentes, etc.) sean de competencia de la Propiedad (generalmente, el Ayuntamiento correspondiente), la cual facilitará al adjudicatario cuantos documentos acreditativos se precisen para que aquel gestione las autorizaciones que le corresponden.

La señalización de las obras durante su ejecución será de cuenta del contratista, efectuándola de acuerdo con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales en obras de construcción. Asimismo, está obligado a balizar y señalar extremando la medida, incluso estableciendo vigilancia permanente, aquellas que por su peligrosidad puedan ser motivo de accidente, en especial las zanjas abiertas y obstáculos en vías públicas, siendo también de cuenta del contratista las indemnizaciones y responsabilidades que hubieran lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa. La señalización o balizamiento se iluminarán nocturnamente con alumbrado a tensión de seguridad.

Finalmente correrán a cargo del adjudicatario todos aquellos gastos que se deriven de daños o perjuicios ocasionados a terceras personas, con motivo de las operaciones que requiera la ejecución de las obras (interrupciones de servicios, quebranto en sus bienes, habilitación de caminos provisionales; explotación de préstamos y canteras; establecimientos de almacenes, talleres, depósito de maquinaria y materiales, etc.) y en general cuantas operaciones que no hallándose comprendidas en el precio de la unidad de obra correspondiente, sean necesarias para la realización total de los trabajos, o que se deriven de una actuación culpable o negligente del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

1.7 CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS.

El contratista, bajo su responsabilidad y a sus expensas, asegurará el tráfico en todo momento durante la ejecución de las obras, por las vías existentes o desviaciones que sean necesarias, atendiendo la conservación de las mismas en condiciones tales que el paso se efectúe dentro de las exigencias mínimas de seguridad y tránsito. Igual criterio seguirá con los accesos o caminos, fincas o edificios. También asegurará los servicios públicos existentes.

La construcción (incluyendo obras de ensanche de explanación o afirmado, demoliciones necesarias, etc.) y conservación de desvíos provisionales o accesos a tramos parciales o totalmente terminados, viviendas, equipamientos, etc. serán de cuenta del contratista, efectuándose con arreglo a las características que fije el Ingeniero Director de las Obras, no siendo objeto de abono independiente.

En los casos en que, para el desvío del tráfico, se utilicen vías públicas existentes, el contratista se atendrá a las disposiciones y normas que emanaran de la Administración que tenga a su cargo la explotación de la vía.

La plataforma por donde se canalice el tráfico, deberá conservarse en perfectas condiciones de rodadura.

1.8 PRECAUCIÓN CONTRA INCENDIOS.

El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las que se puedan dictar por el Ingeniero Director de la Obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios y será responsable de la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que por tal motivo se produzcan. En las instalaciones de obra se cumplimentará lo establecido en CTE-DB-SI.

1.9 MONTAJE Y RETIRADA DE LAS INSTALACIONES.

El montaje de las instalaciones será realizado por personal especializado en estas operaciones.

Para el montaje, los operarios dispondrán de todos los elementos auxiliares necesarios; alumbrado, aire comprimido, soldadura eléctrica, apeos y andamios, trapos, grasas y aceites, medios de elevación y traslación, niveles y cuantos medios se requieran para ejecutar la obra.

A la terminación de los trabajos contratados, el contratista retirará prontamente las instalaciones provisionales y señales colocadas por el mismo, a menos que se disponga otra cosa por la Dirección de Obra.

Si el Contratista rehusara o mostrara negligencia o demora en el cumplimiento de

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

estos requisitos, dichas instalaciones podrán ser retiradas por la Dirección de Obra. El costo de dicha retirada, en su caso, será deducido de cualquier cantidad adeudada o que pudiera adeudarse al Contratista.

1.10 ACOPIO, MEDICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES.

Los materiales se almacenarán de tal forma que se asegure la preservación de su calidad y consiguiente aceptación para su utilización en la obra, requisitos que deberán ser aprobados en el momento de su utilización.

Las superficies empleadas como zona de acopios deberán reacondicionarse una vez terminada la utilización de los materiales acumulados en ellas, de forma que puedan recuperar su aspecto original. Todos los gastos requeridos para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista podrá utilizar en las obras objeto del contrato la piedra, grava, arenas o el material seleccionado que encuentre en las excavaciones, materiales que se abonarán de acuerdo con los precios que para ellos se hayan establecido en el contrato, y sean aceptados por la Dirección de la Obra. En cualquier caso, el contratista deberá proveer a su costa, los materiales necesarios para ejecutar aquellas partes que haya aprovechado en otros fines.

Si el adjudicatario hubiera obtenido de terrenos de propiedad pública materiales en cantidad superior a la requerida para el cumplimiento de su contrato, la Administración podrá posesionarse de los excesos, incluyendo los subproductos, sin abono de ninguna clase.

1.11 REPLANTEO DE LAS OBRAS.

Competen al contratista todos los trabajos de replanteo necesarios para la ejecución de las obra, para lo cual el Ingeniero Director suministrará toda la información que precise para que los mismos puedan ser realizados.

Bajo ningún concepto se podrá comenzar ningún tajo en la obra hasta que el contratista revise la Red de Bases de Replanteo del Proyecto, desplace aquellas bases que se vean afectadas por la ejecución de las mismas y entregue el listado de todas las bases que servirán en proyecto perfectamente compensadas, y una vez revisadas por la Dirección de Obra, sean aprobadas por escrito.

Si durante la ejecución de las obras hiciera falta colocar bases intermedias apoyadas en las principales, en un plazo no superior a 48 horas se enviará mediante correo electrónico las coordenadas de la nueva base, la denominación y las bases sobre las que se apoya, junto con croquis indicativo, para que una vez comprobada por esta Dirección de Obra, sea aprobada por escrito.

Si durante la ejecución de las obras por cualquier causa resultase dañada alguna base de la Red de Bases de Replanteo deberá ser repuesta por el contratista en el plazo máximo de 48 horas, si por la falta de la referida base no pudiera comprobarse alguna unidad de obra, ésta no será abonada.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El contratista deberá proveer, completamente a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los citados replanteos en los párrafos anteriores y materializar los puntos de control o de referencia que se requieran. Esta materialización se efectuará de forma que se garantice su permanencia e inalterabilidad durante la ejecución de la obra, de la cual se responsabiliza el contratista, quien deberá reponer a sus expensas aquellos que resultaran afectados.

1.12 GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos que origine el replanteo general de las obras o su comprobación y los replanteos parciales de las mismas, incluyendo la materialización y fijación de los hitos y referencias, así como su mantenimiento en el plazo de duración de las obras, y eventualmente la reposición de los que pudieran resultar dañados. Igualmente los de construcción, desmontado y retirada de toda clase de construcciones auxiliares: los de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos o carburantes, los de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de pequeñas rampas provisionales de acceso a tramos parcial o totalmente terminados, los de conservación durante el mismo plazo de toda clase de desvíos que no se efectúen aprovechando vías públicas existentes: los de conservación de infraestructuras, los de suministro, colocación y conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras, los de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación, los de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía; los de demolición de las instalaciones provisionales; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

Serán de cuenta del contratista los gastos que se señalen en el Estudio de Medidas Ambientales, incorporado a la Memoria, en cuanto constituyen medidas inherentes a los propios procesos constructivos, y por tanto se contemplan repercutidas en los precios unitarios calculados. Igual criterio se seguirá con todas aquellas medidas necesarias para garantizar la seguridad en los trabajos, especialmente las incluidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

En los casos de resolución de contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras, y los de reposición de las características previas y exigidas conforme a las prescripciones que anteceden.

En particular, es preciso reseñar que, si así lo dispone el PCAP del contrato, es de aplicación la tasa de dirección de obra, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

de Córdoba, publicada en el BOP N° 249 de 30 de diciembre de 2014, y actualmente establecida en el 6 % del importe de adjudicación IVA excluido.

El pago de dicho precio público por parte del contratista adjudicatario se efectuará de forma gradual mediante retención en el abono de las certificaciones, del importe resultante de aplicar los tipos de gravamen a la cuantía de la certificación a liquidar.

PUBLICIDAD

Así mismo, es obligación del contratista correr con los gastos y la colocación de un cartel de obra, y la elaboración y colocación del cartel o placa permanente de información a la terminación de las obras, a efectos del cumplimiento de las condiciones de publicidad establecidas en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, considerándose incluidos a efectos de su valoración en los gastos generales de la obra.

1.13 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista es responsable de la vigilancia, el orden, limpieza y condiciones sanitarias de las obras. Deberá adoptar, a este respecto, las medidas que le sean señaladas por la Dirección de Obra, además de las de obligado cumplimiento.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños o perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, públicos o privados, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una insuficiente organización de las obras.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, de manera inmediata. Las personas físicas o jurídicas que resulten perjudicadas deberán ser recompensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando los daños o perjuicios causados en cualquier otra forma aceptable.

Asimismo, el contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos al Ingeniero Director de las mismas y colocarlos bajo su custodia. Especial cuidado se observará con las piezas que pudieran tener valor histórico o arqueológico.

Especialmente, adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del subsuelo del agua, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial. Se extremará la precaución con respecto a las instalaciones enterradas que pudieran existir. Igualmente en lo que se refiere a la contaminación atmosférica.

Cuidará especialmente el adjudicatario no impedir con acopios, edificaciones, etc., durante la ejecución de la obra, el paso de aguas que pueda producirse, ni realizar

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFF433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

boquetes en actuales defensas o construcciones que puedan dar lugar a posibles problemas, siendo el responsable de los daños que por estas causas se pudieran producir.

1.14 LIMPIEZA FINAL DE LAS OBRAS.

Una vez que las obras se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificios, contruidos con carácter temporal para el servicio de la obra, deberán ser desmontados y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

De análoga manera deberán tratarse los caminos y accesos provisionales, los cuales se abandonarán tan pronto como no sea necesaria su utilización. Asimismo, se acondicionarán, dentro de lo posible, procurando que queden en condiciones aceptables. Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el entorno circundante. Estos trabajos se considerarán incluidos en el contrato, y, por tanto, no serán objeto de abonos aparte por su realización.

La partida alzada de limpieza y terminación de las obras será de abono independiente de las obligaciones recogidas en el presente apartado, en concepto de trabajos adicionales expresamente indicados por la Dirección de Obra.

1.15 CONSERVACIÓN DEL PARAJE.

El contratista prestará especial atención al efecto que puedan tener las distintas operaciones e instalaciones que necesite realizar por sí o por sus subcontratistas o suministradores sobre la estética y el paisaje (natural o urbano) de las zonas en que se hallen ubicadas las obras, las instalaciones auxiliares o las canteras.

En tal sentido, cuidará que los árboles, fachadas, acerados, instalaciones, vallas, pretilos y demás elementos que puedan ser dañados durante las obras, sean debidamente protegidos en evitación de posibles destrozos, que de producirse, serán restaurados a su costa.

Asimismo, cuidará el emplazamiento y sentido estético de sus instalaciones, construcciones y acopios, que en todo caso, deberán ser previamente autorizados por el Director de las obras.

1.16 ÓRDENES DURANTE LA EJECUCIÓN DE FÁBRICAS O MATERIALES A EMPLEAR.

Salvo indicación en contra, realizada por escrito durante la ejecución de las obras por el Director de las mismas, se emplearán los materiales y fábricas que se indican en el Cuadro de Precios y Anejo de Justificación de los mismos, Mediciones y Presupuestos Parciales, para cada elemento. Todas las órdenes que durante la ejecución dicte el Director de las obras o sus representantes se recogerán en el Libro de Órdenes, que preceptivamente se implantará a la iniciación de los trabajos, o mediante correspondencia, fax o correo electrónico.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

1.17 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PROYECTO.

Lo expuesto en el presente Pliego de Prescripciones prevalecerá siempre sobre las contraindicaciones u omisiones que con relación a él puedan existir en el resto de Documentos del Proyecto, salvo lo dispuesto en el siguiente apartado.

Las omisiones en Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas, o las descripciones erróneas de los detalles de la obra, que sean manifiestamente indispensables para la terminación de los trabajos según la Normativa en vigor, las prescripciones de las Empresas u Organismos responsables de la prestación de los distintos servicios públicos o simplemente según el uso y costumbre de la buena práctica constructiva, no sólo no eximen al contratista de la obligación de ejecutarlos, sino que por el contrario deberá realizarlos como si hubieran sido completa y correctamente especificados en dichos Documentos.

1.18 PREVALENCIA DE DOCUMENTOS.

A todos los efectos, y con objeto de solventar posibles contradicciones, dudas o discrepancias entre los diferentes documentos del presente Proyecto, se establece el siguiente orden de prelación entre ellos:

- 1º) Presupuesto, en especial, la descripción de las unidades de obra.
 - 1º.1 Definiciones y descripciones de precios unitarios
 - 1º.2 Unidades de presupuesto
 - 1º.3 Partidas de mediciones
- 2º) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 3º) Planos.
- 4º) Memoria y Anejos.

Se deja expresa constancia de que tanto la Memoria como los Anejos de la misma constituyen documentos contractuales.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Remitimos a la descripción pormenorizada que se incluye en la Memoria, y que consideramos suficiente a efectos de quedar incorporada sin modificación alguna al articulado del presente Pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

CAPITULO 3. CONDICIONES DE LOS MATERIALES

3.1 NORMAS GENERALES.

Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las prestaciones del contrato deberán cumplir las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3), y sus modificaciones posteriores, así como en las normas e instrucciones técnicas vigentes que le sean aplicables.

3.1.1 Procedencia de los materiales.

Todos los materiales que se hayan de emplear en las obras serán suministrados por el contratista de las mismas, salvo que se exprese lo contrario en los Planos o en el Pliego de Condiciones del Proyecto.

La Dirección de Obra se reserva el derecho de rechazar aquellos materiales que provengan de lugares o firmas cuyos productos no ofrezcan la suficiente garantía a su juicio.

Todos los materiales que vayan a ser empleados en la ejecución de las obras deberán ser presentados con antelación suficiente a la Dirección de Obra que aprobará por escrito la idoneidad de aquellos. Ningún material será utilizado en obra sin la previa autorización por escrito del Director de Obra. Si se incumpliese esta cuestión, el Ingeniero Director de Obra podrá ordenar la retirada del material a cuenta del contratista.

3.1.2 Ensayos de recepción.

La definición, organización y ejecución del control de calidad en las obras estará a cargo, conjuntamente, del Director de las Obras y del laboratorio acreditado que la Corporación Provincial contrate para la asistencia técnica para el control de calidad en la actuación, de conformidad con el Plan de Control de Calidad que se redacte y apruebe.

Como es preceptivo, se realizará control de calidad de las obras, con los ensayos previos, de ejecución y de recepción pertinentes, de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos Técnicos y otras recomendaciones vigentes, sin cuyo contraste y aceptación por la Dirección de Obra, de acuerdo con estos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto y lo dispuesto en el resto de documentos del propio Proyecto, no podrán darse por finalizadas las distintas unidades de obra, siendo indispensable el visto bueno de la Dirección de Obra para la certificación de estas, y el comienzo de la ejecución del resto de unidades de obra dependientes.

En el control de calidad de las obras, que se efectuará por empresa externa, se prevé la integración del Plan de control propuesto por dicha empresa, una vez aprobado por la Dirección de obra, en el Programa de trabajos a presentar por la contrata, pudiendo el

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFF433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

contratista plantear la modificación del mismo, de acuerdo a la programación de la propia obra, presentando este junto al programa de trabajos resultante con suficiente antelación para posibilitar su estudio y aprobación tanto por dicha empresa como por la Dirección de obra, debiendo atenderse en todo momento a las posibles indicaciones y modificaciones consensuadas al respecto, que durante el transcurso de los trabajos estas pudieran establecer.

Asimismo, el contratista, antes del comienzo de las obras, aportará su propio Plan de Autocontrol de la Calidad, para su conformidad por el Director de las Obras, el cual no excederá del 1 % del PEM, y cuyo coste se encuentra incluido dentro de los diferentes costes de cada una de las unidades de obra que integran el proyecto y, por tanto, no son objeto de abono independiente.

Para el empleo de los distintos materiales, así como su adecuado control de calidad posterior, el contratista deberá presentar a su costa, con suficiente antelación, los ensayos de identificación de los materiales que se prevean emplear, para que pueda autorizarse su uso por la Dirección de Obra y desarrollar de acuerdo a los parámetros de referencia obtenidos el control de calidad posterior de los mismos.

Corresponde al contratista justificar la no idoneidad de reparar una unidad de obra cuando el control de calidad de la Dirección de Obra comprueba que no es correcta, sin coste adicional para la Administración. Caso de no producirse esta justificación, la Dirección puede optar por ordenar la reparación ejecutando la unidad de obra de nuevo, o bien, rebajando el precio de la unidad si tiene calidad suficiente para ser admitida.

A juicio de la Dirección de Obra, podrán sustituirse los ensayos por un documento de idoneidad técnica expedido por algún Organismo público de reconocida solvencia.

En el desarrollo de las obras, las incidencias o imprevistos que puedan surgir respecto del Plan de Control inicial, serán resueltos de forma inapelable por la Dirección de Obra que introducirá en dicho Plan los ensayos y/o pruebas adicionales que considere pertinentes a la luz de las nuevas circunstancias acaecidas.

3.1.3 Almacenamiento.

El contratista debe cuidar convenientemente el almacenamiento de los materiales que tenga a pie de obra, siendo de su cuenta el reponer aquellos que presenten defectos, o estén en malas condiciones, debido a deficiencias de almacenaje, o a otras causas a él imputables.

Los daños producidos en los materiales por fenómenos meteorológicos, accidentes, inundaciones, corrimientos de tierras, etc., los producidos por animales o plantas, por vehículos o tráfico, serán también de cuenta del adjudicatario, que deberá montar el servicio de guardia preciso y garantizar la seguridad de los almacenes.

La Dirección de Obra podrá exigir al contratista que se reiteren los ensayos periódicos, especialmente poco tiempo antes de la utilización de aquellos materiales que sean más susceptibles de ser dañados durante el almacenaje, como los conglomerantes hidráulicos, material electrónico, etc.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El hecho de haberse realizado los ensayos de recepción correspondientes, no le exime al contratista de la obligación de subsanar o reponer parcial o totalmente, aquellos materiales que puedan haberse estropeado durante su almacenamiento.

3.1.4 Gastos correspondientes a los ensayos.

La Dirección de Obra, si lo estimase oportuno, podrá ampliar el alcance del Plan de Control de la obra, o suplirlo, por las pruebas, ensayos y análisis oportunos, cuyo coste serán de cuenta del contratista hasta cumplir con el 1% del Presupuesto de Ejecución Material y se hallan comprendidos implícitamente en los precios unitarios del Presupuesto y en el porcentaje de gastos generales de Contrata.

Para llevar el control por parte de la Dirección de Obra de cómo se encuentra en cada momento el gasto del 1 % antes reseñado a fin de optimizar durante la ejecución de las obras el Plan de Control, el contratista está obligado a la presentación de una copia de las facturas que a su vez le presente el Laboratorio de Control.

No obstante, la Dirección de Obra podrá optar por presentar su propio Plan de Control de Calidad, independiente del autocontrol que ejerza el contratista, redactado por laboratorio acreditado y que lo pondrá en práctica durante el plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.2.

En los precios recogidos en el proyecto se encuentran incluidos los costes de pruebas y ensayos, cuando éstos vengan exigidos por norma o instrucciones de obligado cumplimiento.

Es obligación de la empresa contratista de las obras realizar aquellos otros controles y ensayos que no vengan impuestos por norma o instrucciones de obligado cumplimiento y estime oportuno recoger el autos del proyecto, hasta el 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

3.1.5 Materiales no especificados en el Pliego.

Los materiales que, sin especificarse en el presente Pliego, hayan de ser empleados en obra, serán de primera calidad, y no podrán utilizarse sin antes haber sido reconocidos por el Director de Obra, que podrá rechazarlos si no reuniesen a su juicio, las condiciones exigibles para conseguir debidamente el objeto que motivara su empleo. La aprobación se realizará inapelablemente por escrito.

3.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS

3.2.1 Suelos para rellenos.

Para rellenos normales pueden utilizarse cualquier clase de terrenos, salvo la arcilla o el fango, que se desligue fácilmente en agua o que experimentan grandes variaciones de



volumen por las influencias atmosféricas y la tierra mezclada con raíces y otros elementos orgánicos, que al descomponerse pueden dar lugar a asientos en las superficies del terreno.

Para rellenos portantes, o los que así lo estime la Dirección de Obra, se utilizarán suelos adecuados para terraplenes.

Si no se realizan ensayos específicos conforme se señala en el presente Pliego General de Condiciones, la Dirección de Obra determinará si los suelos procedentes de las excavaciones de la obra cumplen estas condiciones y son admisibles para la ejecución del relleno, o si precisan alguna corrección que los haga aptos para este fin.

En caso de zanjas para tuberías, podrán utilizarse las procedentes de excavación de la zanja, previa aprobación del Director de la Obra, pero siempre a condición de que la capa que va sobre la arena que envuelve a la tubería, sea en espesor como mínimo de veinte (20) centímetros medidos a partir de la cara superior de la arena sea de material exento de tamaños gruesos (inferiores a 3 cm de tamaño máximo). Cuando el Ingeniero Director deseché toda o parte de las tierras procedentes de las zanjas, el Contratista está obligado a sustituirlas por otras que reúnan las debidas condiciones, cualquiera que sea la distancia de transporte, sin derecho a compensación alguna.

3.2.2 Piedra partida.

La piedra partida que haya de utilizarse como encachado no precisa más condición que tener su tamaño comprendido entre cuatro (4) y diez (10) cm, no ser meteorizable y no tener un porcentaje de arcilla superior al 5% de su peso.

3.3 CONGLOMERANTES

3.3.1 Cementos.

Recibe el nombre de clinker el material que se obtiene calcinando y molturando una mezcla suficientemente fina y homogénea, de proporciones variables, de calizas, bauxitas, arcillas y otros productos cuya presencia facilite los procesos de fabricación o permita la obtención de cementos con propiedades adicionales.

Recibe el nombre de cemento el material que se obtiene por molturación conjunta, en proporciones variables, de clinker, reguladores de fraguado, escorias siderúrgicas, puzolanas y adiciones inertes.

Se cumplirá lo especificado en la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).

Atendiendo la norma UNE 80.301:96 los cementos se clasifican en seis tipos:

- Tipo I: Cementos Portland (CEM I).
- Tipo II: Cementos Portland con adiciones (CEM II). Dentro de este grupo se distinguen los siguientes subtipos, según la naturaleza de adición, y a su vez cada



uno de los subtipos puede comprender dos variantes A y B en función de la proporción de dichas adiciones.

CEM II/(A,B)-S con adición de escoria

CEM II/A-D humo de sílice.

CEM II/(A,B)-P con puzolana.

CEM II/(A,B)-V con ceniza volante.

CEM II/A-L con caliza.

CEM II/(A,B)-M mixto.

- Tipo III: Cementos de horno alto.
- Tipo IV: Cementos puzolánicos.
- Tipo V: Cementos compuestos.
- ESP VI: Cementos para usos especiales.

Además de por su tipo, los cementos se designarán por su categoría resistente, es decir, por la resistencia mínima que los morteros normalizados de ensayo deben alcanzar a los 28 días de edad, expresada en Newtons/mm² (N/mm²) o megapascuales (MPa). Estas denominaciones llevarán la letra A cuando se garanticen determinadas resistencias a la edad de dos días. Cuando por otra parte los cementos tengan una característica especial, se añadirán los símbolos que representan dicha característica; por ejemplo, las siglas SR indicarán que se trata de un cemento resistente a los sulfatos.

En cuanto a las especificaciones químicas, cumplirán lo especificado en la norma UNE 80-302.

Se consideran como características especiales de los cementos las relativas a "bajo calor de hidratación" (designación adicional BC), "Resistencia a los sulfatos y agua de mar" (designaciones adicionales SR y MR respectivamente) y las de "color blanco" (designación adicional B). Los cementos con características especiales cumplirán lo especificado en la Norma UNE 80-303. Los cementos de color blanco cumplirán lo especificado en la Norma UNE 80-305.

En la actualidad cualquier tipo de cemento utilizado debe llevar el sello IECA, como primer paso para conseguir la marca AENOR para cementos, que en un futuro se integrará en la marca CE de la Comunidad Europea.

El suministro puede ser en sacos y a granel y cumplirá el RC-16.

Los cementos elegidos cumplirán las prescripciones del vigente "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos" (RC-16) y las de la EHE-08.

En acopios el cemento se medirá por toneladas (Tm) y sólo podrá acreditarse como tal acopio en el supuesto de cumplir todas las normas de almacenamiento del artículo 202 del PG-3, dándole de baja como tal en el momento que falle cualquiera de las características exigidas.

Salvo que conste específicamente en el título o descripción de la prestación, se empleará siempre cemento tipo CEM II-32.5. El Director de la obra podrá, a la vista de las circunstancias (temperatura, humedad, etc.) modificar el tipo de cemento, sin que ello suponga variación alguna en el coste de las unidades finalmente ejecutadas.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

3.3.2 Cementos para hormigones.

Para la clasificación, usos recomendados y ensayos de recepción de los conglomerantes hidráulicos será de aplicación los cementos que cumplan la vigente Instrucción para la Recepción de Cementos y correspondan a la clase resistente 32,5 o superior, además de lo reseñado en el artículo 26.1 de la EHE.

A la entrega del cemento, el suministrador acompañará un albarán con los datos exigidos por la vigente Instrucción para la recepción de cementos.

El cemento será capaz de proporcionar al hormigón las condiciones exigidas en los apartados correspondientes del presente Pliego.

El cemento será transportado en envases de tipo aprobado en los que deberá figurar expresamente el tipo de cemento y nombre del fabricante, o bien a granel o en depósitos herméticos, en cuyo caso deberá acompañar a cada remesa el documento de envío con las mismas indicaciones citadas.

Todos los vehículos utilizados para el transporte de cemento estarán provistos de dispositivos de protección contra el viento y la lluvia.

Se efectuarán ensayos para determinar la calidad del cemento utilizado de acuerdo con los procedimientos indicados en el vigente Pliego.

Deberán repetirse los ensayos de comprobación de condiciones de almacenamiento si transcurren dos semanas o más desde la anterior hasta el momento de su empleo. En ambientes muy húmedos o en el caso de condiciones atmosféricas especiales, el Director de Obra podrá variar, a su criterio, el indicado plazo de dos (2) semanas.

El cemento será rechazado si deja de cumplir alguna de las condiciones que se le exigen en los ensayos que se mencionan en el presente Pliego o en el RC-16.

3.3.3 Colorantes a emplear en hormigones.

Se definen como colorantes a emplear en hormigones, las sustancias que se incorporan a su masa para darle color. Cumplirá las especificaciones del artículo 284 del PG-3.

La aceptación de un producto colorante, así como su empleo, será decidida por el Director del Contrato, a la vista de los resultados de los ensayos previos cuya realización ordene.

El producto colorante, para poder ser empleado, deberá cumplir las condiciones siguientes:

- Proporcionar al hormigón una coloración uniforme.
- Ser insoluble en agua.
- Ser estable a los agentes atmosféricos.
- Ser estable ante la cal y álcalis del cemento.



- No alterar apreciablemente el proceso de fraguado y endurecimiento, la estabilidad de volumen ni las resistencias mecánicas del hormigón con él fabricado.

3.3.4 Aditivos.

Se consideran aditivos aquellos que se utilizan añadiéndolos al hormigón antes del amasado (o durante el mismo o en el transcurso del amasado suplementario) en pequeñas cantidades (inferiores al 5%) para modificar algunas de sus características, en estado fresco o endurecido, o propiedades habituales o su comportamiento.

En los hormigones armados o pretensados no podrán utilizarse como aditivos el cloruro cálcico ni en general productos en cuya composición intervengan cloruros, sulfuros, sulfitos u otros componentes químicos que puedan ocasionar o favorecer la corrosión de las armaduras.

Los hormigones pretensados mediante armaduras ancladas exclusivamente por adherencia, no podrán utilizarse aditivos que tengan carácter de aireantes.

La utilización de estos productos esta supeditada a su aprobación por la Dirección de Obra. Cumplirán en todo caso lo prescrito por la vigente instrucción EHE-08.

En los documentos de origen, figurara la designación del aditivo de acuerdo con lo indicado en la UNE EN 934-2:98, así como el certificado de garantía del fabricante de que las características y especialmente el comportamiento del aditivo, agregado en las proporciones y condiciones previstas, son tales que produce la función principal deseada sin perturbar excesivamente las restantes características del hormigón, ni representar peligro para las armaduras.

Los aditivos que modifiquen el comportamiento reológico del hormigón, deberán cumplir la UNE 934-2:98.

Antes de utilizar estos productos, será necesario que se justifique mediante los oportunos ensayos, que agregados en las debidas proporciones producen el efecto deseado en el hormigón sin perturbar excesivamente las restantes características, ni representar un peligro para las armaduras.

Se realizaran probetas, que se romperán a los veintiocho (28) días, para poder comprobar sus características con las de otras probetas sin aditivo. Según el resultado de dicha comparación, se aprobara o no el uso del aditivo. La dirección de Obra establecerá el numero preciso de probetas, en principio seis (6) con aditivo y seis (6) sin el, además de los ensayos que estime oportunos.

3.3.4.1 Aireantes.

Podrá autorizarse el empleo de estos productos salvo en caso de hormigones pretensados, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- El porcentaje de exudación de agua del hormigón que contiene la adición no excederá del sesenta y cinco por ciento (65%) de la exudación que produce el mismo hormigón sin la adición.



- El hormigón con aire incorporado deberá presentar una resistencia a la compresión superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de la obtenida con el hormigón que, siendo en todo lo demás análogo, no contiene la adición que se ensaya.
- En cualquier caso, la proporción de aireantes no excederá del cuatro por ciento (4%), en peso, del cemento Pórtland utilizado como conglomerante en el hormigón, para proporcionarle de un cuatro a un seis por ciento (4 a 6%) de huecos.

El empleo de estos productos se hará siguiendo las indicaciones que facilite la casa suministradora, que será de máxima garantía a juicio de la Dirección de Obra.

3.3.4.2 Plastificantes.

La dosificación variara del medio al uno y medio por ciento (0,5 a 1.5%) del peso del cemento. En el empleo de estos productos se tendrá en cuenta lo indicado por la firma suministradora, que al igual que antes será de la máxima garantía.

3.3.4.3 Producto de curado.

Los productos filmógenos y otros análogos que se utilicen como productos de curado, deberán asegurar una perfecta conservación del hormigón, formando una película continua sobre la superficie del mismo que impida la evaporación de agua durante su fraguado y primer endurecimiento que permanezca intacta durante siete (7) días al menos después de su aplicación.

Serán de color claro, preferiblemente blanco, y de fácil manejo y admitirán, sin deteriorarse, un período de almacenamiento no inferior a los treinta (30) días.

3.3.4.4 Cloruro cálcico a emplear en morteros y hormigones.

Solo será admisible en hormigones en masa. El contenido del cloruro cálcico anhídrido no será superior al setenta por ciento (70%) en peso.

El contenido de magnesio, expresado en cloruro magnésico, no será superior al cero y medio por ciento (0,5%) en peso.

La proporción de otras impurezas será inferior al uno por ciento (1%) en peso.

Deberá rechazarse si en el momento de abrir el recipiente que lo contiene aparece en estado polvoriento o aglomerado.

En cualquier caso, la proporción de cloruro cálcico no excederá del uno y medio por ciento (1,5%), en peso, del cemento, utilizado como conglomerante en el hormigón.

3.3.5 Adiciones.

Adiciones son aquellos materiales inorgánicos, puzolánicos o con hidraulicidad latente que, finamente divididos, pueden ser añadidos al hormigón con el fin de mejorar sus propiedades o conferirle características especiales. La EHE-08 recoge exclusivamente el



uso de cenizas volantes y humo de sílice, únicamente cuando se utilice cemento del tipo CEM I.

Con la única excepción del humo de sílice, se prohíbe el uso de adiciones de cualquier tipo como componentes del hormigón pretensado.

Las cenizas volantes son los residuos sólidos que se recogen por precipitación electrostática o por captación mecánica y los polvos que acompañan a los gases de combustión de los quemadores de centrales termoeléctricas alimentadas por carbones pulverizados.

El humo de sílice es un subproducto que se origina en la reducción de cuarzo de elevada pureza con carbón en hornos eléctricos de arco para la producción de silicio y ferro silicio.

Ambos deberán cumplir, para su empleo en el hormigón estructural, las prescripciones indicadas en el artículo 29.2. de la EHE-08.

3.3.6 Aqua.

El agua que se emplee en el amasado de los morteros y hormigones y en general en todos los conglomerantes, deberá reunir las condiciones que prescribe la Instrucción para el proyecto y Ejecución de las Obras de Hormigón estructural, EHE-08.

Como norma general, podrán utilizarse todas aquellas aguas que la práctica haya sancionado como aceptables, es decir, que no hayan producido eflorescencias, agrietamiento o perturbaciones en el fraguado y resistencia de obras similares a las que se proyectan.

Salvo justificación especial, deberán rechazarse las aguas que no cumplan las condiciones siguientes:

- Exponente de hidrogeno pH (UNE 7234:71) superior a cinco (5).
- Sustancias solubles (UNE 7130:58) en cantidad inferior a quince gramos por litro (15.000 p.p.m.).
- Contenido en sulfatos, expresado en SO₄, (UNE 7131:58), inferior a un gramo por litro (1.000 p.p.m.).
- Glúcidos (azúcares o carbohidratos) (UNE 7132:58), ni aun en cantidades mínimas.
- Ion Cloruro (UNE 7178:58) en proporción inferior a un gramo por litro (1.000 p.p.m.) para hormigón pretensado e inferior a tres gramos por litro (3.000 p.p.m.) para hormigón armado u hormigón en masa que contenga armaduras para reducir la figuración.
- Grasas o aceites de cualquier origen (UNE 7132:58) en cantidad inferior a quince gramos por litro (15.000 p.p.m.).

Las características del agua a emplear en morteros y hormigones se comprobaran antes de su utilización mediante la ejecución de las series completas o reducidas de ensayos que estime pertinente el Ingeniero Director de las Obras.



La utilización del agua de las bocas de riego próximas, estará sujeta a la autorización del Ingeniero Director de las Obras y a la oportuna contratación con la Empresa u Organismo responsable del suministro.

Se cuidara especialmente la cantidad de agua de amasado, limitándose la relación aguacemento a los valores prescritos en el artículo 37.3.2. de la vigente EHE.

En cualquier caso se prohíbe explícitamente la adición de agua al hormigón una vez ha salido de la central de fabricación.

En lo que se refiere al agua de curado deberá cumplir igualmente las condiciones antes señaladas para el agua de amasado. El curado deberá prolongarse al menos hasta que el hormigón alcance el 70% de la resistencia de cálculo.

3.3.7 Hormigones.

La tipificación de los hormigones se hará de acuerdo con el siguiente formato, que deberá reflejarse en los planos del proyecto:

T-R/C/TM/A

Donde:

T indicativo que será HM en el caso de hormigón en masa, HA en el caso del hormigón armado y HP para el pretensado.

R: resistencia característica especificada en N/mm².

C: letra inicial del tipo de consistencia.

TM: tamaño máximo del árido en mm.

A: designación del ambiente.

La composición elegida para la preparación de las mezclas destinadas a la construcción de estructuras deberán estudiarse previamente, con el fin de asegurarse de que es capaz de proporcionar hormigones cuyas características mecánicas, reológicas y de durabilidad, satisfagan las exigencias de proyecto.

La resistencia de proyecto f_{ck} no será inferior a 20 N/mm² en hormigones en masa, ni a 25 N/mm² en hormigones armados o pretensados. Serán de aplicación las prescripciones dadas por la vigente INSTRUCCION PARA EL PROYECTO Y EJECUCION DE HORMIGON ESTRUCTURAL que venimos denominando EHE.

La docilidad del hormigón será la necesaria para que, con los métodos previstos de puesta en obra y compactación, el hormigón rodee las armaduras sin solución de continuidad y rellene completamente los encofrados sin que se produzcan coqueas. Se valorará determinando su consistencia, lo que se llevara a cabo por el procedimiento descrito en el método de ensayo UNE 83313:90.

3.3.8 Hormigones prefabricados.



Los hormigones prefabricados se ensayarán también para determinar su resistencia característica. El suministrador deberá contar con equipo de Control de Calidad que lleve a cabo el control y garantía de suministro de conformidad con lo que especifica la EHE-08.

La Dirección de Obra exigirá al Contratista que se realicen ensayos de consistencia del hormigón prefabricado que se reciba, para comprobar que tiene las características exigidas al fabricante. El Contratista será responsable ante la Dirección de Obra de que se cumplan dichas características.

La Dirección de Obra podrá rechazar todas aquellas cargas que acusen un estado de desecación, disgregación o principio de fraguado.

Las muestras tomadas de cada carga de hormigón, entendiéndose como carga a la suministrada de una sola vez y en un único recipiente, tendrá un volumen igual a vez y media (1,5) del volumen necesario en los ensayos, como mínimo.

Se tomarán seis (6) probetas, de las cuales se romperán tres (3) a los siete (7) días, y tres (3) a los veintiocho (28) días.

Si la carga es inferior o igual a dos (2) metros cúbicos, se efectuarán dos (2) tomas de muestras, una correspondiente al final del primer tercio de la carga y otra al principio del último tercio. Si la carga fuese superior a dos (2) metros cúbicos, se efectuarán tres (3) tomas de muestras, dos (2) de las cuales corresponderán al final del primer cuarto de carga y una al principio del último cuarto. En cualquiera de los dos casos, la toma de muestras se realizará durante la descarga del hormigón.

Se entiende que no es preciso tomar muestras de todas las cargas que lleguen a la obra. El número y frecuencia de las muestras a extraer vendrá determinado por el criterio que defina el Director de la Obra.

A los elementos constituyentes de estos hormigones, serán de total aplicación los apartados anteriores.

3.4 ÁRIDOS.

3.4.1 Materiales para terraplenes.

Los materiales a utilizar en la coronación de los terraplenes y en el fondo de caja de los desmontes de este proyecto serán los correspondientes a una explanada tipo E2 o E3. Se cumplirán, en cualquier caso, todo lo especificado en el Art. 330.3 del PG-3.

3.4.2 Áridos para subbases y bases granulares continuas.

Los áridos empleados en la ejecución de subbases y bases granulares continuas cumplirán las especificaciones que se indican en el artículo 510 del PG-3, y sus modificaciones posteriores.

La composición granulométrica cumplirá el huso ZA (0/32), en la subbase, y el huso ZA (0/20) en la base.



En cualquier caso el material será no plástico, siendo siempre el equivalente de arena superior a treinta (30).

3.4.3 Áridos para hormigones y morteros.

Los áridos utilizados en la fabricación de hormigones y morteros cumplirán todo lo especificado en la EHE-08, así como las especificaciones del artículo 610.2 del PG-3.

Deberán almacenarse de tal forma que queden protegidos de una posible contaminación por el ambiente y, especialmente, por el terreno, no debiéndose mezclar de forma incontrolada los tamaños. Deberá también evitarse, en la medida de lo posible, la segregación, tanto durante el almacenamiento como durante el transporte.

La naturaleza de los áridos y su preparación serán tales que permitan garantizar la adecuada resistencia y durabilidad del hormigón, así como las características resistentes que se exigen en el presente proyecto.

El árido grueso a emplear en hormigones será grava natural o procedente del machaqueo y trituración de piedra de cantera o graveras, escorias siderúrgicas apropiadas y otros productos cuyo empleo haya sido sancionado por la práctica o resulte aconsejable como consecuencia de estudios realizados en laboratorio, estudios en los que se realizarán ensayos de identificación mineralógicos, petrográficos, físicos o químicos, según convenga al caso.

Si los áridos proceden de machaqueo, se desechará, antes de dicha operación, la roca meteorizada y, cuando se obtenga por trituración, la forma de las partículas debe ser aproximadamente cúbica, y las planas o alargadas se desecharán. Se define como partícula plana o alargada aquella cuya dimensión máxima sea mayor que cinco (5) veces la dimensión mínima. El porcentaje de estas partículas no podrá exceder al diez por ciento (10%) en peso del árido grueso total. En todo caso, el árido se compondrá de elementos limpios, sólidos y resistentes, de uniformidad razonable, exentos de polvo, suciedad, arcilla y otras materias extrañas. Cumplirá además, las condiciones exigidas en la construcción para el Proyecto y ejecución de las obras de Hormigón Estructural EHE y las disposiciones o normas complementarias que en lo sucesivo sean aprobadas, con carácter oficial Administración.

Se entiende por árido fino o arena, el árido o la fracción del mismo que pasa por un tamiz de 4 mm de luz de malla (tamiz 4 UNE EN 933-2:96); por árido grueso o grava, el que resulte retenido por dicho tamiz, y por árido total (o simplemente árido cuando no haya lugar a confusiones), aquel que, de por sí o por mezcla, posee las proporciones de arena y grava adecuadas para la fabricación del hormigón exigido.

La curva granulométrica del árido fino deberá estar comprendida dentro del huso definido por la EHE en su artículo 28.3.3.

Cada carga de árido irá acompañada de una hoja de suministro que estará en todo momento a disposición de la Dirección de Obra, y en la que figuren, como mínimo los datos siguientes:

- Suministrador
- Número de serie de la hoja de suministro

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- Nombre de la cantera
- Fecha de entrega
- Nombre del peticionario
- Tipo de árido
- Cantidad de árido suministrado
- Designación del árido (d/D)
- Identificación del lugar de suministro

3.4.4 Áridos para mezclas bituminosas.

Los áridos empleados en la confección de las mezclas bituminosas en caliente cumplirán las especificaciones del 542 del PG-3, en particular lo referente a granulometría, calidad, capacidad portante, plasticidad y adhesividad.

En el caso de áridos para riegos de imprimación y tratamientos por penetración o superficiales, las gravillas utilizadas serán duras, tenaces, compactas, de bajo coeficiente de heladicidad y absorción. No contendrán materias orgánicas o en descomposición y estarán exentas de polvo, partículas blandas, arcilla o cualquier otro elemento que pueda perjudicar su resistencia. Procederán de graveras naturales o del machaqueo mecánico de piedras o grava. En este segundo caso, todas las fracciones granulométricas tendrán, como mínimo, un noventa por ciento (90%) en peso de partículas con una cara de fractura, al menos. Quedan prohibidas las gravillas procedentes del machaqueo de pizarras.

Las arenas podrán ser naturales o procedentes de machaqueo. Serán limpias, duras y de granos moderadamente angulosos y no contendrán más del dos y medio por ciento (2,5%) en peso del total de arcilla, limos, materia orgánica o cualquier otra impureza. No se podrán utilizar las procedentes del machaqueo de pizarras.

El filler a emplear en mezclas bituminosas consistirá en polvo mineral, natural o artificial, generalmente calizo, cuya naturaleza y composición se acepte por la Dirección de Obra, previa realización de los ensayos que estime pertinentes. Su tamaño será inferior a la abertura del tamiz 200.

3.5 LIGANTES BITUMINOSOS Y ENERGÉTICOS.

3.5.1 Betunes asfálticos.

Los betunes que se utilizarán en las mezclas asfálticas en caliente serán betunes tipo 35/50 o 50/70, debiendo cumplir las exigencias que se señalan en el art. 211 del PG-3.

3.5.2 Emulsiones bituminosas.

Las emulsiones bituminosas que se utilizarán fundamentalmente en el presente Contrato son:

- Emulsión bituminosa tipo C50BF5 (ECI) en riegos de imprimación.
- Emulsión bituminosa rápida, tipo C60B3 (ECR-1), en los riegos de adherencia.
- Emulsión C65B3 (ECR-2) o C65BP3 (ECR-2m) en tratamientos superficiales.

Deberán cumplir las especificaciones recogidas en el artículo 214 del PG-3.



3.5.3 Betunes asfálticos modificados con polímeros.

Los betunes asfálticos modificados con polímeros que se utilizarán en las mezclas bituminosas para capas de base o de refuerzo de firmes, así como para mezclas drenantes y convencionales serán betunes tipo PMB 25/55-65, mientras que se utilizarán en mezclas bituminosas para capas de rodadura drenantes y discontinuas, serán betunes tipo PBM 45/80-60 o PBM 45/80-65, debiendo cumplir las exigencias que se señalan en el artículo 212 del PG-3.

3.5.4 Emulsiones bituminosas modificadas con polímeros.

Las emulsiones asfálticas modificadas con polímeros que se utilicen en las prestaciones del contrato cumplirán las exigencias que se señalan en el artículo 214 del PG-3.

3.6 MATERIALES DE HORMIGÓN Y CERAMICOS.

3.6.1 Baldosas de cemento.

Se emplearán las baldosas definidas en los planos o presupuesto, o en su defecto las indicadas por el Director del Contrato.

La resistencia al desgaste será inferior a cuatro milímetros (4 mm). La resistencia a tracción será de cincuenta kilogramos por centímetro cuadrado (50 Kg/cm²).

3.6.2 Bordillos prefabricados de hormigón.

Los bordillos serán prefabricados de hormigón con la forma y dimensiones especificadas en la definición de la unidad. El hormigón será HM-30, y la resistencia a flexotracción de veinte kilopondios por centímetro cuadrado (20 Kp/cm²).

3.7 METALES.

3.7.1 Armaduras corrugadas para hormigón estructural.

Se utilizarán barras corrugadas tipo B 500 S. Deberán cumplir lo prescrito en la EHE-08, en su artículo 9.3, así como el 240 del PG-3.

Las barras en las que se aprecien defectos de laminación, falta de homogeneidad o manchas debidas a impurezas, serán inadmisibles sin necesidad de someterlas a ninguna clase de pruebas.

Los aceros corrugados vendrán marcados de fábrica con señales indelebles para evitar confusiones en su empleo. No presentarán ovalizaciones, grietas, sopladuras ni mermas de sección superiores al cinco por ciento (5 %) y deberán ser garantizados por la casa fabricante.

3.7.2 Mallas electrosoldadas.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Se denominan mallas electrosoldadas a los productos de acero formados por dos sistemas de elementos que se cruzan entre sí ortogonalmente y cuyos puntos de contacto están unidos mediante soldadura eléctrica, según un proceso de producción en serie en instalaciones fijas.

Se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 241 del PG-3 vigente.

3.7.3 Aceros estructurales.

Como aceros estructurales, para la sustentación de carteles de señalización se emplean perfiles laminados tipo IPN de acero A-42b.

Cumplirán todas las especificaciones y recomendaciones que se recogen en las NORMAS MV.102-1975 y MV.108, así como en la instrucción correspondiente.

3.7.4 Aceros en perfiles laminados.

Los aceros laminados y piezas y palastros deberán ser de grano fino y homogéneo, sin presentar grietas o señales que puedan comprometer su resistencia, estarán bien calibrados cualquiera que sea su perfil y los extremos encuadrados y sin rebabas.

El almacenaje se hará con las precauciones necesarias para reducir las oxidaciones.

Los pernos y roblones serán de acero F-621 permitiéndose el F-622 cuando la suma de espesores a unir no exceda de cuatro (4) veces el diámetro nominal del tornillo o roblón.

Los aceros empleados en las distintas piezas, serán aceros al carbono de los tipos señalados en la Norma UNE 36080 y UNE 36011, comprendiendo los primeros aceros destinados a estructuras, mientras los segundos corresponderán a piezas de mecanismos no sometidos a esfuerzos especiales.

Las calidades a utilizar serán:

- ☞ ① Para aceros soldables, se emplearán el tipo A-410 para las estructuras y el A-360 para los elementos atornillados, según Norma UNE 36080.
- ☞ ① Los aceros para ejes, vástagos y piezas de mecanismos, serán de calidad F-1130 o F-1140, según Norma UNE 36011.
- ☞ ① Los aceros especiales aleados serán los señalados en las Normas UNE 36012 y UNE 36013.

3.7.5 Palastros de acero.

Los palastros presentarán una superficie exenta de defectos, con espesor uniforme y estarán perfectamente laminados.

El palastro podrá ser trabajado a lima o buril y perfilado o encorvado, embutido y recalentado según las prácticas ordinariamente terminadas en los talleres sin hundirse ni agrietarse.



Los ensayos a tracción, deberán arrojar cargas de rotura de treinta y seis (36) kilogramos por milímetro cuadrado. El alargamiento mínimo en el momento de la rotura será del veintitrés por ciento (23%) operando en probetas de doscientos (200) milímetros.

Los palastros galvanizados deberán resistir cuatro (4) inmersiones de un (1) minuto en una solución de sulfato de cobre en agua al veinte por ciento (20%). Se deberán poder arrollar sobre un mandril de diámetro seis veces superior a su espesor, sin que se agriete el galvanizado.

3.7.6 Carriles.

Los tipos de carril a emplear deberán cumplir las Normas: UNE 25069, 25071, 25072 y 25073 de acuerdo con el peso por metro lineal correspondiente.

3.7.7 Acero en perfiles especiales.

El acero en perfiles especiales poseerá, como mínimo, las mismas cualidades que el de perfiles laminados normales, y estará dotado de las formas, rebajes y pestañas que le hagan apto para su uso.

3.7.8 Acero moldeado.

Deberán poseer las calidades y propiedades exigidas por el P.P.T.G. del Ministerio de Obras Públicas.

La calidad de este material se ajustará a la Norma UNE 36252, en los tipos AM-38, AM-45 y AM-52. grado "a" o "b", según la responsabilidad de la pieza.

Los agujeros para pasadores y pernos, se practicarán siempre en taller, y de acuerdo con la normalización DIN correspondiente.

Las barras de ensayo se sacarán de la colada correspondiente y vendrán fundidas con las piezas moldeadas. El ensayo consistirá en una prueba de tracción que se efectuará mediante probetas cilíndricas de ciento cincuenta (150) milímetros de sección y cien (100) milímetros de longitud, cuyos resultados no deberán ser inferiores a los siguientes:

- Cargas de rotura: 15 kg/mm².
- Alargamiento después de rotura: 6%.

3.7.9 Aluminio.

El aluminio será laminado y recogido y su carga de rotura a tracción será de ocho (8) kilogramos por milímetro cuadrado que corresponderá a un alargamiento mínimo del tres por ciento (3%).

Será de estructura fibrosa, color blanco brillante, con matiz ligeramente azulado, no contendrá más del tres por ciento (3%) de impurezas. Su densidad será de 2,7 y el punto de fusión de 658 grados centígrados.

3.7.10 Cobre.

El cobre para tubos, chapa, bandas y pletinas, será homogéneo y de primera calidad. Tendrá una dureza mínima de 99,75%. La resistencia a la tracción será la siguiente:



- Cobre recocido..... 20 Kg/mm2.
- Cobre semiduro..... 30 Kg/mm2.
- Cobre duro..... 37 Kg/mm2.

El cobre para conductores eléctricos tendrá una conductibilidad mínima de noventa y ocho por ciento (98%) referida al patrón internacional. Su carga de rotura no será inferior a veinticuatro (24) kilogramos por milímetro cuadrado y el alargamiento permanente en el momento de producirse la rotura no será inferior al veinte por ciento (20%).

3.7.11 Bronce.

En cuanto a las características del bronce, se atenderán a lo dispuesto en los Artículos 2.25.1., 2.25.2. y 2.25.3. del Pliego de Condiciones Facultativas para Abastecimiento de Agua.

3.7.12 Metales varios y elementos metálicos.

Para el galvanizado de todos los elementos metálicos que se incluyen en este proyecto se utilizará, como material base, zinc, por aplicación del mismo en baño caliente. El zinc se utilizará en lingotes, cumpliendo las características de la norma UNE 37.302.

3.7.13 Tuberías de fundición

Las tuberías y piezas especiales de fundición deberán ser conformes a lo especificado en la Norma UNE EN 545. Serán de fundición nodular (fundición dúctil) de calidad mínima FGE 43-12 o 50-7 de UNE-EN 1559.

El espesor nominal de pared de fundición de los tubos y piezas especiales, deberá cumplir con lo especificado en la Norma UNE EN 545.

3.8 LADRILLOS.

Deberán ser homogéneos en toda la masa, no desmoronándose por frotamiento entre ellos.

Deberán ser compactos, no presentando hendiduras, grietas ni oquedades.

Deberán presentar regularidad absoluta de formas y dimensiones, que permita la obtención de tendeles de espesor uniforme, igualdad de hiladas y por consiguiente parámetros regulares y asiento uniforme de fábrica.

Deberán tener distintas caras perfectamente claras; sus aristas vivas y finas, pudiendo presentar partículas vitrificadas debidas a exceso de cochura, pero no la presencia de arena, sílice o escorias de hierro que indiquen impurezas en las arcillas.

Deberán poderse cortar con facilidad, sin destrozarse, al tamaño que las fabricas lo requieran. Además, deberán presentar sonido metálico y campanil al ser golpeados por un cuerpo duro.



Deberán presentar fractura de grano fino y apretado, con aristas finas y vivas y masa compacta, sin manchas blancas o caliches procedentes de los trozos de cal mezclados en la arcilla de fabricación.

No se disgregarán en el agua y no deberán absorber más del quince por ciento (15%) de su peso de este líquido, una vez transcurridas veinte horas de inmersión.

No serán heladizos, debiendo rechazarse los que resulten serlo según ensayo prescrito en la Norma UNE 7062.

Las condiciones generales enumeradas podrán ser exigidas en la recepción mediante las comprobaciones y ensayos correspondientes de acuerdo con las Normas UNE 41004 y 7059.

No deberán aparecer eflorescencias al aplicar el ensayo según Norma UNE 7063.

3.9 **PIEZAS ESPECIALES DE HORMIGÓN PARA PAVIMENTOS.**

Se consideran como tales las piezas, adoquines, losas, etc. que entran en la constitución de los diferentes pavimentos contemplados en el presente Proyecto, ya sean en calzadas o en acerados.

La forma será perfectamente regular y acorde en cada caso con las medidas que establece el presente Proyecto, de forma que se garantice tras la colocación la perfecta materialización de las condiciones proyectadas y la imagen propuesta. A tal efecto la tolerancia en planta será de +/- 1 mm y en el grosor de -2 mm/+5 mm.

La variación máxima admitida en los ángulos será del uno por mil, y las aristas serán perfectamente rectas, no admitiéndose desviaciones superiores al cinco por diez mil.

Las caras no presentarán alabeo alguno, estableciéndose al respecto que la separación de un vértice con respecto al plano que forman los otros no sea superior a 0,2 mm.

De la misma manera, la(s) cara(s) vista(s) será(n) totalmente plana(s), fijándose una tolerancia para la flecha del uno por mil de la diagonal de la pieza, sin que pueda sobrepasar 0,5 mm.

Prevendrán de una fábrica de absoluta garantía, debiendo someterse el suministrador a la aprobación previa de la Dirección Facultativa. Cada suministro vendrá avalado por Certificado de Calidad emitido por el fabricante.

El hormigón constituyente presentará las resistencias mínimas siguientes:

- A compresión a 28 días: 250 Kg/cm².
- A flexotracción a 28 días: 45 Kg/cm².

Los hormigones empleados cumplirán, en sus componentes y fabricación, las condiciones especificadas al respecto en el presente pliego.

La estructura de la pieza será uniforme, sin que se detecten exfoliaciones ni poros.



La pieza no presentará hendiduras, grietas, depresiones, abultamientos o desconchados apreciables a simple vista mediante una inspección cuidadosa, ni en estado seco ni húmedo.

Tampoco se admitirán desportillados de aristas o despuntados de esquina o huellas del proceso de fabricación, perceptible a simple vista tras una inspección cuidadosa.

Con respecto al color o colores del suministro serán uniformes y responderán al del modelo elegido.

Las piezas cumplirán además las siguientes especificaciones:

- Absorción de agua: El coeficiente de absorción de agua determinado según UNE 7008 será inferior al siete por ciento (7%) en peso de la pieza.
- Heladicidad: Tras el ensayo de heladicidad según UNE 7033, ninguna de las tres piezas ensayadas presentará en la cara o capa superior señales de rotura o deterioro.
- Resistencia al desgaste: Realizado el ensayo según UNE 7015, con un recorrido de 250 m, la máxima pérdida de altura será inferior a 0,8 mm.
- Resistencia a flexión: Determinada según UNE 7034, la tensión aparente de rotura, la media de las cinco piezas ensayadas no será inferior a 65 Kg/cm2 en la cara en tracción y 45 Kg/cm2 en el dorso en tracción.

3.10 **BORDILLOS DE GRANITO.**

Los bordillos de piedra natural serán de granito y cumplirán las condiciones generales que se señalan en el presente artículo.

Deberán ser homogéneos, de grano fino y uniforme y presentar una textura compacta.

Carecerán de grietas, pelos, coqueras, nódulos, zonas meteorizadas y restos orgánicos. Al golpearlos con martillo, darán un sonido claro. La adherencia a los morteros será total.

La forma y dimensiones serán las que se señalan en los planos, con las tolerancias que se expresan a continuación:

- En longitud: uno por ciento en más o menos (+/- 1%).
- En grueso: cinco por mil en más o en menos (+/- 0,5‰)
- En canto: un centímetro en menos y dos centímetros en más.

La sección transversal se mantendrá en los bordillos curvos, ajustándose la directriz a la curvatura definida para la zona.

La presencia exterior será de buena labra, especialmente en la cara vista que estará trabajada con puntero y terminada con bujarda fina. El labrado interior permitirá el acoplamiento del pavimento de acerado, presentando el oportuno rebaje trabajado a cincel. Las zonas de junta estarán trabajadas y refinadas hasta conseguir su planicidad para una perfecta terminación de la junta.



El peso específico no será inferior a dos mil quinientos kilogramos por metro cúbico. La resistencia a compresión no será inferior a dos mil quinientos kilogramos por centímetro cuadrado, medida según UNE 7068.

El coeficiente de desgaste será inferior a un milímetro, en el ensayo UNE 7069.

Al someter los bordillos a 20 ciclos de congelación según UNE 7070, al final no se presentarán grietas, desconchados, ni alteración visible alguna mediante una detenida inspección visual.

3.11 MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN.

3.11.1 Pinturas y microesferas de vidrio en marcas viales.

Las marcas viales serán en general de color blanco, correspondiendo a la referencia B-118 de la norma UNE 48.103, pudiendo ser en algún caso de color amarillo correspondiendo a la referencia B-502 de la norma UNE 48.103.

Será de aplicación todo lo especificado en el artículo 700 del PG-3.

3.11.2 Señales de chapa metálica.

Las placas utilizadas para señales de circulación tendrán la forma, colores y símbolos, de acuerdo con lo prescrito en el código de circulación.

Los elementos que constituyan dichas placas deberán cumplir lo especificado en el artículo 701 del PG-3.

3.11.3 Señales de acero galvanizado.

El acero empleado para la composición de carteles vendrá conformado en paneles, siendo el espesor del panel de dos milímetros y medio (2,5 mm).

Las tolerancias dimensionales se regirán por la norma UNE 38.006-74.

Los perfiles deberán presentar en las caras vistas un buen acabado superficial, debiendo comprobarse que, a simple vista:

- Carecen de rayadas o estrías acentuadas procedentes de la extrusión.
- No presentan rayas transversales o roces acentuados procedentes de manipulación.
- No presentan desgarres, golpes o pegados.

Los perfiles de acero galvanizado, a utilizar en la composición de carteles croquis y/o preaviso, estarán debidamente homologados, y dispondrán del certificado de conformidad de la producción con arreglo al Real Decreto 2131/1985, de 18 de diciembre.

Los elementos que constituyan dichas señales deberán cumplir lo especificado en el artículo 701 del PG-3.

3.11.4 Barreras de seguridad.



Se utilizará perfil de doble onda del tipo standard modelo AASHO-M-180-60, cuyas dimensiones y detalles figuran en los correspondientes planos. Los perfiles de acero laminado cumplirán lo especificado en el artículo 620 del PG-3.

Todos los elementos deberán tener una resistencia a tracción igual o superior a treinta y seis mil kilogramos (36.000 kg.) y un alargamiento máximo del doce por ciento (12 %).

Las bandas sometidas a un ensayo de flexión, entre apoyos espaciados a cuatro metros (4 m) y la carga aplicada sobre el centro de la luz, sobre una superficie de ocho centímetros cuadrados (8 cm²), cumplirán las siguientes condiciones:

	ONDULACION HACIA ARRIBA		ONDULACION HACIA ABAJO	
Carga en Kg	680	900	550	720
Flecha máx. en mm	70	140	70	140

Las siglas de la fábrica y el signo de la designación del acero, irán marcados en todos los elementos. El corte de las bandas y terminales se efectuará mediante oxicorte, y las rebabas, estrías e irregularidades de los lados inherentes en las operaciones de corte, se eliminarán posteriormente con piedra esmeril. Expresamente se prohíbe el corte con arco eléctrico, sierra o cizalla.

Los lados cortados que quedan en las proximidades de uniones soldadas, se mecanizarán con piedra esmeril, (con esmerilado o fresa, con una profundidad no inferior a dos milímetros (2 mm) con el fin de levantar toda la capa de metal alterado por el corte. La mecanización se llevará, al menos a una distancia de treinta milímetros (30 mm) del extremo de soldadura.

Los agujeros se harán en el taller con taladro, y su diámetro será el detallado en los Planos, distinguiendo entre los agujeros para el cabalgamiento de la banda, de los que son para unir al poste. Estará prohibido el huso de la broca para ensanchar o rectificar agujeros.

Los perfiles de doble onda se colocarán sobre postes metálicos tubular 120x55 con conector C-132, hincados en el terreno, hormigonado o sobre placa de anclaje según indica la orden circular sobre sistemas de contención de vehículos vigente.

Las barreras de seguridad deberán de cumplir lo especificado en el artículo 704 del PG-3.

3.11.5 Postes metálicos galvanizados y accesorios.

Los postes metálicos serán perfiles de acero laminado de sección tubular 120x55, galvanizados por inmersión en baño de zinc.

Todos los postes llevarán las siglas de la fábrica, así como la designación del acero, que será para este Proyecto A-42b.

Por cada diez toneladas (10 Tm.) se realizará un ensayo de doblado y un ensayo de flexión al choque.



Las tuercas, tornillos, arandelas y otros elementos de unión, serán de acero y estarán galvanizados.

3.11.6 Material reflectante.

El material reflexivo de los carteles será de alta intensidad Nivel de Retrorreflexión 2. El material reflectante podrá estar en forma de láminas o cintas, debiendo el fabricante proporcionar las dimensiones de las mismas, no admitiéndose aquellas cuyas tolerancias dimensionales sean superiores al 1% de lo indicado por el fabricante.

El espesor del material reflexivo, una vez excluida la capa de protección del adhesivo, no será superior a 0,30 mm.

El brillo especular tendrá en todos los casos un valor superior a cuarenta (40) cuando se realice el ensayo con un ángulo de incidencia de ochenta y cinco grados (85°).

El material reflexivo no sufrirá fisuraciones, desconchados, exfoliaciones y falta de adherencia cuando se someta 24 horas en una estufa a 70° C, cuando se exponga 72 horas a una temperatura de -35° C o al mantenerlo 24 horas a una temperatura de 24-27° C y el 100 % de humedad relativa.

3.12 ENCOFRADOS.

3.12.1 De madera.

Las maderas que se empleen en moldes y encofrados deberán estar secas, sanas, limpias de nudos y veteaduras y hallarse bien conservadas, presentando la suficiente resistencia y rigidez para soportar sin deformaciones el peso, empujes laterales y cuantas acciones pueda transmitir el hormigón directa o indirectamente.

Se cuidará especialmente el encofrado empleado en las partes vistas de hormigón, donde se dispondrán las tablas perfectamente enrasadas.

Estará exenta de cualquier defecto que perjudique su solidez y buen aspecto, como fracturas, grietas, nudos, albura, manchas y cualquier otro defecto.

Se seguirán las prescripciones dadas en el "Pliego General de condiciones varias de la Edificación" en el capítulo VII, Carpintería de Armar, y Taller, de su título I, Condiciones Generales de Índole Técnica, editado por EXCO (Exposición permanente e información de la Construcción del Ministerio de la Vivienda).

3.12.2 Metálicos.

Las piezas metálicas para encofrados deberán ser lisas en su cara de contacto con el hormigón y dar una junta suficientemente estanca, en su unión con las piezas inmediatas, para que la lechada no escurra y no se marque excesivamente en el hormigón.

La Dirección de Obra rechazará las piezas con abolladuras, rugosidades, defectos en los aparatos de unión, y que no ofrezcan suficiente garantía de resistencia a las deformaciones. Todas las piezas deberán estar perfectamente limpias y sin óxido antes de su empleo.



3.13 MATERIALES VARIOS.

3.13.1 Cloruro sódico.

Se define como cloruro sódico, el producto comercial que satisface las condiciones que se señalan en el artículo 288 del PG-3 vigente.

3.13.2 Geotextiles.

Los geotextiles a emplear serán de las características indicadas en el proyecto, y cumplirán con las especificaciones establecidas en los artículos 290 y 422 del PG-3.

3.13.3 Tubos de PVC.

Los tubos de plástico cumplirán las prescripciones indicadas en el Pliego de Prescripciones para tuberías de abastecimiento de agua y las Normas UNE EN1401 de sistema de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión, policloruro de vinilo no plastificado (PVC-U), UNE-EN-1456 de canalización de materiales plásticos para saneamiento enterrado o aéreo, con presión (PVC-U).

Se fabricarán en instalaciones especialmente preparadas con todos los dispositivos necesarios para obtener una producción sistematizada y con un laboratorio mínimo necesario para comprobar por muestreo, al menos, las condiciones de resistencia y absorción exigidas al material.

No se admitirán piezas especiales fabricadas por unión mediante soldadura o pegamento de diversos elementos.

En tuberías de pequeño diámetro, se cuidará especialmente el tipo de junta adoptada.

Los tubos se clasificarán por su diámetro exterior (diámetro nominal y la presión máxima de trabajo (Pt) definida en kilogramos por centímetro cuadrado. Dicha presión de trabajo se entiende para cincuenta (50) años de vida útil de la obra y veinte grados centígrados (20°C) de temperatura de uso del agua. Cuando dichos factores se modifiquen, se definirá explícitamente el periodo útil previsto y la temperatura de uso.

Los diámetros nominales se refieren a los exteriores de los tubos, y las tolerancias admitidas proporcionan los valores máximos, en milímetros de los diámetros exteriores, según el Pliego de Tuberías antes citado. No se admiten tolerancias de menos.

Los tubos serán de tipo fijo según Normas UNE-EN 1452 sistema de canalización en materiales plásticos para conducción de agua a presión (PVC) no plastificado.

Los espesores y tolerancias serán los marcados en el referido Pliego de Tuberías de Abastecimiento de Agua. No se admiten tolerancias en menos.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El material de los tubos estará exento de grietas, granulaciones, burbujas o faltas de homogeneidad de cualquier tipo. Las paredes serán suficientemente opacas para impedir el crecimiento de algas o bacterias cuando las tuberías queden expuestas a la luz solar.

Las condiciones de funcionamiento de las juntas y uniones deberán ser justificadas con ensayos realizados correspondientes al propio tubo. La soldadura se ejecutará según la Norma DIN 16930.

Los tubos no serán atacables por roedores, cumpliendo las condiciones de impacto de ISO 5/6 num. 212.

3.13.4 Tuberías de polietileno.

A parte de las prescripciones impuestas en el Pliego de Tuberías del MOPTMA, se cumplirán las siguientes normas:

Se fabricarán bajo Norma UNE-53131 para alta densidad (PE-50A) con una densidad de 0,955 gr/cm³, para media densidad (PE-50B) con una densidad de 0,912 a 0,948 gr/cm³ y para baja densidad (PE-32) con una densidad de 0,932 gr/cm³.

- Fabricada bajo Norma UNE-53966 EXP para alta densidad (PE-100) con una densidad de 0,955 gr/cm³ y una tensión mínima requerida de 10 Mpa.

Las uniones se harán con una unidad de fusión a tope según norma ISO 12176-1. El sistema de termofusión a tope viene dado por la norma ISO 11414. También se podrá soldar mediante accesorios electrosoldables. Se debe proteger de la humedad y de la contaminación tanto la unidad de control como la zona donde se ha de realizar la fusión. La temperatura ambiente debe estar comprendida entre -10°C y +50°C. Las piezas especiales podrán ser del mismo material o de fundición dúctil, según recomendación del fabricante y a juicio del Director de Obra.

La forma y dimensiones de dichas piezas serán las que se marcan como normales y de uso corriente en catálogos de casas especializadas en su construcción, adaptadas a las necesidades de la obra y de suficiente garantía a juicio del Director de Obra.

Se consideran incluidas en el presupuesto y por consiguiente a cargo del Contratista todas las pruebas y ensayos de válvulas y piezas especiales. Todos deberán ser probados en fábrica a la presión de prueba.

Se valorará por la Dirección de Obra los materiales que tengan acreditados la marca de calidad AENOR ("N").

3.13.5 Tuberías de PE estructurada para saneamiento.

La tubería de PE en conducciones de saneamiento será de alta densidad fabricada según norma europea UNE-EN 13476, coextruida, de doble pared, con exterior corrugado de color negro o teja para protección contra los rayos UV e interior liso de color blanco para facilitar la inspección mediante cámara de TV.

La tubería tendrá una rigidez circunferencial de 8 kN/m² (SN-8) según UNE-EN ISO 9969, y se suministrará en tramos de 6 m.



3.13.6 Tubería de fundición dúctil para abastecimiento

Llevará el distintivo CE, y se fabricarán bajo Norma Europea: UNE-EN 545: Tubos, racores, y accesorios en fundición dúctil y sus uniones para canalizaciones de agua. Requisitos y métodos de ensayo. UNE-EN 681-1: Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones agua y en drenaje. UNE EN ISO 9001: Sistema de gestión de la calidad.

UNE EN ISO 14001: Sistemas de Gestión Medioambiental.- especificaciones y directrices para su utilización. La fundición empleada para la fabricación de tubos, será dúctil elaborada como las otras calidades de fundición a partir de fundición bruta producida por altos hornos cuya marcha rigurosamente controlada gozará de las mejoras introducidas en siderurgia; cribado del coque, aglomeración del mineral, inyección de alquitrán por las toberas y elevación de la temperatura del viento. La cristalización del grafito bajo la forma esferoidal, particularidad de la fundición dúctil, se logrará con la adición de magnesio en la fundición gris en fusión. La proporción de carbono deberá ser de 3,5 al 4%. Por lo tanto, será apta para su resistencia a la corrosión. Las características mecánicas de la fundición dúctil, que se comprobarán de acuerdo con los ensayos que figuran en este Pliego, deberán ser como mínimo las siguientes: La resistencia a la tracción del metal que constituye los tubos centrifugados será de 40 a 42 Kg/mm².

El alargamiento a la rotura será como mínimo del 10%.

Los tubos deberán poder cortarse, perforarse o mecanizarse.

La dureza superficial no sobrepasará 230 unidades Brinell. Cualquier tubo o pieza cuyos defectos sean ocultos por soldadura, mástic, plomo o cualquier otro procedimiento serán rechazados.

El mismo criterio se seguirá respecto a la obturación de fugas por calafates o cualquier otro sistema. Los tubos, uniones y piezas que presenten pequeñas imperfecciones inevitables a consecuencia del proceso de fabricación y que no perjudiquen al servicio para el que están destinados, no serán rechazados.

Los tubos irán revestidos interiormente por un centrifugado de mortero a base de cemento.

Asimismo, las piezas curvas y especiales deberán llevar una protección interior de tipo betún que sustituya al centrifugado con mortero, de esta forma, tanto en los tubos como en las piezas especiales, se evitarán las incrustaciones interiores.

Los revestimientos, tanto de un tipo como de otro no deberán contener ningún elemento soluble en agua, ni ningún producto que pueda dar sabor u olor al agua, después de un conveniente lavado de la conducción.

En concreto utilizaremos la tubería de fundición dúctil para abastecimiento, DN 150 mm, y Clase de Presión C 64 según norma UNE EN 545:2011, de longitud útil 6 m, con revestimiento exterior, de aleación cinc y aluminio 85-15 enriquecida con cobre, de masa mínima 400 g/m² y con capa de protección de naturaleza acrílica en fase acuosa, de espesor medio 80 µm de color azul, y revestida interiormente con mortero de cemento de alto horno aplicado por vibrocentrifugación, con marcado CE, incluso parte proporcional de junta acerrojada universal tipo VE o equivalente y piezas especiales (codos, T, apoyos de neopreno, semiabrazaderas de anclaje, etc.), arena de cama y envuelta 15cm, rasanteo de la misma, colocación de la tubería y terminación de relleno con tierra procedente de excavación, probada y funcionando. Medida la longitud ejecutada.

3.14 PIEZAS ESPECIALES ABASTECIMIENTO.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

3.14.1 Válvulas de compuerta.

La normativa a cumplir será:

- **EN 1074-2:** Válvulas para el suministro de agua. Requisitos de aptitud al uso y ensayos de verificación apropiados. Parte 2: Válvulas de seccionamiento.
- **UNE EN 558-1:** Válvulas industriales. Dimensiones entre caras opuestas y dimensiones del centro a una cara de válvulas metálicas para utilizar en sistemas de canalizaciones con bridas. Parte 1: válvulas denominadas por PN.
- **ISO 5752:** Aparatos de valvulería metálicos utilizados en tuberías con bridas. Dimensiones entre caras y respecto al eje.
- **ISO 5208:** Valvulería industrial. Ensayos a presión para los aparatos de valvulería.
- **ISO 7005-2:** Bridas metálicas. Parte 2: Bridas de fundición.
- **ISO 7259:** Válvulas de compuerta en fundición generalmente maniobradas bajo boca de llave para instalaciones enterradas.
- **NF E 29-324:** Válvulas de compuerta en fundición a bridas para instalaciones enterradas.
- **NFA 32-201(76):** Piezas moldeadas en fundición de grafito esferoidal no aleada.

Los cuerpos de las válvulas serán de fundición de primera calidad o de acero moldeado y serán todos probados en fábrica a una presión mínima de 4 veces la presión de servicio. Según norma DIN - EN 1563.

Las válvulas estarán construidas: eje en acero inoxidable según DIN 17440, cierre GGG 50 según DIN – EN 1563, tuerca de cierre en aleación de cobre forjado según UNE 37103. El revestimiento de cierre será según Norma UNE- EN 681-1.

Todo el material de fundición de las válvulas estará pintado de color azul en pintura de poliuretano 80 µ RAL 5015.

Llevará el distintivo CE según norma EN-19.

Los modelos que se propongan deberán ser sometidos a la aprobación del Ingeniero Director de las Obras.

Deberán probarse para presiones doble de la presión de servicio actuando con las dos caras alternativamente sin dar paso a ninguna cantidad de agua en absoluto, y sin que se observe ninguna anomalía. La garantía de estanqueidad será de acuerdo con las normas ISO 5208, DIN 3230.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Todos los gastos que ocasionen estas operaciones de prueba, serán de cuenta del contratista.

3.14.2 Válvulas de mariposa.

La normativa a cumplir será:

- **EN 593:** Válvulas para el suministro de agua. Requisitos de aptitud al uso y ensayos de verificación apropiados.
- **UNE EN 558-1:** Válvulas industriales. Dimensiones entre caras opuestas y dimensiones del centro a una cara de válvulas metálicas para utilizar en sistemas de canalizaciones con bridas. Parte 1: válvulas denominadas por PN.
- **ISO 5752:** Aparatos de valvulería metálicos utilizados en tuberías con bridas. Dimensiones entre caras y respecto al eje.
- **ISO 5211:** Valvulería industrial. Ensayos a presión para los aparatos de valvulería.

Los cuerpos de las válvulas de mariposa serán de acero fundido, deberán de ser probadas a la presión mínima de cuatro veces la presión de servicio. Según norma EN-JS 1030.

La mariposa y eje será de acero inoxidable según norma EN 10088-3, el cierre sobre elementos de goma en EPDM especial para agua potable.

Los modelos que se propongan deberán ser sometidos a la aprobación del Director de Obra con indicación expresa de que todas las partes interiores que han de estar en contacto con el agua estén construidas con materiales inoxidables.

Deberán probarse en fábrica exigiéndose una garantía de estanqueidad, de acuerdo con las normas ISO 5208 categoría A, NF E 29-311 tasa 3, DIN 3230 parte 3 tabla 1, siendo todos los gastos de pruebas por cuenta del Adjudicatario.

3.14.3 Otras piezas especiales.

El resto de piezas especiales habrán de cumplir análogas condiciones a las fijadas para las válvulas, siendo precisa la aprobación del Ingeniero Director de la Obra, previamente a su utilización.

Deberán probarse en fábrica a presiones de dos veces la presión de servicio, exigiéndose un perfecto comportamiento durante la prueba y no debiéndose observar ninguna anomalía ni deformación en la misma. Todos los gastos originados por la prueba serán de cuenta del Adjudicatario de la Obra.

3.15 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Todo el material que se emplee en las instalaciones eléctricas ha de ser de primera calidad, y su elección habrá de ser confirmada por el Director de la Obra, sin cuya aprobación no podrá calificarse el material.



Para estas instalaciones, el Contratista, de no estar reconocido como especializado en este tipo de trabajos, las subcontratará a una firma debidamente especializada. Esta firma deberá contar con la aprobación del Director de las Obras.

En todo lo que respecta a este tipo de instalaciones, se tendrá fundamentalmente en cuenta lo prescrito en los vigentes Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión, e Instrucciones Complementarias.

En los conductores no se admitirán tolerancias en la sección real superiores al tres (3) por ciento en más o al uno y medio por ciento (1,5%) en menos. Para ello se tomará como sección real la medida de la existente en varios puntos de un rollo.

Si en un solo punto la sección es un tres por ciento (3%) menor que la normal, el conductor no será admitido.

Las secciones mínimas serán de dos con cinco (2,5) milímetros cuadrados. En canalizaciones enterradas será de seis (6) milímetros cuadrados.

Los tubos para alojar conductores eléctricos serán de resinas sintéticas (polivinilo), de chapa aislada tipo borgman, o de acero especial para instalaciones eléctricas con rosca P.G. según indicación del Proyecto. Serán circulares con tolerancia de cinco por ciento (5%) en el diámetro.

El diámetro de los tubos será tal que los conductores no ocupen nunca más de la mitad (1/2) de la sección del tubo y puedan sustituirse con facilidad.

El Contratista presentará modelos del tipo de tubo que se vaya a emplear para su aprobación por el Director de la Obra.

CAPITULO 4. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

4.1 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

Todas las obras comprendidas en el Proyecto se ejecutarán de acuerdo con los planos y resto de documentos del Proyecto, así como instrucciones y órdenes del Ingeniero Director, quien resolverá las cuestiones que se planteen referentes a la interpretación de aquellos y de las condiciones de ejecución.

El Ingeniero Director suministrará al contratista cuanta información se precise para que las obras puedan ser realizadas.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El orden de ejecución de los trabajos deberá ser aprobado por escrito por el Ingeniero Director y será compatible con los plazos programados. Para ello y en el acto del replanteo, o en plazo máximo de diez días contados a partir del mismo, el contratista hará entrega al Ingeniero Director de las Obras de un Programa de Trabajo, donde se detallarán las distintas actividades a ejecutar. En ningún caso comenzará ningún tajo de la obra sin estar aprobado por escrito el Plan de Obra presentado por el contratista.

Antes de iniciar cualquier parte de la obra deberá el contratista ponerlo en conocimiento del Ingeniero Director y recabar su aprobación por escrito para dicho trabajo y los medios que pretenda emplear en su ejecución.

4.2 CONDICIONES GENERALES DE MEDICIÓN Y ABONO.

Para proceder al abono de las obras, deberá efectuarse mensualmente y antes del día 30 de cada mes, la correspondiente medición contradictoria entre el representante de la Contrata y el Director de las Obras o facultativo en quien delegue. Estas mediciones serán objeto de comprobación y rectificación si procede, en el momento de la liquidación.

Todas las unidades de obra, se abonarán a los precios establecidos en el Cuadro de Precios del presente Proyecto, afectados del coeficiente que resulte del proceso de adjudicación.

Dichos precios se abonarán por las unidades terminadas y ejecutadas con arreglo a las condiciones que se establecen en este Pliego de Condiciones Facultativas.

Según lo dispuesto en el artículo 153.1 del RGAC, "Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios". Todos los precios unitarios, aunque literalmente no conste así en su epígrafe, se entienden valorados para unidades de obra totalmente terminadas y en el caso de equipos, instalaciones y maquinaria, funcionando, estando comprendidos en ellos la parte proporcional de costes de puesta a punto, permisos, boletines, licencias, peticiones, tasas, arbitrios, suministros para pruebas, ayudas de otros oficios, etc.

En particular, el precio señalado para cada unidad en el Cuadro de Precios del Proyecto comprende el suministro, manipulación y empleo de todo material, maquinaria y mano de obra necesaria para su ejecución. Asimismo, siempre que no se prescriba nada en contra en el Pliego de Condiciones, se considerarán incluidos en los precios del Cuadro de Precios: los agotamientos, las entibaciones, los encofrados y todas aquellas necesidades circunstanciales que se requieran para que la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales del Proyecto y órdenes del Ingeniero Director de las obras.

En el caso de que el contratista construya voluntariamente con mayores dimensiones que las marcadas en el Proyecto cualquier parte de la obra, o introdujese mejoras en los materiales, no se abonará ni el exceso de la obra ni la mejora. Igual se procederá si el aumento se debe a errores, procesos constructivos inadecuados, aplicación de maquinaria excesiva, etc.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Cuando los excesos de volumen sean inevitables y hayan sido autorizados por escrito por el Ingeniero Director, se procederá a su abono mediante aplicación del precio correspondiente a la unidad de que se trate.

4.3 **REPLANTEO.**

Consiste en el conjunto de operaciones que es preciso efectuar para trasladar al terreno los datos expresados en el Documento de Planos y que define la obra.

El replanteo se hará en una o varias veces y siempre de acuerdo con los datos del proyecto y las órdenes del Ingeniero Director de las Obras.

El Director de las Obras, auxiliado por el resto del personal técnico designado para el equipo de Dirección de Obra, y por el Representante y equipo de trabajo de la empresa adjudicataria, encargados de la ejecución, efectuará sobre el terreno el replanteo general del Proyecto, así como los replanteos parciales que sean necesarios durante el plazo de construcción, dejando constancia material, mediante señales, hitos, estacas y referencias, colocados en puntos fijos del terreno, levantándose los perfiles longitudinales y los transversales de la forma que fije el Ingeniero Director. Todos los gastos materiales inherentes a estas operaciones serán a cargo del contratista. Se materializarán, por parte del contratista e íntegramente a su cargo, las señales, hitos o referencias que para la conservación y constancia de las características del Replanteo convengan, conforme a las órdenes del Ingeniero Director.

Con los resultados de los replanteos, general y parciales, se levantará un Acta, donde firmarán el Director de las Obras y el Representante de la Contrata, haciendo constar las modificaciones introducidas en el Proyecto si así se hubiera producido, acompañándose los correspondientes Planos actualizados de los de Proyecto.

Se determinarán los perfiles del terreno que sean necesarios para obtener exactamente la cantidad de tierras a desmontar o rellenar, marcándose las alineaciones y rasantes en los puntos necesarios para que, con auxilio de los planos de detalle, pueda el Constructor realizar los trabajos con arreglo a los mismos. Todo ello se plasmará en los correspondientes planos actualizados de los de Proyecto.

El contratista, desde el momento que firme el Acta de Replanteo, se hace responsable de la conservación y reposición de todos los datos y señales facilitados, siendo de su cuenta todos los gastos que motiven las operaciones reseñadas en el presente artículo, incluidos materiales, colaboraciones, etc.

DEMOLICIONES Y DESBROCES

4.4 **DEMOLICIONES.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Consisten en el derribo de todos los elementos o construcciones que obstaculicen la actuación o que sea necesario hacer desaparecer para

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

dar por terminada la ejecución de la misma. Estas se ejecutarán con los medios mecánicos y manuales necesarios.

Su ejecución incluye las operaciones siguientes:

- Derribos de instalaciones, obras y construcciones.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado o lugar de empleo, el canon de vertido, y su acondicionamiento medioambiental.

Se llevará a cabo con sujeción a lo prescrito en el artículo 301 del PG-3.

En el caso de las demoliciones de firmes, acerados y de bordillos, será preceptivo recortar previamente el perímetro de la zona a demoler con máquina radial o cualquier método similar.

Las operaciones de derribo se efectuarán con las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar daños en las estructuras existentes de acuerdo con lo que sobre el particular ordene la Dirección Facultativa, quien designará y marcará los elementos que haya que conservar intactos.

Los trabajos los realizarán de forma que produzcan la menor molestia posible a los ocupantes de las zonas próximas a la obra, y a la explotación de las posibles instalaciones afectadas.

Cuando se precise levantar un elemento existente para la ejecución de las obras o adaptar o ampliar el mismo, se marcará en la superficie de éste el ancho absolutamente imprescindible, que será el que servirá de base para la medición y abono de esta clase de obra. La reposición del citado elemento se hará empleando los mismos materiales obtenidos al levantarlo, sustituyendo todos los que no queden aprovechables y ejecutando la obra de modo que el elemento nuevo no desmerezca en nada al anterior. Para ello se atenderán cuantas instrucciones dé el Director de las Obras.

El arranque y reposición se realizará siguiendo líneas regulares y preferentemente rectas de forma que se cuide al máximo la estética.

MEDICIÓN Y ABONO: Con carácter general, la demolición de firmes, acerados, soleras y obras de fábrica se medirá por metro cúbico (m³), mientras que la de bordillo se realizará por metro lineal (ml), abonándose al precio correspondiente contratado, considerando lo indicado en la descripción de la unidad.

No obstante, si las demoliciones vienen definidas por metro cuadrado, deduciendo huecos, se considera incluido en el precio la demolición hasta una profundidad máxima de 40 cm. En las demoliciones de obras de fábrica, se considera el volumen exterior demolido, hueco y macizo, realmente ejecutado en obra.

La parte proporcional de cimentaciones se considera incluida en el precio sin que se mida aparte ni forme parte de la envolvente exterior a efectos de su medición.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

No serán de objeto de abono independiente aquellos movimientos de tierras (demoliciones, excavaciones, rellenos, etc.) que estén incluidos en la descripción de otra unidad de obra, formando parte de ella.

El precio incluye:

- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización necesarios para ello, hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido, y su acondicionamiento medioambiental.

4.5 **CORTE DE PAVIMENTO.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se entiende por corte de pavimento bituminoso o de hormigón, el corte del pavimento existente realizado con cortadora de disco, hasta una profundidad máxima de 20 cm. El corte del pavimento se realizará en la longitud y profundidad definido en el proyecto, o en su caso el indicado por la Dirección Facultativa.

MEDICIÓN Y ABONO: Con carácter general, su abono está incluido en el de la unidad de obra en la que intervenga. Si en el presupuesto figura como una partida independiente, el corte se medirá por metros lineales y se abonará de acuerdo al precio contratado, de conformidad con lo indicado en la descripción del precio unitario. El precio incluye:

- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización necesarios para ello, hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.6 **FRESADO DE FIRME.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se entiende por fresado, el rebaje del firme existente, en una parte de su espesor o en su totalidad, realizado con fresadora. El fresado del firme se hará en la superficie definida en el proyecto, o en su caso el indicado por la Dirección Facultativa, y con una profundidad de hasta 20 cm bajo la capa superficial, dando tantas pasadas como sea necesario para eliminar el espesor establecido.

Tras el fresado, se procederá a la limpieza de la superficie resultante.

Se ejecutará inmediatamente antes de proceder al extendido de capas superiores en el cajeo realizado, no admitiéndose demoras de un día para otro en las operaciones precisas para rellenar el área fresada en el caso de reparaciones de firmes bituminosos.

MEDICIÓN Y ABONO: El fresado se realizará por metros cuadrados y se abonará de acuerdo al precio contratado, considerando lo indicado en la descripción de la unidad. El precio incluye:



- Parte proporcional de demoliciones manuales necesarias, la limpieza final o barrido de la superficie resultante y los riegos antipolvo necesarios en tramos urbanos.
- Los equipos especiales (transporte, montaje y retirada del tajo), medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado o lugar de empleo, el canon de vertido, y su acondicionamiento medioambiental.

4.7 PODA, RESUBIDO Y TALA DE ÁRBOLES.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Es la operación que incluye la eliminación manual o mecánica selectiva de ramas de árboles o arbustos, bien como poda de formación, por estorbar la visión, por estar muertas o enfermas o como rejuvenecimiento, ya sea en la totalidad del árbol o arbusto (poda) o en sus ramas más inferiores (resubido). La eliminación total del ejemplar es la tala.

Incluye también la protección de las heridas producidas en el árbol en la poda mediante fungicidas (naftanato disuelto en alcohol o alcohol o gas-oil) y productos asfálticos impermeables y la retirada y transporte a vertedero de las ramas eliminadas y la señalización correspondiente.

Tendrá carácter prioritario la poda de ramas y/o tala de árboles que puedan caer sobre la calzada y/o la vía pública.

MEDICIÓN Y ABONO: Con carácter general, la poda de ramas y resubido de árboles y arbustos, así como la tala y el destocoado de arbustos y árboles de perímetro inferior o igual a 40 cm, se considera incluida en las partidas de desbroces definidas anteriormente.

Si en el presupuesto figura como una partida independiente la tala y destocoado de árboles y arbustos de perímetro superior a 40 cm, se abonará por unidad ejecutada, de conformidad con lo indicado en la descripción del precio unitario.

El precio incluye:

- Los medios auxiliares (desbrozadoras, hachas, cicatrizantes, maquinaria, etc.), medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

MOVIMIENTOS DE TIERRAS

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

4.8 **EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Consiste en el conjunto de operaciones para excavar y nivelar las zonas donde ha de asentarse la plataforma en la forma definida en el Proyecto, incluyendo la plataforma, taludes y cunetas, así como las zonas de préstamos, previstos o autorizados, y el consiguiente transporte de los productos removidos al depósito o lugar de empleo.

Se incluyen en esta unidad la ampliación de las trincheras, la mejora de taludes en los desmontes, y la excavación adicional en suelos inadecuados, ordenadas por el Director.

A efectos de excavación, se establece la siguiente clasificación:

- ***Excavación en terreno vegetal e inadecuado:*** Es la excavación de los suelos fértiles, con presencia de materia orgánica, o de características inadecuadas para su empleo en explanaciones, situados en las áreas ocupadas por las actuaciones previstas.
- ***Excavación en desmonte en roca:*** Es la excavación correspondiente a todas las masas de roca, depósitos estratificados y la de aquellos materiales que presenten características de roca maciza, tales que únicamente puedan ser excavados utilizando martillos neumáticos o, en caso necesario, explosivos u otro tipo de medios químicos (cementos expansivos).
- ***Excavación en desmonte, en cualquier clase de terreno excepto roca:*** Comprende los restantes casos.

Serán de aplicación todas las prescripciones incluidas en los artículos 320 y 322 del PG-3.

Si, por la organización de los tajos, en el momento de la excavación de terrenos aprovechables para terraplén, no hubiera tajo de terraplén abierto, el material excavado se acopiará en lugar conveniente para su utilización en el momento oportuno, sin que la duplicación de carga y transporte debida a dicho acopio intermedio genere derecho a ningún tipo de pago adicional.

Se incluyen además en estas unidades las demoliciones a realizar de muretes, mampostería en seco, bancales, acequias, vallas, muros, canales de riego, tuberías, bordillos, etc. que no requieran martillos rompedores.

El contratista notificará al Ingeniero Director, con suficiente anticipación, el comienzo de cualquier excavación, a fin de que este pueda tomar las mediciones necesarias sobre el terreno inalterado. El terreno natural adyacente al emplazamiento no podrá ser modificado ni removido sin permiso de la citada Dirección Facultativa.

Las excavaciones de todas las clases se harán con arreglo a los planos de ejecución y sujetas a las modificaciones que según la naturaleza del terreno ordene el Ingeniero Director de las Obras por escrito. Todo exceso de excavación que el contratista realice sin autorización escrita de éste Ingeniero, ya sea por error del personal o por cualquier defecto en la técnica de su ejecución, deberá rellenarse con terraplén o con el tipo de fábrica que

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

considere conveniente el Ingeniero Director de las Obras, en la forma que este prescriba, no siendo de abono el exceso de excavación ni el relleno prescrito.

En cimentaciones en roca se limpiará esta de material flojo o suelto y se excavará hasta obtener una superficie firme y limpia, a nivel o escalonada, según disponga la Dirección Facultativa. Las grietas y hendiduras se limpiarán adecuadamente. Las rocas sueltas y desintegradas así como los estratos delgados serán eliminadas.

La excavación de los últimos treinta (30) centímetros, no se hará hasta momentos antes de colocar los cimientos y el contratista no podrá ejecutarla sin antes haberlo notificado a la Dirección Facultativa y hasta después de que este lo autorice, una vez comprobadas las dimensiones y el tipo de terreno de cimentación. Todo ello es válido para el cimiento de fábricas igual que para el de conducciones, etc.

Cuando se ejecute en seco sin necesidad de entibación ni ataguías, se podrán omitir los encofrados con permiso del Director de las Obras y rellenar toda la excavación con la clase de fábrica prevista para el cimiento de la estructura, siendo el exceso de la misma de cuenta del contratista.

En los trabajos de cimentación de estructuras, etc., se cuidará especialmente el mantenimiento en perfectas condiciones de las estructuras actualmente en servicio, para lo cual se elaborará el correspondiente proyecto de ejecución de excavaciones, que se detallará suficientemente por parte del contratista para que a juicio de la Dirección Facultativa queden totalmente salvaguardados los elementos preexistentes.

Cuando aparezca agua procedente de la superficie o del subsuelo en la excavación para cimientos, se utilizarán los medios e instalaciones auxiliares necesarias para poder evacuarla e impedir su entrada en las cimentaciones, considerándose esta operación incluida en el precio de la excavación.

MEDICIÓN Y ABONO: La medición se realizará por metros cúbicos (m³), y se obtendrá por deducción de las cotas teóricas de los planos y órdenes escritas del Director de las Obras, a partir de los perfiles del terreno., sin contabilizar los excesos no justificados. Por tanto se medirá la sección excavada de acuerdo con los planos, y se abonará al precio indicado en el cuadro de precios contratado, sin que se puedan reclamar precios nuevos o incremento de los mismos, por concepto adicional alguno o por la realización de operaciones que puedan disminuir el rendimiento de la maquinaria, tales como el perfilado y excavación de las cunetas, el drenaje de la explanación durante las obras, el proyecto de voladura (en caso necesario), el refino del fondo de excavación y de los taludes, etc., considerándose que el precio indicado incluye siempre la parte proporcional de estos conceptos.

No serán de objeto de abono independiente aquellos movimientos de tierras (demoliciones, excavaciones, rellenos, etc.) que estén incluidos en la descripción de otra unidad de obra, formando parte de ella, ni los excesos de excavación que, por conveniencia u otras causas ajenas a la Dirección de la Obra, ejecute el contratista.

Cuando así de disponga expresamente en el presupuesto, el transporte a vertedero se abonará independientemente, considerando el factor de esponjamiento definido en el presente Proyecto. El precio definido será de aplicación aún en el caso de modificarse el punto de vertido sobre lo previsto en la redacción del presente Proyecto.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

No serán abonables los trabajos y materiales que hayan de emplearse para evitar posibles desprendimientos ni los excesos de excavación que por conveniencia u otras causas ajenas a la Dirección de la Obra, ejecute el contratista.

No serán de abono las reparaciones de las averías y desperfectos que en cualquier excavación puedan producirse por consecuencia de avenidas, rotura de ataguías y otras causas que no sean de fuerza mayor.

En las excavaciones para cimientos tampoco serán de abono la limpieza de las excavaciones para reconocer la roca durante la ejecución, ni la limpieza final antes del relleno de la cimentación.

El precio incluye:

- Los agotamientos y desagües provisionales, los andamiajes, entibaciones y apuntalamientos, así como las ataguías y cajones, todo ello con los materiales auxiliares que corresponda y su extracción posterior para poder hacer el relleno consiguiente.
- Los posibles acopios intermedios que pudieran ser necesarios con arreglo a lo indicado, el refino y reperfilado de las superficies de los taludes y de la explanación, formación de cunetas y cajeros, el riego y la compactación de los fondos de excavación para formación de capas de asiento de la explanada y los eventuales riegos antipolvo.
- En el caso de excavaciones en roca mediante voladura, el precio comprende, adicionalmente, la parte proporcional de los permisos necesarios, la redacción del proyecto de voladura así como la Dirección de las operaciones por parte de un Facultativo de Minas.
- Los equipos especiales (transporte, montaje y retirada del tajo), medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado o lugar de empleo, el canon de vertido, y su acondicionamiento medioambiental.

4.9 **EXCAVACIÓN LOCALIZADA EN ZANJAS Y POZOS.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Consiste en el conjunto de operaciones necesarias para abrir cuñas, zanjás, pozos o cimientos. Su ejecución incluye las operaciones de excavación, agotamiento si fuera necesario, nivelación, entibación, carga y transporte de los productos removidos a vertedero o lugar de empleo.

Serán de aplicación todas las prescripciones incluidas en el artículo 321 del PG-3.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

La excavación que sea necesario realizar en zonas donde el proyecto marque desmonte en todo el ancho de calzada, se considerará sólo excavación en zanja la realizada por debajo de la cota de la explanada terminada, siendo el resto excavación de la explanación, y abonándose a dicho precio.

El contratista notificará al Ingeniero Director, con suficiente anticipación, el comienzo de cualquier excavación, a fin de que este pueda tomar las mediciones necesarias sobre el terreno inalterado. El terreno natural adyacente al emplazamiento no podrá ser modificado ni removido sin permiso de la citada Dirección Facultativa.

Las excavaciones de todas las clases se harán con arreglo a los planos de ejecución y sujetas a las modificaciones que según la naturaleza del terreno ordene el Ingeniero Director de las Obras por escrito. Todo exceso de excavación que el contratista realice sin autorización escrita de éste Ingeniero, ya sea por error del personal o por cualquier defecto en la técnica de su ejecución, deberá rellenarse con terraplén o con el tipo de fábrica que considere conveniente el Ingeniero Director de las Obras, en la forma que éste prescriba, no siendo de abono el exceso de excavación ni el relleno prescrito.

Durante la ejecución del contrato se utilizarán las entibaciones y medios necesarios para garantizar la seguridad del personal y de la obra, cuyo precio se considera incluido no siendo de abono independiente.

Las zanjas o pozos de cimentación se excavarán con las dimensiones y hasta las profundidades indicadas en los planos. No obstante, las profundidades de cimentación indicadas en el proyecto se considerarán como aproximadas, puesto que ha de ser a la vista de la clase de terreno cuando se fijen las definitivas introduciendo las modificaciones que se estimen necesarias para asegurar una cimentación satisfactoria.

Los taludes de las zanjas y pozos para cimientos serán los necesarios para evitar desprendimientos, salvo que se empleen entibaciones y otros medios, que los eviten. El contratista someterá a la previa aprobación de la Dirección Facultativa los taludes a adoptar en cada caso, cuando observara que los previstos en proyecto que se consideran simplemente orientativos pudieran, a la vista de las condiciones reales del terreno, entrañar peligro.

Cuando aparezca agua procedente de la superficie o del subsuelo en la excavación para cimientos, se utilizarán los medios e instalaciones auxiliares necesarias para poder evacuarla e impedir su entrada en las cimentaciones, considerándose esta operación incluida en el precio de la excavación.

Las dimensiones de las zanjas serán las que se definen en los planos del proyecto, pudiendo el Director de las Obras modificarlas en el replanteo definitivo si hubiese necesidad de ello.

El contratista está obligado a cumplimentar las siguientes normas:

- En aquellos casos en que exista peligro de accidente (desprendimientos de tierra o hundimientos) entibará las zanjas y apeará los edificios y obras de fábrica contiguas, hasta garantizar la estabilidad de las construcciones, debiendo tener informada oportunamente a la Dirección de las Obras.



- En las zonas próximas a terrenos de paso y en el caso de que existan carreteras o caminos, los productos de las excavaciones se depositarán a un solo lado de las zanjas, dejando una banqueta de doscientos (200) centímetros. Estos depósitos no forman cordón continuo, sino que dejarán pasos para el tránsito general y para entrada a los lugares o zonas afectadas por las obras. Todos ellos se establecerán mediante pasarelas rígidas y seguras sobre las zanjas. Igualmente se actuará sobre zanjas, accesos a fincas, locales, etc.
- Se respetarán cuantos servicios y servidumbres se descubran al abrir las zanjas, disponiendo las medidas que sean precisas para garantizar dichos servicios.
- Durante el tiempo que permanezcan abiertas las zanjas, establecerá el contratista el balizamiento que es preceptivo en estos casos, especialmente durante la noche. Los sistemas eléctricos utilizados cumplirán las disposiciones de seguridad en cuanto a voltaje, protecciones, etc., no pudiendo salvo autorización expresa, alimentarse desde instalaciones públicas: alumbrado, semáforos, etc.
- No se retirarán las entibaciones ni los apeos sin autorización del Director de las Obras.
- Las zanjas se excavarán cuando vaya a efectuarse el montaje de las tuberías, no debiendo ser superior este tiempo a tres (3) días en aquellos terrenos arcillosos o de fácil meteorización. En el caso de que fuera imprescindible efectuar con más plazo la apertura de las zanjas, se dejarán sin excavar unos diez (10) centímetros sobre la rasante de la solera, para ejecutarla en el plazo mínimo citado.
- La excavación se ejecutará con medios mecánicos, salvo imposibilidad material o conveniencia, pero en cualquier caso, su trazado deberá ser limpio, perfectamente alineado en la planta y con la rasante a nivel uniforme, con una tolerancia no superior a un (1) centímetro en la longitud de un tubo, de forma que permita que los tubos se apoyen sin discontinuidad a lo largo de la generatriz interior, salvo en las zonas de juntas, en las cuales se abrirán nichos; la anchura de estos nichos depende del tipo de las juntas, pero normalmente no serán inferiores a cuarenta y cinco (45) centímetros. Para facilitar el trabajo de los montadores, sobre todo en zanjas estrechas, conviene continuar sobre las paredes laterales los nichos del fondo de la zanja.
- Estos nichos del fondo y de las paredes no deben efectuarse hasta el momento de montar los tubos y a medida que se verifique esta operación para asegurar su posición y conservación.

MEDICIÓN Y ABONO: Las excavaciones en zanja se abonarán por los metros cúbicos (m³) medidos sobre los perfiles constructivos, según lo estipulado en la descripción del precio.

No serán de objeto de abono independiente aquellos movimientos de tierras (demoliciones, excavaciones, rellenos, etc.) que estén incluidos en la descripción de otra unidad de obra, formando parte de ella, ni los excesos de excavación que, por conveniencia u otras causas ajenas a la Dirección de la Obra, ejecute el contratista.

Tampoco serán de abono los desprendimientos, salvo aquellos casos en que se pueda comprobar que han sido debido a fuerza mayor. Nunca lo serán los debidos a negligencias del contratista por no haber entibado convenientemente o no haber cumplido las órdenes del Director.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pliegos_eprinsa_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pliegos_eprinsa_02

Cuando así de disponga expresamente en el presupuesto, el transporte a vertedero se abonará independientemente, considerando el factor de esponjamiento definido en el presente Proyecto. El precio definido será de aplicación aún en el caso de modificarse el punto de vertido sobre lo previsto en la redacción del presente Proyecto.

El precio incluye:

- Los agotamientos y desagües provisionales, los andamiajes, entibaciones y apuntalamientos, así como las ataguías y cajones, todo ello con los materiales auxiliares que corresponda y su extracción posterior para poder hacer el relleno consiguiente.
- La retirada de desprendimientos, compactación y refino de los taludes y del fondo de la zanja y los eventuales riegos antipolvo, cualquiera que sea la profundidad y ancho de la excavación.
- Las sobreexcavaciones adicionales derivadas de la maquinaria o del proceso constructivo empleados (ancho mínimo de la cuchara o cazo, el espacio disponible para trabajar, etc.).
- Los equipos especiales (transporte, montaje y retirada del tajo), medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado o lugar de empleo, el canon de vertido, y su acondicionamiento medioambiental.

4.10 RELLENOS LOCALIZADOS.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Consiste en la extensión y compactación de suelos o materiales seleccionados, procedentes de excavaciones o préstamos, en relleno de zanjas, trasdós de obras de fábrica, cimentación o apoyo de estribos o cualquier otra zona, que por su reducida extensión, compromiso estructural u otra causa no permita la utilización de los mismos equipos de maquinaria con que se lleva a cabo la ejecución del resto del relleno, o bien exija unos cuidados especiales en su construcción.

Se regirá por lo prescrito en el artículo 332 del PG-3.

El grado de compactación a alcanzar no será inferior al 95 % de la densidad máxima del ensayo Proctor modificado, a excepción de los cruces de calzada o vías de circulación rodada donde se exigirán una compactación del 98 % de Proctor modificado.

La empresa adjudicataria del Contrato estará obligada a la obtención de los preceptivos permisos legales para la explotación y restauración de canteras o préstamos, en caso de nuevas aperturas o de explotación de canteras actualmente abandonadas, asumiendo la totalidad de los costes derivados de estos trámites.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

En las zanjas de tuberías se evitará el contacto de ella con elementos de forma y dureza que puedan dañarla. El relleno se hará en principio sin tapar las juntas, hasta que se efectúen las pruebas de presión interior y estanqueidad de acuerdo con los artículos correspondientes del Pliego General de Tuberías.

Queda prohibido dejar maderas, procedentes de entibaciones, andamios o encofrados entre las paredes de las excavaciones y las obras de fábrica a ellas adosadas. Únicamente se permitirán en los casos autorizados expresamente y por escrito por el Ingeniero Director de las Obras.

El material excavado podrá ser utilizado en rellenos y terraplenes, siempre que cumpla con las condiciones impuestas para tal fin, realizándose los ensayos correspondientes si fuera preciso, y siendo el costo de estos ensayos a cargo del contratista.

Los productos procedentes de las excavaciones que no se empleen en la formación de rellenos y terraplenes serán extendidos o retirados a vertedero por el adjudicatario, en las condiciones fijadas en el presente Pliego, de forma que no obstruya la buena marcha de las obras ni haga peligrar la estructura de las fabricas parcial o totalmente terminadas.

No se procederá al relleno de zanjas o excavaciones sin que el Director de la Obras haga el reconocimiento de las mismas y dé su aprobación al comienzo de los trabajos del relleno y medios a emplear en los mismos.

No podrán utilizarse materiales procedentes de excavación para realizar rellenos sobre los que posteriormente hubiera de cimentarse cualquier elemento estructural.

MEDICIÓN Y ABONO: Se medirán por metros cúbicos (m³) medidos sobre los planos de perfiles transversales, obtenidos antes y después de las operaciones de relleno, según los tipos de material, y se abonarán al precio correspondiente contratado, considerando lo estipulado en la descripción del precio.

No serán de abono las demasías por exceso de excavación, delimitación de zona, mediciones incluidas en otras unidades de obra, etc., ni la eliminación y sustitución de las zonas de relleno afectadas por contaminación o perturbación.

El precio será único, cualquiera que sea la zona del relleno y el material empleado, salvo especificación en contra del Proyecto.

El precio, en todo caso, incluye:

- Los posibles acopios intermedios que pudieran ser necesarios con arreglo a lo indicado, el refino y reperfilado de las superficies de los taludes y de la explanación, formación de cunetas y cajeros y los eventuales riegos antipolvo.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- El arranque, la carga y transporte a cualquier distancia de los productos empleados hasta el lugar de utilización, el canon de extracción, y el

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

acondicionamiento medioambiental de las canteras o préstamos, sea cual fuere el punto y las condiciones de obtención del material.

DRENAJE

4.11 ARQUETAS Y POZOS DE REGISTRO.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Esta prestación comprende la construcción de nuevas arquetas y pozos de registro. Una arqueta es un recipiente generalmente prismático para la recogida de agua de las cunetas o de las tuberías de drenaje y posterior entrega a un desagüe, cubierta por una tapa o rejilla. Por su parte, un pozo de registro es una arqueta visitable de más de metro y medio (1,5 m) de profundidad.

Las arquetas podrán ser de ladrillo perforado enlucido con mortero de cemento o de hormigón en masa HM-20/P/20 de 15 cm de espesor, según indicaciones del Director de obra.

Los pozos serán de hormigón armado HA-25/P/20/Ila o I Ib con acero B500S, prefabricado o in situ, con las dimensiones indicadas en el presupuesto o por el Director de Obra, atendiendo a las condiciones específicas de implantación.

Los excesos de excavación se rellenarán con hormigón en masa tipo HM-20/P/20.

Cuando su profundidad sea superior a 1,60 metros, se dispondrán pates cada 50 cm en una de las paredes laterales. Los marcos y las tapas de los pozos serán de fundición dúctil clase D-400, y para las arquetas serán de fundición dúctil clase C-250, debiendo asentar perfectamente sobre el marco en todo su perímetro.

Las formas y dimensiones, serán las definidas en el cuadro de precios. Respecto a los pozos de hormigón armado in situ, la prestación incluye cualquier profundidad necesaria para realizar su función.

Cumplirán lo prescrito en el artículo 410 del PG-3.

MEDICIÓN Y ABONO: Se realizará por unidad de arqueta o pozo realmente construido, y por metro lineal el incremento de altura de los pozos prefabricados que excedan de 2,50 m de profundidad.

La partida incluye:

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- Las excavaciones, rellenos del trasdós necesarios, los encofrados, hormigones, las armaduras y esperas, y elementos complementarios (tapas, cercos, pates, etc.).
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.
-

4.12 **BOQUILLAS Y EMBOCADURAS.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Esta prestación comprende la construcción de nuevas boquillas o embocaduras en obras de drenaje transversal, tanto tubos como marcos rectangulares. La boquilla es la parte vista de la obra de fábrica que sirve para la sujeción de las tierras y el encauzamiento de la corriente de agua que pasa por la misma. Está constituida por las aletas, el tímpano y la imposta.

La totalidad del elemento será de hormigón armado HA-25/P/20/IIa o IIb con acero B500S, prefabricado o in situ, con las dimensiones indicadas en el presupuesto o por el Director, atendiendo a las condiciones específicas de implantación.

Los excesos de excavación se rellenarán con hormigón en masa tipo HM-20/P/20.

MEDICIÓN Y ABONO: Se realizará por unidad de embocadura realmente ejecutada.

Aquellas embocaduras de hormigón armado para elementos de luz vertical superior a 3.000 mm se abonarán como una estructura, esto es, por medición de cada una de las unidades que la integran (excavación, hormigón, acero y encofrados), salvo indicación en contra en la descripción del precio

La partida incluye:

- Las excavaciones, rellenos del trasdós necesarios, los encofrados, las armaduras y esperas.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.13 **IMBORNALES Y SUMIDEROS.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Consiste en la ejecución de nuevos imbornales y sumideros, como elementos de desagüe de las aguas de lluvia de la plataforma.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Los sumideros o imbornales permiten el desagüe de dispositivos superficiales de drenaje (caces o cunetas), al exterior (imbornales) o a un colector (sumideros). El sumidero puede ser continuo o aislado.

Los imbornales serán de hormigón en masa HM-20 con solera y paramentos con las formas y dimensiones definidas en el cuadro de precios. Dispondrán de tubo pasamuros y codo de PVC, para la formación del sifón, colocado de forma tal que se puedan extraer fácilmente en la limpieza de los imbornales. Los excesos de excavación se rellenarán con hormigón en masa tipo HM-20 y no serán objeto de abono independiente.

Las formas y dimensiones, serán las definidas en el cuadro de precios. Respecto a las tajeas de hormigón armado in situ, se ajustarán a los planos tipo empleados por el Servicio de Carreteras.

Cumplirán lo prescrito en el artículo 411 del PG-3.

Los marcos y tapas de los pozos serán de fundición dúctil clase D-400 o C250, según lo indicado en el cuadro de precios, debiendo asentar perfectamente sobre el marco en todo su perímetro, y dispondrán de sistema antirrobo.

MEDICIÓN Y ABONO: Se realizará por unidad de imbornal realmente construido, mientras que el caz longitudinal y la tajea se medirán y abonará por metro lineal. La partida incluye:

- Las excavaciones, demoliciones y rellenos del trasdós necesarios, la embocadura, la rejilla y la arqueta receptora. La arqueta receptora incluye, la obra de fábrica de solera, paredes y techo, el enfoscado y bruñido interior, en su caso, la tapa y su cerco y el remate alrededor de éste y en definitiva todos los elementos constitutivos de la misma.
- Los medios auxiliares (encofrados, etc.), vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.14 **TUBOS DE MATERIALES PLÁSTICOS.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se definen en esta unidad los tubos y tuberías formados por materiales plásticos de PVC o PE, de doble pared, empleados como elementos de drenaje o para la canalización de servicios.

Los tubos y tuberías cumplirán las siguientes condiciones:

- Inalterabilidad a los ambientes húmedos y corrosivos y resistencia al contacto directo de grasas y aceites.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFF433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- Rigidez dieléctrica: La aplicación de una tensión alterna de 25 Kv eficaces durante un minuto entre las caras interior y exterior de los tubos, no producirá perforación en su pared.
- Resistencia al aislamiento: Estará comprendida entre 4.5, 10 y 5-10 megaohmios.
- Resistencia al calor: Mantenidas en ambiente a 70 °C durante una hora no se producirán deformaciones ni curvaturas.
- Resistencia al fuego: El material será autoextinguible.

Se cuidará la perfecta colocación de los tubos, sobre todo en las juntas, de manera que no queden cantos vivos que puedan perjudicar la protección del cable, o pueda entrar en ellos agua, tierra o lodos, así como su perfecta alineación y paralelismo entre ellos.

Los tubos se colocarán completamente limpios por dentro y durante las obras, se cuidará que no entren materias extrañas.

Al paso de las arquetas, los tubos se colocarán en forma continua, de modo que solo se corte en cada arqueta la canalización que se vaya a utilizar, tapándose las bocas de los tubos de cruce de calzada.

MEDICIÓN Y ABONO: Los tubos de PE y de PVC se medirán y abonarán por metro lineal totalmente instalado en las mediciones y precios establecidos.

El precio, en todo caso, incluye:

- Los trabajos preliminares, el replanteo, los tubos o tuberías dispuestos a pie de obra, su instalación y montaje, así como los elementos accesorios y los cables guía.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.15 **GEOTEXTILES.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Son objeto de este epígrafe las aplicaciones de geotextiles y geomallas, utilizados en obras de carretera con las funciones siguientes:

- Función separadora entre capas de diferente granulometría.
- Función de filtro en sistemas de drenaje.
- Función de refuerzo para proporcionar a la firme resistencia a tracción.

La continuidad entre las láminas del geotextil se logrará mediante las uniones adecuadas, que podrán realizarse mediante solapes no menores de cincuenta centímetros (50 cm) o juntas cosidas, soldadas o grapadas.

El tipo de unión será el indicado en el Proyecto o, en su defecto, por el Director del Contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El extendido de la capa superior se realizará de tal forma que los equipos de extensión y compactación no circulen en ningún momento sobre la superficie del geotextil.

El sentido de avance de la maquinaria de extensión de la capa superior se realizará de tal forma que no afecte al solape de las capas de geotextil.

Los geotextiles y geomallas cumplirán lo prescrito en los artículos 290 y 422 del PG-3. Sus características serán establecidas en función de su uso, y cumplirán con las indicaciones dadas por el director del Contrato.

MEDICIÓN Y ABONO: La medición y abono del geotextil, no incluidos en otra unidad de obra, se realizará por metros cuadrados (m²) realmente cubiertos en obra, considerándose incluidos en el precio los solapes de juntas longitudinales y transversales.

El precio, en todo caso, incluye:

- Suministro, transporte, carga y descarga con grúa móvil, materiales y las uniones mecánicas por cosido, soldadura o grapado que sean necesarias para la correcta instalación.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

FIRMES Y PAVIMENTOS

4.16 ZAHORRAS.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define como zahorra el material granular, de granulometría continua, constituido por partículas total o parcialmente trituradas, en la proporción mínima que se especifique en cada caso y que es utilizado como capa de firme.

Se denomina zahorra artificial al constituido por partículas total o parcialmente trituradas, en la proporción mínima que se especifique en cada caso. Zahorra natural es el material formado básicamente por partículas no trituradas.

La ejecución de las capas de firme con zahorra incluye las siguientes operaciones:

- Estudio del material y obtención de la fórmula de trabajo.
- Preparación de la superficie existente que vaya a recibir la zahorra.
- Preparación del material, si procede, y transporte al lugar de empleo.
- Extensión, humectación, si procede, y compactación de la zahorra.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

Las composiciones granulométricas cumplirán el huso ZA-0/32 y ZA-0/20 para subbase y base respectivamente, y el tipo denominado zahorra drenante ZAD 0/20, utilizado en aplicaciones específicas.

El material será no plástico.

El equivalente de arena será superior a 30 y el coeficiente de desgaste de Los Ángeles menor de 35.

La compactación se realizará hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de la densidad máxima obtenida en el Ensayo Proctor Modificado.

Se cumplirán las especificaciones que se indican en el artículo 510 del PG-3.

MEDICIÓN Y ABONO: Se abonará por los metros cúbicos (m³) realmente ejecutados después de compactados, con arreglo a la sección tipo definida. La medición se efectuará según el perfil geométrico de la sección tipo señalada en los planos.

No serán de abono las creces laterales, ni las consecuentes de la aplicación de la compensación de una merma de espesores en las capas subyacentes, ni los excesos debidos a las tolerancias de la superficie acabada admisible, aún cuando, a juicio del Ingeniero Director, no fuera preciso retirarlos.

El precio, en todo caso, incluye:

- El repaso de la superficie de la capa inferior para que presente la pendiente longitudinal y transversal señalada en los planos, y esté exenta de irregularidades fuera de los límites de tolerancia establecidos en la citada norma.
- Los posibles acopios intermedios que pudieran ser necesarios con arreglo a lo indicado, materiales, el refino y reperfilado de las superficies de los taludes y de la explanación, formación de cunetas y cajeos y los eventuales riegos antipolvo.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- El arranque, la carga y transporte a cualquier distancia de los productos empleados hasta el lugar de utilización, el canon de extracción, y el acondicionamiento medioambiental de las canteras o préstamos, sea cual fuere el punto y las condiciones de obtención del material.

4.17 RIEGOS DE IMPRIMACIÓN.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: El riego de imprimación es la aplicación de una emulsión bituminosa sobre una capa granular, previa a la colocación sobre esta de una capa bituminosa.

La dotación será establecida por el Director de Obra. El Ingeniero Director podrá ordenar el empleo de otro ligante, sin haber por ello modificación alguna en los precios.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Inmediatamente antes de proceder a la aplicación de la emulsión bituminosa, la superficie a tratar se limpiará de polvo, suciedad, barro y materiales sueltos o perjudiciales. Para ello se utilizarán barredoras mecánicas o máquinas de aire a presión; en los lugares inaccesibles a estos equipos se podrán emplear escobas de manos. Se cuidará especialmente de limpiar los bordes de la zona a tratar.

La superficie que deba regarse estará húmeda pero sin llegar a la saturación. En caso contrario, el contratista adoptará las medidas oportunas para su humectación o, en su caso, desecación.

Cuando así lo estime oportuno, la Dirección podrá ordenar la extensión de un árido de cobertura con una dotación máxima de 6 l/m².

Se protegerán, para evitar mancharlos de ligante, cuantos elementos, tales como bordillos, vallas, señales, balizas, etc., estén expuestos a ello.

Se realizará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 530 del PG-3, y en el 214 en lo relativo a las emulsiones a emplear.

MEDICIÓN Y ABONO: Se abonará por toneladas (t) realmente empleadas y pesadas en una báscula contrastada, o bien por superficie regada multiplicada por la dotación media del lote.

Cuando las dotaciones de ligante aplicadas no alcancen los mínimos establecidos por el Director, éste podrá optar por repetir el riego hasta que se alcancen los valores mínimos (en este caso todos los gastos originados por el segundo riego serán por cuenta del contratista) o imponer penalizaciones que serán proporcionales al porcentaje que suponga la merma de emulsión sobre la dotación prevista.

No serán de abono independiente los riegos que deban aplicarse cuando formen parte de otra unidad de las definidas en el presente Pliego (bacheos, etc.).

El precio, en todo caso, incluye:

- El barrido previo y la preparación de la superficie a regar, el ligante y su aplicación y el árido de cubrición, en su caso.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.

4.18 **RIEGOS DE ADHERENCIA.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: El riego de adherencia es la aplicación de una emulsión bituminosa sobre una capa tratada con ligantes hidrocarbonados o conglomerantes hidráulicos, previa a la colocación sobre ésta de cualquier tipo de capa bituminosa.

A efectos de aplicación de este artículo, no se considerarán como riego de adherencia los definidos en el artículo 532 del PG-3 como riegos de curado.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

La dotación será establecida por el Director de Obra. El Ingeniero Director podrá ordenar el empleo de otro ligante, sin haber por ello modificación alguna en los precios.

Inmediatamente antes de proceder a la aplicación de la emulsión bituminosa, la superficie a tratar se limpiará de polvo, suciedad, barro y materiales sueltos o perjudiciales, así como la eliminación de exudaciones. Para ello se utilizarán barredoras mecánicas o máquinas de aire a presión; en los lugares inaccesibles a estos equipos se podrán emplear escobas de manos. Se cuidará especialmente de limpiar los bordes de la zona a tratar.

Se protegerán, para evitar mancharlos de ligante, cuantos elementos, tales como bordillos, vallas, señales, balizas, etc., estén expuestos a ello. Se evitará la circulación de vehículos.

Se realizará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 531 del PG-3, y en el 214 en lo relativo a las emulsiones bituminosas a emplear.

MEDICIÓN Y ABONO: Se abonará por toneladas (t) realmente empleadas y pesadas en una báscula contrastada, o bien por superficie regada multiplicada por la dotación media del lote.

Cuando las dotaciones de ligante aplicadas no alcancen los mínimos establecidos por el Director, éste podrá optar por repetir el riego hasta que se alcancen los valores mínimos (en este caso todos los gastos originados por el segundo riego serán por cuenta del contratista) o imponer penalizaciones que serán proporcionales al porcentaje que suponga la merma de emulsión sobre la dotación prevista.

No serán de abono independiente los riegos que deban aplicarse cuando formen parte de otra unidad de las definidas en el presente Pliego (bacheos, etc.).

El precio, en todo caso, incluye:

- El barrido previo y la preparación de la superficie a regar, el ligante y su aplicación.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.

4.19 **RIEGOS DE CURADO.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define como riego de curado la aplicación de una película continua y uniforme de emulsión bituminosa sobre una capa tratada con un conglomerante hidráulico, al objeto de dar impermeabilidad a toda su superficie y evitar la evaporación del agua necesaria para el correcto fraguado.

La dotación será establecida por el Director de Obra. La eventual extensión del árido de cobertura se realizará, por orden del Director de las Obras, cuando sea preciso hacer circular vehículos sobre el riego de curado.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Inmediatamente antes de proceder a la aplicación de la emulsión bituminosa, la superficie a tratar se limpiará de polvo, suciedad, barro y materiales sueltos o perjudiciales. Para ello se utilizarán barredoras mecánicas o máquinas de aire a presión; en los lugares inaccesibles a estos equipos se podrán emplear escobas de manos. Se cuidará especialmente de limpiar los bordes de la zona a tratar.

Se protegerán, para evitar mancharlos de ligante, cuantos elementos, tales como bordillos, vallas, señales, balizas, etc., estén expuestos a ello.

Se realizará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 532 del PG-3, y en el 214 en lo relativo a las emulsiones a emplear.

MEDICIÓN Y ABONO: Se abonará por toneladas (t) realmente empleadas y pesadas en una báscula contrastada, o bien por superficie regada multiplicada por la dotación media del lote.

Cuando las dotaciones de ligante aplicadas no alcancen los mínimos establecidos por el Director, éste podrá optar por repetir el riego hasta que se alcancen los valores mínimos (en este caso todos los gastos originados por el segundo riego serán por cuenta del contratista) o imponer penalizaciones que serán proporcionales al porcentaje que suponga la merma de emulsión sobre la dotación prevista.

No serán de abono independiente los riegos que deban aplicarse cuando formen parte de otra unidad de las definidas en el presente Pliego (bacheos, etc.).

El precio, en todo caso, incluye:

- El barrido previo y la preparación de la superficie a regar, el ligante y su aplicación.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.

4.20 **LECHADAS BITUMINOSAS.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define como lechada bituminosa la aplicación sobre una superficie de una o varias capas de un mortero bituminoso fabricado en frío con áridos, emulsión bituminosa, agua y eventualmente polvo mineral de aportación y adiciones cuya consistencia a la temperatura ambiente es adecuada para su puesta en obra.

Su ejecución incluye las siguientes operaciones:

- Estudio de la lechada bituminosa y obtención de la fórmula de trabajo.
- Preparación de la superficie que va a recibir la mezcla.
- Fabricación de la lechada bituminosa de acuerdo con la fórmula propuesta.
- Extensión de la lechada bituminosa.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El árido a emplear será porfídico o silíceo necesariamente, con coeficiente de desgaste L.A. menor de 25 y coeficiente de pulimento acelerado mayor de 0,45.

Si se autorizase por el Director el empleo de árido calizo, a propuesta del Adjudicatario, el precio unitario de ejecución material a considerar se minorará en un 10 %, obteniéndose así el abono correspondiente.

Para definir las características y propiedades de la unidad, que figuran en el 540 del PG-3, se considerará una categoría de tráfico pesado T2.

Se emplearán lechadas bituminosas de granulometría LB-2 y LB-3, quedando a juicio del director del Contrato la elección de ésta, el cual también definirá la dotación. Se podrán utilizar indistintamente, a criterio del Director, emulsiones del tipo ECL-2m o ECM-m.

Se evitará el paso de vehículos hasta que se produzca la rotura de la emulsión.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 540 del PG-3, así como en el 213 y el 216.

MEDICIÓN Y ABONO: La fabricación y extensión de la lechada bituminosa se abonará por toneladas (t) realmente ejecutada, obtenida esta como producto de la superficie tratada por la dotación media deducida de los ensayos de control, exceptuando el agua de amasado. El precio incluye el barrido y la preparación de la superficie.

El precio, en todo caso, incluye:

- Estudio de la mezcla y la obtención de la fórmula de trabajo, así como la realización de un tramo de pruebas.
- El barrido previo y la preparación de la superficie a tratar, protección de elementos de la plataforma, materiales (filler, aditivos, emulsiones, etc.), fabricación y extendido por mezcladora móvil autopropulsada, barrido y retirada de restos a vertedero.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.21 **MICROAGLOMERADOS EN FRÍO.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se definen como microaglomerados en frío aquellas mezclas bituminosas con consistencia adecuada para su puesta en obra directa e inmediata, y que se fabrican a temperatura ambiente mediante emulsión bituminosa, áridos, agua y, eventualmente, polvo mineral de aportación y aditivos.

Su ejecución incluye las operaciones siguientes:

- Estudio del microaglomerado en frío y obtención de la fórmula de trabajo.
- Preparación de la superficie existente.
- Fabricación de acuerdo con la fórmula propuesta.
- Extensión y, en su caso, compactación.



El tipo de emulsión bituminosa a emplear será tipo C60BP4 MIC, con betún residual después de evaporación, de penetración menor o igual a (≤ 100) décimas de milímetro, de acuerdo con el artículo 214 del PG-3.

Los áridos a emplear podrán ser naturales o artificiales siempre que cumplan las especificaciones recogidas en el artículo 540 del PG-3, o en su defecto el Director de las Obras, podrá exigir propiedades o especificaciones adicionales cuando se vayan a emplear áridos cuya naturaleza o procedencia así lo requiriese.

Los áridos se producirán o suministrarán en fracciones granulométricas diferenciadas, las cuales se acopiarán y manejarán por separado. La combinación de las distintas fracciones en las proporciones definidas en la fórmula de trabajo se realizará en el propio acopio empleando medios mecánicos que aseguren la homogeneidad de la mezcla resultante. Los áridos combinados se acopiarán por separado tomando las precauciones necesarias para evitar segregaciones o contaminaciones hasta el momento de la carga en el equipo de fabricación.

Los áridos no serán susceptibles a ningún tipo de meteorización o alteración físico-química apreciable bajo las condiciones más desfavorables que, presumiblemente, puedan darse en la zona de empleo. Se deberá garantizar tanto la durabilidad a largo plazo, como que no originen, con el agua, disoluciones que puedan causar daños a estructuras u otras capas del firme, o contaminar corrientes de agua. Por ello, en materiales en los que, por su naturaleza, no exista suficiente experiencia sobre su comportamiento, deberá hacerse un estudio especial sobre su aptitud para ser empleado, que será aprobado por el Director de las Obras.

El árido grueso será preferiblemente de una única procedencia y naturaleza. En caso de que se empleen áridos de distinta procedencia, cada una de ellas deberá cumplir por separado las prescripciones establecidas en el artículo 540 del PG-3.

El polvo mineral procederá de los áridos y podrá incorporar un producto comercial o especialmente preparado, cuya misión sea acelerar el proceso de rotura de la emulsión o activar la consecución de la cohesión final.

Los microaglomerados deberán tener obligatoriamente el marcado CE y la correspondiente información que debe acompañarle, conforme a lo establecido en la norma UNE-EN 12273.

La granulometría (norma UNE-EN 933-1), del árido obtenido combinando las distintas fracciones de los áridos (incluido el polvo mineral), según el tipo de microaglomerado, deberá estar comprendida dentro de alguno de los husos fijados en la tabla 540.7 del artículo 540 del PG-3.

El contratista propondrá, con la suficiente antelación, los equipos que vaya a utilizar para la fabricación, extendido y compactación de la mezcla, detallándose los tipos y características esenciales de estos equipos, los cuales deberán ser aceptados por la Dirección. Las extendedoras estarán equipadas con dispositivos automáticos de nivelación.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Las dosificaciones deberán ser refrendadas o corregidas expresamente por la Dirección del Contrato en función de los ensayos que se realicen.

La compactación tendrá como finalidad acortar el tiempo de curado, aumentando la cohesión inicial del microaglomerado y permitiendo una apertura más rápida al tráfico.

Deberá prestarse especial atención al momento de iniciar la compactación, de manera que no se produzca la adherencia de parte del tratamiento, por baja cohesión, a la superficie del neumático. Tampoco deberá retrasarse tanto que el material tenga un grado de cohesión tal que el compactador no aporte mejora alguna.

La superficie de la capa de microaglomerado deberá presentar una textura uniforme y exenta de segregaciones. La macrotextura superficial, obtenida mediante el método volumétrico (norma UNE-EN 13036-1), y la resistencia al deslizamiento transversal (norma UNE 41201 IN), en capa única o superior, no deberá ser inferior a los valores indicados en la tabla 540.10. Del citado artículo del PG-3.

Se evitará todo tipo de circulación sobre la capa extendida mientras no haya adquirido la cohesión suficiente para resistir adecuadamente la acción del tráfico.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 540 del PG-3, así como en el 214.

MEDICIÓN Y ABONO: La fabricación y extensión del microaglomerado en frío se abonará por toneladas (t), obtenida esta como el producto de la superficie realmente tratada, medida sobre el terreno con arreglo a la sección tipo de los Planos, por la dotación media deducida de los ensayos de control.

Se descontarán las toneladas de mezcla correspondientes a las demasías que se hayan producido por mayor anchura de capa, con respecto a lo establecido en las secciones definidas previamente más tolerancia.

Cuando la dotación de betún, la granulometría o la densidad de la mezcla puesta en obra difiera de las determinaciones establecidas en la fórmula de trabajo, superando las tolerancias definidas en el PG-3, la Dirección podrá optar entre la imposición de penalizaciones u ordenar la demolición de la unidad ejecutada.

El precio, en todo caso, incluye:

- Estudio de la mezcla y la obtención de la fórmula de trabajo, así como la realización de un tramo de prueba.
- El barrido previo y la preparación de la superficie, materiales de la mezcla (áridos, filler, aditivos, ligante bituminoso, etc.), riego de adherencia necesario para su ejecución, fabricación, extendido y compactación, y retirada de restos a vertedero.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.22 **MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE TIPO HORMIGÓN BITUMINOSO.**

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define como mezcla bituminosa tipo hormigón bituminoso la combinación de un betún asfáltico, áridos con granulometría continua, polvo mineral y, eventualmente, aditivos, de manera que todas las partículas del árido queden recubiertas por una película homogénea de ligante, cuyo proceso de fabricación y puesta en obra deben realizarse a una temperatura muy superior a la del ambiente.

La ejecución incluye las siguientes operaciones:

- Estudio de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo.
- Fabricación de la mezcla de acuerdo con la fórmula de trabajo.
- Transporte de la mezcla al lugar de empleo.
- Preparación de la superficie que va a recibir la mezcla.
- Extensión y compactación de la mezcla.

El árido grueso dispondrá de dos o más caras de fractura, pudiéndose admitir que solo el 90% del árido cumple esa condición en capas de base. El máximo valor del coeficiente de desgaste en el ensayo de Los Ángeles será inferior a veinticinco (25) para todas las capas. El valor mínimo del coeficiente de pulimento acelerado en capas de rodadura será de 50. El índice de lasajas deberá ser inferior a treinta (25) para todas las capas.

El árido fino será arena procedente de machaqueo o una mezcla de ésta y arena natural, con un porcentaje máximo de arena natural del diez por ciento (10%). Su equivalente arena será superior a 45.

El polvo mineral podrá ser un producto comercial o especialmente preparado, en cuyo caso se denomina de aportación. También podrá proceder de los propios áridos, en cuyo caso deberá separarse de ellos el existente en exceso, por medio de los preceptivos sistemas de extracción de la central de fabricación.

La densidad aparente del polvo mineral (Anexo A de la norma UNE-EN 1097-3) deberá estar comprendida entre cinco y ocho décimas de gramo por centímetro cúbico (0,5 a 0,8 g/cm³).

El ligante a emplear será betún asfáltico 35/50 para la capa de rodadura y 35/50 o 50/70 para base, según criterio de la Dirección de Obra.

La dotación mínima de ligante de la mezcla se ajustará a lo dispuesto en la tabla 542.10 del PG-3. La relación ponderal entre los contenidos de filler y betún será de uno con tres (1,3) en capas de rodadura y de uno con dos (1,2) en el resto de capas.

Las dosificaciones deberán ser refrendadas o corregidas expresamente por la Dirección del Contrato en función de los ensayos que se realicen.

Las mezclas bituminosas en caliente cumplirán las condiciones prescritas en el artículo 542 del PG-3.

El compactador de neumáticos a emplear estará equipado con faldones, teniendo una carga por rueda de, al menos, dos toneladas (2 tm) y capaz de admitir una presión de

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

los neumáticos hasta nueve kilogramos por centímetro cuadrado (9 kg/cm²). Este compactador no debe de alejarse de la extendidora más de cincuenta metros (50 m), debiendo ser reducida esta distancia en condiciones meteorológicas desfavorables. En ningún caso se utilizarán neumáticos con agua.

Si la producción de la planta es igual o superior a sesenta toneladas por hora (60 tm/h), se añadirá un segundo compactador de neumáticos, con recogedor para la arena que arranca las ruedas.

Este equipo de compactación podrá ser sustituido por otro que incluye compactadores vibratorios, siempre que cumpla las condiciones exigidas en este Pliego y cuente, al menos, con un compactador de neumáticos.

Todos los tipos de compactadores deberán ser autopropulsados, tener inversores de sentido de marcha de acción suave y estar dotados de dispositivos para la limpieza de sus llantas o neumáticos durante la compactación y para mantenerlos húmedos en caso necesario.

La temperatura máxima de la mezcla a la salida de la planta, será de ciento sesenta y cinco grados centígrados (165 °C).

Se realizará de forma que la temperatura mínima de la mezcla medida en la tolva de la extendidora, sea de ciento treinta grados centígrados (130 °C). La aproximación de los camiones a la extendidora se hará sin choque.

La velocidad de extendido será inferior a cinco metros por minuto (5 m/min), procurando que el número de pasadas sea mínimo.

MEDICIÓN Y ABONO: La fabricación y puesta en obra de mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso se abonará por toneladas (t), según su tipo, obtenidas multiplicando las dimensiones señaladas para cada capa en los Planos del Proyecto por los espesores y densidades medios deducidos de los ensayos de control de cada lote en caso de que la media de espesor fuese superior a la recogida en los planos, se adoptarán los espesores recogidos en las secciones tipo). En dicho abono se considerará incluido el de los áridos (incluso los procedentes del fresado de mezclas bituminosas, en su caso), y el del polvo mineral. No serán de abono los sobreanchos laterales, ni los aumentos de espesor por corrección de mermas en capas subyacentes. Si así lo dispone el Director, se abonará por toneladas de mezcla pesadas sobre camión en báscula contrastada, siendo a cargo del adjudicatario el importe de las pesadas.

En defecto de topografía, se medirá según anchos in situ cada 100 m y espesores de los planos, salvo que la media de los testigos sea inferior, en cuyo caso se considerará ésta para la medición, sin perjuicio de los criterios de aceptación o rechazo de la capa recogidos en el PG-3.

Cuando la dotación de betún, la granulometría o la densidad de la mezcla puesta en obra difiera de las determinaciones establecidas en la fórmula de trabajo, superando las tolerancias definidas en el PG-3, la Dirección podrá optar entre la imposición de penalizaciones u ordenar la demolición de la unidad ejecutada.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El precio, en todo caso, incluye:

- Estudio de la mezcla y la obtención de la fórmula de trabajo, así como la realización de tramo de prueba.
- El barrido previo y la preparación de la superficie, materiales de la mezcla (áridos, filler, aditivos, betún, etc.), fabricación, extendido (incluso viga, cable palpador, etc.) y compactación, corte y ejecución de juntas, y retirada de restos a vertedero.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.23 **MEZCLAS BITUMINOSAS PARA CAPAS DE RODADURA. MEZCLAS DRENANTES Y DISCONTINUAS.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se definen como mezclas bituminosas para capa de rodadura aquellas resultantes de la combinación de un betún asfáltico, áridos —en granulometría continua con bajas proporciones de árido fino o con discontinuidad granulométrica en algunos tamices—, polvo mineral y, eventualmente, aditivos, de manera que todas las partículas del árido queden recubiertas por una película homogénea de ligante, cuyo proceso de fabricación y puesta en obra debe realizarse a una temperatura muy superior a la del ambiente.

En función de la temperatura necesaria para su fabricación y puesta en obra las mezclas bituminosas para capa de rodadura se clasifican en calientes y semicalientes.

En función de su granulometría las mezclas bituminosas para capa de rodadura se clasifican, a su vez, en drenantes y discontinuas.

Las mezclas bituminosas drenantes son aquellas que, por su baja proporción de árido fino, presentan un contenido muy alto de huecos interconectados que le proporcionan sus características drenantes, pudiéndose emplear en capas de rodadura de cuatro a cinco centímetros (4 a 5 cm) de espesor.

Las mezclas bituminosas discontinuas son aquellas cuyos áridos presentan una discontinuidad granulométrica muy acentuada en los tamaños inferiores del árido grueso, que se utilizan para capas de rodadura en espesores reducidos de dos a tres centímetros (2 a 3 cm), y cuyo tamaño máximo del árido no supera los once milímetros (≥ 11 mm).

La ejecución de cualquiera de los tipos de mezcla bituminosa definidas anteriormente incluye las siguientes operaciones:

- Estudio de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo.
- Fabricación de la mezcla de acuerdo con la fórmula de trabajo.
- Transporte de la mezcla al lugar de empleo.
- Preparación de la superficie que va a recibir la mezcla.
- Extensión y compactación de la mezcla.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Los ligantes hidrocarbonatos a emplear serán betún asfáltico PMB 45/80-65 y 50/70, que cumplirá las prescripciones del artículo 211 y 212 del PG-3.

El árido grueso para capas de rodadura será por lo general de una única procedencia y naturaleza. En caso de que se empleen áridos de distinta procedencia, cada una de ellas deberá cumplir las prescripciones establecidas en el artículo 543 del PG-3

El árido grueso a emplear en la capa de rodadura será de procedencia porfídica o silíceo y presentará un coeficiente de pulido acelerado superior a cincuenta (50). El índice de lajas será inferior a veinticinco (25).

En general, el árido fino deberá proceder en su totalidad de la trituración de piedra de cantera o grava natural. El polvo mineral podrá ser un producto comercial o especialmente preparado, en cuyo caso se denomina de aportación. También podrá proceder de los propios áridos, en cuyo caso deberá separarse de ellos el existente en exceso, por medio de los preceptivos sistemas de extracción de la central de fabricación.

El tipo, la composición y la dotación de la mezcla se ajustarán a lo establecido en la tabla 543.8 del PG-3.

Las referidas mezclas bituminosas para capas de rodadura, drenantes y discontinuas, cumplirán las condiciones prescritas en el artículo 543 del PG-3.

MEDICIÓN Y ABONO: La fabricación y puesta en obra de las mezclas bituminosas drenantes y discontinuas se abonarán por toneladas (t) realmente colocadas, deducidas de las secciones tipo señaladas en planos, y de los espesores reales y de las densidades medias de las probetas extraídas en obras (en caso de que la media de espesor fuese superior a la recogida en los planos, se adoptarán los espesores recogidos en las secciones tipo). Si así lo dispone el Director, se abonará por toneladas de mezcla pesadas sobre camión en báscula contrastada, siendo a cargo del adjudicatario el importe de las pesadas.

Cuando la dotación de betún, la granulometría o la densidad de la mezcla puesta en obra difiera de las determinaciones establecidas en la fórmula de trabajo, superando las tolerancias definidas en el PG-3, la Dirección podrá optar entre la imposición de penalizaciones u ordenar la demolición de la unidad ejecutada.

El precio, en todo caso, incluye:

- Estudio de la mezcla y la obtención de la fórmula de trabajo, así como la realización de tramo de prueba.
- El barrido y la preparación de la superficie, materiales de la mezcla (áridos, filler, aditivos, betún, etc.), fabricación, extendido (incluso viga, cable palpador, etc.) y compactación, corte y ejecución de juntas, y retirada de restos a vertedero.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.24 **SANEO DE BLANDONES.**

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: El saneo de blandones consistirá en la excavación y retirada del material problemático del firme existente, con el relleno posterior de suelo seleccionado tipo S-3 (con CBR mayor o igual a 20, compactado al 100% del Proctor Normal en capas de 30 cm de espesor máximo), de zahorra artificial (compactada al 100% del Proctor Modificado) y de mezcla bituminosa en caliente, en función de lo establecido en la descripción de la unidad

Dado que esta unidad de obra está compuesta por materiales y unidades de obra contempladas en este PPTP, se atenderá en todo momento a lo que al respecto se indica para los materiales constituyentes y la correcta ejecución de las mismas en su artículo y capítulos correspondientes, teniendo en cuenta asimismo, aquellas consideraciones que pudieran recibirse por parte de la Dirección facultativa.

MEDICIÓN Y ABONO: Cuando se defina el saneo de blandones como una única unidad de obra, atendiendo a la perfecta terminación de estas unidades de obra, se medirá y abonará por metros cuadrados (m²), considerando lo estipulado en el cuadro de precios.

Cuando así se recoja en el mismo, se abonarán de manera independiente las excavaciones y rellenos con suelos, zahorras, hormigones, etc. por metro cúbico (m³), y la capa de rodadura asfáltica por toneladas (tm).

No se abonarán los excesos de excavación necesarios para la eliminación de todo el material de firme problemático que no sean expresamente autorizados por el Ingeniero Director, ni los rellenos compactados que fuesen precisos para reconstruir la sección ordenada o proyectada, en el caso de que la profundidad de la excavación fuese mayor de los correspondientes a dicha sección. El Contratista está obligado en este caso a ejecutar a su costa dichos rellenos según las especificaciones de la Dirección.

El precio, en todo caso, incluye:

- Las excavaciones y demoliciones precisas, estabilización manual con cal del fondo de la excavación, su compactación y refinado, materiales (suelos, zahorras, riegos, etc.), extensión, humectación y compactación adecuada, y retirada de restos a vertedero.
- Las sobreexcavaciones adicionales derivadas de la maquinaria o del proceso constructivo empleados (ancho mínimo de la cuchara o cazo, el espacio disponible para trabajar, etc.).
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.25 REPARACIÓN DE BACHES.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Esta operación consiste en la reparación superficial de firmes flexibles en zonas localizadas de reducida extensión, cuando las causas de los desperfectos no son imputables a la capa inferior o al cimiento del firme.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Incluye las siguientes fases:

- Recorte del pavimento y firme, formando aristas rectas y verticales delimitando una zona rectangular con una franja adicional de 20 cm. de anchura hacia el exterior de la superficie deteriorada.
- Cepillado y secado de fondo y paredes.
- Aplicación de un riego de adherencia.
- Relleno con mezcla bituminosa en caliente o en frío según el tipo de firme de la carretera a reparar, o bien aplicación de un tratamiento superficial si éste fuera el pavimento a restituir.
- Compactación, comenzando desde los bordes hacia el centro
- Tratamiento de los bordes de la reparación mediante el extendido de una banda de emulsión catiónica de 15 cm de anchura.
- Sellado con arrocillo de toda la superficie reparada, excepto cuando se trate de aglomerado en caliente.

La reparación de baches con aglomerado en frío envasado, se realizará con medios manuales, contemplándose una compactación ligera mediante pisón vibrante.

MEDICIÓN Y ABONO: Las mezclas bituminosas en frío para bacheos de firmes se medirán y abonarán en toneladas (t) realmente extendidas.

El precio, en todo caso, incluye:

- El cepillado y secado del fondo del bache y las paredes, la mezcla bituminosa, el riego de adherencia necesaria, fabricación, extendido y compactación, la aplicación de emulsión en una banda de 15 cm y sellado con arrocillo de la superficie reparada, barrido final y retirada de restos a vertedero.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.

4.26 **BORDILLOS.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Los bordillos son elementos prefabricados de hormigón, que constituyen una faja que delimita la superficie de la calzada, de la de una acera o de la mediana. Asimismo, podrán ser también graníticos o calizos.

Los bordillos de piedra deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser homogéneos, de grano fino y uniforme, de textura compacta.
- Carecer de grietas, pelos, coqueras, nódulos, zonas meteorizadas y restos orgánicos. Darán sonido claro al golpearlos con martillo.
- Tener adherencia a los morteros.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Los bordillos serán del tipo indicado en los Planos, o en su defecto por el director del Contrato.

Los de hormigón tendrán una resistencia característica de 30 Mpa.

Las piezas se asentarán sobre un cimiento de hormigón HM-20/P/20/IIa de 20 cm de espesor, debiendo quedar fijamente asentadas y firmes ante posibles impactos de los vehículos.

Las piezas que forman el bordillo se colocarán dejando entre ellas un espacio de 15 mm que se rellenará con mortero de cemento M-7,5.

MEDICIÓN Y ABONO: Los bordillos se medirán y abonarán por metro lineal realmente ejecutado, según los tipos y condiciones definidos en el cuadro de precios.

La partida incluye:

- Las excavaciones, demoliciones y/o encofrados del cimiento, el hormigón de asiento y de refuerzo anterior y posterior, el mortero de las juntas y su llagueado, suministro de las piezas, recortes, carga y descarga, el pintado y la limpieza a la terminación.
- Los medios auxiliares (encofrados, etc.), vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.27 **PAVIMENTOS DE HORMIGÓN Y ACERAS.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define como pavimento de hormigón el constituido por un conjunto de losas de hormigón en masa separadas por juntas transversales, o por una losa continua de hormigón armado, en ambos casos eventualmente dotados de juntas longitudinales.

Por su parte, se define como pavimento de aceras el constituido por un conjunto de losas o adoquines de hormigón en masa, terrazo o pétreo, que constituyen una franja pavimentada para uso peatonal

La ejecución del pavimento de hormigón incluye las siguientes operaciones:

- Estudio y obtención de la fórmula de trabajo.
- Preparación de la superficie de asiento.
- Fabricación del hormigón.
- Transporte del hormigón.
- Colocación de elementos de guía y acondicionamiento de los caminos de rodadura para la pavimentadora y los equipos de acabado superficial.
- Colocación de los elementos de las juntas.



- Puesta en obra del hormigón y colocación de armaduras en pavimento continuo de hormigón armado.
- Ejecución de juntas en fresco.
- Terminación.
- Numeración y marcado de las losas.
- Protección y curado del hormigón fresco.
- Ejecución de juntas serradas.
- Sellado de las juntas.

Los pavimentos cumplirán las condiciones prescritas en el artículo 550 del PG-3 y en el capítulo 6 de la Instrucción para el diseño de firmes andaluza.

MEDICIÓN Y ABONO: Los pavimentos de hormigón en masa se abonarán por metro cúbico (m^3) realmente ejecutado, según los tipos y condiciones definidos en el cuadro de precios. Los pavimentos de aceras e isletas, así como los firmes de adoquín, se medirán y abonarán por metro cuadrado (m^2) realmente ejecutado.

Se descontarán las sanciones impuestas por resistencia insuficiente del hormigón o por falta de espesor del pavimento. No se abonarán las reparaciones de juntas defectuosas, ni de losas que acusen irregularidades superiores a las tolerables o que presenten textura o aspecto defectuosos.

La partida incluye:

- La obtención de la fórmula de trabajo, así como la realización de tramo de prueba.
- El barrido previo y la preparación de la superficie de apoyo, materiales de la mezcla (áridos, cementos, aditivos, armaduras, morteros, etc.), fabricación, puesta en obra, regleado, vibrado, curado, encolado, corte y ejecución de juntas, limpieza y retirada de restos a vertedero.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.28 **PAVIMENTO CONTINUO DE SEGURIDAD.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define como pavimento continuo de seguridad al realizado "in situ", compuesto de una capa inferior de gránulos de caucho reciclado SBR de color negro y una capa superior de gránulos de caucho EPDM color a elegir, cuyos espesores vendrán determinados por la altura máxima de caída considerada, y unidas ambas capas con un ligante de poliuretano monocomponente, resistente a los rayos UV, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, según la norma europea UNE-EN 1177:2009 (Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Determinación de la altura de caída crítica).

El pavimento de seguridad deberá poseer un elevado contenido lúdico, debiendo estar diseñados de tal forma que sean estimulantes para la imaginación infantil y puedan servir para el mejor desarrollo físico y mental del niño. El área contará con juegos

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

destinados a distintas condiciones físicas. Se tendrá en cuenta el tipo de accesos, con la finalidad de conseguir la mayor accesibilidad posible a los niños con dificultades de movilidad. Deberán formar un conjunto homogéneo con el entorno y ser compatibles y complementarios con el resto de elementos.

Para su correcta ejecución se tendrán en cuenta las siguientes condiciones previas que han de cumplirse:

- Del soporte: se comprobará que la superficie base sobre la que se colocará el pavimento es resistente y plana. El pavimento continuo de seguridad deberá ir colocado en superficie con sus correspondientes pendientes antitropiezos ejecutadas en el momento de la colocación. En cualquiera de los casos, deberá preverse el sistema de drenaje para evacuación de aguas.
- Ambientales: no comenzarán los trabajos cuando la temperatura ambiente sea inferior a -5°C o superior a 40°C, o cuando la lluvia impida una ejecución correcta, suspendiéndose en el momento en que se presente alguna de estas condiciones adversas.

La garantía de disponibilidad para el mantenimiento del pavimento será, al menos, durante 10 años después de dejar de fabricarse.

MEDICIÓN Y ABONO: Los pavimentos continuos de seguridad se abonarán por metro cuadrado (m²) realmente ejecutado, según los tipos, espesores y condiciones definidos en el cuadro de precios.

Se descontarán las sanciones impuestas por falta de espesor del pavimento. No se abonarán las reparaciones de las superficies defectuosas, que acusen irregularidades superiores a las tolerables o que presenten textura o aspecto defectuosos.

La partida incluye:

- El barrido previo y la preparación de la superficie de apoyo, materiales que lo componen, puesta en obra, limpieza y retirada de restos a vertedero.
- Los medios auxiliares y medios humanos hasta su completa ejecución.

4.29 SELLADO DE FISURAS.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Comprende esta operación la reparación de fisuras aparecidas en pavimentos flexibles para conseguir su impermeabilización.

Su ejecución incluirá los siguientes trabajos:

- Limpieza de la fisura con ayuda de cepillo duro y soplado de aire comprimido o chorro de agua a presión.
- Relleno con mástic bituminoso de relación 1 volumen betún /2 volúmenes arena gruesa.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- Eventual terminación con un sellado, mediante el extendido de una emulsión catiónica (100 a 200 gr/m²) y arena.
- Si son muy anchas (5 a 25 mm) se rellenarán con material de sellado.

MEDICIÓN Y ABONO: La medición y abono se hará en metro lineal (m) de fisura sellada, medidos entre el inicio y el final de la grieta, incluyendo en ésta las ramificaciones de la grieta principal situadas a 10 cm de distancia de la misma.

La partida incluye:

- El barrido previo y la preparación de la superficie, materiales, fabricación, puesta en obra, limpieza y retirada de restos a vertedero.
- Los medios auxiliares (material de sellado, arenas, etc.), vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.

4.30 **REDUCTORES DE VELOCIDAD.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Son dispositivos colocados sobre la superficie de rodadura, cuya finalidad es la de mantener unas velocidades de circulación reducidas a lo largo de ciertos tramos de vía.

Los reductores de velocidad, tanto tipo lomo de asno como paso peatonal sobreelevado tendrán la longitud necesaria para desempeñar su función. Así, para los recogidos en el presente artículo, se establece una longitud mínima de 10 metros, salvo indicación en contra del Director del Lote.

Los resaltos de calzada in situ se realizarán con mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf S, con árido porfídico o silíceo, con un riego de adherencia con emulsión bituminosa C60B3 ADH con una dotación de 0'8 kg/m².

En los prefabricados los materiales suelen ser de caucho o derivados y materiales plásticos, y la sujeción a la capa de rodadura se realizará mediante tornillos que garanticen su total fijación. Dispondrán de cintas amarillas antideslizantes con un nivel de retrorreflexión 2.

Estos elementos se ajustarán a lo dispuesto en la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

Antes de proceder a su instalación se realizará una inspección de la superficie del pavimento a fin de comprobar su estado y posibles defectos existentes. Y cuando sea necesario, se llevará a cabo una limpieza de la superficie para eliminar la suciedad u otros elementos contaminantes que pudieran influir negativamente en la fijación de los mismos.

Para el replanteo de cada una de las citadas unidades, el contratista dispondrá de los medios técnicos, tanto materiales como personales necesarios.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

MEDICIÓN Y ABONO: La medición y abono de los reductores de velocidad in situ se hará por unidades totalmente ejecutadas o por ml de reductor, según se indique en el presupuesto, siendo independiente de su abono la cantidad de aglomerado necesaria para la formación del resalto. Por su parte, los prefabricados se abonarán por metro lineal ejecutado, no contabilizándose las piezas de inicio y final en la medición.

El precio, en todo caso, incluye:

- Limpieza y preparación de la superficie, demoliciones necesarias, betún, áridos y filler, fabricación, transporte a cualquier distancia, riego de adherencia, extendido y compactación por medios mecánicos, fresado y ejecución de juntas, sistemas de anclaje, montaje y limpieza final.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

ESTRUCTURAS

4.31 ARMADURAS A EMPLEAR EN HORMIGÓN ARMADO.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se definen como armaduras a emplear en hormigón armado al conjunto de barras de acero que se colocan en el interior de la masa de hormigón para ayudar a éste a resistir los esfuerzos a que está sometido.

Se emplearán barras corrugadas y mallazos electrosoldados de acero tipo B 500 S con la designación de la Instrucción EHE-08, y de conformidad con lo establecido en los artículos 240, 241,242 y 600 del PG-3.

No se aceptarán las barras que presenten grietas, sopladuras o mermas de sección superiores al cinco por ciento (5 %), ni estén oxidadas.

De forma previa al hormigonado de los diversos elementos, se examinará por el Ingeniero Director de las Obras, o persona a quien delegue, el perfecto estado de limpieza de la armadura con objeto de que pueda garantizarse la máxima adherencia con el hormigón a colocar. No podrá darse comienzo al hormigonado sin la autorización del Director de las Obras o persona en quien delegue, quién podrá exigir al contratista se realicen las operaciones de limpieza necesarias, sin que ello suponga coste adicional alguno a la obra.

El control de calidad se realizará a nivel normal mediante ensayos no sistemáticos.

MEDICIÓN Y ABONO: Se medirán y abonarán por los kilogramos realmente empleados, deducidos de los planos constructivos, aplicando para cada tipo de acero los pesos unitarios correspondientes a las longitudes, cuando así se recoja en el cuadro de precios.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

No serán objeto de medición y abono por este artículo las barras corrugadas que entren en otras unidades de obras como parte integrante de las mismas.

El precio, en todo caso, incluye:

- Suministro, transporte, carga y descarga, materiales, corte, doblado, ferrallado, colocación y partes proporcionales de pérdidas por despuntes o solapes, atado de alambre recocido, separadores y rigidizadores.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.32 **HORMIGONES.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define como hormigón la mezcla en proporciones adecuadas de cemento, árido grueso, árido fino y agua, con o sin la incorporación de aditivos o adiciones, que desarrolla sus propiedades por endurecimiento de la pasta de cemento (cemento y agua).

Los hormigones que aquí se definen cumplirán las especificaciones indicadas en la vigente Instrucción de Hormigón Estructural (EHE) o normativa que la sustituya, así como las especificaciones adicionales contenidas en el artículo 610 del PG-3.

La totalidad de los hormigones a emplear serán fabricados en central, prohibiéndose el empleo de hormigones fabricados in situ.

Desde que se termine el amasado del hormigón hasta el momento de su puesta en obra y compactación, no deberá transcurrir un lapso de tiempo mayor de treinta minutos (30). El transporte se realizará tan rápidamente como sea posible, empleando métodos que impidan toda segregación, exudación evaporación de agua e intrusión de cuerpos extraños en la masa. Si el transporte se realiza en camiones hormigoneras el tiempo de transporte no deberá ser mayor de sesenta (60) minutos.

En ningún caso se tolerará la colocación en obra de hormigones que acusen un principio de fraguado o presenten cualquier otra alteración.

Todo el hormigón se depositará de forma continua de manera que se obtenga una estructura monolítica. Cuando sea impracticable depositar el hormigón de modo continuo, se dejarán juntas de trabajo que hayan sido aprobadas y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa. La ejecución y tratamiento de estas juntas será a cargo del contratista.

El vibrado o apisonado se cuidará particularmente junto a los paramentos y rincones del encofrado, a fin de evitar la formación de coqueras.

La dosificación mínima será de trescientos cincuenta (350) kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Para evitar la segregación de los materiales, el hormigón se colocará cuidadosamente, en una masa compacta y en su posición final mediante bomba de hormigón, cangilones cerrados de fondo móvil, o por otros medios aprobados por la Dirección Facultativa.

La dirección de la obra podrá exigir, si lo considera necesario, el empleo de productos intermedios, tales como resina epoxi, para mejor adherencia de los hormigones, sin que pueda exigirse por ello abono alguno por el contratista.

Se cuidará que las juntas creadas por las interrupciones del hormigonado queden normales a la dirección de los máximos esfuerzos de compresión y donde sus efectos sean menos perjudiciales.

Todos los hormigones que se utilicen en la obra deberán ser compactados hasta eliminar los huecos y obtener un perfecto cerrado de la masa. Esta compactación se realizará mediante vibrado. En ningún caso se compactarán sin vibrado elementos estructurales. El vibrado se realizará teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

- Los vibradores se aplicarán siempre de modo que su efecto se extienda a toda la masa sin que se produzcan disgregaciones locales.
- Los vibradores internos serán de frecuencia de trabajo no inferior a seis mil revoluciones por minuto (6.000 r.p.m.). Deberán sumergirse en la masa y retirarse verticalmente, sin desplazarlos en horizontal mientras estén sumergidos en el hormigón. La aguja se introducirá y retirará lentamente y a velocidad constante, recomendándose, a este efecto, que no se superen los diez centímetros por segundo (10 cm./sg); la distancia entre los puntos sucesivos de inmersión será la adecuada para producir en toda la superficie de la masa vibrada una humectación brillante, siendo mejor vibrar en muchos puntos por poco tiempo que vibrar en pocos puntos prolongadamente.
- No se permitirá que el vibrado afecte al hormigonado parcialmente endurecido ni que se aplique el elemento de vibrado directamente a las armaduras, encofrados o elementos de fijación de cualquiera de ambos.

Como norma general, se suspenderá el hormigonado siempre que se prevea que dentro de las cuarenta y ocho horas (48 h) siguientes puede descender la temperatura mínima del ambiente por debajo de los cero grados centígrados (0 grados) y en particular cuando la temperatura registrada a las nueve (9) de la mañana (hora solar) sea inferior a 4 grados centígrados. Estas temperaturas podrán rebajarse en tres grados (3) previa autorización del Ingeniero Director cuando se hayan tomado las precauciones necesarias, por uso de aditivos o por eficaz protección de las superficies que vayan a ser hormigonadas de la acción de la intemperie.

Si la temperatura del ambiente es superior a cuarenta grados centígrados (40), se suspenderá el hormigonado. Si se hormigonase a estas temperaturas, previa la aprobación del Ingeniero Director, se mantendrán las superficies protegidas de la intemperie y continuamente húmedas para evitar la desecación rápida del hormigón por lo menos durante los veinte (20) primeros días.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El hormigonado se suspenderá como norma general, en caso de lluvias, adoptándose las medidas necesarias para impedir la entrada del agua a las masas de hormigón. Eventualmente, la continuación de los trabajos en la forma que se proponga deberá ser aprobada por el Ingeniero Director de las obras o persona en quien delegue.

En el supuesto de que la resistencia característica resultara inferior a la carga de rotura exigida, el contratista está obligado a aceptar las medidas correctoras que adopte la Dirección de las Obras. En particular para el caso en que la resistencia del hormigón no alcance el valor de proyecto pero supere el 90% del mismo, el hormigón se aceptará pero se aplicará una penalización económica en el precio del mismo en la siguiente cuantía:

Resistencia	Penalización
Entre 97% y 100%	10%
Entre 93% y 97%	20%
Entre 93% y 90%	30%

MEDICIÓN Y ABONO: Cualquiera de estas unidades se medirá y abonará por los metros cúbicos (m³) realmente fabricados y colocados en obra, medidos en obra previamente al hormigonado.

No obstante, se podrán definir otras unidades, tales como metro (m) de viga, metro cuadrado (m²) de losa, etc, en cuyo caso el hormigón se medirá y abonará de acuerdo con lo establecido en dichas unidades.

No serán objeto de abono por esta unidad aquellos hormigones que entren en otras unidades de obra como parte integrante de las mismas.

En el caso contemplado en el epígrafe 88.5 de la EHE-08, de haber optado por ensayos de información y resultar éstos desfavorables, cualquier reparación necesaria del elemento será realizada sin percibir el Contratista ningún abono por ello. Una vez realizada la reparación, quedará a juicio del Director la penalización de la disminución de resistencia del hormigón en la misma proporción que en el apartado a) del citado epígrafe 88.5.

Únicamente será objeto de abono independiente los encofrados y desencofrados cuando expresamente se recoja como una unidad de obra más del contrato.

No se abonarán las operaciones que sea preciso efectuar para la reparación de defectos.

El precio, en todo caso, incluye:

- Fabricación, suministro, transporte, manipulación, materiales (cemento, áridos, agua, etc.), aditivos y adiciones (anticongelantes, retardadores de fraguado, plastificantes, etc.), puesta en obra, ejecución de juntas, vibrado, curado y acabado.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.



4.33 ENCOFRADOS.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se definen como obras de encofrados las consistentes en la ejecución y desmontaje de las cajas destinadas a moldear los hormigones, morteros o similares. Asimismo en este artículo se consideran las estructuras, normalmente metálicas, necesarias para la sustentación de los moldes (cimbras, apeos, etc.).

El encofrado curvo no será objeto de clasificación especial, considerándose incluido entre los tipos anteriores.

Los encofrados podrán ser metálicos ó de madera, productos de aglomerado, etc. que en todo caso, deberán cumplir lo prescrito en la vigente Instrucción y ser aprobados por la Dirección del Contrato.

Los encofrados tendrán la rigidez y resistencia necesaria para soportar el hormigonado sin movimientos de conjunto superiores a la milésima de la luz.

Los apoyos estarán dispuestos de modo que en ningún momento se produzcan sobre la parte de obra ya ejecutada esfuerzos superiores al tercio de su resistencia.

Las juntas del encofrado no dejarán rendijas de más de dos milímetros para evitar la pérdida de lechada; pero deberán dejar huelgo necesario para evitar que por efecto de la humedad durante el hormigonado se compriman y deformen los tableros.

Las superficies quedarán sin desigualdades o resaltes mayores de un milímetro (1 mm) para las caras vistas del hormigón.

Los paramentos han de recibir el tratamiento como vistos en cuantas partes queden al aire y en la franja de veinte centímetros (20 cm) inmediatamente por debajo de la línea de las tierras.

No se admitirán en los aplomos y alineaciones errores mayores de un centímetro.

El Ingeniero Director podrá, sin embargo, aumentar estas tolerancias cuando, a su juicio, no perjudiquen a la finalidad de la construcción, especialmente en cimentaciones y estribos.

Las superficies interiores de los moldes, antes de su empleo, deberán estar bien limpias y tener aplicada una capa de aceite u otro revestimiento que evite la adherencia del hormigón.

Serán lo bastante estancas para impedir los escapes de mortero y de cantidades excesivas de agua.

Los enlaces de los distintos paños o elementos que formen los encofrados serán sólidos y sencillos, de manera que el montaje y desencofrado puedan hacerse fácilmente y sin dañar el hormigón y que, caso preciso, se pueda ir encofrando de un modo progresivo, subordinándose siempre a la condición de que el vibrado del hormigón pueda realizarse perfectamente en todos los puntos de la masa.



No se permitirá el uso de ninguna clase de puntales de madera en el interior del bloque a hormigonar, ni siquiera provisional, tanto si son para contrarrestar el esfuerzo de los cercos de alambre en los paneles verticales como si son para soportar los inclinados, ni por cualquier otra causa.

MEDICIÓN Y ABONO: Los encofrados se abonarán por metros cuadrados (m²) de superficie de hormigón encofrada.

No serán objeto de medición y abono por este artículo los encofrados que entren en otras unidades de obras como parte integrante de las mismas.

El precio, en todo caso, incluye:

- La preparación y presentación de los cálculos de proyecto de los encofrados.
- Suministro, transporte, carga y descarga, reparación, limpieza, cimbrado, arriostramiento, aplomado, colocación y desencofrado (incluso desencofrante) y parte proporcional de separadores y latiguillos
- Los medios auxiliares (grúas, andamios, puntales, etc.), medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.34 **MORTEROS DE CEMENTO.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define el mortero de cemento como la masa constituida por árido fino, cemento y agua. Eventualmente, puede contener aditivos para mejorar alguna de sus propiedades, cuya utilización deberá haber sido previamente aprobada por el Director.

El cemento a utilizar será MR/SR en toda la obra, salvo que la Dirección Facultativa indique o autorice otro, sin que esto sea motivo de sobre costo de las unidades de obra donde se utilice.

El cemento deberá cumplir lo dispuesto en el PG-3 (Art. 202) la EHE y la RC-16.

El agua que se emplee en el amasado deberá reunir lo dispuesto en la norma EHE.

El árido será fino (menor de 5 mm), arena natural o procedente de la trituración de rocas. Consistirá en partículas pétreas, inalterables, densas y no heladizas, de forma redondeada o poliédrica. Se rechazarán las arenas de partículas lajasas o exfoliables.

Los límites granulométricos están definidos en la siguiente tabla:

Tamiz	Material que pasa
5	100
2,5	60 – 100
1,25	30 – 100
0,63	15 – 70
0,32	5 – 70



0,16	0 – 30
------	--------

Se recomienda que el tamaño máximo de la arena no sea superior a los siguientes límites:

- Para mampostería y fábricas de ladrillo: 3 mm.
- Para revestimientos ordinarios: 2 mm.
- Para enlucidos finos: 0,5 mm.

La arena no contendrá materias nocivas en cantidades superiores a los límites siguientes:

Método de ensayo	Cantidad máxima en % del peso total de la muestra
Material que pasa por el tamiz 0,080 UNE, de 80 micras	
UNE 7.134	
* En mamposterías y fábricas de ladrillo	7
* En revestimientos	3
Material retenido por el tamiz 0,63 y que flota en un líquido de densidad 2,0	
UNE 7.244	0,50
Compuestos de azufre, expresado en SO ₄ = y referidos al árido seco	
UNE 7.245	1,20

No se utilizarán aquellas arenas que presenten un contenido de materia orgánica tal que, ensayadas con arreglo a la norma UNE 7.082, produzcan un color más oscuro que el de la sustancia patrón.

La Dirección podrá modificar la dosificación en más o menor, cuando las circunstancias de la obra lo aconsejen.

La resistencia en compresión, a veintiocho (28) días, de las probetas fabricadas con mortero destinado a fábricas de ladrillo y mamposterías deberá ser superior a ciento veinte kilopondios por centímetro cuadrado (120 kp/cm²).

Solamente se fabricará el mortero preciso para uso inmediato, rechazándose todo aquel que haya empezado a fraguar y el que no haya sido empleado dentro de los cuarenta y cinco minutos (45 min.) que sigan a su amasadura.

MEDICIÓN Y ABONO: El mortero no será de abono directo, ya que se considera incluido en el precio de la unidad correspondiente, salvo que se defina como unidad independiente, en cuyo caso se medirá y abonará por metros cúbicos (m³) realmente utilizados.

4.35 IMPERMEABILIZACIÓN DE PARAMENTOS.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Consiste en la impermeabilización de paramentos de fábricas de hormigón, u otros materiales, en estribos, pilas, tableros, bóvedas, aletas, muros, etc.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Cuando se utilicen asfaltos o betunes asfálticos serán del tipo G-1 o G-2, según vayan a utilizarse bajo o sobre el nivel del terreno. Cada uno de dichos tipos cumplirá las condiciones que se le exigen en la Norma UNE 41088.

MEDICIÓN Y ABONO: Las impermeabilizaciones de paramentos se abonarán por metros cuadrados (m²) realmente ejecutados, medidos sobre planos, considerando lo establecido en la descripción del precio.

El precio, en todo caso, incluye:

- Saneamiento, limpieza y preparación del soporte y los materiales.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.36 OBRAS DE HORMIGÓN EN MASA O ARMADO.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se definen como obras de hormigón en masa o armado, aquellas en las cuales se utiliza como material fundamental el hormigón, reforzado en su caso con armaduras de acero que colaboran con el hormigón para resistir los esfuerzos.

La ejecución de las obras de hormigón en masa o armado incluye las operaciones siguientes:

- Colocación de apeos y cimbras.
- Colocación de encofrados.
- Colocación de armaduras.
- Dosificación y fabricación del hormigón.
- Transporte del hormigón.
- Vertido del hormigón.
- Compactación del hormigón.
- Hormigonado en condiciones especiales
- Juntas.
- Curado.
- Desencofrado.
- Descimbrado.
- Reparación de defectos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 630 del PG-3 con las prescripciones indicadas en los artículos 600 y 610 del mismo.

MEDICIÓN Y ABONO: La medición y abono de las obras de hormigón en masa o armado, se realizará según las distintas unidades que la constituyen (hormigón, encofrado, acero, etc), salvo las indicadas en el cuadro de precios que se midan y abonen por unidad (ud) realmente ejecutada.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

No será objeto de medición ni abono por este artículo los excesos que se produzcan en la excavación o vertido de hormigón, ni las operaciones que sean precisos efectuar para limpiar o reparar las obras en las que se acusen defectos.

En estos supuestos, el precio comprende:

- Excavación y demoliciones necesarias, fabricación, el hormigón, su fabricación, suministro a cualquier distancia, colocación y manipulación.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.37 **CHAPADOS DE PIEDRA.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define como chapado de piedra todo revestimiento de los paramentos de una obra de fábrica, ejecutado con elementos de piedra en forma de placas o losas.

El mortero a utilizar será M-5.

MEDICIÓN Y ABONO: Esta prestación se abonará por metros cuadrados (m²) realmente ejecutados, medidos sobre planos, considerando lo indicado en la descripción del precio.

El precio, en todo caso, incluye:

- Saneamiento, limpieza y preparación del soporte y los materiales (piedra, mortero epoxi de tres componentes, etc.).
- Los medios auxiliares (encontrados, etc.), vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.38 **MAMPOSTERÍA ORDINARIA.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define como mampostería ordinaria, la construida colocando en obra, incluso en paramento, piedras o mampuestas de varias dimensiones sin labra previa alguna, arreglados solamente con martillo.

El tipo de mortero a utilizar será M-5.

MEDICIÓN Y ABONO: Se abonará por metro cúbico (m³) de mampostería realmente ejecutado, considerando lo indicado en la descripción del precio.

El precio, en todo caso, incluye:



- Suministro a cualquier distancia y preparación de los materiales (piedra, mortero, etc.), su colocación y cerramiento provisional.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.39 **FÁBRICA DE BLOQUES DE HORMIGÓN.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Es aquella ejecutada con bloques huecos de hormigón prefabricados, en muros. Los bloques de hormigón serán de color y tipología indicado por el Director de las obras, de dimensiones aproximadas 40x20x20 cm, pudiendo el mismo autorizar otras. Se recibirán con mortero de cemento M-5 y posteriormente se rellenarán de hormigón HM-20 de consistencia blanda.

Su cimentación estará formada por correa de hormigón HM-20 de 40x20cm.

MEDICIÓN Y ABONO: Se abonará por metro cuadrado (m²) de fábrica realmente ejecutada, considerando lo indicado en la descripción del precio.

El precio, en todo caso, incluye:

- Suministro a cualquier distancia y preparación de los materiales, los bloques, parte proporcional de cimienta (excavación y hormigonado), morteros de agarre y hormigones de relleno, encofrados, la colocación y el cerramiento provisional.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.40 **FÁBRICA DE LADRILLO.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Es aquella constituida por ladrillos ligados con mortero. Los ladrillos se colocarán según el aparejo previsto en los Planos o, en su defecto, que indique el Director de las obras. Antes de colocarlos se mojarán perfectamente en agua. Se colocarán a "torta y restregón", es decir: de plano sobre la capa de mortero, y apretándolos hasta conseguir el espesor de junta deseado. Salvo especificaciones en contrario, el tendel debe quedar reducido a cinco milímetros (5 mm).

Las hiladas de ladrillo se comenzarán por el paramento y se terminarán por el trasdós del muro. La subida de la fábrica se hará a nivel, evitando asientos desiguales. Después de una interrupción, al reanudarse el trabajo se regará abundantemente la fábrica, se barrerá, y se sustituirá, empleando mortero nuevo, todo el ladrillo deteriorado.

Las interrupciones en el trabajo se harán dejando la fábrica en adaraja, para que, a su reanudación, se pueda hacer una buena unión con la fábrica interrumpida.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Los paramentos vistos tendrán, en cuanto a acabado de juntas, el tratamiento que fije el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En su defecto, se actuará de acuerdo con lo que sobre el particular ordene el Director.

Los paramentos se harán con los cuidados y precauciones indispensables para que cualquier elemento se encuentre en el plano, superficie y perfil prescritos. En las superficies curvas las juntas serán normales a los paramentos.

En la unión de la fábrica de ladrillo con otro tipo de fábrica, tales como sillería o mampostería, las hiladas de ladrillo deberán enrasar perfectamente con las de los sillares o mampuestos.

No se ejecutarán fábricas de ladrillo cuando la temperatura ambiente sea de seis grados centígrados (6 °C), con tendencia a decrecer. En tiempo caluroso, la fábrica se rociará frecuentemente con agua, para evitar la desecación rápida del mortero.

MEDICIÓN Y ABONO: Las fábricas de ladrillo se abonarán por metro cúbico (m³) realmente ejecutado, si bien también podrán ser abonadas por metros cuadrados (m²) realmente ejecutados en los casos en que su espesor sea constante, considerando lo indicado en la descripción del precio.

El precio, en todo caso, incluye:

- Suministro a cualquier distancia y preparación de los materiales, los ladrillos, parte proporcional de cemento (excavación y hormigonado), morteros de agarre y hormigones de relleno, encofrados, la colocación y el cerramiento provisional.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

4.41 JUNTAS DE ESTANQUEIDAD EN OBRAS DE HORMIGÓN.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se entiende por junta de estanquidad, el dispositivo que separa dos masas de hormigón con objeto de proporcionar a las mismas la libertad de movimientos necesaria para que puedan absorber, sin esfuerzos apreciables, las dilataciones y contracciones producidas por las variaciones de la temperatura y las reológicas del hormigón, al mismo tiempo que asegura la ausencia de filtraciones.

Será de aplicación el artículo 691 del PG-3.

MEDICIÓN Y ABONO: Las juntas se abonarán por metros (m) de perfil de estanquidad colocado, medidos sobre planos.

El precio, en todo caso, incluye:

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- El propio perfil de estanquidad, las planchas de poliestireno expandido y los demás materiales y trabajos necesarios para su correcta ejecución.
- Los medios auxiliares (andamios, etc.), vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.

SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS

4.42 MARCAS VIALES.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define como marca vial aquella guía óptica situada sobre la superficie del pavimento, formando líneas o signos, con fines informativos y reguladores del tráfico.

Esta prestación comprende tanto el pintado de nueva marca vial como la sustitución de la existente cuya visibilidad haya quedado disminuida por el uso, sin que hayan podido recuperarse sus características de color o reflectancia con la limpieza de la misma.

Engloba el balizamiento horizontal en su aspecto de marcas viales con pintura reflectante sobre el pavimento para separación de vías de circulación, las bandas continuas de prohibición de adelantamientos, así como las bandas reflectantes de color blanco de separación de arcén y calzada y las superficies ocupadas por signos, palabras y cebreados.

Incluye la limpieza y secado de la superficie a pintar o repintar y la señalización necesaria.

El tipo de pintura a emplear en cada caso será el fijado por el Director de las Obras, estando incluidos todos los que se emplean de modo habitual en los precios establecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para repintados, la pintura a utilizar dependerá de la que exista en la superficie a repintar y la compatibilidad de la pintura antigua y la nueva. Como norma general y a la vista del alto porcentaje de pinturas acrílicas existentes en nuestra red de carreteras, se tratará de pinturas acrílicas.
- Para primera aplicación de pintura se utilizarán siempre pinturas acrílicas, debiendo aplicarse en dos veces en caso de utilizar pinturas acrílicas con disolventes orgánicos, para evitar el sangrado, pudiendo realizarse de una sola vez si se utilizan pinturas acrílicas en emulsión acuosa.

El Contratista deberá realizar el replanteo de las líneas a marcar, indicándole el Director los puntos donde empiezan y terminan las líneas continuas de prohibición de adelantar.

El Adjudicatario comunicará el tipo de pintura, esferas de vidrio y maquinaria que va a utilizar, con una antelación de 15 días, poniendo a disposición de la Dirección de la Obra

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFF D433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

las muestras de materiales que se consideren necesarias para su análisis en el laboratorio. El coste de estos ensayos deberá ser abonado por el Adjudicatario.

Las dosificaciones mínimas a emplear, en función de su método de aplicación, serán:

MATERIAL SELECCIONADO	MÉTODO DE APLICACIÓN	DOSIFICACIÓN g/m ²	
		material base	microesferas de vidrio
Pinturas	pulverización	720	480
Termoplásticos en caliente	pulverización	3.000	500
Termoplásticos en caliente	extrusión	5.000	500
Termoplásticos en caliente	zapatón	5.000	500
Plásticos en frío dos componentes	pulverización	1.200	500
Plásticos en frío dos componentes	extrusión	3.000	500
Plásticos en frío dos componentes	zapatón	3.000	500
Cinta prefabricada	automático o manual	---	---

No se admitirán desviaciones acumuladas en las marcas viales sobre el trazado correcto de más de 10 cm en 100 metros, medidas las desviaciones en valor absoluto, sirviendo de referencia los puntos situados cada 10 m en zonas de línea continua y en las de discontinua, tres puntos en cada trazo, en centro y extremos.

El valor inicial de la retrorreflexión medida a los 30 días horas después de la aplicación será como mínimo de 300 milicandelas/lux·m².

Se estará a lo dispuesto en las recomendaciones dadas por la Norma 8.2-IC "Marcas Viales", así como en el artículo 700 "Marcas viales" del PG-3.

MEDICIÓN Y ABONO: Cuando las marcas viales sean de ancho constante se abonarán por metros (m) realmente aplicados, medidos en el eje de las mismas sobre el pavimento. En caso contrario, las marcas viales se abonarán por metros cuadrados (m²) realmente ejecutados, medidos sobre el pavimento.

El precio, en todo caso, incluye:

- Limpieza, secado y preparación del soporte y los materiales (pintura, microesferas, árido antideslizante, etc.), así como el premarcaje.
- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.



4.43 **BORRADO DE MARCAS VIALES.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Esta operación consiste en la eliminación de las marcas viales mediante su imprimación con pintura negra o el empleo de agentes abrasivos, agua a presión o cualquier otro método que, garantizando la eliminación de la pintura, no altere el sustrato en que está implantada.

MEDICIÓN Y ABONO: La eliminación de las marcas viales de ancho constante se abonará por metros (m) realmente eliminados, medidos en el eje del pavimento. En caso contrario, la eliminación de las marcas viales se abonará por metros cuadrados (m²) realmente ejecutados, medidos sobre el pavimento.

El precio, en todo caso, incluye:

- Los medios auxiliares, medios humanos, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.

4.44 **SEÑALES Y CARTELES VERTICALES DE CIRCULACIÓN RETRORREFLECTANTES.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se definen como señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes, el conjunto de elementos destinados a informar, ordenar o regular la circulación del tráfico por carretera, en los que se encuentran inscritos leyendas y/o pictogramas.

Se estará a lo dispuesto en las recomendaciones dadas por la Norma 8.1 – IC “Señalización Vertical”, así como en el artículo 701 del PG-3. Asimismo, la totalidad de los elementos que conforman estas unidades deben disponer del marcado CE correspondiente.

Todos los elementos (fondos, caracteres, orlas, símbolos, flechas, etc.) de la totalidad de los elementos de señalización y cartelería serán retrorreflexivos, con nivel 2.

Los postes empleados para la sustentación de las señales verticales y la cartelería serán de acero galvanizado.

Para el replanteo de cada una de las citadas unidades, el contratista dispondrá de los medios técnicos, tanto materiales como personales necesarios.

A continuación se recogen las prescripciones relativas a la cimentación de las unidades recogidas en el presente artículo.

SEÑAL (Dimensiones en cm)	H. SEÑA L	LONG. POSTE	DIMENSIONES DEL POSTE	DIMENSIONES CIMENTACIÓN	EMPOT.
---------------------------------	-----------------	----------------	-----------------------	----------------------------	--------

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

	H (m)	Lp (m)	T (mm)	P (mm)	E (mm)	A (cm)	B (cm)	Z (cm)	E (cm)
TRIANG. 90	1,5	2,7	80	40	2	50	50	50	50
TRIANG. 135	1,8	3,5	100	50	3	50	50	60	50
CIRCUL. 60	1,5	2,5	80	40	2	50	50	50	50
CIRCUL. 90	1,8	3,2	100	50	3	50	50	60	50
CUADR. 60	1,5	2,5	80	40	2	50	50	50	50
CUADR. 90	1,8	3,2	100	50	3	50	50	60	50
OCTOG. 60	1,5	2,5	80	40	2	50	50	50	50
OCTOG. 90	1,8	3,2	100	50	3	50	50	60	50

MEDICIÓN Y ABONO: Todas las unidades relacionadas en el presente artículo, se medirán por las unidades realmente colocadas de cada una, y se abonará al precio contratado propio, salvo aquellas unidades en que se establece que se medirán y abonarán por metro cuadrado en el correspondiente cuadro de precios.

No serán de abono los elementos de señalización y balizamiento que se empleen en el mantenimiento del tráfico durante las obras o en los desvíos provisionales, salvo que lo indique en contra el Director, siendo a cargo del contratista cualquier exceso sobre dicha cantidad, considerándose incluido en la valoración de las obras.

El precio, en todo caso, incluye:

- Trabajos previos necesarios, replanteo, excavación de la cimentación, demoliciones necesarias, suministro a cualquier distancia, cimentación y soportes con las características indicadas en la descripción de la unidad, anclajes y tornillería, colocación, montaje y limpieza final.
- En caso necesario, el desmontaje de la señal y soporte así como el transporte de las señales y postes retirados a las instalaciones de la Diputación de Córdoba.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.45 CAPTAFAROS RETRORREFLECTANTES DE UTILIZACIÓN EN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se definen como captafaros retrorreflectantes aquel elemento de guía horizontal que refleja la luz incidente por medio de retrorreflectores para advertir, guiar o informar a los usuarios de la carretera.

Cumplirán las prescripciones del artículo 702 del PG-3 y la norma EN-1463 (Materiales para el balizamiento de carreteras, ojos de gato o captafaros retrorreflectantes).

La naturaleza de los captafaros será P3A, es decir, permanente (P) con lente retrorreflectante de plástico con recubrimiento antiabrasivo (barniz o vidrio) (3) y diseño rígido (A).

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

La retrorreflectividad inicial (antes de su uso), con ángulo de entrada a 5° y ángulo de observación a 0'3° será de 150 mcd/lux. La durabilidad después de un año será del tipo S1: máximo 15% caídos. Y la retrorreflectividad después de un año será del tipo R1: el 100% ó más del standard mínimo.

Asimismo, todos los captafaros que se instalen deberán llevar el Marcado Europeo CE.

Para el replanteo de cada una de las citadas unidades, el contratista dispondrá de los medios técnicos, tanto materiales como personales necesarios.

MEDICIÓN Y ABONO: Todas las partidas se medirán por unidades realmente colocadas, de cada tipo, y se abonarán al precio contratado.

El replanteo de cada una de las citadas unidades no será objeto ni de medición ni de abono independientes, al considerarse incluidos en el precio de la unidad.

Durante el período de garantía (2 años), el número máximo permitido de captafaros no adheridos a la superficie del pavimento o que haya perdido su posición original, no excederá del 5 %.

La partida incluye:

- El replanteo, la limpieza y preparación previa de la superficie, retirada del existente en caso necesario, el premarcado, las resinas de fijación, el propio captafaro y la instalación.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.46 **ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO RETRORREFLECTANTES.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Los elementos de balizamiento retrorreflectantes son los dispositivos de guía óptica para los usuarios de las carreteras, capaces de reflejar por medio de reflectores, la mayor parte de la luz incidente, procedente generalmente de los faros de los vehículos.

Dichos elementos, que pueden tener distinta forma, color y tamaño, se instalan con carácter permanente sobre la calzada o fuera de la plataforma, sobre otros elementos adyacentes a la misma, como muros o paramentos de túneles, así como sobre otros equipamientos viales, como pretilas y barreras de seguridad.

Tienen la finalidad de reforzar la capacidad de guía óptica que proporcionan los elementos de señalización tradicionales (marcas viales, señales y carteles verticales de circulación) o advertir sobre los posibles sentidos de circulación.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El material reflexivo será de nivel de retrorreflexión RA2. Los postes empleados para la sustentación son de acero galvanizado.

Para el replanteo de cada una de las citadas unidades, el contratista dispondrá de los medios técnicos, tanto materiales como personales necesarios.

Cumplirán las condiciones generales del artículo 703 del PG-3. Asimismo, la totalidad de los elementos que conforman estas unidades deben disponer del marcado CE correspondiente.

MEDICIÓN Y ABONO: Se medirán por unidades realmente colocadas, y se abonarán al precio contratado.

No serán de abono los elementos de señalización y balizamiento que se empleen en el mantenimiento del tráfico durante las obras o en los desvíos provisionales, salvo que lo indique en contra el Director, siendo a cargo del contratista cualquier exceso sobre dicha cantidad, considerándose incluido en la valoración de las obras.

El precio, en todo caso, incluye:

- Trabajos previos necesarios, replanteo, excavación de la cimentación, demoliciones necesarias, suministro a cualquier distancia, cimentación y soportes con las características indicadas en la descripción de la unidad, anclajes y tornillería, rellenos, colocación, montaje y limpieza final.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.47 BARRERAS DE SEGURIDAD, PRETILES Y SISTEMAS PARA PROTECCIÓN DE MOTORISTAS.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Consiste en la reposición de barreras de seguridad deterioradas por el desgaste normal o dañadas por accidentes, así como la colocación de nuevos tramos de barrera.

Las barreras de seguridad son los sistemas de contención de vehículos, instalados en los márgenes de las carreteras, cuya finalidad es proporcionar un cierto nivel de contención de un vehículo fuera de control. Los pretiles son sistemas de contención de vehículos que se disponen específicamente sobre puentes, obras de paso y eventualmente sobre muros de sostenimiento en el lado del desnivel. Los sistemas para protección de motociclistas son aquellos específicamente diseñados para reducir las consecuencias del impacto del motociclista contra el sistema de contención o bien para evitar su paso a través de ellos. Las barreras de seguridad y pretiles empleadas, se clasifican según el comportamiento del sistema, de acuerdo con los criterios, parámetros y clases definidos en las normas UNE-EN 1317-1 y UNE-EN 1317-2.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Según su geometría y funcionalidad las barreras se clasifican en simples y dobles, en función de que sean aptas para el choque por uno o por ambos de sus lados.

Los sistemas para protección de motociclistas se clasifican, según su comportamiento, de acuerdo con los criterios, parámetros y clases definidos en la norma UNE 135900.

Todas las barreras de seguridad y pretilos deberán disponer del marcado CE como paso previo a su posible utilización en las carreteras de la red del Estado. Dicho marcado exige el cumplimiento de los ensayos de la norma UNE-EN 1317-2. Por ello, todo sistema de contención de vehículos con marcado ha de disponer necesariamente antes de su posible instalación de todos los valores obtenidos para los distintos parámetros definidos en dicha norma.

El perfil de la barrera de seguridad será de fleje de acero laminado en frío de 3 mm $\pm$ 0,1 mm de espesor y de 5 mm $\pm$ 0,3 mm de espesor para el fleje que forma el elemento separador. Todas las piezas tendrán una resistencia a tracción de 36.000 kgf (kilogramos fuerza) como mínimo, y un alargamiento igual o mayor del 12%.

El acero utilizado será el tipo S 235 JR de la Norma UNE-EN-10025.

Todos los elementos metálicos que constituyen la barrera de seguridad (bandas, separadores, postes) estarán galvanizados en caliente de acuerdo con las condiciones expresadas en el artículo 255. Se considerarán inaceptables los perfiles, separadores y postes cuyos recubrimientos tengan espesores inferiores a 88 o 640 g/m² de zinc, y los que no cumplan las especificaciones de adherencia y uniformidad referidas en la Norma UNE.

La altura de colocación de la banda doble onda será de setenta centímetros (70 cm), con una tolerancia de 5 cm en más y en 0 cm en menos, medida desde la calzada a la parte superior de la misma. Los postes de sustentación serán sección tubular de 120X55 mm, siendo de 1,50 m de longitud en el caso de la Barrera de Seguridad hincada.

En caso necesario, los postes tendrán una longitud de 2 metros. Los que resultaren doblados durante el proceso de hinca, serán extraídos y sustituidos por otros.

En el caso de barrera de seguridad con placa de anclaje, los postes tendrán un pie formado por una pletina soldada, provista de cuatro taladros. El pie se sujetará, mediante cuatro tuercas M16, a cuatro espárragos verticales M16, provistos de anclajes con resistencia a tracción de 22 kN con taladros de 200 mm de longitud mínima.

Con el fin de evitar choques contra el inicio de un tramo de barrera de seguridad, se bajará la barrera hasta tierra. Todo el conjunto se hincará con perfiles de sección tubular 120X55 mm cada dos metros con altura decreciente.

Las barreras de seguridad de hormigón serán prefabricadas con una resistencia característica de 35 Mpa.

Previamente a la aplicación de las pinturas, la Dirección deberá aprobar los tipos, métodos de aplicación y dotación de las distintas pinturas.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

Para el replanteo de cada una de las citadas unidades, el contratista dispondrá de los medios técnicos, tanto materiales como personales necesarios.

Cumplirán las condiciones generales del artículo 704 del PG-3, así como los “Criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos” O.C. 35/2014 y el Catálogo de sistemas de contención, para sus diferentes tipologías.

MEDICIÓN Y ABONO: Todas las unidades relacionadas en el presente artículo, se medirán por los metros lineales realmente colocado o repuestos, y se abonará al precio contratado, salvo aquellas unidades en que se establece que se medirán y abonarán por unidad, como los abatimientos, terminales cola de pez, etc.

El precio, en todo caso, incluye:

- Trabajos previos necesarios, replanteo, excavación de la cimentación, demoliciones necesarias, desmontaje de la barrera y los soportes existentes en caso necesario suministro a cualquier distancia, cimentación y soportes con las características indicadas en la descripción de la unidad, anclajes y tornillería, captafaros, piezas especiales y terminales, colocación, montaje, alineación y limpieza final, así como el transporte de los elementos de contención y postes retirados a las instalaciones de la Diputación de Córdoba.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.48 DESMONTAJE DE SEÑALES Y DE BARRERA METÁLICA.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se entiende por desmontaje de señales y de barrera metálica, los trabajos de desatornillado y extracción de las distintas piezas que la forman, demolición y extracción del cimiento y reposición del terreno a su estado natural.

MEDICIÓN Y ABONO: Por regla general, esta unidad no será objeto de abono independiente, salvo que se recoja expresamente en el cuadro de precios. En este supuesto, se medirá por unidad de señal de circulación realmente desmontada, o por metro lineal de barrera metálica realmente desmontada abonándose al precio contratado correspondiente.

El precio incluye:

- La demolición de los elementos de sustentación, cimentación y anclaje.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico, o un vehículo de señalización móvil de las operaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- La carga y transporte a vertedero y el acondicionamiento ambiental del mismo, o el transporte a almacén indicado por el Director.

ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Instalación de fontanería y saneamiento

Sistema de abastecimiento y riego

Instalación de subsistemas de riego para espacios concretos, desde la derivación de la red de riego hasta el terminal de riego., ambos inclusive.

De los componentes

Productos constituyentes:

Genéricamente la instalación contará con:

Acometida.

Tubos y accesorios de la instalación interior general y particular. El material utilizado podrá, polietileno

Llaves: llaves de toma, de registro y de paso.

Terminales.

En algunos casos la instalación incluirá:

Válvulas: válvulas de retención, válvulas flotador, aspersor, gotero, gotero integrado, etc.

Otros componentes: Antiariete, deposito acumulador, grupo de presión, descalcificadores, desionizadores.

Automatización.

Instalación compuesta por electroválvulas y controlador automático programable, con comunicación inalámbrica con otros dispositivos electrónicos mediante software específico.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Control y aceptación

Según las indicaciones iniciales del pliego sobre el control y la aceptación de los componentes, el control que podrá llegar a realizarse sobre estos, se expone a continuación. Cuando proceda hacer ensayos para la recepción de los productos, según su utilización, estos podrán ser los que se indican, además de la comprobación de la documentación de suministro en todos los casos.

Tubos de acero galvanizado:

- Identificación, marcado y diámetros.
- Distintivos: homologación MICT
- Ensayos (según normas UNE): Aspecto, medidas y tolerancias. Adherencia del recubrimiento galvanizado. Espesor medio y masa del recubrimiento. Uniformidad del recubrimiento.
- Lotes: 1.000 m o fracción por tipo y diámetro. Tubos de cobre:
- Identificación, marcado y diámetros.
- Distintivos: marca AENOR.
- Ensayos (según normas UNE): identificación. Medidas y tolerancias. Ensayo de tracción.
- Lotes: 1.000 m o fracción por tipo y diámetro. Tubos de polietileno:
- Identificación, marcado y diámetros.
- Distintivos: ANAIP
- Ensayos (según normas UNE): identificación y aspecto. Medidas y tolerancias.
- Lotes: 1.000 m o fracción por tipo y diámetro. Griferías:
- Identificación, marcado y diámetros.
- Distintivos: Marca AENOR. Homologación MICT.
- Ensayos (según normas UNE): consultar a laboratorio.
- Lotes: cada 4 viviendas o equivalente.

Deposito hidroneumático:

- Distintivos: homologación MICT.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El resto de componentes de la instalación deberán recibirse en obra conforme a: la documentación del fabricante, la normativa si la hubiere, especificaciones del proyecto y a las indicaciones de la dirección facultativa durante la ejecución de las obras.

El soporte

El soporte serán los paramentos horizontales y verticales, donde la instalación podrá ser vista o estar empotrada, o en superficie, donde la instalación podrá ser semienterrada o vista.

En el caso de instalación vista, los tramos horizontales, pasarán preferentemente cerca del forjado o pavimento y las verticales se fijarán con tacos y/o tornillos a los paramentos verticales, con una separación máxima entre ellos de 2,00 m.

Para la instalación empotrada, en tramos horizontales irá bajo el solado o por el forjado, evitando atravesar elementos estructurales; en tramos verticales, discurrirán a través de rozas practicadas en los paramentos, que tendrán una profundidad máxima de un canuto cuando se trate de ladrillo hueco, y el ancho no será mayor a dos veces su profundidad. Las rozas se realizarán preferentemente en las tres hiladas superiores. Si no es así, tendrá una longitud máxima de 1 m. Cuando se practique rozas por las dos caras del tabique, la distancia entre rozas paralelas, será de 50 cm. La separación de las rozas a cercos y premarcos será como mínimo de 20 cm.

Cuando se deba atravesar un elemento estructural u obras de albañilería se hará a través de pasamuros.

Compatibilidad

Se interpondrá entre los elementos de fijación y las tuberías un anillo elástico y en ningún caso se soldarán al tubo.

Para la fijación de los tubos, se evitará la utilización de acero galvanizado/mortero de cal (no muy recomendado) y de acero galvanizado/yeso (incompatible)

Los collares de fijación para instalación vista serán de acero galvanizado para las tuberías de acero y de latón o cobre para las de cobre. Si se emplean collares de acero, se aislará el tubo rodeándolo de cinta adhesiva para evitar los pares electrolíticos.

Se evitará utilizar materiales diferentes en una misma instalación, y si se hace se aislarán eléctricamente de manera que no se produzca corrosión, pares galvánicos... (por incompatibilidad de materiales: acero galvanizado/cobre)

En las instalaciones mixtas cobre/acero galvanizado, se procurará que el acero vaya primero en el sentido de circulación del agua evitando la precipitación de iones de cobre sobre el acero, formando cobre de cementación, disolviendo el acero y perforando el tubo.

De la ejecución:

Preparación

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Se comprobará que todos los elementos de la instalación de agua fría y caliente, coinciden con su desarrollo en proyecto, y en caso contrario se redefinirá en presencia de la dirección facultativa. Se marcará por Instalador autorizado y en presencia de la dirección facultativa los diversos componentes de la instalación.

Al marcar los tendidos de la instalación, se tendrá en cuenta la separación mínima de 30 cm entre la instalación de fontanería y cualquier otro tendido (eléctrico, telefónico). Al igual que evitar que los conductos de agua fría no se vean afectados por focos de calor, y si discurren paralelos a los de agua caliente, situarlos por debajo de estos y a una distancia mínima de 4 cm.

Fases de ejecución

El ramal de acometida, con su llave de toma colocada sobre la tubería de red de distribución, será único, derivándose a partir del tubo de alimentación los distribuidores necesarios, según el esquema de montaje. Dicha acometida deberá estar en una cámara impermeabilizada de fácil acceso, y disponer además de la llave de toma, de una llave de registro, situada en la acometida a la vía pública, y una llave de paso en la unión de la acometida con el tubo de alimentación.

En la instalación interior general, los tubos quedarán visibles en todo su recorrido, si no es posible, quedará enterrado, en una canalización de obra de fábrica rellena de arena, disponiendo de registro en sus extremos.

El contador general se situará lo más próximo a la llave de paso, en un armario conjuntamente con la llave de paso, la llave de contador y válvula de retención. En casos excepcionales se situará en una cámara bajo el nivel del suelo. Los contadores divisionarios se situarán en un armario o cuarto en planta baja, con ventilación, iluminación eléctrica, desagüe a la red de alcantarillado y seguridad para su uso.

Cada montante dispondrá de llave de paso con/sin grifo de vaciado. Las derivaciones particulares, partirán de dicho montante, junto al techo, y en todo caso, a un nivel superior al de cualquier aparato, manteniendo horizontal este nivel. De esta derivación partirán las tuberías de recorrido vertical a los aparatos.

La holgura entre tuberías y de estas con los paramentos no será inferior a 3 cm. En la instalación de agua caliente, las tuberías estarán diseñadas de forma que la pérdida de carga en tramos rectos sea inferior a 40 milicalorías por minuto sin sobrepasar 2 m/s en tuberías enterradas o galerías. Se aislará la tubería con coquillas de espumas elastoméricas en los casos que proceda, y se instalarán de forma que se permita su libre dilatación con fijaciones elásticas.

Las tuberías de la instalación procurarán seguir un trazado de aspecto limpio y ordenado por zonas accesibles para facilitar su reparación y mantenimiento, dispuestas de forma paralela o a escuadra con los elementos estructurales a ejecutar o con tres ejes perpendiculares entre si, que permita así evitar puntos de acumulación de aire.

La colocación de la red de distribución de A:C:S se hará siempre con pendientes que eviten la formación de bolsas de aire.

Para todos los conductos se realizarán las rozas cuando sean empotrados para posteriormente fijar los tubos con pastas de cemento o yeso, o se sujetarán y fijarán los conductos vistos, todo ello de forma que se garantice un nivel de aislamiento al ruido de 35 dBA.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFF D433

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

Una vez realizada toda la instalación se interconectarán hidráulica y eléctricamente todos los elementos que la forman, y se montarán los elementos de control, regulación y accesorios.

En el caso de existencia de grupo de elevación, el equipo de presión se situará en planta sótano o baja, y su recipiente auxiliar tendrá un volumen tal que no produzca paradas y puestas en marcha demasiado frecuentes.

Las instalaciones que dispongan de descalcificadores tendrán un dispositivo aprobado por el Ministerio de Industria, que evite el retorno. Y si se instala en un calentador, tomar precauciones para evitar sobrepresiones.

Acabados

Una vez terminada la ejecución, las redes de distribución deben ser limpiadas internamente antes de realizar las pruebas de servicio, para eliminar polvo, cascarillas, aceites y cualquier otro elemento extraño. Posteriormente se hará pasar una solución acuosa con producto detergente y dispersantes orgánicos compatibles con los materiales empleados en el circuito. Posteriormente se enjuagará con agua procedente del dispositivo de alimentación.

En el caso de A.C.S se medirá el pH del agua, repitiendo la operación de limpieza y enjuague hasta que este sea mayor de 7.5.

Control y aceptación

Controles durante la ejecución: puntos de observación. Acometida:

Unidad y frecuencia de inspección: cada elemento.

- Llave de paso, alojada en cámara impermeabilizada en el interior de arqueta.
- Contador general y llave general en el interior de arqueta, alojados en cámara de impermeabilización y con desagüe.

Tubo de alimentación y grupo de presión:

Unidad y frecuencia de inspección: cada elemento.

- Tubo de igual diámetro que el de la acometida, a ser posible aéreo.
- Grupo de presión de marca y modelo especificado y deposito hidroneumático homologado por el Ministerio de Industria.
- Equipo de bombeo, marca, modelo caudal presión y potencia especificados. Llevará válvula de asiento a la salida del equipo y válvula de aislamiento en la aspiración. Se atenderá específicamente a la fijación, que impida la transmisión de esfuerzos a la red y vibraciones.

Batería de contadores divisionarios:

Unidad y frecuencia de inspección: cada elemento.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- Batería para contadores divisionarios: tipo conforme a Norma Básica de instalaciones de agua.
- Local o armario de alojamiento, impermeabilizado y con sumidero sifónico.
- Estará separado de otras centralizaciones de contadores (gas, electricidad) Instalación particular.

Montantes:

Unidad y frecuencia de inspección: cada 4 viviendas o equivalente.

- Grifos para vaciado de columnas, cuando se hayan previsto.
- En caso de instalación de antiarrietes, estarán colocados en extremos de montantes y llevarán asociada llave de corte.
- Diámetro y material especificados (montantes).
- Pasatubos en muros y forjados, con holgura suficiente.
- Posición paralela o normal a los elementos estructurales.
- Comprobación de las separaciones entre elementos de apoyo o fijación. Derivación particular:

Unidad y frecuencia de inspección: cada 4 viviendas o equivalente.

- Canalizaciones a nivel superior de los puntos de consumo.
- Llaves de paso en locales húmedos.
- Distancia a una conducción o cuadro eléctrico mayor o igual a 30 cm.
- Diámetros y materiales especificados.
- Tuberías de acero galvanizado, en el caso de ir empotradas, no estarán en contacto con yeso o mortero mixto.
- Tuberías de cobre, recibida con grapas de latón. La unión con galvanizado mediante manguitos de latón. Protección, en el caso de ir empotradas.
- Prohibición de utilizar las tuberías como puesta a tierra de aparatos eléctricos. Grifería:

Unidad y frecuencia de inspección: cada 4 viviendas o equivalente.

- Verificación con especificaciones de proyecto.
- Colocación correcta con junta de aprieto.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Calentador individual de agua caliente y distribución de agua caliente: Unidad y frecuencia de inspección: cada 4 viviendas o equivalente.

- Cumple las especificaciones de proyecto.
- Calentador de gas. Homologado por Industria. Distancias de protección. Conexión a conducto de evacuación de humos. Rejillas de ventilación, en su caso.
- Termo eléctrico. Acumulador. Conexión mediante interruptor de corte bipolar.
- En cuartos de baño, se respetan los volúmenes de prohibición y protección.
- Disposición de llaves de paso en entrada y salida de agua de calentadores o termos. Pruebas de servicio:

Instalación general:

Prueba hidráulica de las conducciones.

Unidad y frecuencia de inspección: uno por instalación.

- Prueba de presión.
- Prueba de estanquidad.
- Grupo de presión: verificación del punto de tarado de los presostatos. Nivel de agua/aire en el depósito. Lectura de presiones y verificación de caudales. Comprobación del funcionamiento de válvulas.

Instalación particular.

Prueba hidráulica de las conducciones.

Unidad y frecuencia de inspección: uno por instalación.

- Prueba de presión. Prueba de estanquidad. Prueba de funcionamiento:

Unidad y frecuencia de inspección: uno por instalación.

- Simultaneidad de consumo.
- Caudal en el punto más alejado.

Conservación hasta la recepción de las obras

Se colocarán tapones que cierren las salidas de agua de las conducciones hasta la recepción de los aparatos sanitarios y grifería, con el fin de evitar inundaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Medición y abono

Las tuberías y aislamientos se medirán y valorarán por metro lineal de longitud de iguales características, sin descontar los elementos intermedios como válvulas, accesorios, todo ello completamente colocado e incluyendo la parte proporcional de accesorios, manguitos, soportes para tuberías, y la protección en su caso cuando exista para los aislamientos.

El resto de componentes de la instalación se medirán por unidad totalmente colocada y comprobada incluyendo todos los accesorios y conexiones necesarios para su correcto funcionamiento.

Mantenimiento

Se recomiendan las siguientes condiciones de mantenimiento:

Uso

No se manipulará ni modificará las redes ni se realizarán cambios de materiales. No se debe dejar la red sin agua.

No se conectarán tomas de tierra a la instalación de fontanería. No se eliminarán los aislamientos.

Conservación

Cada dos años se revisará completamente la instalación.

Cada cuatro años se realizará una prueba de estanquidad y funcionamiento.

Reparación. Reposición

Cuando se efectúe la revisión completa de la instalación, se repararán todas aquellas tuberías, accesorios y equipos que presenten mal estado o funcionamiento deficiente, **todo ello realizado por técnico acreditado, debiendo quedar las posibles modificaciones que se realicen modificadas en planos para la propiedad.**

4.49 TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE FUNDICIÓN.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Los tubos son conductos de sección circular de fundición nodular (fundición dúctil), conformes a lo especificado en la Norma UNE EN 545, de calidad mínima FGE 43-12 o 50-7 de UNE-EN 1559.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El espesor nominal de pared de fundición de los tubos y piezas especiales, deberá cumplir con lo especificado en la Norma UNE EN 545. La clase de presión se detalla en el cuadro adjunto según el diámetro de la tubería. La clase seleccionada se ha realizado para que corresponda con la clase K=9 que era tal y como se regulaba hasta la versión anterior de la norma (UNE EN 545:2007).

DN (mm)	Diámetro ext (mm)	Clase
60	77	C100
80	98	C100
100	118	C100
150	170	C64
200	222	C50
250	274	C50
300	326	C40
350	378	C40
400	429	C40
450	480	C40
500	532	C30
600	635	C30

Los tubos podrán llevar un revestimiento interior de:

- Mortero de cemento, conforme a la norma UNE-EN 545.
- Poliuretano, según la norma UNE-EN 15655.

La protección exterior de los tubos constará de un revestimiento de pintura rica en zinc sobre el que se aplicará un barniz exento de fenoles o alquitrán epoxi, conforme a las Normas UNE EN 545.

Los accesorios y piezas especiales no centrifugados deberán tener un revestimiento exterior e interior a base de betún o de resina sintética. El espesor medio del revestimiento no debe ser inferior a 70 micras y el mínimo local a 50 micras.

Las uniones de tubos para instalaciones no sometidas a tracción podrán realizarse mediante los sistemas siguientes:

- Junta automática flexible: La estanqueidad con este tipo de unión se consigue por la compresión radial del anillo de elastómero ubicado en su alojamiento del interior de la campana del tubo, bastando para ello la introducción del extremo liso en el enchufe (junta automática flexible JAF estándar). Norma NFA 48-870.
- Junta exprés: La estanqueidad se consigue por la compresión axial de un anillo de junta de elastómero presionado por medio de una contrabrida móvil



taladrada y sujeta por bulones en el resalte de la campana por su parte exterior (junta exprés). Normas NFA 48-860.

Estos tipos de uniones deberán estar diseñados para ser totalmente flexibles, por lo tanto, la desviación angular admisible no debe ser inferior a lo especificado en la Norma UNE-EN 545, apartado 5.2.1.

Todos los tubos deben marcarse de forma legible e indeleble y llevar como mínimo las siguientes indicaciones:

- Nombre o marca del fabricante.
- Identificación año de fabricación.
- Diámetro nominal DN.
- El PN de las bridas, para componentes bridados.
- Referencia a la Norma EN-545.
- La PFA para manguitos y abrazaderas de sujeción de tubos.

La sección tipo sólo podrá ser modificada por el Director de la obra previa justificación y cálculo de la misma.

Para la colocación y recepción de tuberías se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía Técnica Para el Transporte de Agua a Presión del CEDEX, y las especificaciones particulares que establezca la casa suministradora de tuberías.

Se tendrá especial cuidado en la descarga y manipulación de la tubería, la primera se procurará realizar lo más cerca posible del lugar de instalación.

Salvo prescripción contraria, se colocarán los tubos a lo largo de la excavación, al lado opuesto al cordón de tierras, dirigiendo los enchufes hacia aguas arriba.

La totalidad de los tubos se asentarán sobre una cama de arena de 15 cm de espesor, debidamente rasanteada para garantizar las pendientes longitudinales previstas.

Antes de colocar los tubos en la zanja, se revisarán cuidadosamente por si tuvieran algún defecto, asegurando previamente que ningún cuerpo extraño (tierra, piedras, trapos,...), se encuentre en el interior de los tubos. La colocación se efectuará con los medios adecuados sin dejarlos caer, para evitar causar cualquier deterioro con los aparejos de sujeción y suspensión, o por golpes.

En el transcurso de la colocación, verificar regularmente la alineación de los tubos, utilizando niveles o niveladores láser.

La Dirección podrá exigir ensayos de presión y estanqueidad de cualquier tramo o de la totalidad de la tubería. Si estas pruebas denuncian defectos de instalación, el contratista estará obligado a levantar y ejecutar de nuevo, a su cargo, los tramos defectuosos. El coste de las pruebas será por cuenta del Contratista.

Una vez montados los tubos y las piezas especiales se procederá a la sujeción y apoyo de los codos, cambios de dirección, reducción, piezas de derivación y en general todos aquellos elementos que estén sometidos a presiones que puedan originar derivaciones perjudiciales.



Estos apoyos o sujeciones serán de hormigón o de hormigón con abrazadera metálica establecidos sobre terrenos de resistencia suficiente y con el desarrollo preciso para evitar que puedan ser movidos por los esfuerzos soportados.

Los apoyos salvo prescripciones taxativa contraria, deberán ser colocados en forma tal que las juntas de las tuberías y de los accesorios sean accesibles para su reparación.

Las barras de acero o abrazaderas metálicas deberán ser galvanizadas o tratadas de otro modo contra la oxidación, incluso pintándolas adecuadamente o embebiéndolas en hormigón.

Se prohíbe en absoluto el empleo de cuñas de piedra o de madera que puedan desplazarse.

Cuando las pendientes sean excesivamente fuertes o puedan producirse deslizamientos, se efectuarán los anclajes precisos de las tuberías mediante hormigón armado con o sin abrazadera metálica suficientemente empotrado en terreno firme.

MEDICIÓN Y ABONO: Los tubos se medirán por metros lineales de longitud a lo largo del eje colocada (no descontando los espacios ocupados por llaves de paso y demás piezas accesorias), al precio establecido.

La partida incluye:

- Las excavaciones, demoliciones y rellenos del trasdós con arena, hormigón y/o zahorra artificial necesarios, suministro, transporte, carga y descarga con grúa móvil, los tubos, y la parte proporcional de los elementos de unión, juntas y montaje, tales como codos, conos de reducción, bridas ciegas, uniones, etc.
- Pruebas reglamentarias de estanqueidad y/o presión.
- Los medios auxiliares (encontrados, etc.), vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

En el caso de válvulas compuertas, ventosas, desagües, hidrantes o bocas de riego, los precios comprenden también aquellas piezas necesarias para el acoplamiento (racores, conos, cabos extremos, tornillería, juntas de goma, etc...) con el resto de la red.

4.50 **TUBERÍAS ABASTECIMIENTO DE POLIETILENO.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se definen en esta unidad los tubos y tuberías formados por materiales plásticos del tipo PE-80 y PE-100, según Norma UNE-EN 12.201 para uso en acometidas y redes de distribución. Se denominarán de acuerdo con su resistencia mínima requerida (RMS).

Se utilizará el tipo PE-80 para las acometidas de agua para cualquier uso, con la siguiente gama de diámetros exteriores (D.Ext.): 20 – 25 – 32 – 40 – 50 – y 63 mm., con una

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

tensión de diseño “s” de 6,3 MPa y el coeficiente de seguridad “C” de 1,25, con una resistencia mínima requerida “RMS” de 8 MPa.

Para redes de distribución serán del tipo PE-100 y diámetros nominales (D.Ext.) siguientes: 75 – 90 – 110 – 160 – 180 y 200 mm., con una tensión de diseño “s” de 10 MPa y el coeficiente de seguridad “C” de 1,25, con una resistencia mínima requerida “RMS” de 10 MPa.

Como requisito, estos deberán ser de uso alimentario. Los colores conforme a la Norma UNE-EN 12.201, serán “azul” o “negro con banda azul”.

La unión de tubos para instalaciones no sometidas a tracción podrá realizarse mediante los sistemas siguientes:

- Unión mediante accesorio mecánico (con fijación no metálica).
- Unión mediante accesorio mecánico (sin elemento de fijación).
- Unión mediante junta elástica, comprimida entre las partes macho y hembra de los tubos o accesorios.

La unión de tubos para instalaciones sometidas a tracción se realizará mediante los siguientes sistemas:

- Unión mediante soldadura a tope. Se recomienda este sistema en tubería de espesores de pared > 4mm.
- Unión mediante soldadura en el enchufe (socket). Para diámetros desde 25 a 63 mm.
- Unión mediante soldaduras por electrofusión. Recomendada para todos los diámetros definidos y PN > 1,00 MPa (10 Atmósferas).
- Unión mediante accesorio mecánico (con fijación metálica dentada). Recomendada para DN > 63mm.

La presión nominal para las tuberías PE-80 y PE-100, será de 1,6 MPa (16 Atmósferas), en todos los diámetros definidos.

Todos los tubos deben estar marcados de forma permanente y legible, de modo tal que el marcado no produzca punto de iniciación o fisuras u otro tipo de fallos.

El marcado mínimo requerido con una frecuencia no inferior a una vez por metro, será el que se indica en la tabla siguiente:

Aspectos	Marca o símbolo
Número de la Norma	EN 12201
Identificación del fabricante	Nombre o símbolo

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

Dimensiones (d _n x e _n)	Por ejemplo: 110x10
Serie SDR	Por ejemplo: SDR 11
Material y designación	Por ejemplo: PE-80
Presión, en bar	Por ejemplo: PN 12,5
Periodo de producción (fecha o código)	Por ejemplo: 9302 ^a
Las bobinas deben ir marcadas, secuencialmente, con la longitud en metros, que indicará la longitud remanente sobre la bobina.	
Cifras o código claro que proporcione la trazabilidad del periodo de producción, en términos de año y mes y , si el fabricante está produciendo en diferentes lugares, el lugar de producción.	

El fabricante de tubería de polietileno ha de tener un sistema de calidad conforme a la Norma UNE EN ISO 9001.

La fabricación y acabado de las tuberías, deberán estar sujetos a un estricto proceso de autocontrol que garantice la idoneidad del producto.

Deberán observarse las disposiciones recogidas en el R.D. 140/2003, en el que se establecen, además de los criterios sanitarios del agua, los requisitos referidos a los productos de construcción en contacto con el agua de consumo humano.

Para la colocación y recepción de tuberías se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía Técnica Para el Transporte de Agua a Presión del CEDEX, y a las especificaciones particulares que establezca la casa suministradora de las tuberías.

La manipulación del polietileno se debe realizar con el utillaje adecuado, teniendo en cuenta que todas las superficies que vayan a estar en contacto con el material estén debidamente protegidas, o sean planas, limpias y exentas de objetos con aristas vivas.

Las tuberías, bien en barras o rollos, no deben arrastrarse por el suelo. Tampoco deberán rodarse, salvo sobre tabloncillos de madera con cantos redondeados. Se tendrá cuidado al introducirlas en la zanja para que no rocen con las paredes de las mismas.

Descargar siempre los tubos en un lugar donde no molesten o donde no puedan ser dañados por los vehículos o máquinas que circulen cerca de estos.

Las tuberías se colocarán completamente limpias por dentro y durante las obras, se cuidará que no entren materias extrañas.

MEDICIÓN Y ABONO: Las tuberías de polietileno se medirán directamente sobre las mismas, no descontando los espacios ocupados por llaves de paso y demás piezas accesorias, abonándose por metro lineal (ml) realmente instalado en las mediciones y precios establecidos.



El precio, en todo caso, incluye:

- Las excavaciones, demoliciones y rellenos del trasdós con arena, hormigón y/o zahorra artificial necesarios, suministro, transporte, carga y descarga con grúa móvil, los tubos, y la parte proporcional de los elementos de unión, juntas y montaje, tales como codos, reducciones, uniones, etc.
- Los trabajos preliminares, el replanteo, las tuberías dispuestas a pie de obra, su instalación y montaje, así como los elementos accesorios.
- Pruebas reglamentarias de estanqueidad y/o presión.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.51 **ELEMENTOS DE CIERRE**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Los elementos de cierre en circuitos de agua, se denominan válvulas, las cuales deberán estar proyectadas de forma que la rosca del husillo no esté en contacto con el agua. El esfuerzo sobre los volantes de accionamiento para las compuertas o válvulas, en todos los puntos de su carrera, tanto en cierre como en apertura y sea cual fueren la circunstancias hidráulicas, no excederán de diez kilogramos (10Kg).

Los tipos de válvulas a emplear serán:

- Válvulas de compuerta: Este tipo se admitirá únicamente para trabajar con el obturador totalmente abierto o totalmente cerrado. Se utilizarán para diámetros inferiores a 400 mm.
- Válvulas de pie: Se admitirán como válvulas no retorno a situar en las aspiraciones de las bombas cuando éstas no trabajen en carga.
- Válvulas de mariposa: Se admitirán como reguladores sin limitaciones para el diámetro. El eje deberá ser una sola pieza y su situación podrá ser céntrica o excéntrica. Se utilizará para diámetros iguales o superiores a cuatrocientos milímetros (400 mm).
- Válvulas de retención: Se admitirán como válvulas no retorno, utilizadas para controlar el sentido del flujo de la tubería.
- Válvulas de bola: Se admitirán como reguladoras de caudal, en circuitos reactivos, debiendo ir montada la bola entre dos anillos de elastómero. Se limitará su empleo a diámetros no superiores a setenta y cinco milímetros (75 mm.).
- Válvulas especiales: Independientemente de las exigencias fijadas en este Pliego para diversos circuitos reactivos, el Contratista podrá proponer tipos de válvulas especiales, para lo cual aportará planos de detalle, relación de materiales, características y justificación de uso, lo suficientemente amplias para que el Director de la Obra pueda aceptar o rechazar la propuesta.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Las válvulas de esfera de paso directo, serán en latón estampado en caliente, para PN-16 como mínimo, dotada en sus extremos con los sistemas de unión siguientes:

- Boca con polietileno incorporado para unión con accesorios electro-soldables, más boca rosca-hembra.
- Boca unión a tubo más boca rosca-hembra.
- Dos bocas unión a tubo.
- Dos bocas rosca hembra.

Las válvulas de esfera deberán satisfacer en su fabricación lo especificado en la Norma DIN 8076, controlada además según las Normas UNE-EN 715, 911 y 712.

Las válvula de mariposa de eje centrado, donde el obturador (mariposa), se desplaza en el fluido por rotación alrededor de un eje, mediante el accionamiento de un desmultiplicador manual, incorporado al mismo.

Las válvulas mariposa se definirán por su diámetro nominal (DN) en milímetros, presión normalizada, forma del cuerpo y situación del eje. Respecto a la forma del cuerpo será opcional los tipos de conexión LUG para la gama de diámetros entre 350 y hasta 600 mm., y con "Bridas" desde 350 hasta 1000 mm.

Con independencia de la PN exigida, la disposición y dimensionado de los taladros, corresponderán a la plantilla DIN 2533.

Para redes de abastecimiento de agua, las válvulas de mariposa serán de eje "centrado".

El montaje en la instalación se efectuará intercalando un carrete de desmontaje.

Las válvulas de mariposa deberán satisfacer lo especificado en la Norma UNE 593:2009.

MEDICIÓN Y ABONO: La medición y abono se realizará por unidad de válvula realmente instalada. Los precios de cada unidad, comprenden las operaciones y elementos accesorios, así como los anclajes, uniones necesarias para su colocación, prueba, pintura, etc.

El precio, en todo caso, incluye:

- Limpieza y preparación de la superficie, el corte perimetral, la demolición y pavimentación del área perimetral.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.52 **VENTOSAS.**

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Las ventosas son dispositivos mecánicos sencillos, imprescindibles en todo tipo de redes de distribución de agua, cuya misión es asegurar el correcto funcionamiento de las tuberías, regulando la cantidad de aire libre que existe en el interior de las mismas.

Serán de triple efecto. Su cuerpo y tapa serán de fundición nodular y las interiores, flotador, asiento y guía de flotador en ABS (Acrilonitrilo-Butadieno-Estireno).

Purgador de aire con flotador y palanca para purgar en continuo bajo presión de aire, que se desprende del líquido. Dispondrá de comprobador de funcionamiento, mediante dispositivo de apertura en servicio, que permita la purga manual vigilando la correcta marcha del purgador. Se instala con válvula a bridas de aislamiento.

El montaje en la instalación se efectuará intercalando un carrete de desmontaje.

MEDICIÓN Y ABONO: La medición y abono se realizará por unidad de ventosa realmente instalada. Los precios de cada unidad, comprenden las operaciones y elementos accesorios, así como los anclajes, uniones necesarias para su colocación, prueba, pintura, etc.

El precio, en todo caso, incluye:

- Limpieza y preparación de la superficie, el corte perimetral, la demolición y pavimentación del área perimetral.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.53 **TUBERÍAS DE PE ESTRUCTURADA PARA SANEAMIENTO.**

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: La tubería de PE en conducciones de saneamiento será de alta densidad fabricada según norma europea UNE-EN 13476, coextruida, de doble pared, con exterior corrugado de color negro o teja para protección contra los rayos UV e interior liso de color blanco para facilitar la inspección mediante cámara de TV.

La tubería tendrá una rigidez circunferencial de 8 kN/m² (SN-8) según UNE-EN ISO 9969, y se suministrará en tramos de 6 m.

MEDICIÓN Y ABONO: La medición y abono de las tuberías de PE Estructurada para saneamiento se realizarán por metros lineales (ml) de longitud a lo largo del eje colocada (no descontando los espacios ocupados por los pozos de registro), al precio establecido.

La partida incluye:

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- Las excavaciones, demoliciones y rellenos del trasdós con arena, hormigón y/o zahorra artificial necesarios, suministro, transporte, carga y descarga con grúa móvil, los tubos, y la parte proporcional de los elementos de unión, juntas y montaje.
- Pruebas reglamentarias de impermeabilidad y/o estanqueidad.
- Los medios auxiliares (encontrados, etc.), vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

OTRAS ACTUACIONES

4.54 RASANTEO DE TAPAS.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se entiende por rasanteo de tapas, los trabajos necesarios para llevar a la cota de rasante terminada las tapas de arquetas, pozos de registro, buzones para llaves de paso, etc. que hayan quedado a una altura inadecuada como consecuencia de la pavimentación.

Para el rasanteo de tapas se realizará previamente el corte perimetral del pavimento y su demolición, la extracción, recuperación y posterior colocación del marco y la tapa existentes, así como la reconstrucción del firme perimetral.

MEDICIÓN Y ABONO: La medición y abono se realizará por unidad de tapa o buzón rasanteada.

El precio, en todo caso, incluye:

- Limpieza y preparación de la superficie, el corte perimetral, la demolición y pavimentación del área perimetral.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.55 ENLUCIDOS Y GUARNECIDOS.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se define así a la aplicación de un mortero de cemento sobre paramentos de cualquier fábrica y posterior fratasado de la superficie obtenida. Los enlucidos, siempre que sea posible, se aplicarán muy poco tiempo después de que haya



fraguado el mortero de las fábricas correspondientes, para lo cual se humedecerá la superficie de la obra y se extenderá y comprimirá el mortero con la llana, con la mayor regularidad posible. El enlucido se realizará con un espesor de dos centímetros (2 cm).

El mortero a emplear será del tipo M-5.

Se levantará y rechazará todo el enlucido que no quede bien adherido a la pared, o el que presente grietas de importancia o muy numerosas.

MEDICIÓN Y ABONO: La medición y abono se realizará por los metros cuadrados (m²) de superficie realmente enlucida o enfoscada, descontando huecos, pero midiendo mochetas y dinteles.

No será de abono independiente cuando el enfoscado forme parte de cualquier otra unidad (arquetas, etc.), o se ejecute como reparación de una superficie mal construida.

El precio, en todo caso, incluye:

- Limpieza, saneo y preparación de la superficie, así como la totalidad de los materiales
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado, el canon de vertido y su acondicionamiento medioambiental.

4.56 REPOSICIONES DE SERVICIOS.

Este apartado hace mención a las reposiciones de líneas eléctricas (alta, media y baja tensión) y de comunicaciones (telefónicas, telegráficas y auxiliares del transporte ferroviario, etc.), tanto aéreas como subterráneas, así como de los servicios de distribución a través de canales o tuberías (agua potable, riego, saneamiento, etc.). Igualmente tienen la consideración de servicios afectados, los elementos puntuales, que por prestar un servicio exijan reposición y no puedan ser indemnizados (antenas, instalaciones públicas deportivas, depósitos, etc.)

El contratista estará obligado a ejecutar las modificaciones de los servicios que sean necesarios para la ejecución o explotación de las obras, de acuerdo con el proyecto o las instrucciones del Director del Contrato. Con este objeto, realizará cuantas gestiones, trámites, etc. sean necesarios acerca de los organismos oficiales y empresas titulares de los servicios, con el apoyo de la administración contratante.

Los planos definitivos de la modificación de los servicios deberán ser aprobados por la Administración contratante.

El contratista llevará a efecto la ejecución de las modificaciones por sus medios o a través de una empresa especializada que deberá ser aceptada por la dirección del Contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Serán de cuenta del contratista el coste de la localización de los servicios, así como el coste de redacción, en su caso, de los proyectos de legalización necesarios.

Será responsabilidad del contratista, el mantenimiento de suministro de energía eléctrica, agua potable, riego, etc., de los afectados por las reposiciones de los correspondientes servicios mientras se modifican éstos, siendo por su cuenta los gastos que ocasionen dichos mantenimientos de servicio.

En el caso de que algún tramo de alguna red o canalización fuese necesario eliminarlo por completo como consecuencia de las obras, se efectuará la preceptiva reposición del servicio mediante construcción del nuevo tramo con anterioridad a la apertura del tajo que produce la afección.

Estos nuevos tramos se efectuarán de acuerdo con las indicaciones de la compañía u organismo afectado, y cumpliendo con todas las prescripciones establecidas por la normativa vigente.

En todos los trabajos de reposición de servidumbres se observará un escrupuloso cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protecciones.

4.57 CANON DE VERTEDERO LEGALIZADO.

DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se entiende por canon de vertedero legalizado, el pago por el vertido de los materiales sobrantes de las obras, que sea necesario llevar a vertedero.

El transporte de los sobrantes de obra a vertedero legalizado, deberán ser autorizados previa y expresamente por el Director del Contrato.

MEDICIÓN Y ABONO: El canon de vertido se medirá por metro cúbico (m³) de cualquier material realmente vertido, y sólo se abonarán los vertidos debidamente justificados y acreditados por las correspondientes facturas.

No será de abono independiente en aquellas prestaciones que así lo recojan expresamente en el presente Pliego.

El precio incluye:

- Todos los trámites legales, permisos o licencias, que se deriven del vertido realizado.
- Los medios auxiliares, vehículos, personal, desvíos y señalización hasta su completa ejecución.
- Dos peones señalistas, dotados de walkie-talkie y paletas, para la regulación del tráfico.
- La carga y transporte a cualquier distancia de los productos obtenidos a vertedero legalizado y su acondicionamiento medioambiental.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

4.58 OTRAS UNIDADES DE OBRA.

Aquellas unidades que no se relacionan específicamente en los artículos anteriores, se abonarán completamente terminadas, y en el caso de equipos, instalaciones y maquinaria, funcionando (estando comprendidos en estos precios la parte proporcional de costes de puesta punto, permisos, boletines, licencias, peticiones, tasas, arbitrios, suministros para pruebas, ayudas de otros oficios, etc) con arreglo a condiciones y precios fijados en el Cuadro de Precios, los cuales comprenden todos los materiales y gastos necesarios para la ejecución completa, incluso medios auxiliares, ayudas, pinturas, etc., así como al anejo nº2 del Proyecto que contiene la descripción detallada de cada una de las unidades de obra previstas en el mismo.

4.59 PARTIDAS ALZADAS.

Las Partidas alzadas que figuren en el Presupuesto, serán de abono al contratista, a criterio del Director de las Obras y una vez finalizadas las obras, una vez el Ingeniero Director compruebe la realización satisfactoria de los trabajos a los cuales se refería dicha partida alzada, siempre y cuando se justifiquen según la práctica habitual.

Las partidas alzadas se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se determinará un precio contradictorio conforme al procedimiento establecido.

4.60 MODO DE ABONAR OBRAS INCOMPLETAS.

Cuando por rescisión u otra causa fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios descompuestos del Cuadro de Precios afectados del coeficiente anteriormente definido que corresponda, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra en forma distinta a la valoración de dicho cuadro, ni que tenga derecho el contratista a reclamación alguna por insuficiencia u omisión del costo de cualquier elemento que constituye el precio.

Las partidas que componen la descomposición del precio serán de abono cuando esté acopiado en obra la totalidad del material, incluidos accesorios, o realizadas en su totalidad las labores y operaciones que determina la definición de la partida (rasantes, cimentación y montaje), ya que el criterio a seguir ha de ser que sólo se consideran abonables, fases con ejecución terminada, perdiendo el adjudicatario todos los derechos en el caso de dejarlas incompletas.

4.61 ACOPIOS.

El abono de los acopios será potestativo del Director de las Obras, quien podrá certificar si lo estima conveniente, los materiales que se indican a continuación y en los porcentajes indicados, referidos a las partidas correspondientes del Cuadro de Precios en cuanto a materiales exclusivamente.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- Conducciones, tuberías y elementos accesorios (válvulas, pozos, etc.): 75%
- Señalización y balizamiento: 70%

El contratista está obligado a adoptar las medidas de seguridad y precaución que sean precisas para impedir el deterioro e inutilización del material acopiado, debiendo reponer a su costa cuanto sea necesario.

4.62 MEDIOS AUXILIARES.

No se abonará en concepto de medios auxiliares cantidad alguna, entendiéndose que el coste de dichos medios está incluido en los correspondientes precios del Cuadro de Precios, tal y como se detalla en el Anejo de Justificación de Precios que acompaña a la Memoria.

En caso de rescisión por incumplimiento del contrato por parte del contratista, los medios auxiliares del constructor podrán ser utilizados libre y gratuitamente por la Administración, para la terminación de las obras.

En cualquier caso, todos estos medios auxiliares quedarán en propiedad del contratista una vez terminadas las obras, pero ningún derecho tendrá a reclamación alguna por parte de los desperfectos a que su uso haya dado lugar.

4.63 BALIZAMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DAÑOS INEVITABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Comprenden estos trabajos la adquisición, colocación, vigilancia y conservación de señales durante la ejecución de las obras, su guardería, construcción y conservación de desvíos si fueran precisos, accesos, barreras y radios portátiles, y jornales del personal necesario para seguridad y regularidad del tráfico, etc., y serán abonados por el contratista sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de accidente por incumplimiento del presente artículo, la responsabilidad será total y exclusiva del contratista, quien no podrá alegar ignorancia ni imposibilidad alguna del cumplimiento.

4.64 LIMPIEZA DE LAS OBRAS.

Durante la ejecución de los trabajos, es obligación del contratista limpiar las obras y sus inmediaciones de escombros de materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios para que las obras ofrezcan un buen aspecto, a juicio del técnico encargado.

4.65 PRUEBAS.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Durante su ejecución, y en todo caso antes de la recepción, se someterán las obras a las pruebas precisas para comprobar el perfecto comportamiento de las mismas, en particular desde el punto de vista hidráulico, con arreglo al programa que redacte la Dirección de la Obra, y teniendo en cuenta, siempre que sea posible, los Pliegos y disposiciones vigentes.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

CAPÍTULO 5. PRESCRIPCIONES FINALES

5.1 PLAN DE TRABAJO.

5.1.1 Plazo de ejecución.

Las obras a que se refiere el presente Pliego de Condiciones deberán quedar terminadas en el plazo improrrogable establecido en el Proyecto, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, o en menor que el contratista hubiese ofrecido en su propuesta de licitación y fuese aceptado en el contrato subsiguiente.

Si el Ingeniero Director de las Obras lo considerase oportuno, se podrá pedir un incremento del plazo de ejecución, para su aprobación por el órgano de contratación.

5.1.2 Plan de trabajo propiamente dicho.

Durante el periodo de replanteo, la empresa adjudicataria elaborará el Plan de Trabajo definitivo, con especificación de los plazos parciales y fecha de terminación de las distintas unidades de obra, compatible con el plazo total de ejecución. Este plan, una vez aprobado, se incorporará a este Pliego y adquirirá, por tanto, carácter contractual.

El contratista presentará, asimismo, una relación completa de los servicios, equipos y maquinaria que se comprometa a utilizar en cada una de las etapas del Plan, especificando los rendimientos en cada clase de obra y de la maquinaria y medios de todas clases que queda comprometida a aportar e instalar para obtenerlos, con explicación del movimiento y empleo de los mismos en relación con los volúmenes y ubicaciones de las distintas partes de obra a realizar.

Los medios propuestos quedarán adscritos a la obra sin que, en ningún caso, el adjudicatario pueda retirarlos sin autorización del Ingeniero Director de la Obra.

El Plan de Trabajo habrá de estar ampliamente razonado y justificado, teniendo en cuenta los plazos de llegada a la obra de materiales y medios auxiliares y la interdependencia de las distintas operaciones, así como la incidencia que sobre su desarrollo hayan de tener las circunstancias climatológicas, estacionales de movimientos de personal y cuantas de carácter general sean estimables según cálculo estadístico de probabilidades siendo de obligado ajuste con el plazo del contrato, aún en la línea de apreciación más pesimista.

La aceptación del plan y de la relación de medios auxiliares propuestos no implicará exención alguna de responsabilidad para el contratista en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos, y en este sentido la maquinaria y medios auxiliares de toda clase que se figuren en el plan de trabajo, lo serán a efectos indicativos, pero en cada momento el contratista está obligado a mantener en obra y en servicio cuantos de ellos sean precisos para el cumplimiento de los objetivos intermedios y finales, o para la corrección oportuna de los desajustes que pudieran producirse respecto a las previsiones,

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

todo ello en orden al exacto cumplimiento del plazo total y de los parciales contratados para la realización de las obras.

Las demoras que se produjeran respecto al plazo total para presentación de las correcciones de los defectos que pudiera tener el plan de trabajo propuesto por el contratista, no serán tenidas en cuenta como aumento del concedido para realizar las obras, por lo que el contratista queda obligado siempre a hacer sus previsiones y el consiguiente empleo de medios, de manera que se altere el cumplimiento de este último. El Plan de Trabajo se presentará ajustado por meses y valorando la obra mensual de manera que los cierres anuales coincidan con las consignaciones presupuestarias que se señalen en las condiciones para la licitación.

5.2 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

Al inicio de la obra, la empresa adjudicataria elaborará el Plan de Control de Calidad que someterá a la aprobación de la Dirección de la obra. Este Plan, una vez aprobado, se incorporará al presente Pliego y adquirirá por tanto, carácter contractual.

El contratista presentará también a la Dirección de Obra una propuesta sobre la empresa que se responsabilizará de los trabajos de Control y Ensayo, la cual deberá contar con la preceptiva declaración responsable en las áreas y ensayos adecuados a las características de las obras, y su aprobación compete a la Dirección de Obra.

La aprobación inicial del Plan de Control de Calidad, no limita el número de controles y ensayos que puede ordenar la Dirección de Obra que, ante circunstancias imprevistas, problemas detectados u otras causas análogas, requiera un incremento en el número de controles y/o ensayos a efectuar.

5.3 PLAN DE CONTROL TOPOGRÁFICO.

Se proporcionará a la dirección de obra la relación del personal técnico encargado de la topografía, con titulación y forma de contacto.

El técnico encargado de la topografía proporcionará a la dirección de obra una relación de los instrumentos a utilizar en obra, junto con los certificados de calibración correspondientes, los cuales no tendrán una antigüedad superior a dos años.

Una vez firmada el acta de replanteo no habrá posibilidad de discusión acerca de los perfiles transversales del terreno original, incluidos en el proyecto.

Los replanteos y mediciones se harán a partir de las bases de replanteo de proyecto. En caso de discrepancia en alguna coordenada, se comunicará al momento a la dirección de obra, siempre antes del inicio de las obras, indicando dónde está la discrepancia, cual es su cuantía y cual es el nuevo valor propuesto.

De ser necesario densificar la red de replanteo con bases nuevas, los hitos de éstas serán totalmente estables, evitando en todo caso la estaca con clavo, recomendándose que

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

sean del tipo hitofeno, redondos de acero hormigonados o clavos del tipo GEO sobre hormigón, asfalto o roca.

Las bases de replanteo nuevas y existentes, quedarán convenientemente señalizadas con estacas y cinta de baliza, y su identificación numérica será permanente, única y no ofrecerá posibilidad de confusión.

De las nuevas bases que se construyan se informará a la dirección de obra mediante su reseña normalizada, de su localización, método de cálculo y coordenadas en un plazo no superior a 48 horas.

Las coordenadas X, Y de las bases de replanteo se obtendrán mediante una poligonal encuadrada en las bases de proyecto.

Los errores planimétricos tras la compensación de las poligonales por mínimos cuadrados no serán, en ningún caso y en cada base, superiores a ± 25 mm.

La coordenada Z de las bases de replanteo será más precisa, y se obtendrá mediante anillos cerrados de nivelación geométrica, convenientemente compensados, con un error por kilómetro máximo de 10 mm.

Todas las coordenadas X, Y, Z que se proporcionen (bases y mediciones) se darán con precisión de milímetros, y la coordenada Z se dará siempre corregida de esfericidad y refracción.

Todas las bases de replanteo de la obra, las nuevas y las existentes, automáticamente pasan a ser propiedad de la Diputación de Córdoba, con lo que si se detecta destrucción de alguna de ellas por negligencia del contratista se aplicará la normativa legal al respecto (Ley de señales geodésicas).

Las bases que construya el contratista y no se ajusten a estas normas, podrán ser eliminadas sin previo aviso por el personal de la Diputación de Córdoba.

Todos los datos topográficos que se presenten a la dirección de obra se darán en un estadillo normalizado, con letra clara de imprenta o de ordenador.

Tras la ejecución de cada fase de la obra (desbroce, movimiento de tierras, suelo seleccionado, zahorra artificial, aglomerado), la dirección de obra comprobará aleatoriamente distintos tramos para ver su adecuación al proyecto y su ajuste a las tolerancias marcadas en el presente Pliego.

La siguiente fase de la obra no se iniciará hasta que no se autorice de forma escrita por la dirección de obra, hechas las comprobaciones oportunas.

Los datos a entregar a la dirección de obra serán en formato digital, y de dos tipos para un mismo tramo, por un lado el fichero de campo con coordenadas X,Y,Z de los puntos, y por otro los perfiles transversales correspondientes en formato *.TER de CLIP III.

La máxima diferencia admisible en puntos aislados, entre la Z proporcionada por la contrata (antes y después del extendido de la capa de mezcla bituminosa) y la comprobada

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

por la dirección de obra, será de ± 5 mm. La tolerancia en la Z de coronación de las capas de suelo seleccionado y zahorra artificial será de ± 1 cm, con respecto a la Z teórica de proyecto, y en la coronación de tierras será de ± 2 cm.

5.4 REPRESENTANTE DE LA CONTRATA.

El contratista antes de que inicie las obras, comunicará al Director de las mismas, por escrito, el nombre de la persona que haya de estar por su parte al frente de ellas para representarle a todos los efectos inherentes al contrato. Este representante deberá ser aceptado por la Propiedad a la vista de las condiciones de titulación y experiencia profesional que reúna. No podrá ser sustituido sin previo aviso y aceptación por parte de aquella, y del Ingeniero Director.

Igualmente comunicará los nombres, condiciones y organigrama de las personas que, dependiendo del citado representante, hayan de tener mando y responsabilidad en misiones generales o en sectores de la obra a las cuales será aplicable cuanto antecede. Al iniciarse los trabajos, la representación de la contrata y la Dirección de las obras acordarán los detalles de sus relaciones, estableciéndose modelos para comunicación escrita entre ambas, así como la periodicidad y nivel de reuniones para control de la marcha de las obras y examen de análisis y ensayos.

Para que el representante de la contrata pueda ser aceptado por la Administración, tendrá que estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

En casos excepcionales debidamente motivados, se podrá aceptar a un Ingeniero Técnico o Superior que no sea de estas ramas, pero que cuente con una experiencia profesional suficiente a juicio del Ingeniero Director.

5.5 AUTORIDAD DEL DIRECTOR DE LAS OBRAS.

El Director de las Obras resolverá cualquier cuestión que surja en lo referente a la calidad de los materiales empleados, ejecución de las distintas unidades de obras contratadas, interpretación de planos especificaciones y, en general, todos los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos encomendados, siempre que estén dentro de las atribuciones que le conceda la legislación vigente sobre el particular.

A petición suya, el contratista preparará todos los planos de detalle que se estimen necesarios para exponer la ejecución de las obras contratadas, los cuales se someterán a la aprobación del Director, acompañando, si fuera preciso, las memorias y cálculos justificativos que se requieren para su mejor comprensión.

El Ingeniero Director podrá recusar a cualquier trabajador que considere que no está ejecutando los trabajos adecuadamente, o que no desarrolle correctamente su función en la obra.

5.6 SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El contratista viene obligado a cumplir íntegramente las disposiciones contenidas en el conjunto Normativo vigente y ya citado en el Capítulo 1 del presente Pliego de Prescripciones, así como el Plan de Seguridad y Salud que se redactará para la ejecución de las obras con base en el Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud que se incluye en el presente Proyecto y las órdenes que al respecto curse el Coordinador en fase de obra.

5.7 SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO VIARIO Y PEATONAL.

De forma análoga, el contratista viene plenamente obligado a adoptar las medidas y cumplimentar las prescripciones que para garantizar la seguridad del tráfico y la circulación en la zona de la obra, se precisen y cuantas indicaciones se realicen tanto por la Dirección de las obras como por parte de los responsables de Seguridad y de Tráfico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y/o los Ayuntamientos afectados.

5.8 PLAZO DE GARANTÍA.

Se fija un plazo de garantía a contar desde la fecha de Acta de Recepción de las obras, que será de UN (1) AÑO, durante el cual el contratista tendrá a su cargo la conservación ordinaria de aquellas, cualquiera que fuera la naturaleza de los trabajos que tuviera que realizar, sin percibir cantidad alguna, específicamente por este concepto, ya que estos gastos figuran de forma implícita en los precios del Proyecto. Serán de cuenta del contratista los gastos correspondientes a las pruebas generales que durante este periodo de garantía hubiera de hacerse, siempre que hubiesen quedado determinadas al realizarse la recepción de las obras.

Los gastos de explotación, o los daños que por uso inadecuado se produjeran durante el periodo de garantía, serán imputables al contratista, teniendo este en todo momento derecho a vigilar dichas explotaciones y a exponer cuantas circunstancias de ella pudieran afectar, para lo cual, al efectuarse el acto de recepción, se extenderá entre la contrata y el usufructuario de las obras un documento en el que se hagan constar estas circunstancias con el visto bueno del Ingeniero Director.

5.9 RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Con independencia de que en el acto de recepción se examinen todos los datos fehacientes de pruebas y ensayos efectuados durante la ejecución de las obras, y que de ellos se unan al acta de recepción los que se estimen convenientes, el contratista está obligado, a su costa, a preparar y realizar en dicho acto las siguientes pruebas:

- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones que se hayan realizado.
- Comprobación de los mecanismos existentes y de las piezas especiales.
- Comprobación del correcto funcionamiento de los equipos y automatismos instalados.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- Asimismo, y aunque los tramos de tubería de la red se probarán parcialmente, durante la ejecución de la obra, antes de la recepción se hará una prueba general de la red durante un período de siete días.

Si el resultado de las pruebas anteriores fuese satisfactorio y el resto de las obras se hallaran terminadas con arreglo a las condiciones especificadas en este Pliego, se llevará a cabo la recepción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público vigente.

El Ingeniero Director podrá efectuar, en las mismas condiciones, recepciones parciales conforme a las etapas del programa de trabajo. Las obras que se reciban parcialmente habrán de ser aptas para entregarlas al uso público.

Si en las obras se hubieren apreciado defectos de calidad, asientos u otras imperfecciones, el contratista debe repararlos o sustituir a su costa las partes o elementos no satisfactorios a juicio del Ingeniero Director de las Obras.

Transcurrido el plazo de garantía y previos los trámites reglamentarios, se procederá a efectuar la devolución de la garantía depositada para la ejecución de las obras, una vez realizado el oportuno reconocimiento de las mismas y en el supuesto de que todas ellas se encuentren en las condiciones debidas.

Si del resultado de la inspección realizada se dedujera la no aceptabilidad de la obra realizada, el contratista corregirá a su cargo la totalidad de los defectos existentes, así como repondrá cuantos elementos, fábricas o instalaciones que no fueran de recibo. Serán igualmente de cargo del contratista los gastos de control y ensayos a que hubiera lugar para definir las actuaciones a seguir.

Una vez corregidos los defectos existentes, se procederá a una nueva inspección o reconocimiento de la obra, realizándose la devolución de garantía, si así procediera por haberse corregido la totalidad de las deficiencias. Si así no fuera, se procederá como en el párrafo anterior.

Castro del Río, abril de 2026

EL ARQUITECTO MUNICIPAL
AUTOR DEL PROYECTO

Fdo.: Jorge Forné León

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

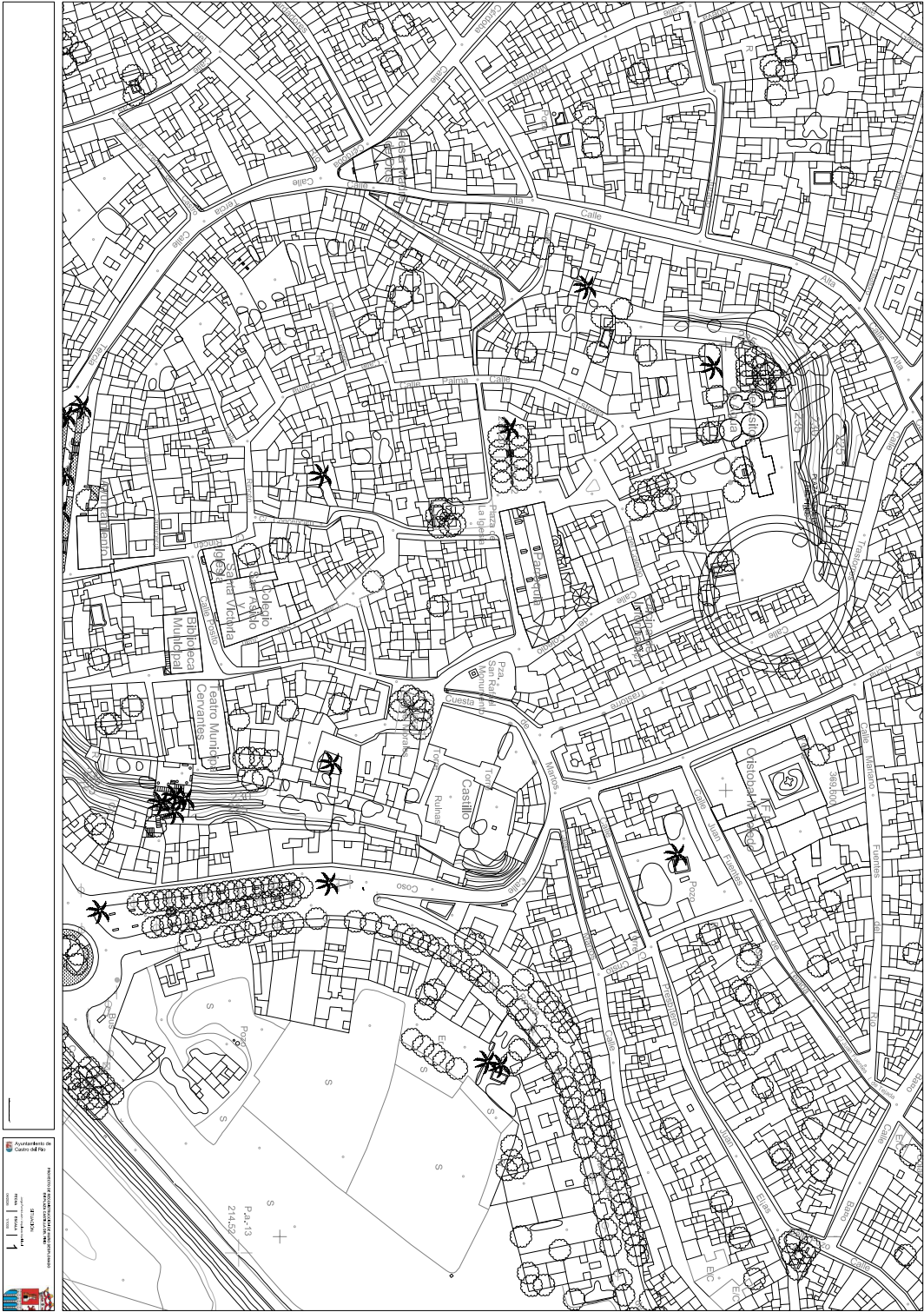


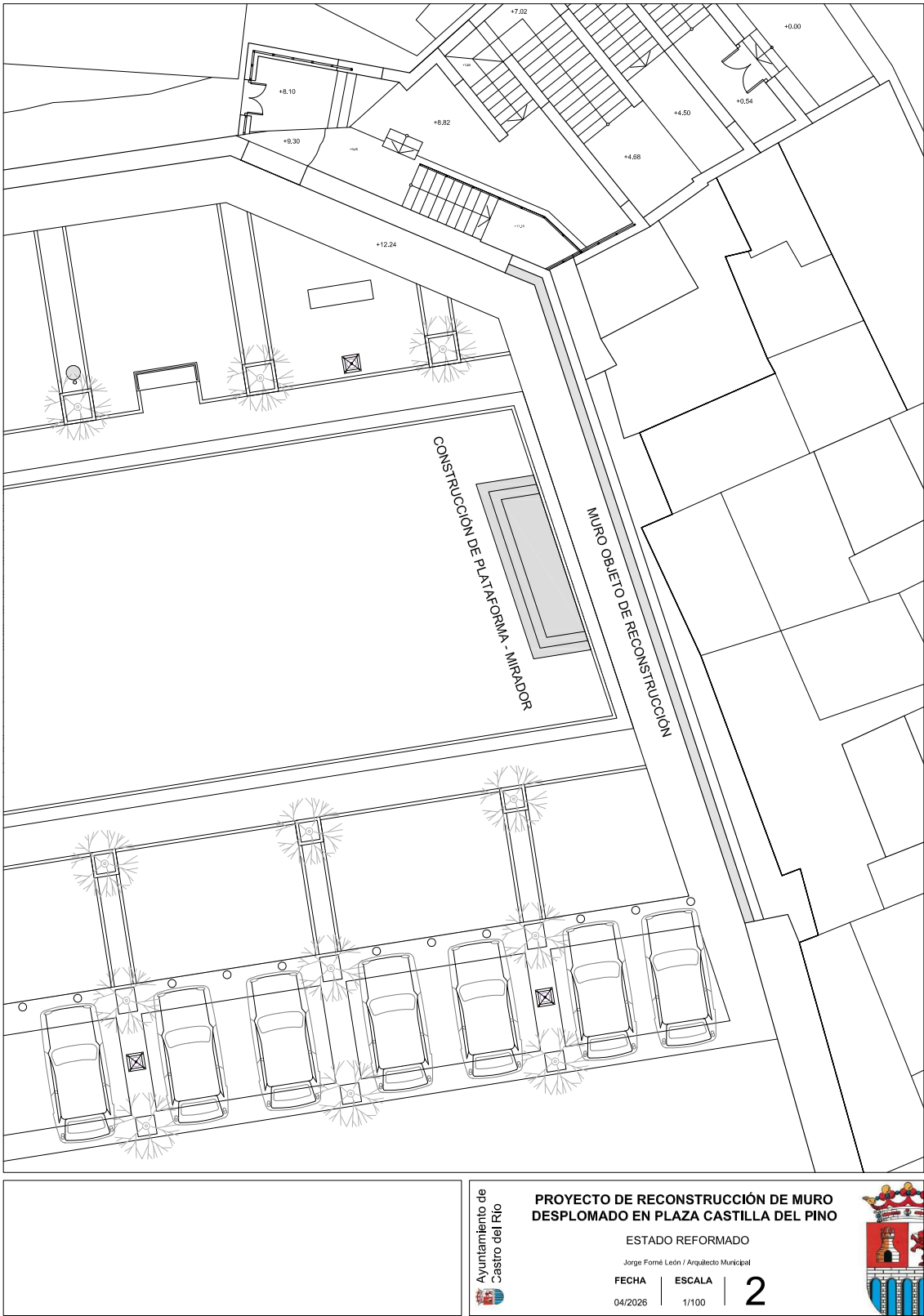
E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

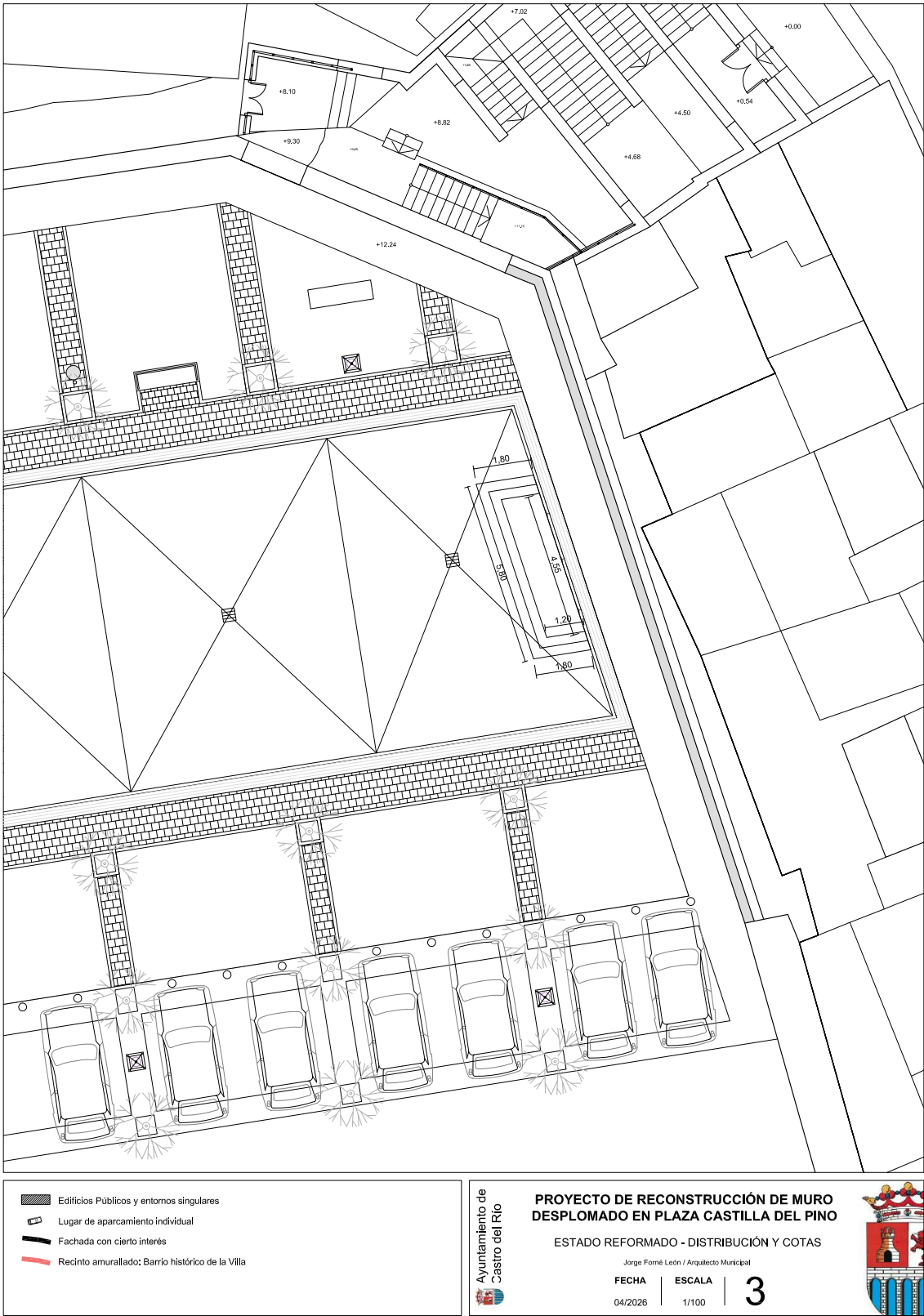
Registro:
Documento registrado
en varios Asientos





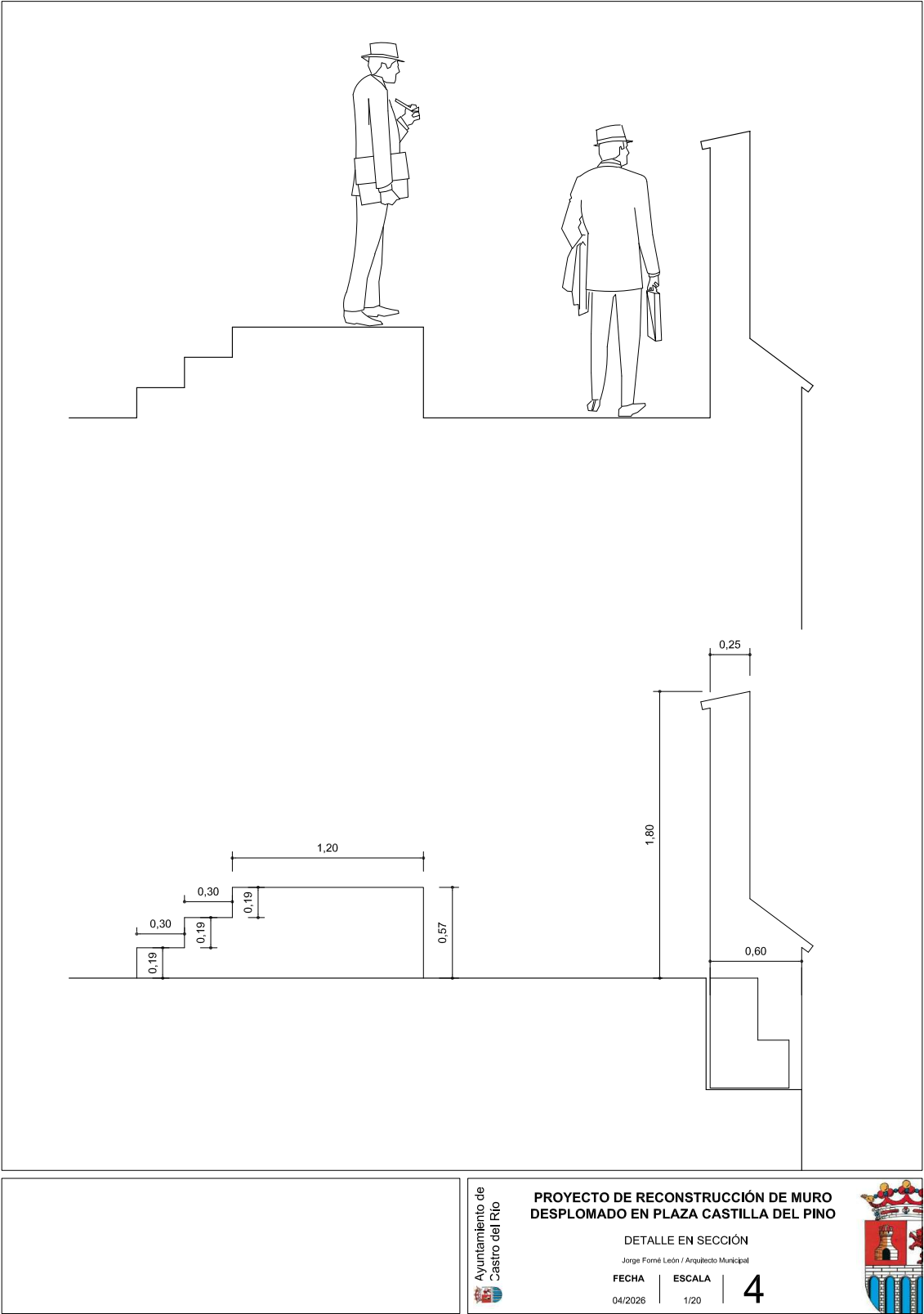
Código seguro de verificación (CSV):
ESEE 5381 E32D BFFF D433
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNÉ LEÓN JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



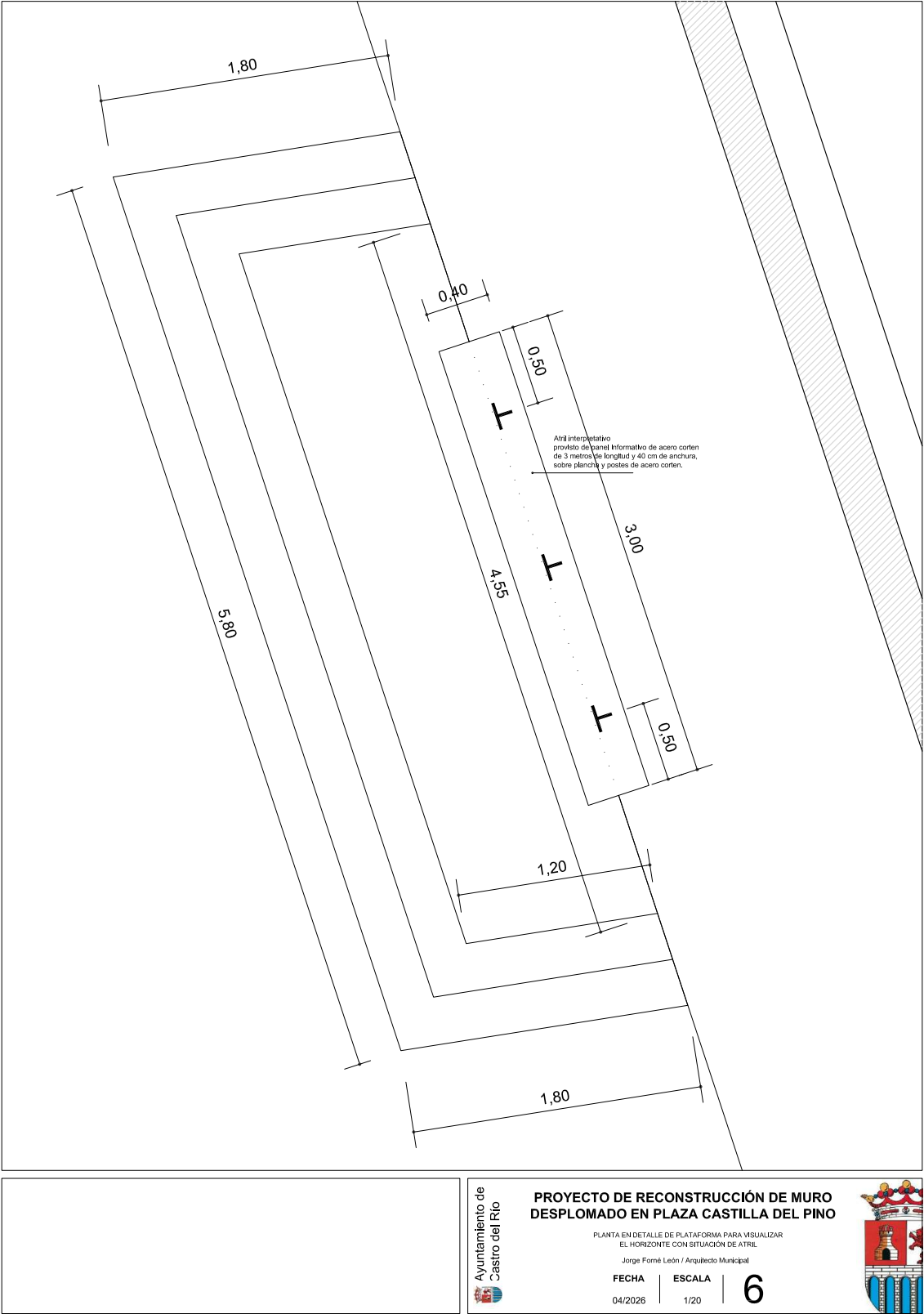
Código seguro de verificación (CSV):
ESEE 5381 E32D BFFF D433
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNÉ LEÓN JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



Código seguro de verificación (CSV):
E8EE 5381 E32D BFFF D433
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNÉ LEÓN JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

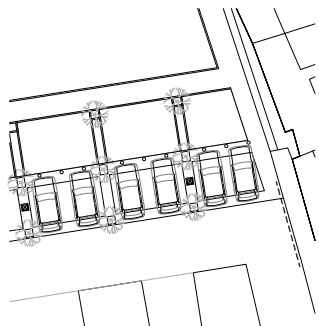


Código seguro de verificación (CSV):
ESEE 5381 E32D BFFF D433
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNÉ LEÓN JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

(Placa existente, conmemorativa de la
dedicatoria de la Plaza Castilla del Pino)

UNO SOBREVIVE SOLO COMO RECUERDO EN LOS DEMAS.
CUANDO ESTOS DESAPARECEN SE HA DESAPARECIDO DEFINITIVAMENTE.
NO HAY INMORTALIDAD, HAY MEMORIA.



DISTRIBUCIÓN DE LAS LETRAS Y PLACA CONMEMORATIVA DE
LA DEDICATORIA DEL NOMBRE DE LA PLAZA EN EL MURO.
RESPECTA LA CONFIGURACIÓN EXISTENTE.
LA PLACA ES LA EXISTENTE Y SE RESTITUYEN LAS LETRAS
CON CARACTERES INDIVIDUALES FABRICADAS CON PLACAS
DE ACERO CORTEN.

SITUACIÓN DE LAS LETRAS Y PLACA CONMEMORATIVA DE LA
DEDICATORIA DEL NOMBRE DE LA PLAZA.

Ayuntamiento de
Castro del Río

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO
DESPLOMADO EN PLAZA CASTILLA DEL PINO

DETALLE DE PLACA Y FRASE CONMEMORATIVA DE LA PLAZA

Jorge Ferrás León / Arquitecto Municipal

FECHA | ESCALA | 7

04/2026 | 1/25



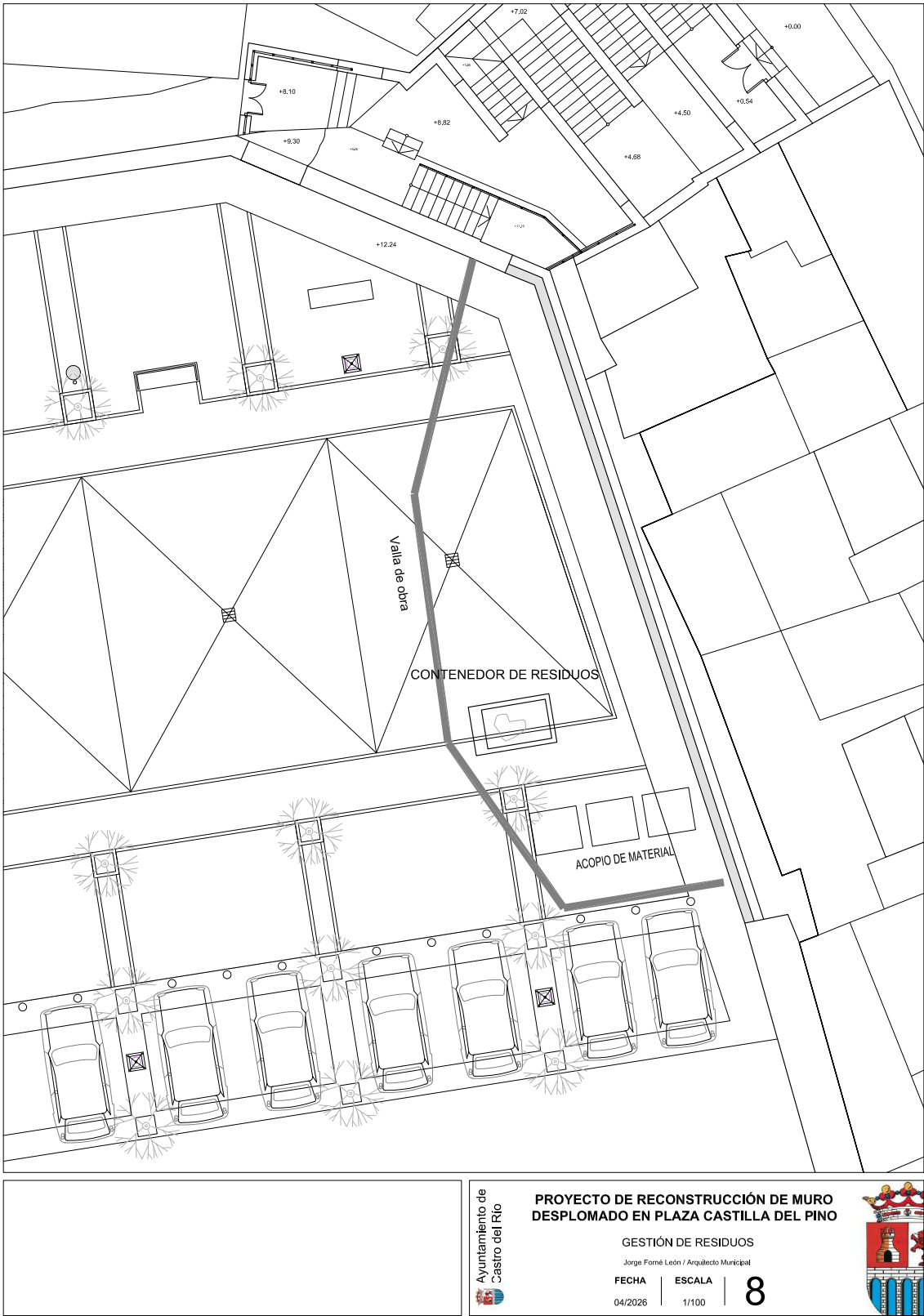
Código seguro de verificación (CSV):

8B8E 5361 E32D 8F9F D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.sptris.es/sicastrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FERRÁS LEÓN JORGE el 19-05-2026

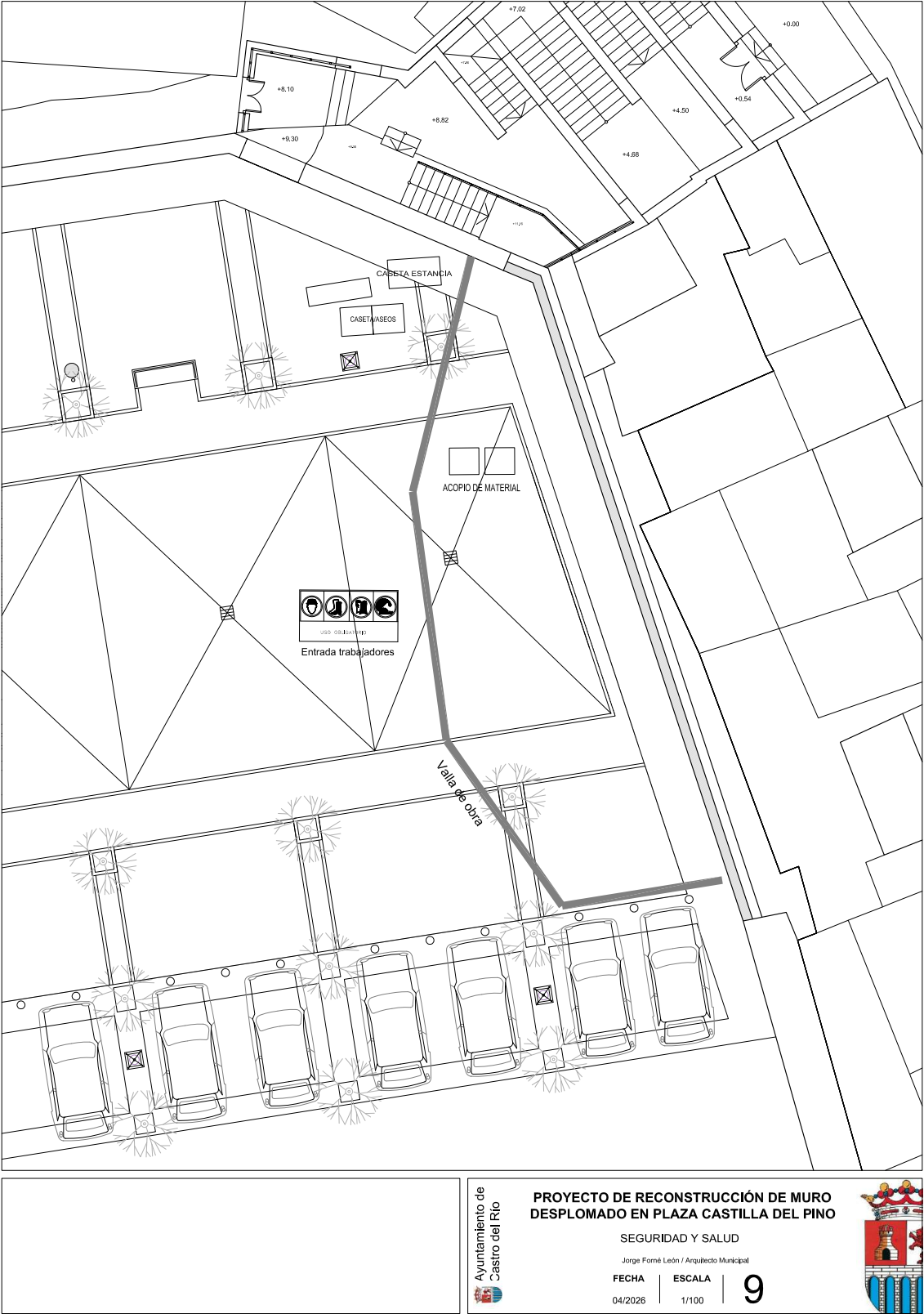
Registro:

Documento registrado
en varios Asientos



Código seguro de verificación (CSV):
ESEE 5381 E32D BFFF D433
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNÉ LEÓN JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



Ayuntamiento de
Castro del Río

**PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO
DESPLOMADO EN PLAZA CASTILLA DEL PINO**

SEGURIDAD Y SALUD

Jorge Forné León / Arquitecto Municipal

FECHA

04/2026

ESCALA

1/100

9



Código seguro de verificación (CSV):

ESEE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNÉ LEÓN JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



5. LISTADO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS POR PARTIDA

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 01 TRABAJOS PREVIOS Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO					
02ZBB00003	m3	EXC. DEM ZANJAS, TIERRA C.LANDA, M. MANUALES, PROF. MÁX. 1,50 m Excavación, en zanjas, de tierras de consistencia blanda, realizada con medios manuales hasta una profundidad máxima de 1,50 m, incluso extracción a los bordes. Medido el volumen en perfil natural.			
TP00100	1,800 h	PEON ESPECIALIZADO	22,01	39,62	
TOTAL PARTIDA					39,62
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS					
02TBB00001	m3	TRANSPORTE EN INT. DE OBRA, DE TIERRAS CON M. MANUALES Transporte en interior de obra, de tierras realizado con medios manuales, a una distancia media de 50 m, incluso carga y descarga. Medido el perfil esponjado.			
MG80000	0,700 h	GRÚA TELESCÓPICA S/CAMIÓN 20 t	74,49	52,14	
TOTAL PARTIDA					52,14
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y DOS EUROS con CATORCE CÉNTIMOS					
01ADT90004B	m2	DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE MURO DE LADRILLO-TAPIAL Demolición selectiva con medios manuales de tabicón de ladrillo. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.			
TP00100	2,400 h	PEON ESPECIALIZADO	22,01	52,82	
TOTAL PARTIDA					52,82
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y DOS EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS					

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 02 ESTRUCTURA					
05HRL80020	m3	HORM. ARM. HA-30/P/20/XC3 EN LOSAS I/ENC. MADERA REVESTIR Hormigón armado HA-30/P/20/XC2, consistencia plástica y tamaño máximo del árido 20 mm, en losas planas, para revestir, suministrado y puesto en obra, armadura de acero B 500 S con una cuantía de 90 kg/m3, incluso p.p. de encofrado de madera, desencofrado, limpieza de fondos, ferrallado, separadores, vibrado, curado, pasos de tuberías, reservas necesarias y ejecución de juntas; construido según Código Estructural y NCSR-02. Medido el volumen teórico ejecutado.			
05HAC00015	90,000 kg	ACERO EN BARRAS CORRUGADAS TIPO B500S	1,52	136,80	
05HED00001	7,000 m2	DESENCOFRADO ELEM. HORM. A REVESTIR ENC. CON MADERA	4,00	28,00	
05HEM00101	7,000 m2	ENCOFRADO DE MADERA DE PINO EN LOSAS PARA REVESTIR	21,42	149,94	
05HHL00103	1,000 m3	HORMIGÓN PARA ARMAR HA-30/P/20/XC3 EN LOSAS	124,57	124,57	
TOTAL PARTIDA					439,31

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS

05HRM80050	m3	HORM. ARM. HA-30/P/20/XC3 EN MUROS I/ENC. MET. 2C. REV. Hormigón armado HA-30/P/20/XC3, consistencia plástica y tamaño máximo del árido 20 mm, en muros, suministrado y puesto en obra, armadura de acero B 500 S con una cuantía de 85 kg/m3, incluso p.p. de encofrado metálico a dos caras para revestir, limpieza de fondos, ferrallado, separadores, vibrado, curado, pasos de tuberías, reservas necesarias y ejecución de juntas; construido según Código Estructural y NCSR-02. Medido el volumen teórico ejecutado.			
03ACC00011	85,000 kg	ACERO EN BARRAS CORRUGADAS B500S EN CIMENT.	1,52	129,20	
03ERT80060	8,000 m2	ENCOFRADO METÁLICO 2 C. EN MURO DE CONTENCIÓN	87,29	698,32	
05HHM00103	1,000 m3	HORMIGÓN PARA ARMAR HA-30/P/20/XC3 EN MUROS	118,59	118,59	
TOTAL PARTIDA					946,11

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS con ONCE CÉNTIMOS

Código seguro de verificación (CSV):
E8EE 5381 E32D BFFF D433
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026


E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

plm_firma_corto_dipu_01

plm_registro_dipu_02

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO CANTIDAD UD RESUMEN PRECIO SUBTOTAL IMPORTE

CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA

06LMC00301TEJ	m2	CITARA LADRILLO MACIZO C/V			
Citara de ladrillo macizo de 24x11,5x5 cm, a cara vista, recibido con mortero de cemento M5 (1:6), con plastifi- cante, incluso avitulado de juntas; construida según CTE. Medida deduciendo huecos.					
TO00100	0,660 h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	15,29	
TP00100	0,330 h	PEON ESPECIALIZADO	22,01	7,26	
AGM00800	0,023 m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N + PLAST.	83,40	1,92	
FL00700	96,000 u	LADRILLO CERÁM. C/V MACIZO 25x12,5x5 cm	1,14	109,44	
TOTAL PARTIDA					133,91

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

06LMM00101	m2	FÁBRICA 1 PIE LADRILLO MACIZO C/V			
Fabrica de un pie de espesor, con ladrillo macizo de 25x12,5x5 cm, a cara vista, recibido con mortero de cemen- to M5 (1:6), con plastificante, incluso avitulado de juntas; construida según CTE. Medida deduciendo huecos.					
TO00100	1,080 h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	25,02	
TP00100	0,540 h	PEON ESPECIALIZADO	22,01	11,89	
AGM00800	0,046 m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N + PLAST.	83,40	3,84	
FL00700	160,000 u	LADRILLO CERÁM. C/V MACIZO 25x12,5x5 cm	1,14	182,40	
TOTAL PARTIDA					223,15

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS con QUINCE CÉNTIMOS

06CMC80000	m3	MAMPOST. CONCERTADA CALIZA 1 C/V HASTA 50 cm ESP.			
Mampostería concertada de piedra caliza a una cara vista, recibida con mortero M5 de cemento CEM II/A-L 32,5 N, en muros de hasta 50 cm de espesor, incluso rejuntado y limpieza de paramentos. Medida deduciendo huecos.					
TA00100	4,550 h	AYUDANTE	22,36	101,74	
TO02100	4,550 h	OFICIAL 1ª	23,17	105,42	
AGM00500	0,300 m3	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N	79,90	23,97	
FS80035	1,200 m3	PIEDRA CALIZA CONCERTADA PARA MAMPOSTERÍA	301,95	362,34	
GC00200	0,001 t	CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS	161,24	0,16	
TOTAL PARTIDA					593,63

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS

06BHA00020	m2	FÁBRICA LIGERA 29 cm ESP. BLOQUES ARCILLA ALIGERADA			
Fábrica de 29 cm de espesor, con bloques machiembrados de arcilla aligerada de 30x19x29 cm, recibidos con mortero M5 de cemento CEM II/A-L 32,5 N; según CTE. Medida deduciendo huecos.					
TO00100	0,660 h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	15,29	
TP00100	0,330 h	PEON ESPECIALIZADO	22,01	7,26	
AGM01600	0,022 m3	MORTERO BASTARDO M10 (1:0,5:4) CEM II/A-L 32,5 N Y CAL	174,79	3,85	
FB80030	14,080 u	BLOQUE ARCILLA ALIGERADA 30x19x29 cm	2,09	29,43	
WW00300	4,850 u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,60	2,91	
TOTAL PARTIDA					58,74

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y OCHO EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

10ACN00011ROS	m2	CHAPADO GRANITO ROSA FLAMEADO 4 cm ESP.			
Chapado de granito rosa FLAMEADO de 4 cm de espesor, en piezas de 40x60 cm de dimensiones máximas, fija- do con anclaje de varillas de acero galvanizado, relleno con mortero bastardo M10 (1:0,5:4) fluido, incluso cajas en muro, rejuntado y limpieza. Medida la superficie deduciendo huecos mayores de 0,25 m2.					
ATC00100	0,800 h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	45,18	36,14	
AGM01600	0,031 m3	MORTERO BASTARDO M10 (1:0,5:4) CEM II/A-L 32,5 N Y CAL	174,79	5,42	
GC00100	0,001 t	CEMENTO BLANCO BL II/A-L 42,5 R EN SACOS	308,90	0,31	
RA03900ROSA	1,020 m2	PLACA DE GRANITO ROSA DE 4 cm, TAMAÑO ESTÁNDAR	86,42	88,15	
WW00300	2,000 u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,60	1,20	
WW00400	1,000 u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
TOTAL PARTIDA					131,55

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA Y UN EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 04 CARPINTERIA					
11SRM00050CUR	m2	REJA DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE CURVADA			
		Reja de acero laminado en caliente formada por: barrotes CURVADOS SEGÚN PLANIMETRÍA de cuadradillos de 20 mm, separación eje 11 cm CON REMATE DE MAYOR ANCHURA EN LA PARTE SUPERIOR Y 4 CUADRADILLOS DE 20 MM TRANSVERSALES PARA ARRIOSTRAR LOS BARROTES VERTICALES, incluso p.p. de anclaje, material de agarre, colocación y ayuda de albañilería. Medida la superficie ejecutada.			
ATC00100	0,600 h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	45,18	27,11	
TO01600	4,900 h	OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	23,17	113,53	
KA00100	32,300 kg	ACERO EN CUADRADILLOS MANUFACTURADO	1,61	52,00	
KA00200	12,920 kg	ACERO EN PLETINAS cuadradillos MANUFACTURADO	1,50	19,38	
WW00300	1,000 u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,60	0,60	
WW00400	1,000 u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,33	
TOTAL PARTIDA					212,95
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS DOCE EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
14MAB00005LET	u	LETRAS ACERO CORTEN FRASE EN MURO			
		Letras planas macizas de acero corten, ancladas al muro mediante dos perforaciones y taco químico. Medida la cantidad ejecutada.			
TO02100	0,030 h	OFICIAL 1ª	23,17	0,70	
DA00600LETRAC	1,000 u	LETRAS ACERO CORTEN ANCLADAS MURO	16,00	16,00	
WW00300	1,000 u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,60	0,60	
WW00400	0,200 u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,07	
TOTAL PARTIDA					17,37
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISIETE EUROS con TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS					
ATRILMESA	u	ATRIL Y MESA INTERPRETATIVA SEÑALÍTICA			
		Mesa y atril para señalítica de acero corten, provisto de patas de acero corten con oxidación acelerada de 5 mm de espesor, con panel de 3 metros de longitud y 50 cm anchura, y panel con soporte gráfico de lava esmaltada o resina, con tratamiento antigrafiti. MODELO PANORÁMICO DE MIRADOR INCLINADO. Con postes certificados para resistir al viento.			
TO02100	0,030 h	OFICIAL 1ª	23,17	0,70	
WW00300	1,000 u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,60	0,60	
WW00400	0,200 u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,07	
ATRIL	1,000 u	ATRIL Y 3 PATAS ACERO CORTEN PERFIL EN L 10 mm	2.600,00	2.600,00	
MESA	1,000 u	MESA CON PANEL DE LAVA ESMALTADA O RESINA DE 3 m, O GRABADO	1.420,00	1.420,00	
TRAT	1,000 u	TRATAMIENTO ANTIGRAFITI	200,00	200,00	
TOTAL PARTIDA					4.221,37
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS con TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS					

Código seguro de verificación (CSV):
E8EE 5381 E32D BFFF D433
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026


E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD					
SUBCAPÍTULO 19SI Individual					
APARTADO 19SIC Cabeza					
19SIC90004	u	CASCO SEG. POLIETILENO CON PROTECTOR AUDITIVO			
Casco de seguridad contra impactos polietileno alta densidad con protectores auditivos según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.					
HC01530	1,000 u	CASCO DE SEGURIDAD CON PROT. AUDITIVOS	12,10	12,10	
TOTAL PARTIDA					12,10
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOCE EUROS con DIEZ CÉNTIMOS					
APARTADO 19SIM Manos					
19SIM90003	u	PAR GUANTES RIESGOS MECÁNICOS MED. PIEL SERRAJE VACUNO			
Par de guantes de protección para riesgos mecánicos medios, fabricado en piel serraje vacuno con refuerzo en uñeros y nudillos, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.					
HC04220	1,000 u	PAR DE GUANTES RIESGOS MECÁNICOS MEDIOS PIEL SERRAJE	3,75	3,75	
TOTAL PARTIDA					3,75
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
19SIM90005	u	PAR GUANTES DE PROTECCIÓN DE NEOPRENO			
Par de guantes de protección, fabricado en neopreno, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.					
HC04400	1,000 u	PAR DE GUANTES NEOPRENO	1,88	1,88	
TOTAL PARTIDA					1,88
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
APARTADO 19SIP Pies					
19SIP90001	u	PAR ZAPATOS SEGURIDAD PIEL AFELPADA, PLANTILLA Y PUNTERA MET.			
Par de zapatos de seguridad contra riesgos mecánicos, fabricados en piel afelpada, plantilla y puntera metálica, piso antideslizante según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.					
HC06300	1,000 u	PAR DE ZAPATOS PIEL AFELPADA PLANTILLA Y PUNTERA METAL	18,67	18,67	
TOTAL PARTIDA					18,67
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECIOCHO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS					

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
SUBCAPÍTULO 19SC Colectiva					
19SIW00001	u	DISPOSITIVO ANTICAÍDA ASCENSOS Y DESCENSOS Dispositivo anticaída para ascensos y descensos verticales, compuesto por elemento metálico deslizante con bloqueo instantáneo en caso de caída y cuerda de amarre a cinturón de 10 mm de diám. y 4 m de longitud con mosquetón homologado según n.T.R., según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.			
HC02600	1,000 u	DISPOSITIVO ANTICAIDA DESLIZANTE	71,75	71,75	
TOTAL PARTIDA					71,75
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y UN EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
19SCB90004	m	BARANDILLA DE PROTECCIÓN, METÁLICA SIST. BALAUSTRÉ, BORDE Barandilla resistente de protección de 0,90 m de altura, formada por: soportes metálicos sistema balaustré en borde, pasamanos, protección intermedia y rodapié de 0,20 m, metálicos, incluso desmontado, p.p. de pequeño material y mantenimiento, según R.D. 1627/97. Medida la longitud ejecutada.			
TO02200	0,070 h	OFICIAL 1ª	22,59	1,58	
TP00100	0,070 h	PEON ESPECIALIZADO	22,01	1,54	
HB00120	0,100 m	BARANDILLA METÁLICA, PASAMANOS, T. INTERMEDIO Y RODAPIÉ	16,02	1,60	
HB00400	0,020 u	SOPORTE METÁLICO BARANDILLA SISTEMA BALAUSTRÉ	19,04	0,38	
WW00400	2,000 u	PEQUEÑO MATERIAL	0,33	0,66	
TOTAL PARTIDA					5,76
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
SUBCAPÍTULO 19SS Señalizaciones					
19SSS90202	u	SEÑAL PVC. "OBLIG. PROH." 30 cm SIN SOPORTE Señal de seguridad PVC 2 mm tipos obligación o prohibición de 30 cm, sin soporte metálico, incluso colocación, de acuerdo con R.D. 485/97 y p.p. de montaje. Medida la cantidad ejecutada.			
HS01200	1,000 u	SEÑAL PVC 30 cm	2,66	2,66	
TOTAL PARTIDA					2,66
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS					

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 06 GESTION DE RESIDUOS					
17RRR00300	m3	RETIRADA EN CONTENEDOR 1 m3 RESIDUOS MIXTOS N.P. 5 km			
		Retirada en contenedor de 1 m3 de residuos mixtos en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.			
TP00100	0,050 h	PEON ESPECIALIZADO	22,01	1,10	
ER00100	1,000 m3	CANON GESTION DE RESIDUOS MIXTOS	13,44	13,44	
EW00100	0,200 u	CONTENEDOR 1 m3	3,22	0,64	
MK00100	0,125 h	CAMIÓN BASCULANTE	45,00	5,63	
TOTAL PARTIDA					20,81

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTE EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



6. MEDICIÓN Y PRESUPUESTO DESGLOSADO POR PARTIDAS

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

p46_firma_a_corto_05p46_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

p46_registro_05p46_02

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 TRABAJOS PREVIOS Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO									
02ZBB00003	m3 EXC. DEM ZANJAS, TIERRA C.LANDA, M. MANUALES, PROF. MÁX. 1,50 m Excavación, en zanjas, de tierras de consistencia blanda, realizada con medios manuales hasta una profundidad máxima de 1,50 m, incluso extracción a los bordes. Medido el volumen en perfil natural.								
	Muro desplomado	1	24,00	0,50	2,80	33,60			
							33,60	39,62	1.331,23
02TBB00001	m3 TRANSPORTE EN INT. DE OBRA, DE TIERRAS CON M. MANUALES Transporte en interior de obra, de tierras realizado con medios manuales, a una distancia media de 50 m, incluso carga y descarga. Medido el perfil esponjado.								
	Muro desplomado	1	24,00	0,50	2,80	33,60			
		0,6	33,60			20,16			
							53,76	52,14	2.803,05
01ADT90004B	m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE MURO DE LADRILLO-TAPIAL Demolición selectiva con medios manuales de tabicón de ladrillo. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.								
	Murete sobre muralla	1	15,00		1,50	22,50			
							22,50	52,82	1.188,45
TOTAL CAPÍTULO 01 TRABAJOS PREVIOS Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.....									5.322,73

Código seguro de verificación (CSV):
E8EE 5381 E32D BFFF D433
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026


E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 02 ESTRUCTURA									
05HRL80020	m3 HORM. ARM. HA-30/P/20/XC3 EN LOSAS I/ENC. MADERA REVESTIR								
Homigón armado HA-30/P/20/XC2, consistencia plástica y tamaño máximo del árido 20 mm, en losas planas, para revestir, suministrado y puesto en obra, armadura de acero B 500 S con una cuantía de 90 kg/m3, incluso p.p. de encofrado de madera, desencofrado, limpieza de fondos, ferrallado, separadores, vibrado, curado, pasos de tuberías, reservas necesarias y ejecución de juntas; construido según Código Estructural y NCSR-02. Medido el volumen teórico ejecutado.									
Muro cimentacion		1	24,00	0,80	0,40		7,68		
							7,68	439,31	3.373,90
05HRM80050	m3 HORM. ARM. HA-30/P/20/XC3 EN MUROS I/ENC. MET. 2C. REV.								
Homigón armado HA-30/P/20/XC3, consistencia plástica y tamaño máximo del árido 20 mm, en muros, suministrado y puesto en obra, armadura de acero B 500 S con una cuantía de 85 kg/m3, incluso p.p. de encofrado metálico a dos caras para revestir, limpieza de fondos, ferrallado, separadores, vibrado, curado, pasos de tuberías, reservas necesarias y ejecución de juntas; construido según Código Estructural y NCSR-02. Medido el volumen teórico ejecutado.									
Muro		1	24,00	0,30	1,20		8,64		
							8,64	946,11	8.174,39
TOTAL CAPÍTULO 02 ESTRUCTURA.....									11.548,29

Código seguro de verificación (CSV):
E8EE 5381 E32D BFFF D433
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026


E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA									
06LMC00301TEJ	m2 CITARA LADRILLO MACIZO C/V								
Citara de ladrillo macizo de 24x11,5x5 cm, a cara vista, recibido con mortero de cemento M5 (1:6), con plastificante, incluso avitolado de juntas; construida según CTE. Medida deduciendo huecos.									
Frontales de la plataforma		1	9,40		0,16		1,50		
		1	8,20		0,16		1,31		
		1	7,00		0,16		1,12		
		1	5,16		0,57		2,94		
							6,87	133,91	919,96
06LMM00101	m2 FÁBRICA 1 PIE LADRILLO MACIZO C/V								
Fabrica de un pie de espesor, con ladrillo macizo de 25x12,5x5 cm, a cara vista, recibido con mortero de cemento M5 (1:6), con plastificante, incluso avitolado de juntas; construida según CTE. Medida deduciendo huecos.									
Muro		2	23,00		0,90		41,40		
Restar murete de hormigón		-1	23,00		0,40		-9,20		
		1	23,00		1,30		29,90		
							62,10	223,15	13.857,62
06BHA00020	m2 FÁBRICA LIGERA 29 cm ESP. BLOQUES ARCILLA ALIGERADA								
Fábrica de 29 cm de espesor, con bloques machiembrados de arcilla aligerada de 30x19x29 cm, recibidos con mortero M5 de cemento CEM II/A-L 32,5 N; según CTE. Medida deduciendo huecos.									
Pedestal 1		4	5,16		0,60		12,38		
							12,38	58,74	727,20
10ACN00011ROS	m2 CHAPADO GRANITO ROSA FLAMEADO 4 cm ESP.								
Chapado de granito rosa FLAMEADO de 4 cm de espesor, en piezas de 40x60 cm de dimensiones máximas, fijado con anclaje de varillas de acero galvanizado, relleno con mortero bastardo M10 (1:0,5:4) fluido, incluso cajas en muro, rejuntado y limpieza. Medida la superficie deduciendo huecos mayores de 0,25 m2.									
Pedestal 1		1	10,50				10,50		
							10,50	131,55	1.381,28
TOTAL CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA.....									16.886,06

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 04 CARPINTERIA									
14MAB00005LET	u LETRAS ACERO CORTEN FRASE EN MURO								
	Letras planas macizas de acero corten, ancladas al muro mediante dos perforaciones y taco químico.								
	Medida la cantidad ejecutada.								
	Letras frase Castilla del pino	122				122,00			
							122,00	17,37	2.119,14
ATRILMESA	u ATRIL Y MESA INTERPRETATIVA SEÑALITICA								
	Mesa y atril para señalítica de acero corten, provisto de patas de acero corten con oxidación acelerada de 5 mm de espesor, con panel de 3 metros de longitud y 50 cm anchura, y panel con soporte gráfico de lava esmaltada o resina, con tratamiento antigrafiti. MODELO PANORÁMICO DE MIRADOR INCLINADO. Con postes certificados para resistir al viento.								
	ATRIL MESA	1				1,00			
							1,00	4.221,37	4.221,37
TOTAL CAPÍTULO 04 CARPINTERIA.....									6.340,51

Código seguro de verificación (CSV):
E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>
Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD									
SUBCAPÍTULO 19SI Individual									
APARTADO 19SIC Cabeza									
19SIC90004	u CASCO SEG. POLIETILENO CON PROTECTOR AUDITIVO								
	Casco de seguridad contra impactos polietileno alta densidad con protectores auditivos según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.	3				3,00			
							3,00	12,10	36,30
TOTAL APARTADO 19SIC Cabeza.....									36,30
APARTADO 19SIM Manos									
19SIM90003	u PAR GUANTES RIESGOS MECÁNICOS MED. PIEL SERRAJE VACUNO								
	Par de guantes de protección para riesgos mecánicos medios, fabricado en piel serraje vacuno con refuerzo en uñeros y nudillos, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.	3				3,00			
							3,00	3,75	11,25
19SIM90005	u PAR GUANTES DE PROTECCIÓN DE NEOPRENO								
	Par de guantes de protección, fabricado en neopreno, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.	3				3,00			
							3,00	1,88	5,64
TOTAL APARTADO 19SIM Manos.....									16,89
APARTADO 19SIP Pies									
19SIP90001	u PAR ZAPATOS SEGURIDAD PIEL AFELPADA, PLANTILLA Y PUNTERA MET.								
	Par de zapatos de seguridad contra riesgos mecánicos, fabricados en piel afelpada, plantilla y puntera metálica, piso antideslizante según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.	3				3,00			
							3,00	18,67	56,01
TOTAL APARTADO 19SIP Pies.....									56,01
TOTAL SUBCAPÍTULO 19SI Individual.....									109,20

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
SUBCAPÍTULO 19SC Colectiva									
19SIW00001	u DISPOSITIVO ANTICAÍDA ASCENSOS Y DESCENSOS								
	Dispositivo anticaída para ascensos y descensos verticales, compuesto por elemento metálico deslizante con bloqueo instantáneo en caso de caída y cuerda de amarre a cinturón de 10 mm de diám. y 4 m de longitud con mosquetón homologado según n.T.R., según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.								
		1					1,00		
							1,00	71,75	71,75
19SCB90004	m BARANDILLA DE PROTECCIÓN, METÁLICA SIST. BALAUSTRÉ, BORDE								
	Barandilla resistente de protección de 0,90 m de altura, formada por: soportes metálicos sistema balaustré en borde, pasamanos, protección intermedia y rodapié de 0,20 m, metálicos, incluso desmontado, p.p. de pequeño material y mantenimiento, según R.D. 1627/97. Medida la longitud ejecutada.								
	Barandilla protección	1	26,00				26,00		
							26,00	5,76	149,76
TOTAL SUBCAPÍTULO 19SC Colectiva.....									221,51
SUBCAPÍTULO 19SS Señalizaciones									
19SSS90202	u SEÑAL PVC. "OBLIG. PROH." 30 cm SIN SOPORTE								
	Señal de seguridad PVC 2 mm tipos obligación o prohibición de 30 cm, sin soporte metálico, incluso colocación, de acuerdo con R.D. 485/97 y p.p. de montaje. Medida la cantidad ejecutada.								
	Total cantidades alzadas						1,00		
							1,00	2,66	2,66
TOTAL SUBCAPÍTULO 19SS Señalizaciones.....									2,66
TOTAL CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD.....									333,37

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 06 GESTION DE RESIDUOS									
17RRR00300	m3 RETIRADA EN CONTENEDOR 1 m3 RESIDUOS MIXTOS N.P. 5 km								
	Retirada en contenedor de 1 m3 de residuos mixtos en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.								
		1	24,00	0,50	2,80	33,60			
		0,6	33,60			20,16			
	Tabique sobre muralla	1	15,00	0,20	1,20	3,60			
		0,6	3,60			2,16			
							59,52	20,81	1.238,61
TOTAL CAPÍTULO 06 GESTION DE RESIDUOS.....									1.238,61
TOTAL.....									41.669,57

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	TRABAJOS PREVIOS Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.....	5.322,73	12,77
02	ESTRUCTURA.....	11.548,29	27,71
03	ALBAÑILERIA.....	16.886,06	40,52
04	CARPINTERIA.....	6.340,51	15,22
05	SEGURIDAD Y SALUD.....	333,37	0,80
06	GESTION DE RESIDUOS.....	1.238,61	2,97
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		41.669,57	
13,00% Gastos generales.....		5.417,04	
6,00% Beneficio industrial.....		2.500,17	
SUMA DE G.G. y B.I.		7.917,21	
21,00% I.V.A.....		10.413,22	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA		60.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		60.000,00	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de SESENTA MIL EUROS

, a 18 de mayo de 2026.

El promotor

La dirección facultativa

Ayuntamiento de Castro del Río

Jorge Forné León

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. OBJETO Y SITUACION.

El presente Proyecto tiene por objeto realizar las obras para la RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DESPLOMADO EN PLAZA CASTILLA DEL PINO, situadas en la localidad de Castro del Río (Córdoba).

Su redacción es realizada por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Castro del Río por encargo de Alcaldía.

El presente proyecto se desarrolla en el marco de actuaciones de emergencia desarrolladas tras el repentino derrumbe, y de la concesión de una AYUDA EXTRAORDINARIA por la Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, ante los episodios de lluvias torrenciales acontecidos en febrero de 2026.

1.2. IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

PROYECTO DE REFERENCIA	
Proyecto de Ejecución de	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO DESPLOMADO EN PLAZA CASTILLA DEL PINO
Técnico autor del Proyecto	Jorge Forné León (Arquitecto)
Titularidad del encargo	Excmo Ayto. de Castro del Río
Emplazamiento	Plaza Castilla del Pino. Castro del Río.
Presupuesto Total	60.000,00 €
Plazo de ejecución previsto	4 meses (88 jornadas de trabajo)
Número máximo de operarios	4 operarios max. trabajando simultáneamente
Mano de obra estimada	10.998,85 €
OBSERVACIONES:	

1.3. PROCEDENCIA Y JUSTIFICACION.

1.3.1. Plazo de ejecución.

Se prevé un plazo de 4 meses (entendiendo 22 días laborables/mes).

1.3.2. Número de trabajadores.

La duración de la obra prevista será de 4 meses. Para la realización de los trabajos se prevé emplear 1 oficial 1ª y 1 peón.

Jornadas totales trabajadas.

Se estima que el número total de jornadas no es superior a 500.

1.3.3. Justificación.

Artículo 4.1 del R.D. 1627/1997:

1. *El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:*

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas. (450.759,08 €)*
- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a mas de 20 trabajadores simultáneamente.*
- Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra sea superior a 500*
- Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.*

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Artículo 4.2 del R.D. 1627/1997:

2. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

DATOS DEL PROYECTO:
Presupuesto de ejecución por contrata: < 450.759,08 €.
Duración estimada de obra: 176 días laborables. (> 30 días laborables), aunque no empleándose en ningún momento más de 20 trabajadores simultáneamente.
Volumen total de mano de obra estimada: 176 días < 500.

En base a los datos anteriores, deducidos del Proyecto Básico y de Ejecución, se redacta el presente Estudio de Seguridad y Salud según establece el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, artículo 4.1. En este caso, no se sobrepasa el criterio de número de Jornadas trabajadas, ni el número de trabajadores simultáneos.

1.4. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA OBRA.

Las características de la obra se definen en el punto "Descripción pormenorizada de las obras", de la Memoria del Proyecto y complementariamente, en el resto de la misma.

1.5. CONDICIONES DE ENTORNO.

Las condiciones de entorno y las características del terreno se describen en la memoria del proyecto.

1.6. SERVICIOS SANITARIOS COMUNES.

En función del apartado 15, parte A del anexo IV del R.D. 1627/1997, cada trabajador deberá poder disponer de un espacio para colocar su ropa y sus objetos personales bajo llave. Además deberán contar con local equipado en número suficiente de retretes y lavabos.

El número de instalaciones mínimas, teniendo en cuenta el número de personas que trabajen simultáneamente en la obra, será de 2 inodoros y 2 lavabos.

Los trabajadores deberán disponer de instalaciones para poder comer. El lugar deberá reunir las condiciones adecuadas de salubridad, ventilación e iluminación.

Será responsabilidad del empresario garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello. Asimismo deberán adoptarse medidas para garantizar la evacuación, a fin de recibir cuidados médicos, de los trabajadores accidentados o afectados por una indisposición repentina.

Se contará igualmente con un botiquín adecuado para prestar los primeros auxilios debidamente señalizado y de fácil acceso, cuyo contenido recomendado será:

Desinfectantes y antisépticos autorizados.
Gasas estériles.
Algodón Hidrófilo.
Vendas.
Esparadrapo.
Apósitos adhesivos.
Tijeras.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Pinzas.
Guantes desechables.
Analgésico.

Una señalización claramente visible deberá indicar las direcciones y teléfonos del servicio local de urgencia y del Hospital más próximo, así como el plan de actuación en caso de accidente.

2. PROCEDIMIENTOS Y FASES DE OBRA: IDENTIFICACION DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

2.1. NORMAS BASICAS GENERALES DE SEGURIDAD.

Los trabajadores deberán utilizar obligatoriamente los elementos de protección individual necesarios en cada oficio y en cada momento. Estos elementos de protección serán proporcionados por el contratista, el trabajador deberá solicitarlos antes de iniciar el trabajo y utilizarlos mientras dure la jornada.

Se comprobará periódicamente el estado de los medios auxiliares empleados (andamios, plataformas, escaleras) así como el estado de las protecciones colectivas (vallado, señalización) y de las herramientas manuales. Cualquier anomalía será comunicada inmediatamente al Coordinador de Seguridad para la adopción de las medidas oportunas.

Las distintas zonas de trabajo estarán delimitadas con los sistemas de señalización necesarios y limpias. Las superficies de tránsito estarán libres de obstáculos (herramientas, materiales, escombros), ordenadas e iluminadas adecuadamente, habilitando para el personal caminos de acceso a cada tajo.

Los trabajos que se realicen en el mismo periodo de tiempo o en el mismo lugar de la obra se realizarán con precaución para evitar posibles interferencias, entorpecimientos o accidentes por contacto.

Debe organizarse el tráfico y señalización para el trabajo con maquinaria (retroexcavadora, suministros, etc.), vigilando el mantenimiento y perfecto estado de ésta, delimitando perfectamente cada zona de trabajo.

2.2. TRABAJOS PREVIOS.

2.2.1. Vallado, acceso y salidas de emergencia.

Dadas las características de la obra se utilizará un cerramiento de vallas trasladables tipo electrosoldado y/o vallas autónomas normalizadas, dependiendo de la zona.

Se fijará un acceso para entrada de personal y otro para maquinaria totalmente independizados. Dichos accesos se utilizarán como salida de emergencia. En éstos se colocarán carteles de "Prohibido el paso a toda persona ajena a la obra" y "Uso obligatorio del casco".

La circulación de vehículos se prohibirá durante la ejecución de la obra en este recinto. Las zonas de paso para personal ajeno a la obra estarán totalmente señalizadas y dotadas de las medidas de seguridad adecuadas para evitar cualquier riesgo.

2.2.2. Acopio de material.

Para el acopio de materiales se dispondrán zonas acotadas situadas próximas a los distintos tajos y que no interrumpan el paso de personas o maquinaria. Los acopios deberán realizarse de forma ordenada y con el mayor orden y limpieza posible, de forma

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

que se evite su desplome, caída o vuelco, cuidando de no dañar las construcciones existentes.

2.3. FASES DE OBRA: RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

En la descripción de las fases a ejecutar durante la obra también se tienen en cuenta los riesgos debidos a la maquinaria, a los medios auxiliares y a los materiales que se utilicen, y las medidas preventivas a adoptar.

Trabajos Previos y Movimientos de tierras.

Riesgos más frecuentes:

- Proyección de objetos y/o fragmentos. Desprendimientos.
- Ambiente pulvígenos.
- Caídas de personas al mismo nivel.
- Contactos eléctricos directos.
- Cuerpos extraños en ojos.
- Pisada sobre objetos punzantes.
- Ruido.
- Atropellos y colisiones originados por maquinaria.
- Vuelcos y deslizamientos de vehículos de obra,
- Caídas al mismo nivel.
- Generación de polvo.

Normas Básicas de Seguridad:

- Se señalará correctamente la zona de trabajo, limitando el acceso a las personas que estén realizando la demolición.
- Se mantendrá orden y limpieza en accesos y zonas de paso.
- Deberán vigilarse los movimientos de la estructura, las fisuras y desplomes de las edificaciones colindantes.
- Deberá evitarse en lo posible la formación de polvo, mediante riegos y control de los trabajos.

Medidas Preventivas:

- Casco.
- Guantes de cuero y mono de trabajo.
- Orden y limpieza en accesos y zonas de paso.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

- Gafas de protección.

Organización del tráfico y señalización:

- Se acotará mediante valla autónoma normalizada el contenedor de material de desescombro.
- Se acotará la zona bajo la que se esté trabajando durante el desmontado de la carpintería antigua.

Cimentación.

Riesgos detectados más comunes.

- Desplome de tierras.
- Deslizamiento de la coronación de los pozos de cimentación.
- Caída de personas desde el borde de los pozos.
- Dermatitis por contacto con el hormigón.
- Lesiones por heridas punzantes en manos y pies.
- Electrocutación.

Normas y medidas preventivas tipo.

- No se acopiarán materiales ni se permitirá el paso de vehículos al borde de los pozos de cimentación.
- Se procurará introducir la ferralla totalmente elaborada en el interior de los pozos para no realizar las operaciones de atado en su interior.
- Los vibradores eléctricos estarán conectados a tierra.
- Para las operaciones de hormigonado y vibrado desde posiciones sobre la cimentación se establecerán plataformas de trabajo móviles, formadas por un mínimo de tres tablones que se dispondrán perpendicularmente al eje de la zanja o zapata.

Prendas de protección personal recomendables para el tema de trabajos de manipulación de hormigones en cimentación.

- Casco de polietileno (preferiblemente con barbuquejo).
- Guantes de cuero y de goma.
- Botas de seguridad.
- Botas de goma o P.V.C. de seguridad.
- Gafas de seguridad.
- Ropa de trabajo.
- Trajes impermeables para tiempo lluvioso.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Albañilería.

A) Riesgos detectables más comunes.

- Caídas de personas al mismo nivel.
- Caída de personas a distinto nivel.
- Caída de objetos sobre las personas.
- Golpes contra objetos.
- Cortes por el manejo de objetos y herramientas manuales.
- Dermatitis por contactos con el cemento.
- Partículas en los ojos.
- Cortes por utilización de máquinas-herramienta.
- Los derivados de los trabajos realizados en ambientes pulverulentos, (cortando ladrillos, por ejemplo).
- Sobreesfuerzos.
- Electrocución.
- Atrapamientos por los medios de elevación y transporte.
- Los derivados del uso de medios auxiliares (borriquetas, escaleras, andamios, etc.).
- Otros.

B) Normas o medidas preventivas tipo.

- Una vez desencofrada cada una de las dos plantas elevadas se protegerán en todo su perímetro con barandillas rígidas a 90 cm. de altura.
- Los huecos existentes en el suelo permanecerán protegidos para la prevención de caídas.
- Los huecos de una vertical, (bajante por ejemplo), serán destapados para el aplomado correspondiente, concluido el cual, se comenzará el cerramiento definitivo del hueco, en prevención de los riesgos por ausencia generalizada o parcial de protecciones en el suelo.
- Los huecos permanecerán constantemente protegidos con las protecciones instaladas en la fase de estructura, reponiéndose las protecciones deterioradas.
- Las rampas de las escaleras estarán protegidas en su entorno por una barandilla sólida de 90 cm. de altura formada por pasamanos, listón intermedio y rodapié de 15 cm.
- Todas las zonas en las que haya que trabajar estarán suficientemente iluminadas.
- Las zonas de trabajo serán limpiadas de escombros (cascotes de ladrillo) periódicamente, para evitar las acumulaciones innecesarias.
- La introducción de materiales en las plantas con la ayuda de la grúa torre se realizará por medio de plataformas voladas, distribuidas en obra según plano.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pdf_firma_corto_dipu_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pdf_firma_corto_dipu_02

- Se prohíbe balancear las cargas suspendidas para su instalación en las plantas, en prevención del riesgo de caída al vacío.
- El material cerámico se izará a las plantas sin romper los flejes (o envoltura de P.V.C.) con las que lo suministre el fabricante, para evitar los riesgos por derrame de la carga.
- El ladrillo suelto se izará apilado ordenadamente en el interior de plataformas de izar emplintadas, vigilando que no puedan caer las piezas por desplome durante el transporte.
- La cerámica paletizada transportada con grúa, se gobernará mediante cabos amarrados a la base de la plataforma de elevación. Nunca directamente con las manos, en prevención de golpes, atrapamiento o caídas al vacío por péndulo de la carga.
- Las barandillas de cierre perimetral de cada planta se desmontarán únicamente en el tramo necesario para introducir la carga de ladrillo en un determinado lugar reponiéndose durante el tiempo muerto entre recepciones de carga.
- Se prohíbe concentrar las cargas de ladrillos sobre vanos. El acopio de palets, se realizará próximo a cada pilar para evitar las sobrecargas de la estructura en los lugares de menor resistencia.
- Los escombros y cascotes se evacuarán diariamente mediante trompas de vertido montadas al efecto, para evitar el riesgo de pisadas sobre materiales, ubicándose aquellas según plano.
- Se prohíbe lanzar cascotes directamente por las aberturas de fachadas, o huecos interiores.
- Se prohíbe trabajar junto a los parámetros recién levantados antes de transcurridas 48 horas. Si existe un régimen de vientos fuertes incidiendo sobre ellos, pueden derrumbarse sobre el personal.
- Se prohíbe el uso de borriquetas en balcones, terrazas y bordes de forjados si antes no se ha procedido a instalar una protección sólida contra posibles caídas al vacío formada por pies derechos y travesaños sólidos horizontales, según el detalle de los planos.

C) Prendas de protección personal recomendables.

- Casco de polietileno (preferiblemente con barbuquejo).
- Guantes de P.V.C. o de goma.
- Guantes de cuero.
- Botas de seguridad.
- Cinturón de seguridad, Clases A y C.
- Botas de goma con puntera reforzada.
- Ropa de trabajo.
- Trajes para tiempo lluvioso.

Revestimientos.

A) Riesgos detectables más comunes.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado
en varios Asientos

- Golpes por manejo de objetos o herramientas manuales.
- Cortes por manejo de objetos con aristas cortantes o herramientas manuales.
- Caídas a distinto nivel.
- Caídas al mismo nivel.
- Cortes en los pies por pisadas sobre cascotes y materiales con aristas cortantes.
- Cuerpos extraños en los ojos.
- Dermatitis por contacto con el cemento.
- Sobreesfuerzos.
- Otros.

B) Normas o medidas preventivas tipo.

- *Los tajos se limpiarán de "recortes" y "desperdicios de pasta".
- *Los andamios sobre borriquetas a utilizar, tendrán siempre plataformas de trabajo de anchura no inferior a los 60 cm. (3 tablones trabados entre si) y barandilla de protección de 90 cm.
- *Se prohíbe utilizar a modo de borriquetas para formar andamios, bidones, cajas de materiales, bañeras, etc.
- *Las zonas de trabajo tendrán una iluminación mínima de 100 lux a una altura sobre el suelo en torno a los 2 m.
- *La iluminación mediante portátiles se harán con "portalámparas estancos con mango aislante" y rejilla de protección de la bombilla y alimentados a 24 V.
- *Se prohíbe el conexionado de cables eléctricos a los cuadros de alimentación sin la utilización de las clavijas macho-hembra, en prevención del riesgo eléctrico.
- *Las cajas de plaqueta en acopio, nunca se dispondrán de forma que obstaculicen los lugares de paso, para evitar accidentes por tropiezo.

C) Prendas de protección personal recomendables.

- *Casco de polietileno (obligatorio para los desplazamientos por la obra y en aquellos lugares donde exista riesgo de caídas de objetos).
- *Guantes de P.V.C. o goma.
- *Guantes de cuero.
- * Botas de seguridad.
- * Botas de goma con puntera reforzada.
- * Gafas antipolvo, (tajo de corte).
- *Mascarillas antipolvo con filtro mecánico recambiable específico para el material a cortar, (tajo de corte).

Instalaciones.

Riesgos más frecuentes:

- Caída de personas.
- Desplome y vuelco de los paramentos del pozo.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
 Documento registrado
 en varios Asientos

- Golpes y cortes por el uso de herramientas manuales.
- Desplome de taludes.
- Intoxicación por gases.
- Rotura del torno.
- Dermatitis por contacto con el cemento.
- Infecciones.

Medidas preventivas de seguridad:

- La excavación del pozo se ejecutará entubándolo para evitar derrumbamientos sobre las personas.
- Se prohíbe la permanencia en solitario en el interior de pozos o galerías.
- Se tendrá a lo largo del recorrido una soga a la que asirse para avanzar en caso de emergencia.
- El ascenso o descenso a los pozos se realizará mediante escaleras normalizadas ancladas a los extremos superior o inferior.
- Los trabajadores permanecerán unidos al exterior mediante una soga anclada al cinturón de seguridad, tal que permita bien la extracción del operario o su localización en caso de rescate.
- Se dispondrá a lo largo de la galería una manguera de ventilación.
- La detección de gases se efectuará mediante tubos calorimétricos, lámpara de minero, explosímetros.
- Se prohíbe fumar en el interior de los pozos y galerías.
- Los ganchos de cuelgue del torno estarán provistos de pestillos de seguridad.
- El torno estará provisto de cremallera de sujeción contra el desenroscado involuntario de la soga de recogida.
- Los pozos y galerías tendrán iluminación suficiente para poder caminar por el interior, la energía se suministrará preferiblemente a 24 V y todos los equipos serán blindados.

Protecciones personales:

- Casco de seguridad.
- Guantes de cuero, de p.v.c. o goma.
- Botas de goma de seguridad.

3. RELACION DE EQUIPOS TECNICOS Y MEDIOS AUXILIARES. IDENTIFICACION DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

3.1. INSTALACION ELECTRICA PROVISIONAL DE OBRA.

Descripción de la unidad de obra.

Prevía petición de suministro a la empresa, indicando el punto de entrega de suministro de energía, se procederá al montaje de la instalación de la obra.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

La acometida, realizada por la empresa suministradora, dispondrá de un armario de protección y medida directa, realizado en material aislante, con protección de la intemperie y entrada y salida de cables por la parte inferior; la puerta dispondrá de cerradura con posibilidad de poner un candado.

A continuación se situará el cuadro general de mandos y protección dotado de seccionador general de corte automático, interruptor onipolar y protección contra faltas a tierra y sobrecargas y cortocircuitos mediante interruptores magnetotérmicos y diferencial de 300 m.A. El cuadro estará construido de forma que impida el contacto con los elementos bajo tensión.

De este cuadro saldrán circuitos secundarios de alimentación a los cuadros secundarios para alimentación de, hormigonera eléctrica, etc., dotados de interruptor onipolar, interruptor general magneto-térmico, estando las salidas protegidas con interruptor magneto-térmico y diferencial de 30 m.A.

Por último, del cuadro general saldrá un circuito de alimentación para los cuadros secundarios donde se conectarán las herramientas portátiles en los diferentes tajos. Estos cuadros serán de instalación móvil, según las necesidades de la obra y cumplirán las condiciones exigidas para instalaciones de intemperie, estando colocados estratégicamente, a fin de disminuir en lo posible el número de líneas y su longitud. El armario de protección y medida se situará en el límite de la superficie de actuación, con la conformidad de la empresa suministradora.

Todos los conductores empleados en la instalación estarán aislados para una tensión de 1.000 V.

Para evitar las descargas eléctricas debemos tomar las siguientes precauciones:

- Los conductores no serán pisados ni pasarán por charcos, si fuera necesario se dispondrán elevados.
- La instalación de alumbrado de obra se dispondrá de forma independiente.
- Los aparatos portátiles serán estancos al agua y convenientemente aislados.
- Se deberá revisar periódicamente toda la instalación y sustituir los elementos deteriorados.

Riesgos más frecuentes.

- Heridas punzantes en manos.
- Caídas al mismo nivel.
- Electrocutión; contactos eléctricos directos e indirectos derivados esencialmente de:
- Trabajos con tensión.
- Intentar trabajar sin tensión, pero sin cerciorarse de que está efectivamente interrumpida o que no puede conectarse inopinadamente.
- Mal funcionamiento de los mecanismos y sistemas de protección.
- Usar equipos inadecuados o deteriorados.
- Mal comportamiento o incorrecta instalación del sistema de protección contra contactos eléctricos indirectos en general, y de la toma de tierra en particular.

Normas básicas de seguridad y protecciones colectivas.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado
en varios Asientos

Para la prevención de posibles contactos eléctricos indirectos, el sistema de protección elegido es el de puesta a tierra de las masas y dispositivos de corte por intensidad de defecto (interruptores diferenciales).

Las medidas generales para la protección contra los choques eléctricos serán las indicadas en la ITC-BT-24, teniendo en cuenta:

a) Medidas de protección contra contactos directos:

Se realizarán mediante protección por aislamiento de las partes activas o por medio de barreras o envolventes.

b) Medidas de protección contra contactos indirectos:

Cuando la protección de las personas contra los contactos indirectos está asegurada por corte automático de la alimentación, según esquema de alimentación TT, la tensión límite convencional no debe ser superior a 24 V de valor eficaz en corriente alterna ó 60 V en corriente continua.

Cada base o grupo de bases de toma de corriente deben estar protegidas por dispositivos diferenciales de corriente diferencial residual asignada igual como máximo a 30 mA; o bien alimentadas a muy baja tensión de seguridad MBTS; o bien protegidas por separación eléctrica de los circuitos mediante un transformador individual.

Protecciones personales.

- Casco de polietileno, para utilizar durante los desplazamientos por la obra y en lugares con riesgo de caída de objetos o de golpes.
- Botas aislantes de electricidad (conexiones).
- Botas de seguridad.
- Guantes aislantes.
- Ropa de trabajo.
- Cinturón de seguridad.
- Banqueta de maniobra.
- Alfombra aislante.
- Comprobadores de tensión.
- Herramientas aislantes.

3.2 PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN OBRA.

Para evitar la aparición y propagación de incendios se tomarán las siguientes medidas de seguridad:

- Las sustancias combustibles o inflamables se acopiarán en lugares adecuados estando sus envases en perfecto estado e identificados.
- Existirá al menos un extintor de polvo seco de 6 Kg. situado en lugar visible y accesible.
- Se prohíbe fumar ante elementos inflamables o combustibles y en los tajos de soldadura.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pdf_firma_corto_dipu_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pdf_registro_dipu_02

3.3. EQUIPOS Y MAQUINARIA.

Normas básicas de seguridad general.

Las distintas máquinas utilizadas a lo largo de la obra, deberán ser empleadas por trabajadores cualificados en todo momento. Estos trabajadores deberán llevar las protecciones personales necesarias para el manejo de la máquina.

Las protecciones serán proporcionadas por el contratista, el trabajador deberá solicitarlas antes de iniciar el trabajo y utilizarlas mientras dure la jornada.

Cuando no se esté utilizando, la maquinaria deberá situarse en lugares adecuados para ello, sin que entorpezcan el desarrollo de la obra ni supongan ningún riesgo para los trabajadores.

Está prohibido el transporte de personas en las máquinas, el transporte de materiales deberá realizarse de forma ordenada y controlada, siempre en condiciones de seguridad, evitando las posibles caídas de material o vencimiento de la máquina.

Debe limitarse la permanencia de personas en la zona de trabajo de la máquina, permitiéndose únicamente la de las que deban de prestar ayuda o un servicio concreto.

Debe comprobarse periódicamente el funcionamiento y la conservación de los elementos de la máquina, prestando atención a los dispositivos de señalización acústica y luminosa. Para el manejo de la maquinaria se seguirán las instrucciones de utilización del fabricante.

No se fumará durante la carga de combustible, ni se comprobará con llama el llenado del depósito.

No se realizarán reparaciones u operaciones de mantenimiento con la máquina funcionando. Cualquier operación de mantenimiento, se hará con la máquina parada.

Se respetará en todo momento la señalización de la obra. Al realizar las entradas o salidas del solar, lo hará con precaución, auxiliado por las señales de un miembro de la obra.

Las maniobras dentro del recinto de obra se harán sin brusquedades, anunciando con antelación las mismas, auxiliándose del personal de obra y la velocidad de circulación estará en consonancia con la carga transportada, la visibilidad y las condiciones del terreno.

Camión basculante y de transporte.

Riesgos más frecuentes:

- Atropello de personas.
- Choque contra otros vehículos.
- Vuelco de camión.
- Caídas.
- Atrapamientos.

Medidas preventivas de seguridad:

- Antes de iniciar las maniobras de carga y descarga del material además de haber sido instalado el freno de mano de la cabina del camión, se instalarán calzos de inmovilización de las ruedas.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- El ascenso y descenso de las cajas de los camiones, se efectuará mediante escalerillas metálicas fabricadas para tal menester, dotadas de ganchos de inmovilización y seguridad.
- Todas las maniobras de carga y descarga serán dirigidas por un especialista conocedor del proceder más adecuado.
- Las maniobras de carga y descarga mediante plano inclinado, serán gobernadas desde la caja del camión por un mínimo de dos operarios mediante soga de descenso. En el entorno del final del plano no habrá nunca personas.
- El colmo máximo permitido para materiales sueltos no superará la pendiente ideal del 5% y se cubrirá con una lona, en previsión de desplomes.
- Las cargas se instalarán sobre la caja de forma uniforme, compensando los pesos.
- El gancho de la grúa auxiliar estará dotado de pestillo de seguridad.

Normas de seguridad para los trabajos de carga y descarga de camiones:

- Pida que le doten de guantes o manoplas de cuero.
- Utilice siempre las botas de seguridad, evitará atrapamientos o golpes en los pies.
- Si debe guiar las cargas en suspensión, hágalo mediante cabos de gobierno atados a ellas. Evite empujarlas directamente con las manos para no tener lesiones.

Hormigonera eléctrica (pastera).

Riesgos más frecuentes:

- Atrapamientos.
- Contactos con la energía eléctrica.
- Golpes por elementos móviles.
- Polvo ambiental.
- Ruido ambiental.

Medidas preventivas de seguridad:

- No se ubicarán a distancias inferiores a 3 m. del borde de excavación.
- No se situarán en el interior de zonas batidas por cargas suspendidas del gancho de la grúa.
- La ubicación de la hormigonera quedará señalizada mediante cuerda de banderolas, una señal de peligro, y un rótulo con la leyenda: "Prohibido utilizar a personas no autorizadas".
- Existirá un camino de acceso fijo a la hormigonera para los dumperes, separado del de las carretillas manuales.
- Tendrán protegidos mediante una carcasa metálica los órganos de transmisión.
- Estarán dotados de freno de basculamiento del bombo.
- Las carcasas y demás partes metálicas de las hormigoneras de accionamiento estando, en prevención del riesgo eléctrico.
- Las operaciones de limpieza directa-manual se efectuarán previa desconexión de la red eléctrica de la hormigonera.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pdf_firma_corto_dipu_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pdf_firma_corto_dipu_02

- El cambio de ubicación de la hormigonera pastera a gancho de grúa, se efectuará mediante la utilización de un balancín (o aparejo indeformable), que la suspenda pendiente de cuatro puntos seguros.
- Se mantendrá limpia la zona de trabajo.

Herramientas manuales.

- En este grupo incluimos las siguientes: taladro percutor, martillo rotativo, pistola clavadora, lijadora y disco radial.
- Riesgos más frecuentes:
- Caída de objetos y/o de máquinas.
- Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.
- Quemaduras físicas y químicas.
- Caída de objetos y/o de máquinas.
- Atrapamientos.
- Pisadas sobre objetos punzantes.
- Proyecciones de objetos y/o fragmentos.
- Cuerpos extraños en ojos.

Medidas preventivas de seguridad:

- No se usarán las herramientas eléctricas sin enchufe; si hubiera necesidad de emplear mangueras de extensión éstas se harán de la herramienta al enchufe y nunca a la inversa. La desconexión de las herramientas, no se hará con un tirón brusco.
- Estarán acopiadas en lugar adecuado, el trabajador deberá depositarlas en el mismo una vez finalizado el trabajo.
- Los trabajos con estas herramientas se realizarán siempre en posición estable.
- Zonas de trabajo permanecerán limpias y ordenadas.
- Las mangueras de alimentación irán a herramientas en buen uso.

Protecciones personales:

- Casco de seguridad.
- Guantes de cuero.
- Protecciones auditivas y oculares en el empleo de la pistola clavadora.

Pequeñas compactadoras (Pisón manual).

Riesgos más frecuentes:

- Atrapamiento.
- Golpes.
- Explosión.
- Máquina en marcha fuera de control.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

- Proyección de objetos.
- Vibraciones.
- Caídas.
- Los derivados de los trabajos monótonos.
- Los derivados de los trabajos realizados en condiciones meteorológicas duras.

Medidas preventivas de seguridad:

- Las zonas en fase de compactación quedarán cerradas al paso mediante señalización.

Normas de seguridad para los trabajadores que manejan los pisonos mecánicos:

- Antes de poner en funcionamiento el pisón, asegúrese de que están montadas todas las tapas y carcasas protectoras.
- Guíe el pisón en avance frontal, evite los desplazamientos laterales.
- Riegue la zona a aplanar, o use una mascarilla de filtro mecánico recambiable anti polvo.
- El pisón produce ruido. Utilice protecciones auditivas.
- Utilice calzado con la puntera reforzada.

Martillo neumático.

Riesgos más frecuentes:

- Vibraciones en miembros y en órganos internos del cuerpo.
- Ruido.
- Polvo ambiental.
- Rotura de manguera bajo presión.
- Contactos con la energía eléctrica.
- Proyección de objetos y/o partículas.
- Los derivados de los trabajos y maquinaria de su entorno.

Medidas preventivas de seguridad:

- Se acordonará la zona bajo los tajos de martillos en prevención de daños a los trabajadores que pudieran entrar en la zona de riesgo de caída de objetos.
- Cada tajo de martillos, estará formado por dos cuadrillas que se turnarán cada hora, en prevención de lesiones por permanencia continuada recibiendo vibraciones.
- Los trabajadores que de forma continuada realicen los trabajos con el martillo neumático, serán sometidos a un examen médico mensual.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pae.firma_a_corto_dpa_011

Registro:
 Documento registrado
 en varios Asientos

pae_registro_dpa_02

- En el acceso a un tajo de martillos, se instalarán sobre pies derechos, señales de "obligatorio el uso de protección auditiva", "obligatorio el uso de gafas anti proyecciones" y "obligatorio el uso de mascarillas de respiración".

Normas de seguridad para los operarios de martillos neumáticos:

- No deje el martillo hincado en el suelo.
- Antes de accionar el martillo, asegúrese de que está perfectamente amarrado el puntero.
- No abandone nunca el martillo conectado al circuito de presión.
- Compruebe que las conexiones de la manguera están en correcto estado.
- La circulación de viandantes en las proximidades del tajo de los martillos, se encauzará por el lugar más lejano posible que permita la calle en que se actúa.
- Antes del inicio del trabajo se inspeccionará el terreno circundante para detectar la posibilidad de desprendimientos por las vibraciones transmitidas al entorno.
- Utilice las siguientes prendas de protección personal para evitar lesiones por el desprendimiento de partículas:
 - Ropa de trabajo cerrada.
 - Gafas antiproyecciones.
 - Mandil, manguitos y polainas de cuero.
 - Como protección contra las vibraciones utilice:
 - Faja elástica de protección de cintura.
 - Muñequeras bien ajustadas.
 - Utilice botas de seguridad.
 - Mascarilla con filtro mecánico recambiable.

3.4. MEDIOS AUXILIARES.

Los medios auxiliares cuyo empleo se prevé en el presente proyecto son escaleras de obra para el replanteo, nivelación y colocación de tubos de desagüe en las calles y plazas en las que se va a ejecutar la obra.

Escaleras de mano.

Serán de dos tipos: metálicas y de madera, para trabajos en alturas pequeñas y de poco tiempo.

Riesgos más frecuentes:

- Aplastamientos y/o atrapamientos.
- Caída de objetos y/o de máquinas.
- Caída de personas a distinto o al mismo nivel.
- Contactos eléctricos directos.
- Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:

Documento registrado
en varios Asientos

- Sobreesfuerzos.

Normas Básicas de seguridad:

- Se colocarán apartadas de elementos móviles que puedan derribarlas, fuera de las zonas de paso. El apoyo inferior se realizará sobre superficies planas, llevando en el pie elementos que impidan el desplazamiento. El apoyo superior se hará sobre elementos resistentes y planos.
- Las escaleras dobles o de tijera estarán provistas de cadenas o cables que impidan que éstas se abran al utilizarlas.
- La inclinación de las escaleras será aproximadamente 75° que equivale a estar separada de la vertical la cuarta parte de su longitud entre los apoyos.
- Los largueros serán de una sola pieza, con los peldaños ensamblados.
- Nunca se efectuarán trabajos sobre las escaleras que obliguen al uso de las dos manos. Se prohíbe manejar en las escaleras pesos superiores a 25 Kg. Los ascensos y descensos se harán siempre de frente a ellas.

Medidas Preventivas:

- Se delimitará la zona de trabajo debajo de la escalera, evitando el paso de personal por debajo de éstos, así como que éste coincida con zonas de acopio de materiales.
- Casco de seguridad.
- Zapatos de suela antideslizante.

4. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS PREVENTIVOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.

VIAS DE CIRCULACION Y ZONAS PELIGROSAS.

Se regirá por lo contemplado en el anexo IV, parte A de R.D. 1927/1.997.

MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS.

- Colocar la máquina en terreno llano.
- Bloquear las ruedas o las cadenas.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL.

El articulado y Anexos del R.D. 1215/97 de 18 de Julio indica la obligatoriedad por parte del empresario de adoptar las medidas preventivas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

Si esto no fuera posible, el empresario adoptará las medidas adecuadas para disminuir esos riesgos al mínimo.

Como mínimo, sólo deberán ser utilizados equipos que satisfagan las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y las condiciones generales previstas en el Anexo I.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Cuando el equipo requiera una utilización de manera o forma determinada se adoptarán las medidas adecuadas que reserven el uso a los trabajadores especialmente designados para ello.

El empresario adoptará las medidas necesarias para que mediante un mantenimiento adecuado, los equipos de trabajo se conserven durante todo el tiempo de utilización en condiciones tales que satisfagan lo exigido por ambas normas citadas.

Son obligatorias las comprobaciones previas al uso, las previas a la reutilización tras cada montaje, tras el mantenimiento o reparación, tras exposiciones a influencias susceptibles de producir deterioros y tras acontecimientos excepcionales.

Todos los equipos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95), estarán acompañados de instrucciones adecuadas de funcionamiento y condiciones para las cuales tal funcionamiento es seguro para los trabajadores.

Los artículos 18 y 19 de la citada Ley indican la información y formación adecuadas que los trabajadores deben recibir previamente a la utilización de tales equipos.

El constructor, justificará que todas las máquinas, herramientas, máquinas herramientas y medios auxiliares, tienen su correspondiente certificación -CE- y que el mantenimiento preventivo, correctivo y la reposición de aquellos elementos que por deterioro o desgaste normal de uso, haga desaconsejar su utilización sea efectivo en todo momento.

Los elementos de señalización se mantendrán en buenas condiciones de visibilidad y en los casos que se considere necesario, se regarán las superficies de tránsito para eliminar los ambientes pulverulentos, y con ello la suciedad acumulada sobre tales elementos.

La instalación eléctrica provisional de obra se revisará periódicamente, por parte de un electricista, se comprobarán las protecciones diferenciales, magnetotérmicos, toma de tierra y los defectos de aislamiento.

En las máquinas eléctricas portátiles, el usuario revisará diariamente los cables de alimentación y conexiones; así como el correcto funcionamiento de sus protecciones.

Las instalaciones, máquinas y equipos, incluidas las de mano, deberán:

Estar bien proyectados y contruidos teniendo en cuenta los principios de la ergonomía. Mantenerse en buen estado de funcionamiento.

Utilizarse exclusivamente para los trabajos que hayan sido diseñados.

Ser manejados por trabajadores que hayan sido formados adecuadamente.

Las herramientas manuales serán revisadas diariamente por su usuario, reparándose o sustituyéndose según proceda, cuando su estado denote un mal funcionamiento o represente un peligro para su usuario (mangos agrietados o astillados).

5. TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

En el presente Estudio de Seguridad y Salud se identifican los riesgos laborales, dando las medidas técnicas para evitarlos. Cuando los riesgos no se puedan eliminar se darán las medidas preventivas necesarias y las protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

Cada contratista debe redactar su correspondiente Plan de Seguridad y Salud según su propio sistema de ejecución en obra, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación. Es obligación de los contratistas cumplir las normas del Plan de Seguridad.

En la obra deberá existir el libro de incidencias facilitado por el organismo correspondiente. En él se llevará el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1627/ 1997, tendrá acceso al libro la dirección facultativa, el contratista principal, subcontratistas y trabajadores autónomos así como las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención.

El promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos, conforme al modelo del anexo 3 del R.D. 1627/1997, adjuntando un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud. El aviso previo deberá exponerse en la obra de forma visible y actualizarlo si fuera necesario.

6. PRESUPUESTO.

En el presente Estudio de Seguridad y Salud se identifican los riesgos laborales, ascendiendo la prevención y los medios utilizados para ella a la cantidad de 333,40 €.

Castro del Río, abril de 2026



Jorge Forné León
Arquitecto Municipal

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

7.2 PLIEGO DE CONDICIONES

ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD

INDICE

PLIEGO

1. Pliego de cláusulas administrativas

- 1.1. Disposiciones generales
- 1.2. Disposiciones facultativas
- 1.3. Formación en Seguridad
- 1.4. Reconocimientos médicos
- 1.5. Salud e higiene en el trabajo
- 1.6. Documentación de obra
- 1.7. Disposiciones económicas

2. Pliego de condiciones técnicas particulares

- 2.1. Medios de protección colectiva
- 2.2. Medios de protección individual
- 2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

1. Pliego de cláusulas administrativas

1.1. Disposiciones generales

1.1.1. Objeto del Pliego de condiciones

El presente Pliego de condiciones junto con las disposiciones contenidas en el correspondiente Pliego del Proyecto de ejecución, tienen por objeto definir las atribuciones y obligaciones de los agentes que intervienen en materia de Seguridad y Salud, así como las condiciones que deben cumplir las medidas preventivas, las protecciones individuales y colectivas de **"PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO DESPLOMADO EN PLAZA CASTILLA DEL PINO"**, según el proyecto redactado por JORGE FORNÉ LEÓN. Todo ello con fin de evitar cualquier accidente o enfermedad profesional, que pueden ocasionarse durante el transcurso de la ejecución de la obra o en los futuros trabajos de conservación, reparación y mantenimiento del edificio construido.

1.2. Disposiciones facultativas

1.2.1. Definición, atribuciones y obligaciones de los agentes de la edificación

Las atribuciones y las obligaciones de los distintos agentes intervinientes en la edificación son las reguladas en sus aspectos generales por la Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.).

Las garantías y responsabilidades de los agentes y trabajadores de la obra frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en materia de seguridad y salud, son las establecidas por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/97 "Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción".

1.2.2. El Promotor

Es la persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Tiene la responsabilidad de contratar a los técnicos redactores del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud - o Estudio Básico, en su caso - al igual que a los técnicos coordinadores en la materia en la fase que corresponda, todo ello según lo establecido en el R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, facilitando copias a las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos contratados directamente por el Promotor, exigiendo la presentación de cada Plan de Seguridad y Salud previamente al comienzo de las obras.

El Promotor tendrá la consideración de Contratista cuando realice la totalidad o determinadas partes de la obra con medios humanos y recursos propios, o en el caso de contratar directamente a trabajadores autónomos para su realización o para trabajos parciales de la misma, excepto en los casos estipulados en el Real Decreto 1627/97.

1.2.3. El Projectista

Es el agente que, por encargo del Promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Tomará en consideración en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto básico y de ejecución, los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y de salud, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.4. El Contratista y Subcontratista

Según define el artículo 2 del Real Decreto 1627/97:

Contratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el Promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras, con sujeción al proyecto y al contrato.

Subcontratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

El Contratista comunicará a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo en la que incluirá el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del R.D.1627/97, de 24 de octubre.

Adoptará todas las medidas preventivas que cumplan los preceptos en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud que establece la legislación vigente, redactando el correspondiente Plan de Seguridad y ajustándose al cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el estudio de Seguridad y Salud, disponiendo de todos los medios necesarios y dotando al personal del equipamiento de seguridad exigibles, cumpliendo las órdenes efectuadas por el Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra.

Supervisará de manera continuada el cumplimiento de las normas de seguridad, tutelando las actividades de los trabajadores a su cargo y, en su caso, relevando de su puesto a todos aquellos que pudieran menoscabar las condiciones básicas de seguridad personales o generales, por no estar en las condiciones adecuadas.

Entregará la información suficiente al Coordinador de Seguridad y Salud en la obra, donde se acredite la estructura organizativa de la empresa, sus responsabilidades, funciones, procesos, procedimientos y recursos materiales y humanos disponibles, con el fin de garantizar una adecuada acción preventiva de riesgos de la obra.

Entre las responsabilidades y obligaciones del contratista y de los subcontratistas en materia de seguridad y salud, cabe destacar las contenidas en el artículo 11 "Obligaciones de los contratistas y subcontratistas" del R.D. 1627/97.

Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.

Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del R.D. 1627/97, durante la ejecución de la obra.

Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas y precisas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo referente a su seguridad y salud en la obra.

Atender las indicaciones y consignas del Coordinador en Materia de Seguridad y Salud, cumpliendo estrictamente sus instrucciones durante la ejecución de la obra.

Responderán de la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la Dirección Facultativa y del Promotor, no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

1.2.5. La Dirección Facultativa

Según define el artículo 2 del Real Decreto 1627/97, se entiende como Dirección Facultativa:

El técnico o los técnicos competentes designados por el Promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Las responsabilidades de la Dirección Facultativa y del Promotor, no eximen en ningún caso de las atribuibles a los contratistas y a los subcontratistas.

1.2.6. Coordinador de Seguridad y Salud en Proyecto

Es el técnico competente designado por el Promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de ejecución, la aplicación de los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y salud.

1.2.7. Coordinador de Seguridad y Salud en Ejecución

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pdf.eprinsa.com.es/01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pdf.eprinsa.com.es/02

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, es el técnico competente designado por el Promotor, que forma parte de la Dirección Facultativa.

Asumirá las tareas y responsabilidades contenidas en la Guía Técnica sobre el R.D. 1627/97, de 24 de octubre, cuyas funciones consisten en:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, tomando las decisiones técnicas y de organización, con el fin de planificar las distintas tareas o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, estimando la duración requerida para la ejecución de las mismas.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en la legislación vigente.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de un coordinador.

1.2.8. Trabajadores Autónomos

Son las personas físicas distintas del Contratista y Subcontratista, que realizan de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo y que asumen contractualmente ante el Promotor, el Contratista o el Subcontratista, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de Contratista o Subcontratista.

Los trabajadores autónomos cumplirán lo establecido en el plan de seguridad y salud.

1.2.9. Trabajadores por cuenta ajena

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

La consulta y la participación de los trabajadores o de sus representantes, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Contratista facilitará a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo una copia del plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones.

1.2.10. Fabricantes y suministradores de equipos de protección y materiales de construcción

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

1.2.11. Recursos preventivos

Con el fin de ejercer las labores de recurso preventivo, según lo establecido en la Ley 31/95, Ley 54/03 y Real Decreto 604/06, el empresario designará para la obra los recursos preventivos, que podrán ser:

- a) Uno o varios trabajadores designados por la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del servicio o los servicios de prevención ajenos.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pdf.eprinsa.com.es/01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pdf.eprinsa.com.es/02

Las personas a las que se asigne esta vigilancia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas. En caso de observar un deficiente cumplimiento de las mismas o una ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las mismas, se informará al empresario para que éste adopte las medidas necesarias para su corrección, notificándose a su vez al Coordinador de Seguridad y Salud y al resto de la Dirección Facultativa.

En el Plan de Seguridad y Salud se especificarán los casos en que la presencia de los recursos preventivos es necesaria, especificándose expresamente el nombre de la persona o personas designadas para tal fin, concretando las tareas en las que inicialmente se prevé necesaria su presencia.

1.3. Formación en Seguridad

Con el fin de que todo el personal que acceda a la obra disponga de la suficiente formación en las materias preventivas de seguridad y salud, la empresa se encargará de su formación para la adecuada prevención de riesgos y el correcto uso de las protecciones colectivas e individuales. Dicha formación alcanzará todos los niveles de la empresa, desde los directivos hasta los trabajadores no cualificados, incluyendo a los técnicos, encargados, especialistas y operadores de máquinas entre otros.

1.4. Reconocimientos médicos

La vigilancia del estado de salud de los trabajadores quedará garantizada por la empresa contratista, en función de los riesgos inherentes al trabajo asignado y en los casos establecidos por la legislación vigente.

Dicha vigilancia será voluntaria, excepto cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su salud, o para verificar que su estado de salud no constituye un peligro para otras personas o para el mismo trabajador.

1.5. Salud e higiene en el trabajo

1.5.1. Primeros auxilios

El empresario designará al personal encargado de la adopción de las medidas necesarias en caso de accidente, con el fin de garantizar la prestación de los primeros auxilios y la evacuación del accidentado.

Se dispondrá, en un lugar visible de la obra y accesible a los operarios, un botiquín perfectamente equipado con material sanitario destinado a primeros auxilios.

El Contratista instalará rótulos con caracteres legibles hasta una distancia de 2 m, en el que se suministre a los trabajadores y participantes en la obra la información suficiente para establecer rápido contacto con el centro asistencial más próximo.

1.5.2. Actuación en caso de accidente

En caso de accidente se tomarán solamente las medidas indispensables hasta que llegue la asistencia médica, para que el accidentado pueda ser trasladado con rapidez y sin riesgo. En ningún caso se le moverá, excepto cuando sea imprescindible para su integridad.

Se comprobarán sus signos vitales (consciencia, respiración, pulso y presión sanguínea), se le intentará tranquilizar, y se le cubrirá con una manta para mantener su temperatura corporal.

No se le suministrará agua, bebidas o medicamento alguno y, en caso de hemorragia, se presionarán las heridas con gasas limpias.

El empresario notificará el accidente por escrito a la autoridad laboral, conforme al procedimiento reglamentario.

1.6. Documentación de obra

1.6.1. estudio de seguridad y Salud

Es el documento elaborado por el técnico competente designado por el Promotor, donde se precisan las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.

Incluye también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

pdf.firma_corto_dipu_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pdf.firma_corto_dipu_02

1.6.2. Plan de seguridad y salud

En aplicación del presente estudio de seguridad y salud, cada Contratista elaborará el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el presente estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este estudio.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra aprobará el plan de seguridad y salud antes del inicio de la misma.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir durante el desarrollo de la misma, siempre con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

1.6.3. Acta de aprobación del plan

El plan de seguridad y salud elaborado por el Contratista será aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, por la Dirección Facultativa o por la Administración en el caso de obras públicas, quien deberá emitir un acta de aprobación como documento acreditativo de dicha operación, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

1.6.4. Comunicación de apertura de centro de trabajo

Al inicio de la obra, el Contratista presentará la comunicación de apertura a la autoridad laboral, en un plazo máximo de 30 días.

La comunicación contendrá los datos de la empresa, del centro de trabajo y de producción y/o almacenamiento del centro de trabajo. Deberá incluir, además, el plan de seguridad y salud.

1.6.5. Libro de incidencias

Con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud, en cada centro de trabajo existirá un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado a tal efecto.

Será facilitado por el colegio profesional que vise el acta de aprobación del plan o la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las administraciones públicas.

El libro de incidencias deberá mantenerse siempre en la obra, en poder del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, teniendo acceso la Dirección Facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberá notificar al Contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste, sobre las anotaciones efectuadas en el libro de incidencias.

Cuando las anotaciones se refieran a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones anteriores, se remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación se trata de una nueva observación o supone una reiteración de una advertencia u observación anterior.

1.6.6. Libro de órdenes

En la obra existirá un libro de órdenes y asistencias, en el que la Dirección Facultativa reseñará las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.

Las anotaciones así expuestas tienen rango de órdenes o comentarios necesarios de ejecución de obra y, en consecuencia, serán respetadas por el Contratista de la obra.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

1.6.7. Libro de subcontratación

El Contratista deberá disponer de un libro de subcontratación, que permanecerá en todo momento en la obra, reflejando por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

El libro de subcontratación cumplirá las prescripciones contenidas en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en particular el artículo 15 "Contenido del Libro de Subcontratación" y el artículo 16 "Obligaciones y derechos relativos al Libro de Subcontratación".

Al libro de subcontratación tendrán acceso el Promotor, la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

1.7. Disposiciones económicas

El marco de relaciones económicas para el abono y recepción de la obra, se fija en el pliego de condiciones del proyecto o en el correspondiente contrato de obra entre el Promotor y el Contratista, debiendo contener al menos los puntos siguientes:

- Fianzas
- De los precios
 - Precio básico
 - Precio unitario
 - Presupuesto de Ejecución Material (PEM)
 - Precios contradictorios
 - Reclamación de aumento de precios
 - Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios
 - De la revisión de los precios contratados
 - Acopio de materiales
 - Obras por administración
- Valoración y abono de los trabajos
- Indemnizaciones mutuas
- Retenciones en concepto de garantía
- Plazos de ejecución y plan de obra
- Liquidación económica de las obras
- Liquidación final de la obra

2. Pliego de condiciones técnicas particulares

2.1. Medios de protección colectiva

Los medios de protección colectiva se colocarán según las especificaciones del Plan de Seguridad y Salud antes de iniciar el trabajo en el que se requieran, no suponiendo un riesgo en sí mismos.

Se repondrán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil, después de estar sometidos a solicitaciones límite, o cuando sus tolerancias sean superiores a las admitidas o aconsejadas por el fabricante.

El mantenimiento será vigilado de forma periódica (cada semana) por el Delegado de Prevención.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

2.2. Medios de protección individual

Todos los equipos de protección individual (EPI) empleados en la obra dispondrán de marcado CE, que llevarán inscrito en el propio equipo, en el embalaje y en el folleto informativo.

Serán ergonómicos y no causarán molestias innecesarias. Nunca supondrán un riesgo en sí mismos, ni perderán su seguridad de forma involuntaria.

El fabricante los suministrará junto con un folleto informativo en el que aparecerán las instrucciones de uso y mantenimiento, nombre y dirección del fabricante, grado o clase de protección, accesorios que pueda llevar y características de las piezas de repuesto, límite de uso, plazo de vida útil y controles a los que se ha sometido. Estará redactado de forma comprensible y, en el caso de equipos de importación, traducidos a la lengua oficial.

Serán suministrados gratuitamente por el empresario y se reemplazarán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil o después de estar sometidos a solicitudes límite.

Se utilizarán de forma personal y para los usos previstos por el fabricante, supervisando el mantenimiento el Delegado de Prevención.

2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort

Los locales destinados a instalaciones provisionales de salud y confort tendrán una temperatura, iluminación, ventilación y condiciones de humedad adecuadas para su uso. Los revestimientos de los suelos, paredes y techos serán continuos, lisos e impermeables, acabados preferentemente con colores claros y con material que permita la limpieza con desinfectantes o antisépticos.

El Contratista mantendrá las instalaciones en perfectas condiciones sanitarias (limpieza diaria), estarán provistas de agua corriente fría y caliente, dotadas de los complementos necesarios para higiene personal, tales como jabón, toallas y recipientes de desechos.

2.3.1. Vestuarios

Serán de fácil acceso, estarán próximos al área de trabajo y tendrán asientos y taquillas independientes bajo llave, con espacio suficiente para guardar la ropa y el calzado.

Se dispondrá una superficie mínima de 2 m² por cada trabajador destinada a vestuario, con una altura mínima de 2,30 m.

Cuando no se disponga de vestuarios, se habilitará una zona para dejar la ropa y los objetos personales bajo llave situado en las casetas de aseos o de comedor.

2.3.2. Aseos y duchas

Estarán junto a los vestuarios y dispondrán de instalación de agua fría y caliente, ubicando al menos una cuarta parte de los grifos en cabinas individuales con puerta con cierre interior. Por las características de la obra, dividida en actuaciones cercanas pero diferentes en situación, la caseta deberá ser movilizada según la intervención de que se trate. En actuaciones como las que afectan a calle Pósito y plaza Carlos Castilla del Pino la caseta será ubicada junto a cada una de las zonas de trabajo. Para el resto de intervenciones se podrán estudiar ubicaciones compatibles entre las diferentes zonas de actuación.

Las cabinas tendrán una superficie mínima de 2 m² y una altura mínima de 2,30 m.

La dotación mínima prevista para los aseos será de:

- 1 ducha por cada 10 trabajadores o fracción que trabajen en la misma jornada.
- 1 retrete por cada 25 hombres o fracción y 1 por cada 15 mujeres o fracción.
- 1 lavabo por cada retrete.
- 1 urinario por cada 25 hombres o fracción.
- 1 secamanos de celulosa o eléctrico por cada lavabo.
- 1 jabonera dosificadora por cada lavabo.
- 1 recipiente para recogida de celulosa sanitaria.
- 1 portarrollos con papel higiénico por cada inodoro.

2.3.3. Retretes

Serán de fácil acceso y estarán próximos al área de trabajo. Se ubicarán preferentemente en cabinas de dimensiones mínimas 1,2x1,0 m con altura de 2,30 m, sin visibilidad desde el exterior y provistas de percha y puerta con cierre interior.

Dispondrán de ventilación al exterior, pudiendo no tener techo siempre que comuniquen con aseos o pasillos con ventilación exterior, evitando cualquier comunicación con comedores, cocinas, dormitorios o vestuarios.

Tendrán descarga automática de agua corriente y en el caso de que no puedan conectarse a la red de alcantarillado se dispondrá de letrinas sanitarias o fosas sépticas.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026



E8EE5381E32DBFFFD433

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

2.3.4. Comedor y cocina

Los locales destinados a comedor y cocina estarán equipados con mesas, sillas de material lavable y vajilla, y dispondrán de calefacción en invierno. Quedarán separados de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental. Por las características de la obra, dividida en actuaciones cercanas pero diferentes en situación, la caseta deberá ser movilizada según la intervención de que se trate. En actuaciones como las que afectan a calle Pósito y plaza Carlos Castilla del Pino la caseta será ubicada junto a cada una de las zonas de trabajo. Para el resto de intervenciones se podrán estudiar ubicaciones compatibles entre las diferentes zonas de actuación.

En el caso de que los trabajadores lleven su propia comida, dispondrán de calentaplatos, prohibiéndose fuera de los lugares previstos la preparación de la comida mediante fuego, brasas o barbacoas.

La superficie destinada a la zona de comedor y cocina será como mínimo de 2 m² por cada operario que utilice dicha instalación.

Castro del Río, abril de 2026



Jorge Forné León
Arquitecto Municipal

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos

8. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

AYUNTAMIENTO CASTRO DEL RIO

ABRIL DE 2026

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

PROYECTO
DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO DESPLOMADO EN PLAZA CASTILLA DEL PINO

PLAZA CARLOS CASTILLA DEL PINO – CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

ABRIL DE 2026

R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

D. 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

AYUNTAMIENTO CASTRO DEL RIO

ABRIL DE 2026

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

De acuerdo con el Decreto 73/2012. por el que se regula la gestión de los residuos de la Comunidad de Andalucía, se presenta el presente Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con el siguiente contenido:

- 1.1- Identificación de los residuos (según OMAM/304/2002)
- 1.2- Estimación de la cantidad que se generará (en T y m3)
- 1.3- Medidas de segregación "in situ"
- 1.4- Previsión de reutilización en la misma obra u otros emplazamientos (indicar cuáles)
- 1.5- Operaciones de valoración "in situ"
- 1.6- Destino previsto para los residuos.
- 1.7- Instalaciones para el almacenamiento, manejo u otras operaciones de gestión
- 1.8- Valoración de costes previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto.

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

1.1- Identificación de los residuos a generar, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero o sus modificaciones posteriores.

01 04 08 Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07.
 17 01 01 Hormigón.
 17 02 03 Plástico
 17 04 05 Hierro y acero.

1.2.- Estimación de la cantidad de cada tipo de residuo que se generará en la obra, en toneladas y metros cúbicos.

La estimación de residuos a generar se corresponde con los derivados del proceso específico de la obra prevista sin tener en cuenta otros residuos derivados de los sistemas de envío, embalajes de materiales, etc. que dependerán de las condiciones de suministro y se contemplarán en el correspondiente Plan de Residuos de las Obras. Dicha estimación se ha codificado de acuerdo a lo establecido en la Orden MAM/304/2002.

En esta estimación de recursos se prevé la generación de residuos peligrosos derivados del uso de sustancias peligrosas como disolventes, pinturas, etc. y de sus envases contaminados si bien su estimación habrá de hacerse en el Plan de Gestión de Residuos cuando se conozcan las condiciones de suministro y aplicación de tales materiales.

Del resultado de la comprobación, se deduce la viabilidad de la ejecución del proyecto indicado, habiéndose verificado su realidad geométrica, y que la propiedad de los terrenos sobre los que se ejecutaran las obras son de propiedad pública, no existiendo por lo tanto ningún impedimento físico para la iniciación de las obras una vez se haya procedido a la adjudicación de las mismas.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
 Documento registrado
 en varios Asientos

La cantidad de residuo por m² construido dependerá, básicamente, de si se realiza de forma simultánea o por fases (demolición y construcción).

A efectos del presente Estudio de Gestión de Residuos, los datos se analizarán completos: cuando las diferentes fases se realizan de forma simultánea.

- por fases: por una parte la fase de demolición y por otra la de construcción.

Completa:

ITeC: Según los estudios realizados por el ITeC (Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña), en esta tipología constructiva (la urbanización de calles y espacios públicos), se obtienen unos residuos por m² construidos (exceptuando la partida de movimiento de tierras) en torno a 0,263 m³/m².

Tipología de obra	P Peso (m3 RCD cada m2 construido)		S (m ²) Superficie construida	V2CD (m3) Volumen de RCD (P x S)
	Estimado por el ITeC	Estimado en Proyecto		
CONSTRUCCIÓN - ALBAÑILERÍA	-	3,81	15,60	59,52

En base a las mediciones de demoliciones y excavaciones, la estimación completa de residuos en la obra es la que se expone a continuación:

RCDs NIVEL I. Tierras y materiales pétreos no contaminados procedentes de la excavación.

Consideramos en este caso el material procedente de las excavaciones a cielo abierto, pozos y en zanja. Así tenemos: (al tratarse de un muro de tapial antiguo, compuesto por tierras, cal, ladrillos y cascotes, se considera el 50% del muro de naturaleza terrosa, y el 50% de otra composición)

Partida	Medición de proyecto
Plaza Castilla del Pino:	
Excavación muro (50%):	29,76 m3
TOTAL:	29,76 m3

RCDs NIVEL II. Residuos procedentes de la construcción, de las siguientes categorías:

Naturaleza pétreo y no pétreo

En este caso, consideramos los materiales procedentes de la demolición de firmes, muros de diversa naturaleza, así como los restos de tuberías de abastecimiento y saneamiento que no son de fibrocemento. Así tenemos:

Partida	Medición de proyecto
Plaza Castilla del Pino:	
Excavación muro (50%):	29,76 m3
TOTAL:	29,76 m3



1.3.- Medidas de segregación “in situ” previstas (Clasificación/selección).

En base al artículo 5.5 del RD 105/2008, los residuos de construcción y demolición deberán separarse en fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón 80 T
Ladrillos, tejas, cerámicos 40 T
Metales 2 T
Madera 1 T
Vidrio 1 T
Plásticos 0,5 T
Papel y cartón 0,5 T

Medidas empleadas (se marcan las casillas según lo aplicado)

Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos
Derribo separativo / segregación en obra nueva (ej.: pétreos, madera, metales, plásticos + cartón + envases, orgánicos, peligrosos...). Solo en caso de superar las fracciones establecidas en el artículo 5.5 del RD 05/2008
Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva “todo mezclado”, y posterior tratamiento en planta

Los contenedores o sacos industriales empleados cumplirán las especificaciones de la normativa de aplicación.

1.4.- Previsión de operaciones de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos (en este caso se identificará el destino previsto).

Se reutilizarán las propias tierras procedentes del perfilado y excavaciones para el relleno y compactación.

Los residuos de hormigón serán utilizados y tratados en planta de gestión de residuos.

1.5.- Previsión de operaciones de valorización “in situ” de los residuos generados.

El resto de residuos al ser cantidades insignificantes serán transportados a vertedero autorizado o gestionados por gestor autorizado.

1.6.- Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorizables “in situ” (indicando características y cantidades de cada tipo de residuos).

La empresa de Gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la gestión de residuos no peligrosos.

Terminología:

RCD: Residuos de la construcción y la Demolición
RSU: Residuos Sólidos Urbanos
RNP: Residuos NO peligrosos
RP: Residuos peligrosos

1.7. Planos de las instalaciones previstas

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Se realizan planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, en su caso, tras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, en caso necesario, los planos que posteriormente se elaboren serán objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

1.8. Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto.

La valoración de residuos se ha hecho en el apartado de mediciones y presupuesto de este proyecto.

3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Con carácter General:

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Gestión de residuos de construcción y demolición

Gestión de residuos según RD 105/2008, realizándose su identificación con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero o sus modificaciones posteriores.

La separación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores o sacos industriales, cumpliendo el gestor de residuos las especificaciones del artículo 7 del RD 105/2008.

Certificación de los medios empleados

Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la Propiedad los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de tratamiento y/o vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas y homologadas.

Limpieza de las obras

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Con carácter Particular:

Para los derribos: se realizarán actuaciones previas tales como apeos, apuntalamientos, estructuras auxiliares...para las partes o elementos peligroso, referidos tanto a la propia obra como a los edificios colindantes.

Como norma general, la demolición se iniciará con los residuos peligrosos, posteriormente los residuos destinados a reutilización, tras ellos los que se valoricen y finalmente los que se depositarán en vertedero.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpinterías y demás elementos que lo permitan.

El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 m³, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y separados del resto de residuos

El depósito temporal para RCD valorizables (maderas, plásticos, metales, chatarra...) que se realice en contenedores o acopios, se deberá señalar y separar del resto de residuos de un modo adecuado.

Las zonas de obra destinadas al almacenaje de residuos quedarán convenientemente señalizadas y para cada fracción se dispondrá un cartel señalizador que indique el tipo de residuo que recoge.

Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de al menos 15cm a lo largo de toso su perímetro.

En los mismos deberá figurar la siguiente información: Razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor / envase..., número de inscripción en el Registro de Transportistas de residuos titular del contenedor.

Esta información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales y otros medios de contención y almacenaje de residuos mediante adhesivos o placas.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados, o cubiertos al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.

En el equipo de obra deberán establecerse los medios humanos, técnicos y procedimientos para la separación de cada tipo de RCD.

Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.

En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, tanto por las posibilidades reales de ejecutarla como por disponer de plantas de reciclaje o gestores de RCD adecuados.

La Dirección de Obra será la responsable de tomar la última decisión y de su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.

Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCD que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, etc...) son centros con la autorización autonómica de la Consejería de Medio Ambiente, así mismo se deberá contratar sólo con transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería e inscritos en el registro pertinente. Se llevará a cabo un control documental en el que quedarán reflejados los avales de retirada y entrega final de cada transporte de residuos

La gestión tanto documental como operativa de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o de nueva planta se regirán conforme a la legislación nacional y autonómica vigente y a los requisitos de las ordenanzas municipales Asimismo los residuos de carácter

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

urbano generados en las obras (restos de comidas, envases...) serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipal correspondiente.

Para el caso de los residuos con amianto se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos para poder considerarlos como peligroso o no peligrosos.

En cualquier caso siempre se cumplirán los preceptos dictados por el RD 108/1991 de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, así como la legislación laboral al respecto, y el RD 396/2.006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón se realizarán fuera del recinto de la obra, en un lugar habilitado.

Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada separación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos

De carácter Documental:

El contratista adjudicatario de la obra queda obligado por el artículo 5 del RD 105/2008, a presentar un Plan de Gestión de residuos, basado en el Estudio de Gestión del proyecto. Dicho Plan será estudiado y aprobado por parte de la dirección facultativa de la obra, posteriormente debe ser aceptado por la propiedad (en nuestro caso Diputación) para pasar a formar parte de los documentos contractuales de la obra. La obra no debe iniciarse antes de que estos documentos se encuentren formando parte del expediente administrativo.

Es obligación del productor de RCDs disponer de la documentación que acredite que los residuos de sus obras se han gestionado en la propia obra o entregado a una instalación autorizada para su tratamiento en los términos recogidos en el RD y en el Estudio de Gestión o en sus modificaciones (Plan). Esta documentación debe mantenerse durante cinco años.

Por ello el director de obra recopilará del Contratista esta documentación, dará el visto bueno conforme al RD y al Plan de Gestión previamente aprobado, y hará entrega, al final de la obra, de los mismos al productor de residuos (en nuestro caso Diputación), para su guardia y custodia durante 5 años.

El contratista podrá gestionar los residuos por sí mismo, para ello requerirá autorización de la Delegación de Medio Ambiente, dándose de alta como gestor. En caso contrario deberá entregarlos a gestor autorizado.

La entrega de los residuos de construcción y demolición por parte del Contratista a un gestor autorizado habrá de constar en un documento fehaciente en el que debe figurar como mínimo:

- Identificación del poseedor y del productor
- obra de procedencia, y en nuestro caso nº de obra y plan.
- Cantidad expresada en toneladas y/o en m3 del tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea.
- Identificación del gestor autorizado de las operaciones de destino.

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Cuando el gestor al que se entreguen los residuos esté autorizado solamente a operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia y/o transporte, en este documento deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación final, y el primero deberá transmitir al contratista los certificados de las operaciones posteriores.

De todos estos documentos el Contratista debe entregar copia a la Diputación a través de la Dirección facultativa, que será quien de el visto bueno a los mismos.

En el caso de que el Contratista, por falta de espacio en la obra no resulte técnicamente viable efectuar la separación en origen a que obliga el punto 5 del art 5 del RD, encomiende la separación en fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento, dicho gestor deberá aportar al Contratista la documentación acreditativa de que dicha separación se ha cumplido.

Por último, se irán certificando las unidades de obra correspondientes al capítulo de gestión conforme sean entregados los justificantes de su gestión.

Castro del Río, abril de 2026



Jorge Forné León
Arquitecto Municipal

MEDICIONES Y PRESUPUESTO EN SU CORRESPONDIENTE CAPÍTULO DE ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

AYUNTAMIENTO CASTRO DEL RÍO

ABRIL DE 2026

Código seguro de verificación (CSV):

E8EE 5381 E32D BFFF D433



E8EE5381E32DBFFFD433

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Municipal FORNE LEON JORGE el 19-05-2026

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



ANEXO II

SOBRE ÚNICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES ¹

D./Dña JOSE DOMINGO RUIZ RUIZ, con DNI número 15450424J en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en Castro del Río, provincia de Córdoba en calle Julio del Río número 35 enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día 09 de julio. De 2026 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de obras de **«Reconstrucción de muro desplomado en Plaza Carlos Castilla del Pino» subvencionado por la Ecma Diputación Provincial de Córdoba»,** y se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, que se exigen para la adjudicación, presentando la siguiente **OFERTA:**

1.- Precio ofertado (Hasta 20 puntos):

Precio sin IVA 49.483,47 euros.

IVA 10.391,53 euros.

Precio con IVA 59.875,00 euros.

2.- Reducción del plazo de ejecución (80 puntos)

0 semanas

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación

¹ Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- ☒ No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☒ No.

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado 12 del Anexo I del pliego.

- Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

- Que de conformidad con el apartado 12 del Anexo I al pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes: _____

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☒ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

o Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☒ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que la empresa tiene intención de subcontratar

- ☒ NO
- ☐ SI, (Especifique qué cantidad del proyecto tiene pensado subcontratar y, si las conoce, indique con qué empresas)

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: domingoruiz858@gmail.com

Fecha y firma del licitador.

Castro del Río a 23 de julio de 2026

**RUIZ RUIZ JOSE
DOMINGO -
15450424J**

Firmado digitalmente por
RUIZ RUIZ JOSE DOMINGO -
15450424J
Fecha: 2026.07.23 10:09:31
+02'00'

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

A/A: ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO.